ACTA RESOLUTIVA
No. 47-PLE-CNE-2022

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 4 DE JULIO DE 2022.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1° **Conocimiento** del acta resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 46-PLE-CNE-2022** de miércoles 29 de junio de 2022;

2° **Conocimiento** del informe presentado por el Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la petición presentada por el Representante del Movimiento Renovación, con ámbito de acción en la provincia de Azuay, en proceso de inscripción, en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-29-5-2022** de 29 de mayo de 2022; y,

3° **Conocimiento** de los informes presentados por el Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, **resoluciones** respecto de las peticiones de entrega de formularios para la revocatoria de mandato en contra del Presidente y Vicepresidente de la República.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 46-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de miércoles 29 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-4-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes*

principios: (...) ***1.*** *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.* ***2.*** *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades* (...)";

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* ***1.*** *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes* (...). ***7.*** *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:* (...) ***l)*** *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados* (...)";

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*En caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones.*";

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los órganos de la Función Electoral tienen competencia*

privativa, en sus respectivos ámbitos, para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta ley; los reclamos, objeciones, impugnaciones, correcciones y recursos, que interpongan los sujetos políticos a través de sus representantes legales, apoderados o mandatarios especiales, según el caso, y los candidatos y candidatas, observando el debido proceso administrativo y jurisdiccional electoral; y, a la aplicación de las sanciones previstas en esta ley";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* (...) *(...)* ***3.*** *Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia y las contravenciones electorales previstas en los artículos 290, 291 y 292 de esta Ley; de todas estas resoluciones se podrá apelar ante el Tribunal Contencioso Electoral*";

Que el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los sujetos políticos dentro del plazo de dos días contados a partir de su notificación, tienen el derecho de solicitar la corrección, objetar, o impugnar las resoluciones de los órganos de gestión electoral. Estos derechos serán ejercidos en sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante su superior jerárquico, según el caso*";

Que el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas. Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados. En el caso de consultas populares y referéndum, podrán proponer los recursos quienes hayan solicitado el ejercicio de la democracia directa; en el caso de revocatorias del mandato, los que han concurrido en nombre de los ciudadanos en goce de sus derechos políticos para pedir la revocatoria, así como la servidora o servidor público de elección popular a quien se solicite*

revocar el mandato. Los partidos políticos, movimientos políticos y las organizaciones ciudadanas que se hubieran registrado en el Consejo Nacional Electoral para participar activamente en estos procesos electorales, en los casos citados en este inciso, podrán presentar los recursos contencioso electorales directamente los candidatos o candidatas afectadas o lo harán a través de sus representantes, apoderados especiales, mandatarios o de los defensores de los afiliados o adherentes permanentes. Las normas precedentes se aplicarán también para la presentación de reclamaciones y recursos administrativos. Las veedurías ciudadanas no constituyen parte procesal, pero podrán remitir al Tribunal Contencioso Electoral sus informes y resultados a conocimiento de éste";

Que el artículo 20 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: ***"Impugnación.-*** *Se podrá impugnar las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación, sobre la aceptación o negativa de registro de una organización política. Las impugnaciones serán debidamente sustentadas y deberán acompañar las pruebas que justifican el recurso. A partir de la recepción del expediente en la Secretaría General, el Consejo Nacional Electoral resolverá las impugnaciones en el término de tres (3) días.*";

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-29-5-2022,** de 29 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se inadmitió el recurso presentado por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, en contra de la resolución No. **PLE-CNE-36-23-5-2022**, de 23 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por haber sido presentada de manera extemporánea;

Que mediante razón de notificación sentada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se verificó que la Resolución Nro. **PLE-CNE-4-29-5-2022**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con el informe jurídico Nro. 028-DNAJ-CNE-2022, fue notificada el domingo 29 de mayo de 2022, a través del Oficio No. CNE-SG-2022-000414-OF al correo electrónico renovacioncuenca@gmail.com del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, con ámbito de acción de la provincia de Azuay;

Que mediante memorando Nro. CNE-DPA-2022-0546-M, de 31 de mayo de 2022, la Delegación Provincial de Azuay remitió a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el oficio sin número de la

misma fecha, suscrito por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, mediante el cual solicita la "corrección, objeción o impugnación" a la Resolución No. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022;

Que con fecha 31 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, copia del oficio sin número de la misma fecha, signado con el número de trámite Nro. CNE-SG-2022-4077-EXT, suscrito por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, mediante el cual solicita la "corrección, objeción o impugnación" a la Resolución No. **PLE-CNE-4-29-5-2022**, de 29 de mayo de 2022;

Que mediante memorando No. CNE-SG-2022-2100-M, de 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el trámite signado con Nro. CNE-SG-2022-4077-EXT;

Que a través de memorando Nro. CNE-SG-2022-2123-M, de 31 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el memorando Nro. CNE-DPA-2022-0546-M, de 31 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, encargado;

Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0394-M, de 01 de junio de 2022, se solicita al Director Provincial Electoral de Azuay: "(...) *de la manera más comedida se informe a la brevedad posible a esta Dirección Nacional, si el señor Marlon Torres Chamorro, Representante del Movimiento Renovación en proceso de inscripción presento un escrito en la ventanilla de la Secretaria de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, para lo cual me permito adjuntar el escrito en el cual el peticionario manifiesto: "(...) Queremos hacer notar que se interpuso recurso de: corrección, objeción o impugnación según el artículo 239 del Código de la Democracia a la Resolución PLE-CNE-36-23-5-2022 del_día_23 de mayo de 2022 pero notificada al correo electrónico: renovacioncuenca@gmail.com con fecha 24 de mayo de 2022 a las 17:25 (...) En el documento adjunto se observa que ha sido recibido en forma fisica, con fecha 26 de mayo de 2022 a las 10:15 en la Secretaria* (SIC) *de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, el mismo está debidamente notariado por el Doctor Patricio Armijos Rodas, Notario Cuarto del cantón Cuenca, por lo tanto, solicito se proceda a certificar si el sello que consta en el documento*

pertenece a su Delegación Provincial, además se informe y certifique de quien es la sumilla inserta en el mismo.";

Que a través de memorando Nro. CNE-DPA-2022-0560-M, de 01 de junio de 2022, el Director Provincial Electoral de Azuay, señala: *(...) me permito poner en su conocimiento que ante la mencionada petición, solicite a la Responsable del área de Secretaria General y al Responsable del área de seguridad se informe sobre el particular, ante lo cual me permito indicar lo siguiente:*

1. *Se remite el informe realizado por la Señora Rashell Adali Sosa Vallejo, responsable de la Recepción de documentos de Ventanilla Única de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, donde se indica que: "el sello con el que se recibió ese trámite no es el usado diariamente para recibir los documentos a través de la ventanilla única".*

2. *Desde el área de seguridad se revisan los videos y se constata que el día 26 de mayo de 2022, a las 10H15, un ciudadano entrega documentación, sin que se pueda verificar a través del video de que documentación se trata.*

Adjunto los anexos remitidos por la Responsable de la Recepción de documentos de Ventanilla Única de la Delegación Provincial Electoral de Azuay.";

Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0412-M, de 06 de junio de 2022, se solicitó al Director Provincial Electoral de Azuay lo siguiente: *"(...) que, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, se sirva emitir una sola certificación en la cual se determine de forma clara si el documento que consta con fecha de recepción 26 de mayo de 2022, fue recibido en la dependencia a su cargo* (...)";

Que mediante memorando Nro. CNE-DPA-2022-0592-M, suscrito por el Director Provincial Electoral de Azuay, recibido el 14 de junio de 2022 en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se expone lo siguiente: *"(...) Con un atento saludo, me permito dar contestación al Memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0412-M, adjuntando la certificación solicitada, suscrita por el Abg. Jorge Dávila Vallejo - Secretario de la Delegación Provincial Electoral del Azuay";* a lo cual se anexa el memorando Nro. CNE-DPA-2022-0028-M, de 06 de junio de 2022 suscrito por el abogado Jorge Oswaldo Dávila Vallejo, Analista Provincial de Secretaria General 2 de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, que certifica:

"De acuerdo a la información proporcionada por los responsables de las diferentes Direcciones Técnicas, y Unidades de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, la misma que en (15) fojas acompaño, CERTIFICO: Que, en la Delegación Provincial Electoral del Azuay, el día 26 de mayo del 2022, ***NO*** *se ha receptado ningún* ***RECURSO DE APELACION Y/O IMPUGNACION DEL MOVIMIENTO RENOVACION.*** (...)";

Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0456-M, de 17 de junio de 2022, se solicita al Director Provincial Electoral de Azuay, que: *"(...) se sirva emitir una nueva certificación en la que conste, de forma clara y precisa, si el documento que me permito adjuntar al presente, fue ingresado a la Delegación Provincial del Azuay en la fecha y hora que se evidencia en el sello que consta en el referido documento, y si se tiene registro de este hecho*";

Que a través de memorando Nro. CNE-DPA-2022-0706-M, de 20 de junio de 2022, suscrito por el Director Provincial Electoral de Azuay remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, lo siguiente; *"(...) sírvase encontrar anexo al presente el Memorando Nro. CNE-UPSGA-2022-0032-M, con la Certificación solicitada emitida por el Abg. Jorge Dávila Vallejo, Responsable de la Unidad Provincial de Secretaría del Azuay"*, a lo cual se anexa el memorando Nro. CNE-UPSGA-2022-0032-M de 20 de junio de 2022, suscrito por el abogado Jorge Oswaldo Dávila Vallejo, Analista Provincial de Secretaria General 2 de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, que certifica: *"(...) Que, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay el día 26 de mayo de 2022, NO se ha receptado y/o registrado ninguna documentación* ***del MOVIMIENTO RENOVACIÓN.*** *-Lo certifico Adjunto matriz de ingreso de documentos de fecha 26 de mayo de 2022; así como los documentos proporcionados por las diferentes Direcciones Técnicas y Unidades de la DPEA*";

Que mediante memorando Nro. CNE-DPA-2022-0721-M, 22 de junio de 2022 suscrito por el Director Provincial Electoral de Azuay, informa al Director Nacional de Asesoría Jurídica, que: *"(...) en alcance al Memorando Nro. CNE-DPA-2022-0706-M, de fecha 20 de junio de 2022, en el cual se anexa la certificación solicitada por el Abogado Enrique Vaca, Director Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0456-M, de fecha 17 de junio de 2022, me permito informar que ante la imposibilidad de remitir en físico el documento mencionado debido a los problemas que actualmente atraviesa nuestro país, debo indicar que el mismo se lo remitirá en el momento que se disponga de valija o pueda realizarse el traslado de un funcionario de ésta Delegación por vía terrestre o aérea hacia la ciudad de Quito*";

Que con memorando Nro. CNE-DPA-2022-0747-M, de 30 de junio de 2022, el Director Provincial Electoral de Azuay, remite al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, la documentación a la que se hace mención en el memorando Nro. CNE-DPA-2022-0706-M, de 20 de junio de 2022, adjuntando para el efecto, toda la documentación original que consta como anexo;

Que a través de memorando Nro. CNE-SG-2022-2766-M, de 01 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el expediente original enviado por la Delegación Provincial Electoral de Azuay;

Que de la Competencia del Consejo Nacional Electoral para conocer y resolver sobre la petición presentada: De conformidad con lo establecido como los artículos 23 y 25 numeral 3, y el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral es competente para conocer y resolver en sede administrativa las peticiones que sean presentadas respecto de las resoluciones de los órganos de la gestión electoral;

Que de la Legitimación Activa: En cuanto a la legitimación para interponer los recursos electorales en sede administrativa y jurisdiccional, el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que los mismos podrán ser propuestos por los sujetos políticos, partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas. Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados. En virtud, de la petición presentada en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se toma en consideración que el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, comparece en calidad de Representante del "Movimiento Renovación", en razón de lo cual, una vez verificada la información, se constata que en el expediente del proceso de inscripción se

encuentra la documentación que justifica dicha calidad, por lo cual, cuenta con legitimación activa para interponer la presente petición;

Que de la Oportunidad de la solicitud: Conforme consta en el expediente se desprende que, mediante razón de notificación suscrita por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, de fecha 29 de mayo de 2022, se notificó mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000414-OF, la Resolución Nro. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022 al correo electrónico renovacioncuenca@gmail.com de la organización política "Movimiento Renovación", en proceso de inscripción. Con fecha 31 de mayo de 2022, ingresó a través de la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, el oficio sin número suscrito por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, que fue puesto en conocimiento de esta Dirección Nacional mediante memorando No. CNE-SG-2022-2100-M, de la misma fecha. En tal virtud, el señor Marlon Alberto Torres Chamarro presentó la petición dentro el plazo establecido en el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: *"Los sujetos políticos **dentro del plazo de dos días** contados a partir de su notificación, tienen el derecho de solicitar la corrección, objetar, o impugnar las resoluciones de los órganos de gestión electoral* (...)";

Que de la Argumentación del Peticionario o Accionante: El señor Marlon Alberto Torres Chamorro, Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, en su escrito solicita la "corrección, objeción o impugnación" a la Resolución PLE-CNE-4-29-5-2022, en los siguientes términos: *"(...) La Resolución PLE-CNE-4-29-5-2022 de fecha 29 de mayo de 2022 fue recibida mediante correo electrónico: renovacioncuenca@gmail.com el mismo día a las 23:08, según adjunto; y encontrándome dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación, manifiesto y digo lo siguiente:*

ANTECEDENTES (SIC)

*"La Resolución PLE-CNE-4-29-5-2022 de fecha 29 de mayo de 2022 resuelve: **INADMITIR** la petición presentada por el señor Marlos Alberto Torres Chamorro, en calidad de representante del Movimiento Renovación con ámbito de acción en la provincial de Azuay, en proceso de inscripción, en contra de la resolución No. PLE-CNE-36-23-5-2022 de 23 de mayo de 2022, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, respecto de la inscripción de la referida organización política, por haber **presentado de manera extemporánea**, y, consecuentemente, se ratifica el contenido de la*

resolución PLE-CNE-36-23-5-2022 de 23 de mayo de 2022". (Negritas y subrayado me corresponden).

- *Queremos hacer notar que se interpuso recurso de: corrección, objeción o impugnación según el artículo 239 del Código de la Democracia a la Resolución PLE-CNE-36-23-5-2022 del día 23 de mayo de 2022 pero notificada al correo electrónico: renovacioncuenca@gmail.com con fecha 24 de mayo de 2022 a las 17:25, según adjunto.*

- *El mencionado recurso interpuesto, como se adjunta en fotocopias NOTARIADAS por la Notaría Cuarta del cantón Cuenca,* ***DA FE QUE EL RECURSO CON SUS ADJUNTOS (21 FOJAS) SI SE PRESENTÓ EN SEDE ADMINISTRATIVA DEL CNE-AZUAY, SEGÚN REZA FE DE RECIBIDO, EL DIA 26 DE MAYO DE 2022 10:15****. Es decir, el mencionado recurso,* ***Si fue ingresado dentro de los días desde la notificación recibida al correo electrónico.***

- *No es menos cierto que, por iniciativa propia también remitimos dicho recurso a que sea ingresado en la sede principal del CNE en la ciudad de Quito, y efectivamente dicha fe de recibido hace constar la fecha 27 de mayo de 2022 a las 12:04:45 y se asigna documento Nro. CNE-SG-2022-3963-EXT.*

- *En consecuencia, hacemos notar al distinguido Director Nacional Jurídico del CNE que en su informe jurídico Nro. 0028-DNJA-CNE-2022 del 29 de mayo de 2022,* ***llega a conclusiones ciertas de supuesta ex temporalidad si se considera únicamente que se ha tenido acceso al recurso interpuesto que de MANERA ADICIONAL, remitimos a la ciudad de Quito e ingresó con fecha 27 de mayo de 2022. Sin embargo desconocemos las razones por las cuales por la tramitología interna del CNE seguramente, NO se ha reportado la documentación idéntica del recurso que efectivamente se ingresó DENTRO DEL PLAZO conferido por el artículo 239 como confirma la fe de recepción CON SELLO DEL "CNE-DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY - SECRETARIA-RECIBIDO"; documento que además hemos notariado de la fe de recibido de dicho recurso interpuesto cuando se cumplió con tal diligencia y es el 26 de mayo de 2022, dentro insisto del plazo legal.*** *(...)*";

Que del análisis del informe, se desprende: "***ANÁLISIS.*** *El Pleno del Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a sus funciones y atribuciones contempladas en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la*

Democracia, tiene la facultad para resolver la petición presentada; por lo cual, esta Dirección Nacional procede a realizar el siguiente análisis:

Mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-29-5-2022 de 29 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió:

***Artículo Único.- INADMITIR** la petición presentada por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, con ámbito de acción en la provincial de Azuay, en proceso de inscripción, en contra de la resolución No. **PLE-CNE-36-23-5-2022**, de 23 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, respecto de la inscripción de la referida organización política, por haber presentado de manera extemporánea; y, consecuentemente, se **ratifica** el contenido de la resolución **PLE-CNE-36-23-5-2022**, de 23 de mayo de 2022."*

Cabe indicar que el peticionario en su escrito señala que: "(...) No es menos cierto que, por iniciativa propia también remitimos dicho recurso a que sea ingresado en la sede principal del CNE en la ciudad de Quito, y efectivamente dicha de recibido hace constar la fecha 27 de mayo de 2022 a las 12:04:45 y se asigna el documento Nro. CNE-SG-2022-3963-EXT (...)".

Al existir diferencia en las fechas de presentación que aduce el peticionario, resulta imprescindible constatar si la petición fue interpuesta dentro del plazo establecido en la norma, por lo cual, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0456-M, de 17 de junio de 2022, solicitó al Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, se emita una certificación en la que conste de forma clara y precisa si el señor Marlon Torres Chamorro, Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, ha presentado de manera física la documentación que argumenta en su petición.

*Conforme lo solicitado, mediante memorando Nro. CNE-DPA-2022-0706-M, de 20 de junio de 2022, suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, se adjunta el memorando Nro. CNE-UPSGA-2022-0032-M, suscrito por el abogado Jorge Oswaldo Dávila Vallejo, Analista Provincial de Secretaria General 2, el mismo que certifica: "(...) Que, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay el día 26 de mayo de 2022, NO se ha receptado y/o registrado ninguna documentación **del MOVIMIENTO RENOVACIÓN.** -Lo certifico Adjunto matriz de ingreso de documentos de fecha 26 de mayo de 2022; así como los documentos proporcionados por las diferentes Direcciones Técnicas y Unidades de la DPEA (...)"*

Asimismo, al presente informe se anexan las certificaciones de los responsables de las unidades administrativas provinciales de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, en las que señalan que no

han recibido ninguna documentación en relación al oficio sin número suscrito por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro de fecha 26 de mayo de 2022, ni de la organización en formación a la que representa el peticionario.

Con los antecedentes expuestos, tomando en cuenta la certificación emitida por la Delegación Provincial Electoral de Azuay, se concluye que no existe constancia de que el peticionario ingresó su escrito el 26 de mayo de 2022 en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, ya que, en esa fecha, NO se ha receptado ningún documento del ***MOVIMIENTO RENOVACIÓN****.*

Por lo tanto, la Resolución Nro. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022, fue adoptada en apego del ordenamiento jurídico vigente y goza de las presunciones de legalidad y legitimidad; ya que se han observado los principios constitucionales, legales y reglamentarios aplicables para su emisión.

Por todas las consideraciones realizadas, en el presente caso, es preciso mencionar que el Consejo Nacional Electoral, ha dado cumplimiento y ha ejercido sus atribuciones observando el debido proceso, enmarcado en los numerales 3 y 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual incluye un conjunto de garantías básicas, que tienen por finalidad tutelar un proceso justo y libre de arbitrariedades en todas sus instancias";

Que con informe No. 045-DNAJ-CNE-2022 de 4 de julio de 2022, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0503-M de 4 de julio de 2022, da a conocer: "***RECOMENDACIONES***. *En base de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional Electoral determinadas en los artículos 23, 25 numeral 3, y el artículo 239 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para conocer la presente petición; así como, en aplicación de los preceptos constitucionales de garantía del debido proceso y motivación conforme el artículo 76, numeral 7 literal l), y a la seguridad jurídica de acuerdo al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, sugiere a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente:* ***NEGAR*** *la petición presentada por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, con ámbito de acción en la provincia de Azuay, en contra de la resolución No. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022, por cuanto, se ha verificado que la referida Resolución goza de las presunciones de legalidad y legitimidad; ya que se han observado los principios constitucionales, legales y reglamentarios aplicables para su emisión; y, toda vez que, de las certificaciones emitidas por parte de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, no se ha podido*

determinar la validez de recepción de la documentación anexada por el peticionario. ***RATIFICAR*** *el contenido de la resolución Nro. PLE-CNE-4-29-5-2022, de 29 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.* ***DISPONER*** *al Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, inicie las acciones que en derecho correspondan a fin de esclarecer las razones por las cuales forma parte del expediente un escrito que no consta en su registro de documentos ingresados y contiene un sello de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.* ***NOTIFICAR****, con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al peticionario y a la Delegación Provincial Electoral del Azuay a fin de que surta los efectos legales que correspondan*";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- NEGAR la petición presentada por el señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, con ámbito de acción en la provincia de Azuay, en contra de la resolución No. **PLE-CNE-4-29-5-2022**, de 29 de mayo de 2022, por cuanto, se ha verificado que la referida Resolución goza de las presunciones de legalidad y legitimidad; ya que se han observado los principios constitucionales, legales y reglamentarios aplicables para su emisión; y, toda vez que, de las certificaciones emitidas por parte de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, no se ha podido determinar la validez de recepción de la documentación anexada por el peticionario.

Artículo 2.- RATIFICAR el contenido de la resolución Nro. **PLE-CNE-4-29-5-2022**, de 29 de mayo de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- DISPONER al Director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, inicie las acciones que en derecho correspondan a fin de esclarecer las razones por las cuales forma parte del expediente un escrito que no consta en su registro de documentos ingresados y contiene un sello de la Delegación Provincial Electoral del Azuay.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de Azuay; al señor Marlon Alberto Torres Chamorro, en calidad de Representante del Movimiento Renovación, en proceso de inscripción, con ámbito de acción en la provincia de Azuay, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-4-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:* ***1.*** *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.* (...) ***3.*** *Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o*

desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. ***4.*** *Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales*";

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:* (...) ***6.*** *Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular*";

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* ***1.*** *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes* (...)";

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que el artículo 105 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato. La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral*";

Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud*

presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución";

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.*";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* (...) *2. Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato*";

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:* ***1.*** *Diagnóstico de la situación actual;* ***2.*** *Objetivos generales y específicos; y,* ***3.*** *Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;* ***4.*** *Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente. En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación. Todas las candidatas y candidatos principales a procesos de elección popular, presentarán su hoja de vida*";

Que el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los electores podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el período de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato, se considerará que el proceso ha concluido cuando la autoridad electoral proclame los resultados y sean notificados al órgano correspondiente para que éste actúe de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales. La solicitud y el proceso de revocatoria deberán cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana*";

Que el artículo 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los respaldos en un término de quince días. De ser éstos calificados y cumplidos los demás requisitos, convocará a la realización del proceso revocatorio, que se realizará máximo en los sesenta días siguientes. La solicitud de revocatoria será rechazada si no cumple lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana. De encontrarse que existen irregularidades el Consejo Nacional Electoral trasladará el informe respectivo a la autoridad competente, según sea el caso*";

Que el artículo 201 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Para la aprobación de la revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución*";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "*Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente*

podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Requisitos de admisibilidad.-* ***1.*** *Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación;* ***2.*** *Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y,* ***3.*** *La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria; En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad. El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada*";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar ni promover ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa*";

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato.- La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades; atendidos estos requisitos, dentro del término de quince días, el Consejo Nacional Electoral resolverá la admisión a trámite de la solicitud presentada procediendo a entregar los formularios para la recolección de firmas* (...)";

Que el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece:

"*Procedencia.- Las ciudadanas y ciudadanos podrán proponer la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fueron electas dichas autoridades. Podrán solicitar la revocatoria del mandato las ciudadanas y ciudadanos que consten en el registro electoral utilizado en el último proceso electoral realizado en la circunscripción de la autoridad a la que se propone revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad. Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en la campaña electoral de revocatoria del mandato de los miembros órganos legislativos, ni viceversa. Tampoco podrán hacerlo quienes pudieran ser beneficiarios directos en caso de que la autoridad resultare revocada*";

Que el artículo 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas.- La solicitud se la presentará en el formulario entregado por el Consejo Nacional Electoral adjuntando copia de la cédula y certificado de votación de él o los peticionarios y los motivos por los cuales se propone la revocatoria del mandato los cuales deberán referirse a:* ***a.*** *El o los aspectos del plan de trabajo presentado en la inscripción de la candidatura y que habrían sido incumplidos por la autoridad contra quien se dirige la petición, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales;* ***b.*** *La o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana que consideran incumplidas o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal; y/o,* ***c.*** *Las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento. La motivación no podrá cuestionar las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad. En el caso de que más de un ciudadano o ciudadana suscriban una solicitud de formulario deberán designar un procurador común*";

Que el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Notificaciones.- El Consejo Nacional Electoral o la delegación provincial según sea el caso notificará a la autoridad cuestionada*

adjuntando copia de la solicitud para que en el término de siete (7) días la autoridad impugne en forma documentada, si esta no cumple los requisitos de admisibilidad. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el exterior las solicitudes se presentarán en cualquiera de los consulados rentados del Ecuador los mismos que remitirán la documentación a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Una vez cumplido el término de siete (7) días otorgados a la autoridad cuestionada, las delegaciones provinciales en el término de dos (2) días remitirán el expediente completo a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral";

Que el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Admisión.- A partir de la recepción en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del expediente entregado por la Delegación Provincial correspondiente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral contará con un término de (15) quince días, dentro de los cuales emitirá su resolución admitiendo o negando la solicitud. En los casos en los que la solicitud fuera entregada directamente en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el término indicado en el inciso anterior empezará a decurrir una vez que el término para la presentación de las impugnaciones haya concluido. El Consejo Nacional Electoral verificará que los proponentes se encuentren en el ejercicio de los derechos de participación; consten inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone la revocatoria de mandato; que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad; y, que la motivación se refiera a las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. Una solicitud será negada si uno o más de quienes solicitan el formulario no se encuentran inscritos en el registro electoral correspondiente, si están incursos en alguna de las causales de inhabilidad, o si la motivación no se enmarca en las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. De ser admitida la solicitud el Consejo Nacional Electoral dispondrá la entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo necesarias para proponer la revocatoria del mandato. En dicha resolución el Consejo Nacional Electoral determinará el número de firmas o respaldos válidos necesarios así como el tiempo del que se dispone para su presentación*";

Que el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Formato de Formularios.- Quienes decidan promover una reforma o enmienda constitucional, iniciativa popular normativa, consulta*

popular, referéndum o revocatoria del mandato, deberán solicitar previamente al Consejo Nacional Electoral el formato de formulario para la recolección de las firmas de respaldo.

La solicitud de formularios contendrá la siguiente información:

a. *Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios;*

b. *Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común; y,*

c. *Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral.* (...)

El Consejo Nacional Electoral diseñará los formularios y los entregará a la o los peticionarios para que proceda con la recolección de firmas (...)

Los textos de la propuesta de consulta popular, de la iniciativa popular normativa o de la motivación para proponer la revocatoria del mandato se presentarán por escrito y en medio magnético.

En todos los casos los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados únicamente por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato";

Que la Disposición General Primera del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales receptará las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas y no se admitirá a trámite mientras no se corrija. El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decurrir a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción de la documentación por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales según sea el caso. Los consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Verificado el cumplimiento de*

las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente";

Que con fecha 25 de mayo de 2022, ingresa a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el oficio sin número y sin fecha, suscrito por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, con cédula de identidad N° 0931072623, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, mediante el cual pide: "(...) *los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*";

Que con oficio Nro. CNE-SG-2022-1772-OF, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se corrió traslado al señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios pertinentes, otorgándole el término de siete días contados a partir de la respectiva notificación, para que presente la impugnación en forma documentada;

Que con fecha 13 de junio de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ingresó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el escrito de impugnación a la solicitud de entrega de formularios para la revocatoria de mandato propuesta por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2479-M, de 13 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite a la Presidencia de este órgano electoral, el expediente físico que consta de: una carpeta folder blanco con trecientas trece (313) fojas, ciento veinte y un (121) cajas de cartón, una (1) carpeta y seis (6) CDs, como anexos de la impugnación presentada por la autoridad cuestionada, y con sumilla de Presidencia se recibe en esta Dirección Jurídica el 14 de junio de 2022;

Que con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0263-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Estadística, en el que indica: "(...) *revisada las bases de datos de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que:* ***1.*** *La ciudadana* ***KERLY DAYANNA CARVAJAL ORDOÑEZ*** *con cédula de identidad 0931072623, NO ha sido candidato* (SIC) *en los años antes mencionados, es decir,* ***NO ha sido electo*** (SIC) ***como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021***";

Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2778-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) *Al respecto, en atención al numeral 1 de su solicitud, me permito* ***CERTIFICAR*** *que, de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, la señora* ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA****, portadora de la cédula de identidad No. 0931072623, se encontraba empadronada y ejerció el derecho al voto en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Ayacucho, Junta 05. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos* (...)";

Que la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, solicitó "(...) *los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*", que en su parte pertinente menciona:

"1. DE LOS PETICIONARIOS

De conformidad con la norma contenida en el Art. 13 del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa, la revocatoria del mandato es un derecho ciudadano, y por ello solo la puede solicitar el o la ciudadana que haya votado en las elecciones y en la circunscripción donde fue elegida la autoridad a la cual se le pide la revocatoria.

La misma norma dispone que "Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad. En el caso de que más de un ciudadano o ciudadana suscriban una solicitud de formulario deberán designar un procurador común".

En el caso, quien suscribe la presente solicitad cumple con todas las exigencias de ley, estoy plenamente habilitada para presentar este petitorio de formularios toda vez que de la documentación que adjunto al presente trámite, he votado en últimas elecciones para presidente y vicepresidente de la República, soy KERLY DAYANNA CARVAJAL ORDOÑEZ, titular de la cédula de ciudadanía 0931072623, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y representaré a toda COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Propongo esta solicitud de revocatoria del mandato por incumplimientos manifiestos del Plan de trabajo para lo cual adjunto pruebas de los aspectos del Plan que han sido incumplidos y cumplo con anexar además el Plan de Trabajo de la autoridad cuestionada debidamente certificada por el CNE. (...)

3. ANTECEDENTES

(...) *Este documento, que anexamos, en copias debidamente certificadas, al presente petitorio, contiene 87 páginas y sintetiza la propuesta del binomio Lasso-Borrero en tres ejes centrales: social, económico e institucional. Más adelante desarrollamos una serie crítica al Consejo Nacional Electoral por permitir que este tipo de declaraciones INDETERMINADAS, DEMAGÓGICAS, INCONEXAS, LÍRICAS y AMBIGUAS pueden ser consideradas, sin más, como un plan de gobierno mínimamente serio, dejando a millones de ciudadanos en absoluta indefensión frente a organizaciones políticas construidas única y exclusivamente para captar el estado.*

Nótese que el binomio Guillermo Lasso-Alfredo Borrero, en esencia, promete a los electores, cumplir tres objetivos: a) Establecer una plena democracia, b) Promover una economía de ciudadanos libres y prósperos, y, c) Empoderar a los ciudadanos para que elijan con libertad los medios para alcanzar su realización personal.

A lo largo de las 87 páginas que se desprenden del plan de trabajo se detallan algunas de las ofertas que el señor Guillermo Lasso lleva años promoviendo. No escatima palabras para asegurar, por ejemplo, la creación de un millón de puestos de trabajo, la implementación de medicina gratuita en todo el sistema sanitario, la telemedicina y la eliminación progresiva de impuestos a los que califica como regresivos.

De las 87 páginas que conforman el plan de trabajo de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero para llegar a la presidencia y vicepresidencia de la República del Ecuador en el periodo 2021-2025 se desprende que, prometieron, juraron, aseguraron a sus electores lo siguiente:

-Medicinas gratuitas: los hospitales actualmente están desabastecidos de elementos quirúrgicos elementales y del catálogo más básico de medicinas.
-Acceso a salud de calidad gratuito: las personas siguen sin tener atención médica durante meses.
-Generar DOS MILLONES de fuentes de empleo de calidad. Por el contrario se han despedido a miles de empleados del sector público y empresarios privados
-Convertir al Turismo en valiosa fuente de ingresos: no hay ninguna política ni el más remoto programa de inversión social al respecto en un año de gobierno.
-Promover la producción petrolera y minera con criterios de sustentabilidad social.
-Implementar un mapa de riesgos en el tema seguridad y acabar con la crisis carcelaria: hasta la presente fecha se han producido 5 matanzas masivas dentro de las prisiones en el gobierno de Guillermo Lasso. El mapa de riesgos no existe. (...)

5. DESCRIPCIÓN CONCRETA Y DETALLADA DE INCUMPLIMIENTOS Y ENGAÑOS DEL BINOMIO PRESIDENCIAL ECUATORIANO

5.1 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: UNA EDUCACIÓN ACCESIBLE Y DE CALIDAD PARA TODOS.

(...) *Se prometió una educación universitaria en la que se elimina la SENESCYT para permitirles a los jóvenes acceso real y directo a Universidades "del primer mundo"*

Ya en la práctica, lo que tenemos es una desesperante exclusión, un estado que le cierra las puertas a los estudiantes y un gobierno absolutamente incapaz para entender que con recortes a los presupuestos de estos entes el único destino cierto es la merma de calidad y de recursos para brindar una educación superior que realmente se base en la investigación. (...)

En Educación, el Plan de Trabajo, en la página 13 se refiere, siempre en forma ligera y burlándose de la ciudadanía al afrontar los graves problemas estructurales del país en una caricatura que: "otra falla lamentable de la administración fue la decisión de cerrar las escuelas rurales donde se encuentran un cuarto de los estudiantes de todo el

país. El cierre de 5.000 escuelas excluyó a muchos niños y jóvenes del sistema educativo".

¿Cuántas escuelas rurales reaperturó el gobierno de Lasso y Borrero? Ni una sola. En un año de gobierno.

Como a los entonces aspirantes a Carondelet, el problema de la exclusión les preocupaba mucho dado que eso daba votos, no se quedaron allí en su "análisis educativo". En la misma página 13 se aborda el problema universitario "y aunque no todos los jóvenes buscan acceder a la Universidad los cupos para postulación son insuficientes"

Otra promesa INDETERMINADA, VAGA, IMPRECISA, CANALLA. Lo mínimo que se esperaba era que los cupos para postulación en el primer año de gobierno al menos se mantengan en los mismos niveles paupérrimos previos. Por el contrario la reducción de cupos se disparó por el recorte presupuestario a las Universidades en este primer año de gobierno. Tenemos 85.000 estudiantes sin acceso a la educación superior, 85.000 jóvenes a los que este gobierno les negó un cupo en la Universidad no obstante merecer ingresar. (...)

5.2 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL "CREAREMOS DOS MILLONES DE FUENTES DE EMPLEO".

El presidente Guillermo Lasso miente cuando asegura que ha creado 350.000 nuevos empleos lo que de todos modos supondría un INCUMPLIMIENTO a su oferta de campaña constante en su plan de gobierno en la que habla de generar DOS MILLONES DE EMPLEOS PLENOS en 4 años lo que equivale a generar al menos medio millón por año.

Su falacia se pone en evidencia cuando revisamos las cifras del IESS: DE MAYO A NOVIEMBRE DEL 2021, LAS NUEVAS AFILIACIONES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO FUERON 73.893. El corte a la fecha refiere menos de 84.000 nuevos afiliados. ¿Dónde están los 350.000 nuevos empleos? (...)

Tampoco se han generado 350 mil empleos precarios, como afirmó Lasso. Es decir, ni siquiera tomando en cuenta al sector informal podemos concluir qué hay un incremento de tal magnitud de mayo2021 (SIC) *a abril2022.* (SIC) (...)

En el empleo es igual, siempre hemos tenido precariedad pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En 2022 esa cifra es

de 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más 400 mil personas. Las cifras de empleo con seguridad social evidencian que aún frente a 2019 hay un déficit de 126 mil empleos. Y que desde que Lasso asumió solo se recuperaron 84 mil empleos. Esto le genera al IESS una merma de sus ingresos de por lo bajo $120 millones al año (...)

5.3. PROMESA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL:

"CONTROLAREMOS AL CRIMEN ORGANIZADO".

(...) *Otro dato perturbador y que demuestra el absoluto incumplimiento del presidente Lasso de lo que ofrecía en campaña al afirmar irresponsablemente en cada cantón que visitaba que podría resolver los problemas del país incluyendo la crisis carcelaria en apenas 100 minutos llega al extremo cuando desde que inició su mandato se han producido 5 masacres carcelarias con una cifra superior a los 390 reos asesinados en centros de detención estatales que se supone están bajo la responsabilidad y la custodia del gobierno que preside el bachiller Guillermo Lasso, alarmante que hasta la presente fecha no exista una sola política criminal seria, una política carcelaria no existe ninguna alternativa a lo que está ocurriendo y ni siquiera se piensa en una mayor inversión Social para que los jóvenes desistan de unirse a estos grupos violentos.* (...)

5.4. OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: "VIVIENDA DIGNA PARA TODAS LAS FAMILIAS DEL ECUADOR"

Se ofreció "vivienda digna para todas las familias del Ecuador". (...)

Se prometió establecer "mecanismos para que las entidades financieras respaldes (SIC) *un plan de construcción de vivienda social". Ni siquiera el Banco de Guayaquil ha abierto estos mecanismos.*

Prometieron además "combatiremos el tráfico de tierras de forma integral para que nunca más la familia ecuatoriana tenga que vivir en condiciones deplorables y sin acceso a un vivienda digna"

Nada más falso, en las comunas por ejemplo, a nivel nacional, los invasores de tierras se apropian con violencia y con total indiferencia estatal de territorios ancestrales y los trafican sin control ni represión alguna. En un año de gobierno no hay ningún preso por estos delitos.

Se prometió además "mayor cobertura de servicios básicos" en el sector rural.

En un año de gobierno se mantienen las mismas tasas de desatención estatal. Solo el 43% de habitantes de zonas rurales obtienen agua por medio de una red pública, apenas el 27% tiene acceso a sus viviendas a través de carreteras y solo un 22% tiene acceso a internet.

Se ofreció un "mayor acceso a internet" porque los candidatos concluían que esto "mejoraría la comunicación de estos hogares y reduciría el analfabetismo digital" (...)

5.5 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: "NO MÁS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NI ABUSOS CONTRA LA MUJERES

En la página 24 del Plan de Trabajo se ofrece "no más violencia intrafamiliar ni abusos contra las mujeres". Actualmente en Ecuador ingresan a la Fiscalía General del Estado 42 denuncias de mujeres abusadas sexualmente por día.

Pasemos al eje económico. En la página 26 del Plan de Trabajo se ofrece "trabajo para todos"

Se ofrece el fin de la tramitología para el establecimiento de los negocios. Nada de eso ha mejorado. Por el contrario en un año de gobierno si algo hemos aprendido gracias al régimen de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero es que son incapaces de poner a funcionar el Registro Civil y la oficina de pasaportes.

Se ofrece además en el Plan "reducción de costos, financiamiento y capacitación para los negocios populares" (...).

5.6 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE ECONÓMICO: "NO SUBIREMOS LOS IMPUESTOS"

Otra promesa incumplida por los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero lo constituye su oferta de no incrementar los impuestos pues consideraban que éstos castigaban severamente la economía de un país que necesita reactivarse. No obstante, el 29 de noviembre 2021, el presidente de la República Guillermo Lasso, envió la ***reforma tributaria****, o Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, para su publicación en el* ***Registro Oficial****. Ese mismo día, a las 17h00, el documento fue efectivamente publicado por la Gaceta estatal.*

La justificación para actuar de este modo, la buscamos y encontramos en una fuente oficial, un comunicado de prensa en el

que se le informa al país que, la decisión procede bajo el sistema democrático del país, pues al ser un proyecto de ley enviado con carácter económico urgente han transcurrido los 30 días que establece la Constitución para su tratamiento (...).

5.7 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: LA ENORME RIQUEZA QUE POSEEMOS NOS IMPONE LA RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL Y A LA VEZ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ECUATORIANOS

En el PLAN DE TRABAJO que atacamos por incumplimientos, concretamente en el punto 2.9 se hace referencia a un "Ecuador Sustentable". Citamos textualmente:

"Los ecuatorianos tenemos la fortuna de vivir en un país que, además de ser rico en recursos naturales es megadiverso. Sin embargo, la enorme riqueza que poseemos nos impone la responsabilidad de CONSERVAR el patrimonio natural y a la vez mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos". (...)

REALIDAD *El gobierno de Guillermo Lasso, en la página 50 de su plan de trabajo, prometió que los recursos de la explotación petrolera "nos permitirá lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios como educación salud y seguridad" No obstante que el precio del barril de crudo ha llegado a niveles inesperados como consecuencia del contexto global, no existe ningún incremento en la inversión social.* (...)

El Gobierno de Ecuador hasta la presente fecha no brinda un informe público e integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonia por la rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), que suspendió VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DEL DERRAME, (...)

Hasta la presente fecha no se informa de acciones concretas de indemnización a los miles de campesinos afectados. (...)

No queda allí, el gobierno de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero en un año han avanzado con una política pública extractivista, hechos que se COMPRUEBAN en derecho, a partir de la expedición del Decreto 95 sobre política petrolera del 07 de julio de 2021 y el Decreto 151 sobre política minera del 05 de agosto de 2021, documento (SIC) *que constituyen una grave amenaza para los derechos constitucionales. derechos humanos y colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, y de la naturaleza, así como el incumplimiento*

de compromisos internacionales vinculados al cambio climático, entre ellos, la firma del Acuerdo de Paris, y las recomendaciones emitidas en 2019 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.(...)

Basta con revisar el Decreto 95 firmado por el presidente Guillermo Lasso para tener claro que plantea una inversión de $10.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE DOLARES) con el objetivo de duplicar la producción de crudo. Actualmente ronda los 500.000 barriles diarios y el gobierno de Lasso y Borrero necesitan que se produzca al menos un millón de barriles cada 24 horas. (...)

En esencia, se pretende por decreto reformar la Constitución, convertir la cesión a manos de transnacionales en la regla cuando claramente es la excepción.

Se pretende desconocer también a través del Decreto 95, el Art. 408 de la Constitución que garantiza la participación del Estado en los beneficios y aprovechamiento de los recursos de forma equitativa, porque en este caso, el Estado asumirá los riesgos de la inversión, otorgando de esta manera, mayores beneficios al inversor. Querían captar el estado para que pierda siempre, no entendemos todavía por qué extrañas razones o beneficios. (...)

Las metas propuestas por los decretos 95 y 151 implican no solo aumentar las actividades de perforación y optimización de los bloques petrolero (sic), *y la extracción de minerales en las concesiones existentes que ya están ubicados sobre territorios de pueblos y nacionalidades indígenas, sino que además, esta* (SIC) *actividades eventualmente se extenderán a otros territorios* (...)

Ninguno de los dos decretos cumplieron con el mandato constitucional contenido en los numerales 7 y 17 del Art. 57, que ordenan la realización de una consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas cuyos territorios y/o derechos pudieran verse afectados, antes de tomar cualquier medida administrativa que les pueda afectar. (...)

Ya en el poder, la política extractivista de Guillermo Lasso pone a los intereses del capital privado por encima de los derechos de las personas, colectividades y de la naturaleza, desconoce sus obligaciones estatales de garante de derechos. Esta política representa una seria amenaza a los territorios amazónicos y a quienes los habitan, zonas de donde se ha extraído petróleo hace más de medio siglo dejando contaminación, destrucción y violaciones de derechos humanos y colectivos Ahora se pretende duplicarlo, lo que

implica profundizar los daños y extenderse sobre otros territorios de otros pueblos y nacionalidades indígenas, e ir en contra de toda iniciativa de lucha contra el cambio climático, que depende en gran medida de la protección de la Amazonía.(...)

5.8 PROMESA INCUMPLIDA: SALUD GRATUITA Y DE CALIDAD

En la página 6 del Plan de gobierno se promete, concretamente en el acápite 1.1. "Salud gratuita y de calidad". (...)

Como los argumentos del Ministerio de Salud, del IESS y de la Procuraduría opuestos a todos los médicos y enfermeros fueron desechados por la mayoría de los jueces nacionales a nivel nacional (...)

Pero el tema va más allá, los hospitales públicos están totalmente desabastecidos los médicos y enfermeros son obligados ahora a trabajar más de las 160 horas fijadas por la ley, se ha despedido a 1300 médicos en las últimas 3 semanas y prevé un despido masivo en el mes de junio sustancialmente en el IESS. (...)

5.9 EXAMEN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE GUILLERMO LASSO QUE CLARAMENTE SE CONTRADICE CON SUS OFERTAS DEL PLAN DE GOBIERNO 2021-2025.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) presentado por el gobierno ecuatoriano en el mes de septiembre de 2021 pone en clara evidencia las intenciones del Ejecutivo respecto al futuro del país demostrando profundas contradicciones con las ofertas de campaña. Ciertamente, a nivel discursivo se ofrece libertad, democracia, seguridad, un millón de empleos, plenas oportunidades, es claro que el plan carece de una metodología elemental para informarnos cómo se producirán dichos eventos. (...)

¿Qué ofrece el Gobierno ecuatoriano en su PND? De fondo, muy poco. La desregulación o la no-planificación aparece como principio clave en un proceso de desmontaje del Estado. En el estribillo, ofrece oportunidades y libertad. ¿Quién podría negarse a eso?

5.9. (SIC) ***REALIDAD: EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 2025 DEL GOBIERNO DE GUILLERMO LASSO Y ALFREDO BORRERO ES SENCILLAMENTE DEMAGÓGICO.***

(...) *Vamos a los hechos concretos: el mismo gobierno del señor Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero, presentan su Plan*

Nacional de Desarrollo que es, a todas luces, el instrumento mediante el cual se propone vehiculizar el plan de trabajo entregado al CNE. (...)

Por otro lado, también dentro de este eje, se plantea reducir la violencia carcelaria y el hacinamiento de las personas privadas de libertad hasta alcanzar el 20,12%. El régimen recibió múltiples consejos de expertos en política criminal para que inicie una campaña de reducción de presos mediante indultos. Apenas se indultaron a pocos detenidos mientras los derechos humanos de las personas privadas de libertad han percibido una vulneración con las últimas masacres carcelarias perpetradas, agudizando hasta el mes de mayo del 2022, con un saldo de aproximadamente 400 muertos. (...)

En lo que concierne al eje institucional, se plantea aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos alcanzando el valor de 8 y revirtiendo la tendencia de los últimos años, en que pasó de 6,7 en 2017 a 6,10 en 2020. Esta meta también se contradice con el plan de achicamiento del Estado. (...)

6. PETICIÓN CONCRETA

En base a los antecedentes expuestos ut supra, cumplimos en adjuntar todos los requisitos que la ley exige para que la presente solicitud sea declarada procedente y por lo tanto pedimos que se nos entreguen los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR GUILLERMO LASSO MENDOZA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR";

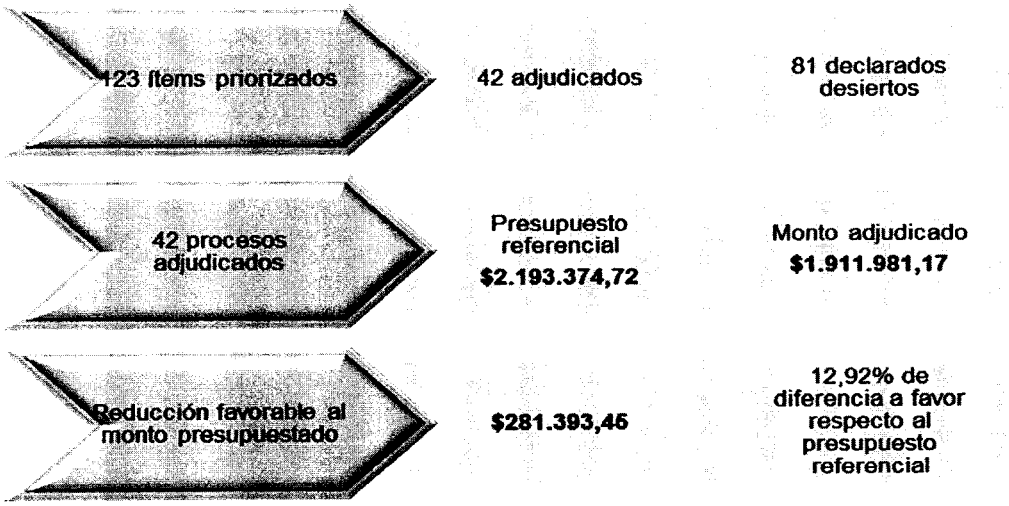
Que de la impugnación de la autoridad cuestionada, tenemos: "Conforme lo señala el artículo 15 del "Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato", el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en atención a la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficios Nro. CNE-SG-2022-1772-OF, de 30 de mayo de 2022 y Nro. CNE-SG-2022-1821-OF, de 02 de junio de 2022 respectivamente, impugnó dentro del término legal dicha solicitud. Ante lo cual el 13 de junio de 2022, se ingresa en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el escrito constante a fojas 124 a 310 del expediente, al que se adjuntan ciento veintiún (121) cajas de cartón, una (1) carpeta y seis (6) CD`s, de respaldo a su respuesta, con registros de informes ministeriales,

certificaciones presupuestarias, así como anexos de proyectos desarrollados dentro de los ejes del plan de gobierno, argumentando en los siguientes términos:

"***EJE SOCIAL***
1.- SALUD.
La peticionaria en cuanto al eje social, en salud, manifiesta lo siguiente:
1.1.- *"Medicinas gratuitas: los hospitales actualmente están desabastecidos de elementos quirúrgicos elementales y del catálogo más básico de medicinas."*
En cuanto a lo manifestado por la Proponente, consideramos pertinente contextualizar algunos datos importantes, por lo que a continuación presentamos la situación porcentual de abastecimiento comparativa:

- *A mayo de 2021, el porcentaje de abastecimiento era del 52%.*
- *A junio de 2022, el porcentaje de abastecimiento es del 63%.*

Ante la situación crítica del abastecimiento en los establecimientos de salud, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública (MSP), tomó acciones inmediatas, en agosto de 2021, se ejecutó una declaratoria de emergencia priorizando los ítems más relevantes, por un periodo de sesenta días, teniendo como resultado la adquisición de 42 ítems de los 123 priorizados tal cual se expresa en la siguiente tabla.



No obstante, el procedimiento de emergencia sanitaria por el CVODI-19, el Ministerio de Salud Pública dispuso de manera formal que las Coordinaciones Zonales, sigan abasteciéndose a través de procesos de régimen común. Para llevar a efecto esta acción, se asignaron los recursos necesarios para este cometido.

De igual manera, en diciembre de 2021 el MSP llevó a cabo un procedimiento centralizado de contratación bajo la figura de régimen especial, lo que permitió contratar 149 fármacos, que fueron entregados las nueve coordinaciones zonales, para que a su vez sean distribuidos a sus Entidades Operativas Desconcentradas (EODS), y de esta manera solventar de manera eficaz y eficiente la crítica situación del desabastecimiento; consecuentemente es importante manifestar que hasta la fecha se han contratado 80 millones de fármacos.

1.2.- *"Acceso a salud de calidad gratuito: las personas siguen sin tener atención médica durante meses."*

1.3.- *A los médicos "(...) siguen NEGANDOLES sus nombramientos definitivos no obstante que existen decenas de sentencias ejecutoriadas en sendos juicios constitucionales que disponen el reconocimiento inmediato de su derecho supremo a la estabilidad laboral prometida en la Ley Orgánica Humanitaria."*

De lo indicado por la proponente, se debe enfatizar que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública ha otorgado durante el primer año de gestión, más de 15.000 nombramientos definitivos en aplicación a la Ley de Apoyo Humanitario.

1.4.- *"(...) del Plan de Trabajo se hace referencia textualmente a "actualmente el personal profesional de la salud destina gran parte de su tiempo en procesos burocráticos que implican llenado de formularios y matrices". En un año de gobierno NO existe ningún proceso para cambiar esta situación ciertamente arcaica.".*

Sobre este tema en particular, es necesario señalar que el Ministerio de Salud no ha contado con un sistema de inventario fiable, por ello se han venido realizado un control no adecuado a través de matrices anti-técnicas. En tal sentido, la administración actual está trabajando en un sistema de inventario que permite certeza en su data, esto significa, un sistema de trazabilidad que permite conocer el real stock de fármacos y dispositivos médicos a nivel nacional.

Con el informe que se adjunta se demuestra que estamos trabajando para cambiar la realidad de la salud en esta materia (se adjunta una carpeta en relación con este tema). Esto se ha gestionado con el apoyo de la empresa privada, sistema que entrará a operar en unos tres meses.

1.5.- *"(...) los médicos y enfermeros son obligados ahora a trabajar más de las 160 horas fijadas por la ley, se ha despedido a 1300 médicos en las últimas 3 semanas y se prevé un despido masivo en el mes de junio sustancialmente en el IESS".*

(...) *Lo manifestado por la Proponente no se encuentra determinado en los objetivos y metas del Plan de Trabajo. Además, se debe resaltar que lo manifestado por ésta consisten en meras especulaciones, mismas que no tienen un sustento fáctico ni técnico...*

(...) la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo sobre el Eje Social: Salud...

2.- SEGURIDAD SOCIAL.

La peticionaria en cuanto al eje social, en lo concerniente a seguridad social, manifiesta lo siguiente:

2.1.- *"(...) concretamente en la página 9 dice "de acuerdo con la Constitución del Ecuador la seguridad social es un derecho irrenunciable de los ecuatorianos y responsabilidad primordial del Estado". No obstante. luego del aumento del salario básico unificado debió en forma inmediata haberse incrementado en idéntica proporción la pensión de miles de ancianos jubilados. Pasados más de 4 meses esto no se cumplía."*

Al respecto de lo indicado por la proponente, debemos indicar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Seguridad Social, mismo que establece la revalorización de las pensiones "Las pensiones del Sistema de Seguridad Social se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, incluidas las pensiones mínimas y máximas."; y en base a las cifras de inflación del año 2021 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 06 de enero de 2022, se observa que la inflación anual del año 2021 fue de 1.94%, sin embargo, la inflación promedio anual del referido año se ubicó en el 0.14%, tal como se detalla en la siguiente tabla:

VARIACION PORCENTUAL ANUAL DEL INDICE GENERAL NACIONAL

(INFLACION ANUAL)

AÑOS	MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio Anual
2021		-1.04	-0.81	-0.83	-1.47	-1.13	-0.69	0.45	0.89	1.07	1.47	1.84	1.94	0.14

Cabe señalar, que la situación anterior se debe a que el transcurso del año 2021, las variaciones mensuales en el primer semestre fueron negativas, por efecto de la deflación de los precios al consumidor en los primeros meses del año 2021; lo cual implicó que la inflación anual de los últimos doce meses, sea en valores negativos durante los seis primeros meses del año, únicamente en el último semestre se obtuvieron en positivo, resultando el promedio de las inflaciones anuales en un valor del 0.14%.

Resultado de lo anterior, para el año 2022 los jubilados y pensionistas de montepío del Seguro General percibieron el aumento anual en sus pensiones en un valor del 0.14%, así como también los

incrementos por nivelaciones de pensiones mínimas a los beneficiarios que reciban una pensión inferior a las mínimas del año 2022, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 234 y conforme se indica en la siguiente tabla:

	RANGO DE AÑOS APORTADOS	PORCENTAJE DEL SBU	PENSIÓN MÍNIMA 2022 - USD
JUBILACIONES (VEJEZ, INVALIDEZ Y VEJEZ POR DISCAPACIDAD)	Hasta 10	50%	212.50
	11 - 20	60%	255.00
	21 - 30	70%	297.50
	31 - 35	80%	340.00
	36 - 39	90%	382.50
	40 y más	100%	425.00
MONTEPÍO:		50%	212.50

Es imprescindible considerar que la inflación es el indicador de la pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos y la pérdida de valor del ahorro; es procedente ejecutar la revalorización de las pensiones de los jubilados y pensionistas de manera anual con este indicador, con el objetivo de frenar la pérdida de poder adquisitivo que muchos pensionistas habían sufrido en los últimos años. Esta medida, que fue aplicada por primera vez para subir las pensiones desde el 2016, se cumple cada año.

Al considerar como parámetro de incremento de la pensión jubilar y montepío el valor porcentual o absoluto de la subida del monto del Salario Básico Unificado del trabajador en general, elevaría el gasto prestacional de jubilaciones y montepío para el presente y posteriores años, sin que exista una fuente de financiamiento directa para dicho aumento. Este aumento se suma al complejo escenario que rodea el futuro de las pensiones en términos actuariales en el Ecuador, en el que ya se prevé un aumento del gasto motivado en el transcurso del tiempo por el envejecimiento de la población asegurada. (...)

2.2. *"El binomio se comprometió a salvar la seguridad social; sin embargo, no existe una sola mención o acción para pagar la deuda que mantiene el Estado con el IESS".*

De lo manifestado por la Proponente, al respecto debemos indicar que dentro de las gestiones realizadas desde el Gobierno Nacional para garantizar la sostenibilidad financiera del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, así como la entrega oportuna y bajo estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que por Ley el IESS debe conceder a sus afiliados, asegurados y demás personas derechohabiente, se encuentra el reconocimiento de la histórica deuda que mantiene el Gobierno Nacional con el IESS por concepto de atenciones de salud a jubilados, jefas de hogar, personas con enfermedades catastróficas y con discapacidad.

Es así que, el pasado 31 de mayo de 2022, se suscribe un Convenio entre el IESS y el Ministerio de Economía y Finanzas, para el reconocimiento de las contribuciones de salud pendientes de pago (...).

2.3. *"En el empleo es igual, siempre hemos tenido precariedad, pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En el 2022 esa cifra es del 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más de 400 mil personas. Las cifras de empleo con seguridad social evidencian que aun frente a 2019 hay un déficit de 126 mil empleos, y que desde que Lasso asumió, solo se recuperaron 80.000 empleos. Esto le genera al IESS una merma de sus ingresos de por lo bajo 120 millones al año."*

De lo indicado por la Proponente, es preciso puntualizar que, con base en la información estadística del IESS, al comparar las cifras de afiliados de mayo 2022 respecto a mayo 2021 se ***presenta una recuperación sostenida de afiliados****. Es así que la variación interanual es positiva igual a 3.4%, lo que supone alrededor de 110 mil nuevas afiliaciones, con especial énfasis en el sector privado bajo relación de dependencia, que concentra el 57% de los afiliados al IESS. Esta cifra denota una recuperación de plazas de trabajo con relación de dependencia, producto de las acertadas políticas en materia sanitaria, económicas y laborales* (...)

3.- LIBRES DE DROGAS.

La peticionaria en cuanto al eje social, en consumo de drogas, manifiesta lo siguiente:

3.1.- *Consumo de drogas - toxicodependencia. "(...) Ya en el gobierno no tenemos un solo programa público para tales efectos (...)"*

Si bien este punto no se encuentra recogido en el Plan de Trabajo de la manera como lo plantea la Proponente, procedemos a pronunciarnos al respecto, dado que otra de las razones de los crímenes violentos tiene su origen en el tráfico ilícito de drogas (...).

4.- EDUCACIÓN.

La Proponente en cuanto al eje social, en educación, manifiesta lo siguiente:

4.1.- *"No existe educación accesible y de calidad para todos. Se prometió una educación universitaria en la que se eliminaría la SENECYT para permitirles a los jóvenes acceso real y directo a Universidad del primer mundo".*

En cuanto a lo referido por la proponente, debemos puntualizar que la educación en el Ecuador es accesible y esto deviene de los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia, consagrados en la Constitución. El sistema está estructurado de tal manera que los aspirantes postulen a las carreras de su elección y se les asigne un cupo en función del mérito de su puntaje. Adicionalmente, es tal la calidad, que varias instituciones de educación superior forman parte de los rankings mundiales y de las iniciativas académicas más importantes en términos de innovación. Por lo tanto, lo referido por la Proponente carece de asidero fáctico.

4.2.- *"(...) Lo mínimo que se esperaba era que los cupos para postulaciones en el primer año de gobierno al menos se mantengan (...). Por el contrario, la reducción de cupos se disparó por el recorte presupuestario a las Universidades en el primer año de gobierno."*

Es importante enfatizar que las Instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía, disponen de la cantidad de cupos que estarán disponibles para cada periodo. El incremento de cupos paulatino que se ha logrado se produce del trabajo conjunto del Gobierno con el sistema de educación superior. Los resultados se encuentran a la vista ya que se ha logrado un incremento de cupos a través del diálogo y optimización de uso de recursos. ***En el primer año de gestión se han incrementado algo más de 40.000 cupos.***

Lo indicado por la Proponente es completamente falso, ya que, como hemos manifestado en líneas posteriores, no ha existido una reducción de cupos; tanto así, que podemos demostrar que, conforme reflejan los datos, una mayor asignación de presupuesto, no necesariamente se refleja en un incremento de cupos, pues el año 2019 se contaba con un presupuesto mayor; sin embargo, la oferta de cupos fue muy inferior a la actualmente disponible. Consecuentemente, esto se traduce en que lo necesario es una política pública correcta y eficiente para la optimización de utilización de recursos para el incremento de los cupos. (...)

4.3.- *"Solo en el mes de abril del 2022 se desvincularon más de 2000 profesores por contrato de la Universidad de Guayaquil fueron despedidos. Esto se multiplica a nivel nacional y convierten a las promesas de Lasso en demagogia."*

Nuevamente sin caer en lo reiterativo, debemos recordar que conforme dispone la norma constitucional las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía tanto financiera como administrativa, consecuentemente el manejo del personal docente y administrativo corresponde exclusivamente a la autoridad del instituto de educación superior.

No obstante, lo anterior, lo mencionado por la Proponente nuevamente recae en errores, en razón que, según el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes de marzo el personal académico de la Universidad de Guayaquil estaba conformado por 1159 personas, en abril por 1164 y en mayo por 1343. En cuanto a docentes por contrato ocasional, en marzo y abril la universidad no contaba con docentes bajo esta modalidad, para mayo se puede observar la vinculación de 176 docentes ocasionales.

Personal académico	mar-22	abr-22	may-22
Docentes titulares	1107	1108	1111
Docentes ocasionales	0	0	176
Autoridades	52	56	56
Total	1159	1164	1343

Fuente: Sistema SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, SENESCYT

4.3.- *"¿Cuántas escuelas rurales aperturó el gobierno de Lasso y Borrero? Ni una sola en un año de gobierno."*

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación ha propuesto en el plan de gestión en el segundo eje "TODOS", con el fin de garantizar la educación y desarrollo en todos los lugares del Ecuador, el proyecto de "REAPERTURAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES", que tiene como meta el intervenir, a lo largo del periodo de gobierno, 900 instituciones educativas cerradas desde el 2008, conforme lo determinado en el Manual para las reaperturas, esto es partiendo principalmente de la necesidad de la comunidad de

reabrir las escuelas. En este sentido, se desarrollan las intervenciones de mantenimiento y/u obra nueva, junto con la entrega de equipamiento y mobiliario para su funcionamiento.

De lo expuesto, es fundamental indicar que en el año 2021 se han inaugurado y puesto en funcionamiento 101 instituciones educativas a nivel nacional, con una inversión de USD 5.336.832,18; y, para el año 2022, mediante dictamen SNP-SPN-2021-01049-OF del 8 de diciembre de 2021 se creó el Proyecto Nuevo Modelo Arquitectónico de Infraestructura Educativa 2022 -2023, aprobado por USD 20.787.837,89, el cual tiene como una de sus metas la reapertura de 133 instituciones educativas. Actualmente, 100 instituciones educativas se encuentran en proceso preparatorio para la contratación de obra, las mismas que se estiman que sean entregadas hasta finales del 2022, conforme el cronograma y los objetivos del proyecto.

De lo expuesto, debemos recalcar que la Proponente sin ningún reparo y con toda la intención de inducir al error, ha aseverado que "no se ha aperturado NI UNA SOLA institución educativa", cuando ha quedado demostrado documentalmente (ver anexos) que se han abierto 101 instituciones educativas a nivel nacional en 2021 y 133 en el 2022.

5.- VIVIENDA.

La Proponente en cuanto al eje social, en vivienda, manifiesta lo siguiente:

5.1.- *"Se ofreció "vivienda digna para todas las familias del Ecuador".*

En cuanto a lo mencionado por la proponente, es imprescindible indicar que, en diciembre del 2020, el Ecuador registró un déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo del 58.00%. Este déficit es acumulado, por lo menos en las últimas 2 décadas, por la falta de atención al sector como consecuencia de la ausencia de política pública para atender este problema social y económico. El motivo principal de la desatención ha sido la inestabilidad o frecuente alternancia en las administraciones anteriores y la falta de un plan a corto, mediano y largo plazo, que se convierta en política pública (de estado) para ser implementado en el tiempo, sin importar la ideología política del gobierno de turno.

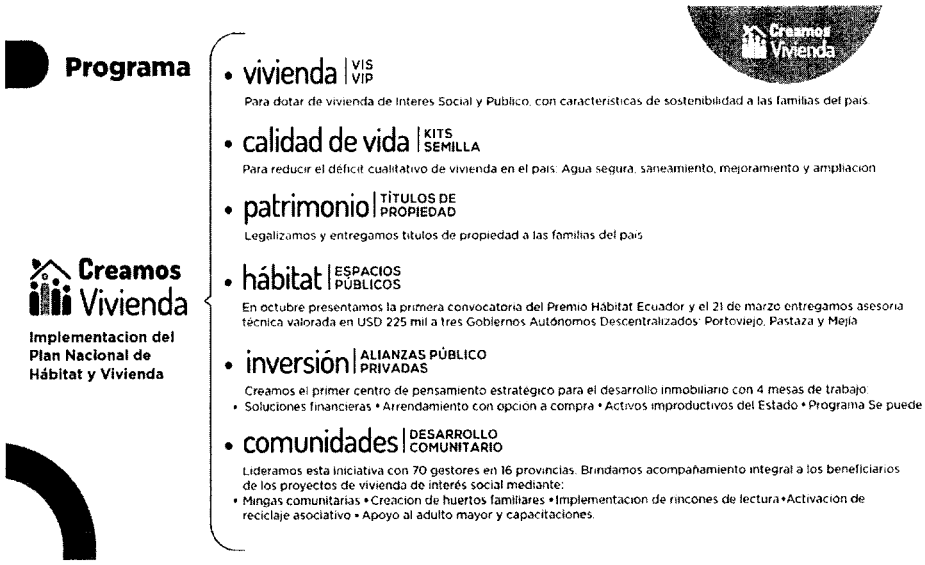
Ante esta realidad, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, desarrolló por primera vez en la

*historia, un plan denominado "**PLAN NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA**", que está incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo y apunta a reducir el déficit habitacional en 10% en el período de Gobierno.*

Este plan se desarrolla bajo 3 ejes pragmáticos:

1. Regulación y normativa: Es decir, menos regulación de la normativa existente y más simplificación de trámites para permitir mayor y más rápido acceso a vivienda para todos los ecuatorianos.
2. Financiero: Incentivos para la oferta (construcción) y demanda (adquisición) de vivienda de interés social y público en el país.
3. Operativo: Implementación eficiente y eficaz de la construcción de obra pública y entrega de incentivos para la construcción de vivienda por parte del sector privado.

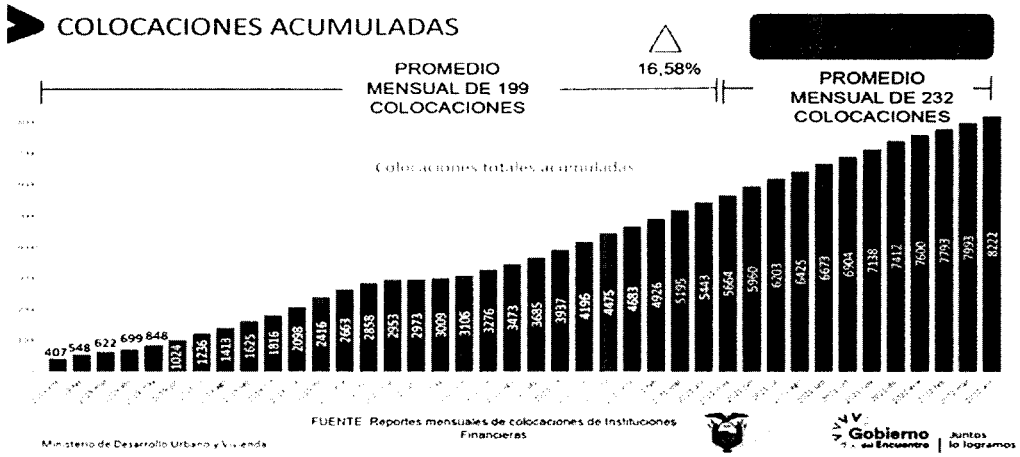
El Plan Nacional de Hábitat y Vivienda ya se está implementando a lo largo del país bajo el programa emblemático "CREAMOS VIVIENDA", que tiene los siguientes subprogramas y productos, como son:

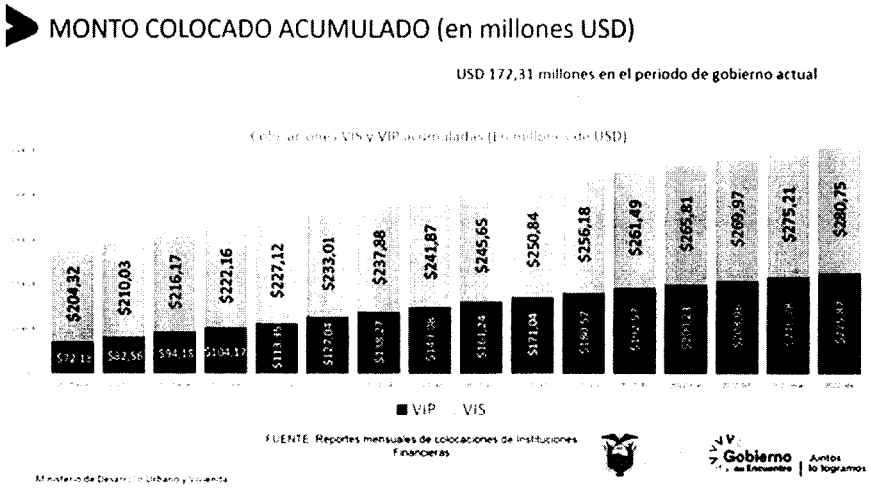


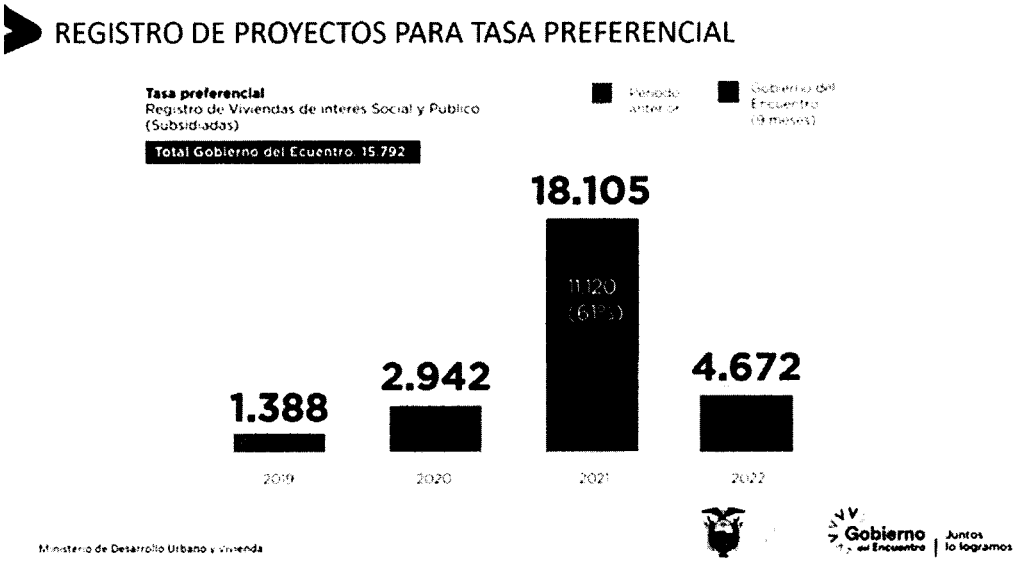
A diciembre del 2021, con las acciones realizadas en el primer año de gestión, el Ecuador registró un déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo del ***54.36%. Esto significa una reducción del 3.64% que equivale al 36.4% de la meta de reducción en 4 años de gobierno y que se ha logrado alcanzar en solo el primer año de gobierno*** *(...)*

5.2.- *"Se prometió establecer "mecanismos para que las entidades financieras respalden un plan de construcción de vivienda social" Ni siquiera el Banco de Guayaquil ha abierto estos mecanismos."*

A contrario de lo indicado por la Proponente, hemos fortalecido el programa de incentivo de Tasa Preferencial para permitir el mayor acceso de vivienda a los ecuatorianos, aumentando el número de entidades financieras participantes e incluyendo a las de la economía popular y solidaria, las cooperativas y mutualistas.







Conforme ha quedado evidenciado en el párrafo precedente, así como en la información estadística proporcionada, la Proponente emite falaces opiniones y criterios nuevamente sin ninguna clase de evidencia fáctica, técnica y jurídica.

5.3.- *"Prometieron además "combatiremos el tráfico de tierras de forma integral para que nunca más la familia ecuatoriana tenga que vivir en condiciones deplorables y sin acceso a una vivienda digna. Esto se ha incumplido, por ejemplo, las comunas, a nivel nacional, los invasores de tierras se apropian con violencia de territorios ancestrales y los trafican sin represión. En un año de gobierno no hay presos por esos delitos."*

Al respecto de lo mencionado por la Proponente, es menester indicar que la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares es la entidad encargada de efectuar estos operativos de control y prevención. Según el reporte remitido por esta entidad, en nuestro gobierno se han efectuado las siguientes acciones:

***A. 364 operativos** de control y prevención de invasiones y tráfico de tierras ejecutados en las provincias de Guayas, Santa Elena, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos y El Oro.*

***B. 32 acciones penales iniciadas** por el presunto cometimiento del delito de ocupación, uso ilegal del suelo y tráfico de tierras.*

De lo expuesto, se evidencia de manera contundente que el Gobierno Nacional ha emprendido de manera firme y eficiente acciones en contra del tráfico de tierras de forma integral, tal como fue propuesto en nuestro Plan de Trabajo.

6.- SOCIAL.

La Proponente en cuanto al eje social, en pobreza, manifiesta lo siguiente:

6.1.- *"(...) al revisar los datos del INEC en lo que respecta a las cifras de POBREZA en Ecuador comparando 2019 con 2021, el año en el que Lasso ya toma el poder, son: para Diciembre 2019: 25%, Diciembre 2021: 27,7%.*
Pasemos a los datos sobre POBREZA EXTREMA
Diciembre 2019: 8,9 %, Diciembre 2021: 10,5%.
En el eje social, el Plan Nacional de Desarrollo propone disminuir la tasa de pobreza extrema por ingreso al 10,76% (...)".

De lo expuesto por la Proponente, debemos indicar que la inclusión económica contribuye al acceso a las oportunidades y recursos necesarios para tener una vida adecuada, para las personas en riesgo de pobreza y exclusión social.

El Gobierno Nacional, desde el inicio de su administración, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social en adelante (MIES) ha implementado diferentes políticas de inclusión y ha dotado de herramientas y recursos para la reactivación económica, en un escenario de recesión post pandemia, en el cual América Latina tiene una tasa promedio de pobreza por encima del 30%, y de pobreza extrema de alrededor del 13%.

Ante lo expuesto, es fundamental resaltar que el Ecuador, a pesar de la situación global y regional, presenta un valor a la baja en la tasa de pobreza nacional, tomando como año base el 2020 (año atípico). Es así que, en el país, del año 2020 al 2021 la tasa de pobreza por ingreso se redujo de 33% a 27,7%; y la de pobreza extrema pasó del 15,4% al 10,5%. Este decremento, se explica con la aplicación de políticas sociales implementadas por el Gobierno Nacional, en este primer año de gestión, tales como la vacunación masiva: En Ecuador el 83,40% de la población cuenta con una pauta de vacunación completa contra el COVID19, frente al promedio de Latinoamérica de 59,7% (CEPAL).

7.- SERVICIO PÚBLICO.

La Proponente en cuanto al eje social, en servicio público, manifiesta lo siguiente:

7.1.- *"(...) Se prometió mayor cobertura de servicios básicos en el sector rural. Esto se ha incumplido debido a que en un año de gobierno se mantienen las mismas tasas de desatención estatal.".*

En cuanto a lo manifestado por la Proponente, se debe resaltar que conforme determina la Constitución y leyes conexas, la dotación de servicios básicos como agua potable y alcantarillado corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

No obstante, de aquello, el Gobierno Nacional a través del MIDUVI mediante el Plan Nacional de Hábitat y Vivienda, considera la implementación de incentivos de agua segura y saneamiento:

Entregados:
Kits agua segura: 840
Kits de Saneamiento: 840

En contratación:
Kits agua segura: 3,198
Kits de Saneamiento: 3,198

El Plan Nacional de Hábitat y Vivienda proyecta la entrega de 77,180 kits de agua segura y saneamiento en todo el territorio nacional, 100% en áreas rurales.

Conforme lo mencionado, se evidencia que la Proponente como ya es recurrente recae en falacias que carecen de sustentos fácticos y técnicos.

7.2.- *"(...) se plantea aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos alcanzando el valor de 8 y revirtiendo la tendencia de los últimos años, en que pasó de 6,7 en 2017 a 6,10 en 2020."*

A esto se suma el apoyo adicional que el Estado brindó a la población durante la pandemia, como la entrega de bonos emergentes, como el de protección familiar por la presencia de COVID, el de apoyo nutricional, y la cobertura de contingencia por contracción económica que se entregó a la población en condición de vulnerabilidad y en riesgo de pobreza extrema, población que se ha visto mayormente afectado a nivel regional.

En términos de protección social es importante destacar la reapertura de 1.353 centros de desarrollo infantil (CDI), entre noviembre de 2021 y mayo de 2022, con una atención a 44.848 usuarios/as en forma presencial. Además, en términos de erradicación de trabajo infantil, en el 2021, han sido desvinculados el 30% de los niños, niñas y adolescentes, a través del servicio de protección que presta el MIES, en un proceso que dura 18 meses.

Por otra parte, como política de inclusión económica en este año de gestión se ha incluido a 78.279 nuevos beneficiarios de Bonos de Desarrollo Humano (BDH y BDHV), consecuentemente se ha mejorado el nivel de ingresos de la población más pobre del país.

A esto se suma la realización de 358 Ferias del Encuentro en las 24 provincias del país durante el primer año de gobierno. A mayo del 2023 se proyecta realizar 392 ferias proyectamos un incremento de al menos el 50% de participación de emprendedores en relación al año anterior. Cabe destacar, por otra parte, la focalización del Crédito de Desarrollo Humano (CDH) hacia las mujeres jefas de hogar (91,77%) y a beneficiarios del BDH y BDHV (88%), en el presente año.

Es menester mencionar que, en el presente año, el Gobierno Nacional, en virtud de la implementación de la estrategia Ecuador Crece Sin Desnutrición Crónica Infantil, ha identificado a aproximadamente 21.000 beneficiarios del bono de los 1.000 días, entre madres gestantes e infantes. Por lo tanto, nos proyectamos en atender a 37.500 beneficiarios a diciembre de 2022 y alrededor de 84.000 para el año 2024.

Finalmente, es pertinente enfatizar que el Gobierno Nacional a través del MIES, se encuentra trabajando por la inclusión económica y social de personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, se evidencia que lo manifestado por la Proponente carece de argumentos fácticos apegados a la realidad, debido a que se intenta inducir al error trayendo cifras del año 2019, sin considerar el año 2020 y la pandemia del COVID 19, que evidentemente marca un antes y después en los indicadores económicos y sociales.

8.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Proponente en cuanto al eje social, en violencia intrafamiliar, manifiesta lo siguiente:

8.1.- *"En la página 24 del Plan de Trabajo se ofrecen "no más violencia intrafamiliar ni abusos contra las mujeres". Actualmente en Ecuador ingresan a la Fiscalía General del Estado 42 denuncias de mujeres abusadas sexualmente por día."*

En este punto cabe mencionar, que el Gobierno Nacional ha fortalecido de manera considerable a la Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, es por ello que durante el año 2021 se incrementó el presupuesto destinado para la Prevención y Erradicación de la violencia en USD. 24´000.000, este incremento coadyuva al cumplimiento de las metas dentro del periodo del Plan de Trabajo planteado por el Gobierno Nacional. Consecuentemente, es menester resaltar la implementación de programas tales como, el Proyecto de Inversión "Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso al empleo a Mujeres y Grupos en situación de Vulnerabilidad"; mecanismo que tiene como finalidad, combatir la problemática de las violencias presentes en el país por las desigualdades históricas preexistentes.

Es fundamental resaltar, que el mejor mecanismo para erradicar la violencia intrafamiliar es la prevención, es por eso que el Gobierno Nacional, consciente de esta realidad ha definido e implementado mecanismos e instrumentos, para que se evalúen los avances de la implementación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de manera obligatoria en todo el territorio nacional.

Así mismo, se ha articulado de manera eficaz con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación de "Centros Violeta", mismos que, consisten en espacios multidisciplinarios, en los cuales participan las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a través de la atención, protección y reparación integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, por violencia basada en género. Estos espacios, contarán con el apoyo y la participación de actores externos como son las Organizaciones Sociales, Organismos Internacionales y la Sociedad Civil. Para ello, el Gobierno Nacional ha destinado un presupuesto de USD 17.556.968,88 durante los 4 años de gestión para implementar en el mismo periodo de tiempo 24 Centros Violetas que brindarán atención a 175.000.00 personas víctimas de violencia.

El Gobierno Nacional comprometido con la erradicación de la violencia con las niñas, niños, adolescentes y mujeres, a través de la

Secretaría de Derechos Humanos suscribió 21 convenios para la atención integral con Organizaciones Sociales, por un monto de US$ 1.6 millones hasta el 31 de diciembre de 2022, para Casas de acogida y Centros de Atención.

De igual manera, en el marco de la reparación integral a las víctimas de violencia, el Gobierno Nacional creó el Bono para Niñas, Niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, esto a través del Decreto Ejecutivo 370 del 08 de marzo de 2022. Adicionalmente, se ha coordinado con la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), para que se incluya en las políticas de acción afirmativa a los hijos de las víctimas de muertes violentas.

Cabe mencionar, que se encuentra en implementación el proyecto de prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo consiste en fomentar las habilidades, competencias y capacidades de mujeres y poblaciones LGBTI+ incluyendo programas para la utilización del tiempo libre en niños, niñas y adolescentes con un enfoque de igualdad y de derechos humanos, alcanzando a cubrir las 24 provincias del país. Al cumplirse los cuatro años de ejecución del Plan de Trabajo del Gobierno Nacional, se beneficiarán 18.000 mujeres y 2000 personas GLBTI+, y a más 126.413 niñas, niños y adolescentes, con un presupuesto de USD 12.000.000.

De lo expuesto, se evidencia que el Gobierno Nacional ha implementado políticas públicas importantes para la erradicación de la violencia intrafamiliar, así como para la prevención de esta; de la misma forma se ha demostrado que se encuentra en ejecución programas y proyectos encaminados a estos fines. Por lo tanto, lo afirmado por la Proponente nuevamente recae en simples argumentos falaces.

EJE ECONÓMICO

1.- EMPLEO.

La Proponente en cuanto al eje económico, en empleo, manifiesta lo siguiente:

1.1.- *"(...) juran que generarán un millón de plazas de trabajo. Lo que al cumplirse un año de gobierno se traduce en la obligación estatal de mostrar los 250.000 empleos correspondientes al 25% de la propuesta (...)".*

La Proponente alega que hemos incumplido el 2.1 del Plan de Trabajo ya que no se ha generado 250.000 empleos en el primer año; sin embargo, lo manifestado se aleja del Plan de Trabajo, mismo que cito a continuación: "Nuestra propuesta ***tiene el objetivo de generar al menos*** *un millón de empleos productivos".*

Como queda demostrado de la simple lectura de la meta propuesta, en ningún momento hemos asegurado la generación de 250.000 empleos en el primer año de gestión, nuestro Plan de Trabajo es un plan plurianual, lo cual implica que el Plan de Trabajo se refiere o extiende a los cuatro años de gobierno...

1.2.- *"Generan DOS MILLONES fuentes de empleo de calidad. Por el contrario, se han despedido a miles de empleados del sector público y empresarios privados."*

Previo a desvirtuar el presente punto, se debe recalcar que en el Plan de Trabajo no se menciona la generación de dos millones de empleos, sino de "al menos un millón", como se señaló y explicó en líneas anteriores.

De lo manifestado por la Proponente sobre el despido de "miles de empleados", hago referencia a las cifras de desempleo proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), ***mismo que ha disminuido el 1.6%, en aproximadamente un año****, contados desde mayo de 2021 (6,3%), hasta abril de 2022 (4,7%).*

Por lo expuesto se debe entender que la cifra de despidos en este primer año de gestión también ha disminuido, ya que el desempleo es la consecuencia inmediata del despido, y por ende forma parte de la cifra que acabamos de observar...

1.3.- *"Tampoco se han generado 350 mil empleos precarios, como afirmó Lasso. Es decir, ni siquiera tomando en cuenta al sector informal podemos concluir que hay un incremento de tal magnitud de mayo 2021 a abril 2022. dif empleo (-46.420) dif empleo pleno (152.269)."*

1.4.- *"Siempre hemos tenido precariedad pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En 2022 esa cifra es de 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más de 400 mil personas."*

El Plan de Trabajo de 2021-2025, propone fomentar la inversión para generar mayores fuentes de empleo, creando condiciones adecuadas en un ambiente de confianza para la reactivación productiva del país, vale decir, la tan ansiada y necesaria seguridad jurídica. En dicho plan, el Gobierno Nacional se ha trazado como objetivos: incrementar el empleo adecuado en el Ecuador; así como, incrementar el nivel de inclusión laboral con énfasis en mujeres y jóvenes y los grupos de atención prioritaria.

Para alcanzar estos objetivos el Ministerio del Trabajo ha planteado varias estrategias y acciones que facilitan la contratación laboral, promoviendo el empleo de un mayor número de personas, fortaleciendo los mecanismos de diálogo social tripartito y contratación colectiva.

Como consecuencia de lo señalado, según Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (Enemdu), el empleo adecuado en el Ecuador ha mostrado una tendencia de recuperación a partir de abril 2021, pasando del 30,8% de la población, al 32,5% en abril 2022. Eso equivale a un incrementó de 1,7 puntos porcentuales o lo que es igual a que más de 170.000 personas obtuvieron un empleo pleno frente a marzo de 2021.

Continuando con el análisis, se debe tener en consideración que, la oferta de trabajo está formada por las personas que buscan o tienen un empleo, lo que se denomina población económicamente activa (PEA). En el Ecuador se considera PEA al conjunto de personas de 15 años y más que desean trabajar con independencia, de que estén empleados (ocupados) o desempleados, además esta población se encuentra condicionada a factores demográficos como la tasa de natalidad y movimientos migratorios; factores institucionales como la edad legalmente establecida para trabajar, sistema impositivo, legislación laboral; factores sociales como la estructura de la población por sexo, educación y pobreza, y factores económicos como la situación económica, y niveles de renta procedentes de otras fuentes. (...)

Sin embargo, es importante mencionar que, si bien las políticas del Gobierno inciden en la recuperación del empleo, se requiere de cambios estructurales para impulsar un impacto mayor en la economía nacional.

De lo expuesto, es evidente que la Proponente no tiene sustento probatorio de lo que alega, haciendo comparaciones entre porcentajes y números que pueden llegar a confundir y alarmar con su resultado, pero que al final termina siendo totalmente erróneo.

1.5.- *"Los ejemplos del proyecto neoliberal en toda la Región y el análisis de contextos de hace más de 6 décadas reflejan claramente que no es posible alcanzar el 50% de empleo pleno en un escenario de nulo crecimiento económico y de histérica flexibilización laboral".*

En cuanto a la estructura y desempeño de la economía, si bien el crecimiento económico tiene un impacto directo en el empleo, la aceleración de este crecimiento puede aumentar el número de personas con empleo (Cui, Hu, Wang, & Wu, 2020).

El crecimiento económico se mide con las variaciones del Producto Interno Bruto (PIB), para el año 2021, Ecuador registró un crecimiento del PIB anual de 4,2% con respecto al 2020, llegando a USD 69.089 millones de dólares constantes. Al analizar las variaciones del PIB trimestral, se encuentra que, durante el segundo trimestre del 2021, el Ecuador registró una variación de 11,6% con respecto al segundo trimestre de 2020, y para el cuarto trimestre de 2021, el PIB mostró un crecimiento del 4,9% respecto al cuarto trimestre de 2020. Es importante anotar que el crecimiento del 4,2% del PIB revela una acertada conducción económica de nuestro Gobierno, muy superior a todos los pronósticos, incluso de Organismos Internacionales. (...)

Dentro del primer año de gestión hemos alcanzado un crecimiento económico inesperado que de seguro aumentará en los siguientes años, dejando un escenario alentador para el objetivo de generación de empleos que como Gobierno Nacional nos hemos propuesto.

El artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana claramente dispone como requisito indispensable de revocatoria de mandato, la determinación clara y precisa del "(...) incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular".

En ese sentido, al verificar que en el Plan de Trabajo no se menciona la propuesta del "50% de empleo pleno" manifestada por la Proponente, ni se encuadra en una disposición u obligaciones legales, la Solicitud de Revocatoria de Mandato debe ser rechazada.

2.- NEGOCIOS POPULARES.

La Proponente en cuanto al eje económico, en negocios populares, manifiesta lo siguiente:

2.1.- *"Se ofrece además en el Plan "reducción de costos, financiamiento y capacitación para los negocios populares". ¿Nos preguntamos qué costos se han reducido?, dónde están otorgando financiamiento?, ¿en el Banco de Guayaquil o en la CFN?, ¿Cuáles con los cursos, seminarios, congresos, jornadas de capacitación para los comerciantes informales que se han realizado?".*

Al respecto, cabe mencionar que como órgano regulador de las entidades financieras del país, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SB-2015-665, dispuso que las entidades financieras desarrollen programas de educación financiera (PEF) a favor de sus clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero.

El Programa de Educación Financiera (PEF) desarrollado por BanEcuador B.P. (BanEcuador), se orienta a potenciar la autodeterminación, la capacidad individual, colectiva de los segmentos de atención de BanEcuador, apoyando el fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades y destrezas para impulsar su propio desarrollo con una vinculación positiva a procesos locales de desarrollo para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, en coordinación con otros programas institucionales.

El PEF de BanEcuador está dirigido a ciudadanos, usuarios, clientes y colaboradores del banco, principalmente aquellos que provienen de estratos bajos y medios, de comunas, de asociaciones, que son productores pequeños, medianos y/o que son considerados parte de otros actores pertenecientes a las distintas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria.

El PEF para el año 2022 plantea capacitar a 16.150 personas a nivel nacional, el número de beneficiarios para este año se calculó en función del total de personas capacitadas durante el 2021 que fue de 13.458 y, de acuerdo a los porcentajes exigidos por el inciso 10.6, del artículo 10, de la resolución SB-2015-665, tal como se muestra en la Tabla No. 1

Tabla 1: Número de personas a capacitar en el periodo 2022

13.458	20	16.150

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Resultados Obtenidos:
Con corte a la fecha, se registró la capacitación de 6.635 personas, lo que representa el 41% de la meta establecida para el periodo que se estableció de 16.150 personas capacitadas; en 212 talleres que se han ejecutado a nivel nacional, de este grupo 6.411 personas aprobaron el taller que representa el 96% (...)

Información sociodemográfica:

Se presentan los resultados sociodemográficos que evidencian la atención brindada a través del PEF a los diferentes segmentos de atención:

Tabla 3: Etnia del No. total de personas capacitadas

Afroecuatoriano	*518*
Blanco	*32*
Mestizo	*4.471*
Montubio	*790*
Indígena	*824*
TOTAL	***6.635***

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 4: Género del No. total de personas capacitadas

Femenino	4.775
Masculino	1.857
LGBTI	3
TOTAL	**6.635**

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 5: Discapacidad del No. total de personas capacitadas

No	6.377
Si	256
TOTAL	**6.635**

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 6: Edad del No. total de personas capacitadas

(+65)	*1.56*
(18-24)	*1.596*
(25-64)	*4.697*
(13-17)	*186*
TOTAL	***6.635***

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 7: Colocación por sector - periodo Gobierno del Encuentro

Tipo de préstamo	***Monto entregado***	***Nro. operaciones***	***Nro. clientes***	***%Monto***
PECUARIO	*$ 155,836,785.61*	*29,122*	*28,902*	*35.77%*
AGRICOLA	*$ 146,595,945.28*	*26,491*	*26,190*	*33.64%*
COMERCIO	*$ 44,517,037.08*	*5,666*	*5,634*	*10.22%*
PEQUEÑA INDUSTRIA	*$ 26,189,924.44*	*2,434*	*2,414*	*6.01%*
BONO DE DESARROLLO HUMANO	*$ 21,787,450.07*	*32,045*	*32,039*	*5.00%*
SERVICIOS	*$ 18,234,706.92*	*2,090*	*2,078*	*4.18%*
ARTESANAL	*$ 7,998,889.56*	*1,060*	*1,052*	*1.84%*
PISCICULTURA	*$ 4,457,780.00*	*472*	*472*	*1.02%*
COMERCIALES DIRECTOS	*$ 3,099,968.83*	*704*	*702*	*0.71%*
ACUICOLA	*$ 2,605,347.34*	*38*	*32*	*0.60%*
TURISMO ACUATICO	*$ 1,500,000.00*	*2*	*2*	*0.34%*
PESQUERO ARTESANAL	*$ 1,007,630.01*	*142*	*142*	*0.23%*
FORESTAL	*$ 937,966.00*	*65*	*65*	*0.22%*
TURISMO	*$ 475,017.04*	*28*	*28*	*0.11%*
INDUSTRIAL	*$ 420,610.00*	*25*	*24*	*0.10%*

AGROINDUSTRIAL	*$ 39,000.00*	*3*	*3*	*0.01%*
SOBREGIRO OCASIONAL	*$ 12,813.30*	*15*	*9*	*0.00%*
Total	***$ 435,716,871.48***	***100,402***	***99,788***	***100.00%***

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios / mayo2021-junio2022.
Elaborado por: SIDP / 2022.

Conforme se puede observar, durante el Gobierno del Encuentro, liderado por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, a través de Banecuador BP, desde el 24 de mayo de 2021 hasta, la actualidad, ha otorgado USD ***435.716.871 millones de dólares****, distribuidos en 100.402 operaciones, beneficiando a 99.788 ecuatorianos a nivel nacional.*

De los más de USD 435 millones de dólares colocados, incluido el Crédito de las Oportunidades, hito notable del Gobierno Nacional; el 35,8% del monto colocado, es decir USD 155.836,785 millones de dólares fue destinado a atender el sector ***PECUARIO****, mientras que el 33,6% con USD 146.595,945 millones de dólares se destinó para el sector* ***AGRÍCOLA*** *y un 10,2% con USD 44.517,037 millones de dólares para el sector* ***COMERCIO****, entre los rubros más significativos.*

De la colocación total, las provincias que han sido beneficiadas en mayor medida son la provincia del ***Guayas****, con una participación del 11.2% (USD 49.077.711),* ***Loja*** *con el 10.9% (USD 47.770.391) y* ***Manabí*** *con el 9.2% (USD 40.183.041).*

*En cuanto al "****Crédito de las Oportunidades****", se ha colocado hasta el momento USD 62.798,394,06 millones de dólares, distribuidos en 23,482 operaciones, beneficiando a 23,471 ecuatorianos a nivel nacional. El 26,97% del monto colocado que representa USD 16.937,521,20 millones de dólares fue destinado a atender la provincia de* ***Guayas****, mientras que el 14,94% con USD 9.379.911,00 millones de dólares se destinó para la provincia de* ***Loja*** *y un 14,15% con USD 8.886,551,10 millones de dólares para la provincia de* ***Manabí****, entre los rubros más destacados.*

De igual manera, el Gobierno del Encuentro, a través de Banecuador B.P, ha contribuido en el fortalecimiento y formación de conocimientos en el campo financiero, impulsando el desarrollo y vinculación positiva a procesos locales para facilitar el acceso a productos y servicios financieros.

En este sentido dentro de sus estrategias plantea el desarrollo del ***Programa de Educación Financiera****, para el fortalecimiento de segmentos de interés de la institución, como son los sectores de los comerciantes informales.*

En el año 2021 se capacitó a 13.458 personas de los diferentes segmentos de atención: Afroecuatoriano, Blanco, Mestizo, Montubio e Indígena.

Para el año 2022 con corte a la fecha, se ha registrado 6.635 personas capacitadas, representando el 41% de la meta establecida de 16.150 personas, en 212 talleres que se han ejecutado a nivel nacional, de este grupo 6.411 personas aprobaron el taller que representa el 96%, todo lo cual desestima la pretensión de la Proponente expuesta en su Solicitud de Revocatoria de Mandato.

3.- TURISMO.

La Proponente en cuanto al eje económico, en turismo, manifiesta lo siguiente:

3.1.- *"Convertir al Turismo en valiosa fuente de ingresos: no hay ninguna política ni el más remoto programa de inversión social al respecto en un año de gobierno."*

Ante lo erróneamente alegado se debe indicar:

El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 fue aprobado con la Resolución 2021-091 del 28 de diciembre de 2021.
El Plan Sectorial de Turismo se encuentra en proceso de aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, posterior a la socialización con el sector turístico. El Plan Institucional se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en especial a su eje económico, objetivo 2.

Los objetivos del Plan Institucional son:
1. Incrementar la promoción en mercados receptivos y domésticos favorables al turismo sostenible.
2. Incrementar y diversificar el portafolio de productos y destinos sostenibles.
3. Incrementar y fortalecer un entorno favorable a la inversión, la innovación y la gestión del turismo sostenible.
4. Fortalecer las capacidades institucionales. (...)

Vacunación Sector Turístico (...)

Refinanciamiento de Obligaciones e Incentivos Tributarios (...)
Reducción del IVA en el Feriado (...)
Plataforma SITURIN para Simplificación de Trámites (...)
Difusión de ofertas turísticas (...)
Créditos al Sector Turístico (...)
Contratos de Inversión (...)
Participación en Ferias Turísticas (...).

4.- COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

La Proponente en cuanto al eje económico, en comercio exterior e inversiones, manifiesta lo siguiente:

4.1.- *"(...) En lugar de atraer inversiones, captan el estado para poder beneficiar a las elites para que saquen el dinero del país."*

(...) *el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del ramo, ha fomentado la inserción estratégica del Ecuador en el Comercio Mundial a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones, logrando la suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el Estado Ecuatoriano, las cuales se han comprometido en invertir USD 4.484 MM y a generar 17.860 plazas de empleo neto; y, la suscripción de adendas a dichos contratos, que representan un incremento de inversión de USD 333.731.795,46 millones de dólares y la generación de 274 empleos adicionales* (...)

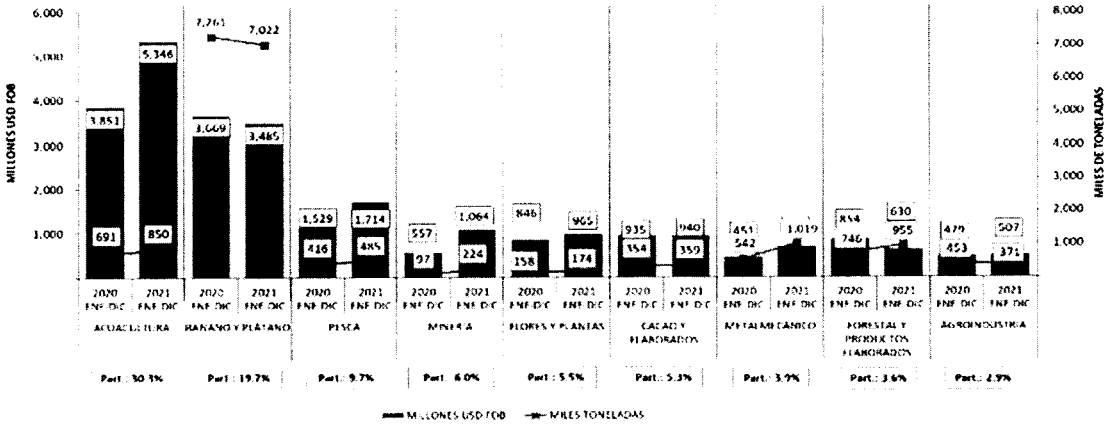
4.2.- *"se plantea lograr un incremento de la participación de las exportaciones no tradicionales, pasando de un 41,2% a un 49,4% de exportaciones no petroleras. Es evidente que esta meta es trivial en un contexto en que las exportaciones ecuatorianas son dependientes del precio internacional, más que un proceso claro de productividad o diversificación de la matriz exportadora".*

De lo alegado por la Proponente, manifestamos lo siguiente:

El Plan Nacional de Desarrollo impulsado por el Gobierno Nacional 2021-2025, tiene como uno de sus objetivos, impulsar el desarrollo de las exportaciones No tradicionales frente a las tradicionales, lo cual significa una mayor diversificación de nuestra oferta exportable basado en dos condiciones, más mercados donde puedan ingresar, y la segunda promover más productos en relación a la matriz productiva actual. No obstante, hay que considerar que la matriz productiva actual del Ecuador en más del 70% es agroindustrial,

donde 6 productos prácticamente hacen 75% de las exportaciones no petroleras del país.

Gráfico #1 Exportaciones No petroleras 2020-2021



Fuente; Banco Central del Ecuador.

El peso que las exportaciones No tradicionales sobre las Exportaciones no Petroleras, al 2021 fue de 41,2% y la meta a 49,4% evidencia un crecimiento importante de las exportaciones en términos FOB, considerando que el indicador relaciona el crecimiento en función de las exportaciones no petroleras, ***es decir la velocidad con que crecen las no tradicionales es mayor que el de las tradicionales****. Esto se explica, entre otras cosas por la política de apertura que tendría la economía llegando a* ***firmar 10 acuerdos comerciales*** *donde se abren más mercados, mejorando la competitividad de nuestras exportaciones al lograr ingresar a nuevos y actuales mercados con arancel preferencial, y donde tenemos un buen potencial en productos de nuestra oferta exportable, caracterizada por ser agroindustrial. Otro de los drivers de crecimiento es la minería, pues ingresarán nuevos proyectos de explotación en los próximos años que contribuirán al crecimiento de las exportaciones no tradicionales. Para contribuir desde el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, en especial como función de promoción comercial internacional de parte del Viceministerio de Promoción de Exportaciones, se trabajó en* ***un proyecto de inversión por los 4 años****, donde buscamos aportar al indicador mediante la participación en eventos de promoción comercial.*

Desde el año 2021 al 2022 se han realizado más de 20 eventos de promoción comercial internacional, que originaron 400 millones de dólares en concreciones de negocios, tomado de la información

estadística del Servicio de Aduana del Ecuador, y los registros internos de empresas participantes, así como una cobertura de empresas de más de 700 exportadores de manera directa, que se han visto beneficiados de las acciones de promoción comercial en el exterior, logrando ingresar más productos no tradicionales y tradicionales a mercados nuevos y actuales.

Durante el 2022, se ha participado en 15 ferias internacionales, que son espacios comerciales donde se promocionan los productos ecuatorianos en el exterior, con la finalidad de lograr aumentar las exportaciones, y se tiene previsto, gracias al proyecto de inversión gestionado por 4 años, participar en 15 ferias más en lo que resta del 2022 así como misiones, campañas de promoción, y ruedas de negocios, aumentando la cobertura de empresas exportadoras y de emprendedores en al menos 1000 empresas hasta finalizar el año. Con cierre a mayo de 2022 se han atendido y servido 325 empresas en diferentes eventos de promoción comercial internacional.

Sin duda la crisis logística internacional, el cierre de los puertos en China, la guerra en Ucrania, la inflación y la afectación de la cadena de abastecimiento, han golpeado a las exportaciones, en especial de nuestro segundo producto de exportación que es el banano, con lo cual el ritmo de crecimiento de las exportaciones tradicionales será sustancialmente menor durante el 2022, lo cual favorecerá en parte a las exportaciones no tradicionales, quienes crecerán a un ritmo más fuerte como por ejemplo el camarón, la minería, las frutas no tradicionales y los alimentos procesados. Se anexa el reporte de estos primeros meses, así como la ficha de contenido del indicador propuesto para sustentar lo mencionado.

Por otro lado, resulta de suma importancia mencionar las acciones desplegadas para la promoción comercial internacional y el posicionamiento de la oferta exportable ecuatoriana. Al respecto, se desarrolló el "Proyecto de Inversión Fomento de la Promoción Comercial Internacional y el Posicionamiento de la Oferta Exportable ecuatoriana":

Para llevar a cabo el plan propuesto, se creó un proyecto de inversión, cabe señalar que en el período 2017-2021, la promoción de las exportaciones se vio afectada por varios factores, entre ellos el fuerte ajuste presupuestario y la pandemia. Solo en el año 2021 el presupuesto asignado a actividades de promoción comercial cerró en 200 mil dólares, y los de años anteriores ya venían cayendo, afectando de manera directa la promoción comercial internacional.

Cuadro # 1

Actividad	Gasto 2019	Gasto 2020	Gasto 2021	Gasto 2022
Eventos de Promoción Comercial	1.283.669,25	587.047,16	170.000,00	1.500.000,00

Fuente: Dirección Financiera del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Este primer avance reflejado en el año 2022, fue producto de una planificación realizada desde el año 2021, donde el presupuesto ampliado no fue suficiente para ejecutar eventos de posicionamiento comercial en el exterior, tal como se refleja en el cuadro#1 en comparación a lo que se tiene previsto para el 2022 y el total destinado en el proyecto de inversión para los próximos 4 años.

Cuadro#2

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN
2022	1.500.000,00
2023	1.900.000,00
2024	2.100.000,00
2025	2.400.000,00
INVERSIÓN TOTAL	**7.900.000,00**

Fuente: Dirección de Planificación MPCEIP, incluye presupuesto corriente

Cuadro#3

Número de eventos de promoción comercial efectuados	2021 22	2022: 42 eventos de promoción comercial 2023: 45 eventos de promoción comercial 2024: 48 eventos de promoción comercial 2025: 51 eventos de promoción comercial
Número de campañas de posicionamiento de la oferta exportable efectuadas	2021 22	2022: 40 campañas 2023: 40 campañas 2024: 40 campañas 2025: 40 campañas

Fuente: Proyecto de Inversión MPECIP, Promoción de Exportaciones

Como puede observarse, el cuadro muestra a partir del año 2022 un número de eventos que duplica los realizados durante el 2022 tanto en eventos de promoción comercial como en campañas de posicionamiento internacional.

El Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca cuenta con 24 oficinas comerciales y un presupuesto para la promoción comercial (Proyecto de Inversión) que permitirá contribuir al indicador propuesto sobre las exportaciones no tradicionales. Cabe aclarar que el indicador muestra el peso que las exportaciones no tradicionales tendrá hasta el 2025 y los eventos de promoción comercial enfocados en la promoción de productos no tradicionales en mercados actuales y nuevos mercados.

Sin embargo, hay dos temas importantes a considerar como se mencionó anteriormente, primero el ritmo de crecimiento de las

exportaciones no tradicionales debe ser mayor al ritmo de crecimiento de las exportaciones tradicionales, y el segundo punto son los factores exógenos que influyen de manera negativa en la ecuación: El Covid 19 y la guerra de Ucrania.

Año Meta del indicador (*)
2020 (año base) 41.16%
2021 43.96%
2022 44.91%
2023 45.96%
2024 47.11%
2025 48.36%

La información de comercio exterior del Banco Central del Ecuador es de carácter provisional para al menos los tres últimos años, debido a que su proceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior emitidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). Por lo mencionado anteriormente, puede existir reproceso de información provocando que los datos cambien. El Banco Central del Ecuador, emite la data mensual de exportaciones con un rezago de casi 2 meses.

La información disponible es a marzo del 2022, faltando aún por ejecutar más del 70% del presupuesto asignado, cuyo mayor peso está en los próximos 5 meses, resultado que se podrá obtener, durante febrero del 2023 para contar con el indicador de manera oficial proporcionado por el Banco Central.

5.- *FINANZAS PÚBLICAS.*

La Proponente en cuanto al eje económico, en finanzas públicas, manifiesta lo siguiente:

5.1.- *"(...) No existe transformación macroeconómica. El gobierno compara el PIB del año 2021 con el año 2020 que corresponde al año de la pandemia que supuso una contracción mundial de la económica, frente al cual se presenta un crecimiento del 4.2% del PIB, sin embargo, si la comparación se realiza con el año 2019 el Gobierno de Guillermo Lasso tiene una caída del -3.6% del PIB."*

Ante lo expuesto por la Proponente, debemos indicar que las previsiones de crecimiento económico, así como la determinación del nivel nominal del PIB, previo a los efectos de la pandemia que inició en 2020, mostraban una trayectoria superior a los datos observados al no prever un efecto negativo de escala mundial respecto al crecimiento en el momento que se elaboraron las estimaciones. En

este sentido el crecimiento anual promedio, siempre positivo, se situó en porcentajes cercanos al 1,5% para el periodo 2020-2022 y niveles de la actividad económica entre los USD 110.000 millones y USD 124.000 millones en valores nominales, para el mismo periodo. Con la implementación de medidas para restringir la movilidad humana y contener la pandemia de COVID, cuya consecuencia fundamental fue la destrucción de actividad económica que dependía del contacto humano en los mercados, el Ecuador en 2020 registró una caída del producto del -7,8%, es decir, un PIB en valores reales de USD 66.281,5 millones y un valor nominal de USD 99.291,10 millones del producto (...)

5.2. *"Prometió que los recursos de la exportación petrolera nos permitirán lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios como Educación, Salud y Seguridad. No existe ningún incremento de la inversión social pese a que el barril de crudo ha llegado a niveles inesperados bajo el contexto internacional".*

Actualmente la producción de crudo en el país presenta un incremento, a pesar de las condiciones desfavorables que ha enfrentado este gobierno tales como la pérdida de producción de crudo debido a rupturas de los oleoductos por la erosión regresiva del Río Coca. El Gobierno Nacional ha implementado mecanismos para atraer inversión al sector petrolero por medio de nuevas modalidades de contratación.

Parte de la gestión del ejecutivo ha permitido controlar los precios de venta del combustible favoreciendo a los hogares y al sector productivo.

Los precios de crudo actuales han permitido financiar las obligaciones del Estado, en especial en sectores prioritarios, como el social; y, en parte cubrir los costos adicionales por la importación de derivados, lo que representa de igual manera un beneficio a los hogares y al sector productivo (...)

5.3. *"Se ofreció otorgar líneas de microcrédito emergentes. Otra mentira. Se ofreció que seremos un imán de inversiones mientras deliraban en el poder por la reducción del impuesto a la salida de divisas. En lugar de atraer inversiones, captan el estado para poder beneficiar a las élites para que saquen el dinero del país".*

A todas luces se puede observar que la Proponente emite comentarios muy ligeros, y nuevamente sin ningún sustento fáctico, jurídico ni técnico, conforme se explica a continuación.

❖ ***COLOCACIÓN DE CRÉDITO A TRAVÉS DE BANCA PÚBLICA (desde may-2021 a abr-2022):***

- *En el periodo de mayo 2021 a abril 2022 la banca pública colocó USD 1.272 millones de dólares (sin considerar al BIESS).*
- *El BIESS durante el período de mayo 2021 a abril 2022 ha colocado un monto de USD 4.169,46 millones, de los cuales el 82,3% (USD 3.433,35 millones) corresponde a préstamos quirografarios, el 15,2% (USD 635,73 millones) corresponde a préstamos hipotecarios para vivienda, y el 2,4% (USD 100,38 millones) corresponde a préstamos prendarios.*
- *Respecto a BanEcuador B.P. nos hemos referido anteriormente.*
- *En el caso de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), la colocación total en el período de análisis fue de USD 285,68 millones. Los principales sectores beneficiados fueron: i) comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, y enseres domésticos por un valor de USD 60,06 millones (representa el 21,0%), ii) agricultura, ganadería, caza y silvicultura por un valor de USD 48,79 millones (representa el 17,1%), iii) construcción y vivienda por el valor de USD 41,77 millones (representa el 14,6% de las colocaciones del período).*
- *La CONAFIPS promueve la equidad de género a través de dos productos con beneficio específicos a mujeres (productos de crédito: Economía Popular y Solidaria y Micro reactivación), lo que motiva a las COACs a incentivar la inclusión financiera de mujeres. Entre mayo de 2021 a abril 2022, se han colocado créditos a mujeres por un valor de USD 132,02 millones representando el 46,2% del total de colocación.*
- *Durante mayo 2021 a abril 2022, la CFN B.P. ha colocado un monto de USD 107,93 millones. Entre los principales sectores con mayor colocación se encuentran: Manufactura con el 35,0%, Servicios con el 33,3%, Agropecuario que incluye a agricultura, silvicultura, y extracción de madera con el 11,7%, y Comercio con el 8,1%.*
- *El Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE B.P.- por su parte ha colocado un monto de USD 396,48 millones, de los cuales el 40,2% fue para el sector de vialidad, el 28,0% para saneamiento ambiental, el 8,2% para equipamiento urbano y el 23,7% en otras actividades para el impulso de infraestructura y provisión de servicios públicos.*

❖ ***CRÉDITO DE LAS OPORTUNIDADES (1%) A TRAVÉS DE BANECUADOR B.P.:***

- *De enero a mayo de 2022 se han colocado USD 60,72 millones en 22.434 operaciones del producto de crédito de las oportunidades, con una ejecución del 60,72% con relación a la meta del año 2022.*

- *Del monto colocado a través del crédito de las oportunidades, el 52,91% (11.932 operaciones) se ha destinado al sector agrícola, y el 47,04% (10.494 operaciones) al sector pecuario.*
- *Del monto colocado a través del crédito de las oportunidades, el 52,31% (11.882 operaciones) ha beneficiado a mujeres, y el 47,69% (10.552) a hombres.*
- *Las 5 principales provincias donde se ha colocado el crédito de las oportunidades son: Guayas con el 13,19% (3.099 operaciones), Manabí con el 11,35% (2.699 operaciones), Los Rios con el 8,50% (1.899 operaciones), Loja con el 7,42% (1.812 operaciones) y Pichincha con el 5,71% (1.173 operaciones).*

❖ ***EVOLUCIÓN TASAS INTERÉS:***

- *En los últimos meses se evidencia que las tasas de interés promedio ejecutadas en el sistema financiero privado en operaciones de microcrédito se redujeron, en mayo 2021 las tasas de los tres subsegmentos de microcrédito (Microcrédito minorista, acumulación simple y acumulación ampliada) oscilaban entre 23,5% y 28,5%. A mayo de 2022 dichas tasas oscilan entre 19,57% y 20,27%.*
- *En el segmento productivo también se registra una disminución de las tasas desde mayo 2021 a mayo 2022, por ejemplo, en el segmento Productivo PYMES paso de 11,83% a 9,99%.*

En el segmento consumo también se ha visto una disminución pasando de 17,30% a 15,95%.

❖ ***OPERACIONES ACTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL:***

- *De enero a abril de 2022, las operaciones activas del SFN alcanzaron USD 15,262 millones (crecimiento interanual de 32,7%).*

❖ ***IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS – ISD:***

- *Respecto al Impuesto de Salida de Divisas se puede apreciar que posterior al año 2020, se ha registrado una recuperación sostenida alcanzando un pico de recaudación mensual de USD 124, 61 millones en enero de 2022. En el periodo 2019-2020 el ISD representó 8,3% respecto a la recaudación mensual total del SRI.*
- *En el año 2022 se inicia el proceso de reducción de la tarifa del impuesto de salida de divisas, con 0,25% de disminución para cada trimestre. En este sentido, para el primer cuatrimestre de 2022 la recaudación promedio fue de USD 110, 11 millones. Lo que implica un incremento 20,8% respecto al mismo periodo del año 2021, esto debido principalmente a la recuperación de las importaciones, pero al*

comparar con el último cuatrimestre de 2021 se registró una reducción de -1,6%.

❖ ***CONTRATOS DE INVERSIÓN:***

- *Durante el periodo mayo 2021 a mayo 2022, en el CEPAI se han aprobado y suscrito 228 contratos y adendas de inversión, con un monto total proyectado de inversiones de USD 5 mil millones, de los cuales el 55% se ejecutarán entre el 2022-2025 y generarían alrededor de 130.000 empleos durante el período en el que se realizan las inversiones (MIPRO). Como referencia, en tres años, en el periodo 2018-2020 se firmaron 126 contratos de inversión por USD 2.765 millones, es decir, durante el primer año de gobierno, los sectores productivos comprometieron un 80% más de inversiones que en los 3 años previos.*
- *El 60% de esas inversiones corresponden a inversión local y el 40% a inversión extranjera. La misma que aportará a la diversificación de la producción ecuatoriana y la generación de valor agregado. Se distribuye fundamentalmente en los sectores acuícola, plantas de producción de alimento balanceado y electrificación de camaroneras; energía, plantas solares fotovoltaicas y proyectos eólicos; educación, construcción de centros educativos; agrícola, exportación de aguacate; turismo, construcción de hoteles y embarcaciones; telecomunicaciones, incremento de cobertura en servicios de conectividad e instalación de cables submarinos; salud, construcción de hospital; manufactura, en plásticos, acería, hormigón, bebidas y alimentos, entre otros.*

6.- *MINERÍA/ HIDROCARBUROS – PETRÓLEO*

La Proponente en cuanto al eje económico, en minería e hidrocarburos, manifiesta lo siguiente:

6.1.- *"Promover la producción petrolera y minera con criterios de sustentabilidad social."*

(...) El Gobierno Nacional, establece como las principales fortalezas para las nuevas inversiones del sector las siguientes:

i. Marco Regulatorio y seguridad Jurídica - Gobierno estable, con seguridad jurídica, lo que brinda confianza a los inversionistas.

ii. Moneda: el dólar como moneda oficial sin riesgo cambiario.

iii. Atracción de Inversiones - Normativa hidrocarburífera que facilita la inversión privada en el sector. Los proyectos de inversión que se

plantean para este año, han demostrado ser muy atractivos por sus prospectivas de exploración y explotación, y rentables bajo la modalidad de un Contrato de Participación, además que los mencionados proyectos poseen facilidades de obra civil en los diferentes bloques a licitar.

iv. *Eficiencia - Reinicio de la actividad exploratoria encaminada al incremento de reservas y producción como resultado de esta actividad, luego de seis años el Ecuador obtuvo resultados exitosos en la exploración del pozo Jandaya 1, el primero del Bloque Perico en la provincia de Sucumbíos.* (...)

Por lo anotado, Ecuador cuenta con (i) una regulación ambiental e hídrica exigente que promueve que las actividades extractivas se ejecuten con altos estándares, (ii) entidades de control hídrico, ambiental e hidrocarburífero que velan por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales, (iii) autoridad nacional ambiental encargada de garantizar los derechos constitucionales y legales en respeto a la naturaleza, (iv) política pública hidrocarburífera que alienta el desarrollo de una industria sostenible. Estos elementos de regulación, control y gestión estatal se alinean a las exigencias actuales en torno al cuidado ambiental y del recurso hídrico para el desarrollo de las operaciones responsables y seguras. (...)

6.2.- *"... en la página 50 de su plan de trabajo, prometió que los recursos de la exportación petrolera "nos permitirá lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios como educación, salud y seguridad". No obstante que el precio del barril de crudo ha llegado a niveles inesperados como consecuencia del contexto global, no existe ningún incremento en la inversión social".*

Al respecto de lo manifestado por la Proponente, debemos indicar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ejecutivo No. 95 el 07 de julio de 2021, mediante el cual se determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. Así mismo, se plantea la creación de un fondo de sostenibilidad petrolera, el cual será alimentado de un porcentaje de la renta petrolera neta del Estado, mismos que tendrá como beneficiarios programas específicos para la erradicación de la desnutrición infantil.

De lo expuesto, se evidencia que el Gobierno Nacional se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores prioritarios.

6.3.- *"El gobierno hasta la presente fecha no brinda un informe público integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonía por la rotura del OCP (...)"*

En el marco de las atribuciones y competencias, la STSA ha atendido los requerimientos de Entidades externas que han solicitado información sobre el evento ambiental del OCP, al efecto se remite el listado de todos los documentos gestionados con la respuesta respectiva.

Cabe indicar que la competencia directa de seguimiento sobre los eventos ambientales es de la Autoridad Ambiental, como lo menciona el artículo 76 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas "Seguimiento y control de emergencias ambientales.- Cuando suceda una emergencia ambiental el operador responsable de la instalación donde esta se origina, cumplirá con el proceso de comunicación y la Autoridad Ambiental Competente, realizará la inspección respectiva y conforme los hallazgos detectados se establecerá el proceso de seguimiento y control, conforme los siguientes niveles:

"Nivel 3: Emergencias ambientales que impacten a los componentes físicos, bióticos o sociales.- Toda emergencia ambiental que se origine dentro de una instalación o facilidad petrolera o durante el transporte bajo la responsabilidad del Operador, en el cual las sustancias que pudieran generar contaminación, migren fuera de dichas instalaciones impactando a los componentes ambientales o generando afectaciones a terceros o ambas; el Operador deberá remitir en el término de dos días el plan emergente que incluya actividades de contingencia, mitigación y corrección conforme el formato que se encuentra en la norma técnica expedida para el efecto".

El plan emergente será observado o aprobado por la Autoridad Ambiental Competente en el término máximo de diez días. En todos los casos el operador deberá adoptar las medidas de contingencia, mitigación y corrección de manera inmediata de producida la emergencia, sin perjuicio del pronunciamiento de la Autoridad sobre dicho plan.

En el caso de que exista afectación a terceros, el operador deberá remitir un informe de compensación o indemnización conforme los lineamientos establecidos en este Reglamento.

Una vez finalizadas todas las actividades del plan emergente, el Operador deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente el informe con los respaldos de su ejecución en el plazo 30 días a partir de la finalización de las actividades de limpieza".

En los documentos que se adjuntan, se presentan los documentos del Plan Emergente y su aprobación de la Autoridad Ambiental.

6.4.- *"(...) El ministerio de ramo, no precisó la cantidad de crudo derramado y hasta la presente fecha no se informan acciones concretas de indemnización para los miles de campesinos afectados. (...)*

Dentro del Informe del Plan Emergente presentado y aprobado por la Autoridad Ambiental se contempla la cantidad de crudo derramado. Con respecto a las actividades de indemnización y compensación dentro del mismo, se adjunta en calidad de anexos.

Finalmente, al respecto de OCP y sobre los aspectos sociales ha atendido las comunicaciones emitidas por la Autoridad Ambiental, las mismas que han sido puestas en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas, conforme la documentación que se adjunta.

Adicionalmente, la empresa remite informes mensuales en los cuales se colocan detalles de las acciones tanto de limpieza, remediación y actividades de levantamiento de componentes sociales afectados, compensación o indemnización.

6.5.- *"(...) El Gobierno pretende volver a contratos de participación en lugar de los contratos de servicio en la extracción petrolera, esto traerá a las empresas transnacionales petroleras, el derecho a recibir del 1% actual al 87.5% de los excedentes del precio del crudo.".*

El tercer inciso del artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos establece que para la adjudicación de contratos y cambios de modalidad contractual el Estado debe asegurarse que su ingreso no sea menor al obtenido en el año inmediato anterior. Cualquier negociación buscará siempre mejorar el beneficio para el Estado, por lo que los porcentajes citados en la columna de cargos no corresponde a las cifras oficiales que registra el Ministerio.

6.6.- *Sobre los Decretos 95 y 151: "Ninguno de los dos decretos cumplieron con el mandato constitucional contenido en los numerales 7 y 17 del Art. 57, que ordenan la realización de una consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas cuyos territorios*

y/o derechos pudieran verse afectados, antes de tomar cualquier medida administrativa que les pueda afectar. (...)"

Al respecto de lo mencionado por la Proponente, consideramos fundamental recalcar nuevamente que el Decreto Ejecutivo No. 095, determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. En este contexto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Energía y Minas, mantiene un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de acción emitido mediante oficio MAAE-MAAE-2021-0690-O del 19 de agosto del 2021, donde el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica remite al Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

De igual forma, resaltamos que, en los anexos, se acompaña la ayuda memoria de las acciones realizadas, así como la matriz actualizada de los procesos.

Es así que, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales de cambio climático y la sentencia Nro. 21201-2020-00170 dictada dentro de la Acción de Protección seguida en contra del Ministerio del Ambiente y Procuraduría General del Estado iniciada por Leonela Moncayo Yasuní y Valladolid Rosa, derivada de la quema de gases a través de los denominados mecheros o antorchas. El Ministerio ha ejecutado las siguientes acciones:

i. Oficio Circular Nro. MERNNR-VH-2021-0667-OF del 22 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Hidrocarburos notificó a las empresas operadoras la decisión judicial y solicitó el "Plan de acción a ejecutarse en los Bloques bajo su operación, durante los próximos 18 meses y hasta el 2030, que permitan la eliminación gradual progresiva de los mecheros tradicionales que se utilizan para la quema de gas, y que se encuentran en sitios aledaños a los centros poblados".

ii. Oficio Nro. MERNNR-VH-2022-0088-OF del 17 de febrero de 2022, el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó a EP PETROECUADOR la Actualización del "PLAN PARA LA ELIMINACIÓN DE MECHEROS Y OPTIMIZACIÓN DE GAS ASOCIADO DEL DISTRITO AMAZÓNICO".

iii. Oficio Nro. MERNNR-VH-2022-0090-OF del 17 de febrero de 2022, el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó al Instituto de

Estadísticas y Censos se solicitó el soporte técnico referente a la definición de "centros poblados".

iv. Continuas mesas de trabajo con las compañías operadoras privadas y EP PETROECUADOR, de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia.

v. *En marzo se remitió al Juez Judicial, mujer, niñez y adolescencia con sede cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos, el Informe Técnico correspondiente al I Trimestre de cumplimiento de la Sentencia.*

vi. En coordinación con la ARC se está trabajando en la Propuesta de Norma Técnica al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, cuyo objetivo es la reducción progresiva de la quema rutinaria de gas en TEA.

vii. Con apoyo del BID, se está trabajando en la elaboración de los Marcos regulatorios para gas (gas asociado, gas natural y GLP).

viii. En el marco del Decreto Ejecutivo No. 151 y de las atribuciones y competencias de la Dirección de Seguimiento Ambiental de la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental ha generado un total de 9 informes referentes al estado situación de gestión de trámites ambientales ejecutado por la Autoridad Ambiental:

1. Ámbito de Regularización Ambiental (Permisos De Agua) (...)

2. Ámbito de Regularización Ambiental (...)

6.7.- *Sobre los decretos 95 y 151: "(...) zonas de donde se ha extraído petróleo hace más de medio siglo dejando contaminación, destrucción y violaciones de derechos humanos y colectivos. Ahora se pretende duplicarlo, lo que implica profundizar los daños y extenderse sobre otros territorios de otros pueblos y nacionalidades indígenas, e ir en contra de toda iniciativa de lucha contra el cambio climático, que depende en gran medida de la protección de la Amazonía".*

6.8.- *"Se ha conformado un frente privatizador de los recursos no renovables integrado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, el Ministerio de Ambiente y otras entidades públicas".*

De acuerdo a las atribuciones de la Cartera de Estado competente en esta materia, a ésta no le corresponde la privatización de los activos del Estado, le corresponde impulsar el desarrollo y aprovechamiento

de los recursos no renovables, y sobre la base de ello ha formulado el portafolio de proyectos a ejecutarse conforme la Constitución de la República, la Ley y demás normativa reglamentaria.

6.9.- *"En virtud del Decreto 95 el Presidente plantea una inversión de 10 mil millones de dólares con el objetivo de duplicar la producción de crudo. Actualmente la política de gobierno en materia extractivista va en contra de su promesa y oferta de campaña (...)".*

Con la finalidad de dar ejecución al Decreto Ejecutivo No. 95, mismo que delimita la política pública hidrocarburífera, el Ministerio de Energía y Minas ha planteado llevar a cabo varios proyectos que constan en el portafolio, con los cuales se ha planificado atraer inversión privada e incremento de reservas.

6.10.- *"Se pretende por Decreto reformar la Constitución ya que se quiere convertir la cesión de Sectores Estratégicos a manos de transnacionales cuando claramente aquello es la excepción."*

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 342 el 15 de febrero de 2022 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 16 de febrero de 2022, en sus artículos 16 y 17, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Hidrocarburos, determina que el Estado explorará y/o explotará los yacimientos de hidrocarburos en forma directa a través de las empresas públicas de hidrocarburos ecuatorianas, y de manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a la iniciativa privada, cuando la empresa pública no cuente con la capacidad técnica o económica.

6.11.- *"Se pretende desconocer a través del Decreto 95, el artículo 408 de la Constitución que garantiza la participación del Estado en los beneficios y aprovechamiento de los recursos en forma equitativa ya que se pretende otorgar mayores beneficios a los inversores."*

La expedición del Decreto Ejecutivo 95 determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

En el artículo 4, dentro de las acciones a seguirse se determinó: "b) Reformular el modelo de Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, (...) que incluya al menos: (...) (ii) escala de participación en la producción justa y

equilibrada para las partes en función de los riesgos asumidos y los beneficios obtenidos.

Acción que fue plasmada en la expedición del Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, que en sus artículos 63 al 83 desarrolla esta modalidad contractual; y, que con la finalidad de dar cumplimiento con el mandato constitucional del artículo 408 se estableció en los artículos 71 y 76 la figura del ajuste soberano.

6.12.- *"Los Decretos 95 y 151 implican no solo aumentar las actividades de perforación y optimización de los bloques petroleros y la extracción de minerales en las concesiones existentes que ya están ubicados sobre territorios de pueblos y nacionales indígenas, sino que, además, estas actividades se extenderán a otros territorios."*

El Plan Nacional de Desarrollo establece como meta incrementar el volumen de producción de hidrocarburos de 516 .083 BEP a 1 millón de BEP hasta el año 2025.

Actividades que involucran el desarrollo de proyectos en áreas no intervenidas.

Conforme ha quedado demostrado, el Gobierno Nacional claro en su política de conservación y protección del ambiente, ha desarrollado actividades coordinadas con el Ministerio de Hidrocarburos y Ministerio del Ambiente, a efectos de garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, mediante el ejercicio efectivo de la regulación, control y gestión ambiental con cara a la explotación de material hidrocarburífero y minero aplicando en su gestión principios de eficiencia, transparencia e integridad, y en aras al aprovechamiento sustentable de los recursos energéticos y mineros, bajo estándares internacionales de calidad, seguridad jurídica, responsabilidad social y ambiental.

7.- AMBIENTE.

La peticionaria en cuanto al eje económico, en ambiente, manifiesta lo siguiente:

7.1.- *"(...) El Gobierno de Ecuador hasta la presente fecha no brinda un informe público e integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonía por la rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP).*
"(...) Hasta la presente fecha no se informa de acciones concretas de indemnización para los miles de campesinos afectados".

Al respecto de lo indicado por la Proponente, a continuación demostraremos que lo mencionado carece de toda veracidad, y que son comentarios vertidos sin ningún tipo de conocimiento.

El derrame de crudo suscitado el pasado 28 de enero de 2022, fue debido a un evento propio de la naturaleza, se produjo por desprendimiento de piedras a causa de fuertes lluvias en la zona de Piedra Fina, provocando la rotura del tubo del OCP; en ese sentido, el Gobierno Nacional desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) al tomar conocimiento del suceso, inmediatamente dentro del marco de sus competencias dispuso trasladar todo el contingente humano, equipos y materiales, con la finalidad realizar las actividades de contingencia, limpieza y remediación del derrame.

El personal del Parque Nacional Cayambe Coca zona baja, desde el año 2020 realiza recorridos constantes para dar seguimiento a la construcción de las variantes de OCP, SOTE y Poliducto. Durante un recorrido de control rutinario dispuesto por el Administrador ese 28 de enero, en el cual se tenía como objetivo generar información cartográfica de la construcción de la nueva vía del tramo Reventador –San Luis, se reporta el derrame de crudo presumiblemente de la compañía OCP, por ello en cumplimiento de las funciones que nos otorga la Constitución de la República, Código Orgánico de Ambiente y demás normativa legal vigente, se emitió el Oficio Nro. MAAE-DNCA-2022-0204-O como parte de la ***NOTIFICACIÓN DEL EVENTO****, se realizó:*

Mediante correo electrónico, el 28 de enero de 2022, el operador remite el "Formato de comunicación de emergencias ambientales", donde notifica lo siguiente: "(...) El evento que provocado por la caída de rocas sobre el tubo del oleoducto de crudos pesados se dio a las 17:06 del 28 de enero del presente año en el sector de Piedra Fina, evento que no pudo haber sido previsto por la transportadora de petróleo OCP Ecuador S.A.". De igual manera, mediante el oficio OCP-075-2022 del 29 de enero de 2022, el operador informa del evento.

De lo expuesto, el Gobierno Nacional a través del MATTE, con la información proporcionada en la notificación del evento, se determina que se trata de una emergencia ambiental de nivel 3: "Emergencias ambientales que impacten a los componentes físicos, bióticos o sociales", razón por la cual se le solicitó al operador, a través del oficio No. MAAE-DNCA-2022-0204-O del 28 de enero, la presentación de un plan emergente. El Operador OCP Ecuador, remite el plan emergente mediante comunicación Nro. OCP-090-2022, del 01 de febrero de 2022, dicho plan fue revisado por la Dirección de Normativa y Control

Ambiental (DNCA), y las observaciones han sido comunicadas al operador mediante el oficio MAAE-SCA-2022-0253-O del 15 de febrero de 2022.

El plan emergente del derrame, es remitido mediante oficio No. OCP-246-2022 del 8 de marzo de 2022, y es aprobado con el oficio No. MAATE-SCA-2022-0870-O del 24 de marzo de 2022.

Desvirtuando lo mencionado por la proponente, es menester mencionar que desde el día 28 de enero de 2022, el MAATE realizó el seguimiento al evento, a través de inspecciones de control y seguimiento, las cuales se detallan a continuación, de igual manera, se adjuntan los informes técnicos en calidad de Anexos.

En estas inspecciones se ha realizado el seguimiento a los componentes sociales y ambientales que pudieran verse afectados por el evento en mención. La información levantada en campo a través de las inspecciones incluye muestreos de agua, suelo y sedimentos, lo cual permitirá conocer la extensión de la afectación. Los resultados de dichos muestreos se encuentran adjuntos al oficio OCP-246-202, mismo que se encuentra en los anexos que se presentan.

Resulta fundamental resaltar las medidas ejecutadas por el Gobierno Nacional a través de la cartera de estado a cargo:

- *En el "Informe de Situación No. 14 – Contaminación ambiental por rotura OCP" **(Anexo D 6)**, se detallan las actividades ejecutadas por el MAATE desde el día del evento. Se puntualizan las acciones de comunicación por parte de las direcciones en planta central y en territorio, mismas que incluyen la activación de la Mesa Técnica 1, Reuniones virtuales con la Gobernación de Napo, además de la comunicación al Ministerio de Energía, Oleoducto de Crudos Pesados, Ministerio de Gobierno, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, con la finalidad de atender de manera coordinada la emergencia.*
- *De igual manera, se brindó información diaria a la Asamblea Nacional, para que posean toda la información requerida dentro del proceso de fiscalización que tiene dicho poder como parte de sus competencias, del cual ha sido ya culminado ante dicho organismo.*
- *En la página 3 del informe en mención, se detalla la totalidad de agua y kits alimenticios entregados por el operador OCP, la información actualizada está disponible en el portal web implementado por el operador: arcg.is/1fLrWC1. Con corte a 09 de mayo de 2022, se registran un total de **27475 kits alimentarios y 5732265 litros de agua**, entregados a un total de **110 comunidades** y poblados. Es importante señalar que, en las comunidades donde no se ha entregado agua, ya cuentan con un sistema de agua potable.*

• *Adicionalmente, el operador reporta un total de* ***5939 valoraciones médicas***

En concordancia con lo expuesto en el artículo 809 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA), la Subsecretaría de Calidad Ambiental ha dado inicio al proceso de Investigación detallada para la determinación de la existencia de daño ambiental, a través del oficio No. MAAE-SCA-2022-0196-O de 30 de enero de 2022, el cual es atendido de acuerdo a lo detallado en la tabla 2 del ***Anexo D 7.***

• *El operador ha reportado a esta Cartera de Estado, el avance diario de los trabajos del plan emergente. Adicionalmente, se informa de situaciones como las acciones de paralización emprendidas por las comunidades; estos reportes se han revisado y observado con los oficios Nro. MAAE-DNCA-2022-0514-O del 9 de marzo de 2022 y MAATE-DNCA-2022-0935-O de 8 de abril de 2022. El detalle de estos oficios, así como de todos los reportes, se encuentra en el Anexo D 8.*

• *Es importante mencionar que mediante el oficio Nro MAATE-SCA-2022-1766-O de 2 de junio de 2022, se ha dispuesto al operador la atención y cierre de todas las denuncias presentadas por el derrame hasta el 30 de junio de 2022.*

De lo expuesto en los párrafos precedentes se ha demostrado de manera documentada que el Gobierno Nacional ha actuado conforme el marco legal vigente y la responsabilidad ambiental que los casos críticos merecen.

7.2.- *"Incumplimiento de compromisos internacionales vinculados al cambio climático, entre ellos, la firma del Acuerdo de París, y las recomendaciones emitidas en 2019 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas". pág 30.*

Al respecto, de lo manifestado por la Proponente debemos indicar que en el marco de la Transición Ecológica impulsada por el Gobierno Nacional, se dio inicio el proceso participativo e inclusivo para la construcción del Plan Nacional de Transición hacia la Descarbonización del Ecuador a través de la Firma del Pacto Nacional de Transición hacia la Descarbonización a partir del 28 de septiembre del 2021.

Este Plan guiará las estrategias para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente a los efectos del cambio climático con una visión a largo plazo. En este contexto es necesario identificar y proyectar escenarios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con diferentes políticas de desarrollo.

(...) *Este plan permitirá al país alinearse con las iniciativas que se están llevando a cabo en el contexto mundial como respuesta a la crisis climática y a la vez incentivar la movilización de fondos para su financiamiento* (...)

7.3.- *"La política que lleva adelante el gobierno ecuatoriano en materia extractivista va contra su OFERTA y PROMESA de campaña, que plantea un país con un medio ambiente sano y equilibrado, una preocupación permanente en las comunidades que se encuentran asentadas en los sitios de extracción...".*

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ha fortalecido la política relativa a gestión de áreas naturales protegidas, bosques y biodiversidad.

Áreas Naturales Protegidas (...)

Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)

Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema Estatal
(...)
Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema Privado
(...)

Bosques (...)

Biodiversidad (...)

7.4.- *"Si ustedes revisan el Decreto 151 advertirá de modo inmediato que el gobierno de Guillermo Lasso ordena que esta misma institución simplemente agilice los permisos de agua y que se elabore un acuerdo ministerial que priorice los permisos de agua para minería, demostrando una clara intención de extender las actividades mineras incluso en cuencas de agua y fuentes de recursos hídricos, desconociendo la prohibición Constitucional y atentando contra el derecho al libre acceso al agua y todos los derechos conexos e interrelacionados."*

De lo expuesto por la Proponente, debemos hacer las siguientes precisiones:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 151 (D.E. 151) de fecha 05 de agosto de 2021, se expide el Plan de Acción para el Sector Minero en el artículo 4, literal d) establece: "Trabajar en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que se

adopten medidas oportunas con el objeto de que los actos administrativos previos y demás permisos ambientales y de agua, relacionados con la industria minera sean atendidos de manera oportuna y no interfieran con los compromisos de inversión planificados por parte de los titulares mineros".

La Segunda Disposición Transitoria, establece: "En el plazo de dos meses contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, revisarán de manera coordinada los procesos de otorgamiento de permisos, autorizaciones, registros, auditorías, licencias y demás actos administrativos relacionados con el sector minero, que se encuentren en trámite y pendientes de ser atendidos, y dispondrán que se tomen las acciones pertinentes para que estos procesos sean considerados como prioritarios, además implementarán un plan de acción inmediato para garantizar el despacho de los procesos pendientes en un tiempo que no podrá ser superior al plazo de tres meses".

En este contexto, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica para dar atención al Decreto Ejecutivo 151, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA), en coordinación y por pedido del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se priorizaron 121 trámites mineros (entre resoluciones de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua y actos administrativos previos), cuyo reporte de cumplimiento a dicha Cartera de Estado se realiza de manera semanal desde el 7 de octubre de 2021.

En atención al memorando MERNNR-VM-2022-0044-OF de 16 de febrero de 2022, que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR, remite al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica – MAATE, en el que se incluye información de 161 concesiones otorgadas mediante el proceso de subasta y remate por parte del MERNNR durante los años 2016- 2018 que no cuentan con Actos Administrativos Previos, se realizó el análisis correspondiente para determinar el estado actual de dichos trámite.
Es menester puntualizar que si bien, el D.E.151, ordena al MAATE la simplificación y agilidad de los permisos de agua para minería; en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en los Artículos: 26 de la Ley de Minería, 12, 18, 78, 83, 87, 110 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento de Agua; procurando la coexistencia entre las actividades mineras y el buen estado de salud de las fuentes hídricas naturales, sin sacrificar el

derecho humano al agua, se han realizado las siguientes acciones concretas:

- *Atendieron los 121 trámites mineros priorizados y se determinó el estado actual de 161 trámites adicionales.*
- *Otorgaron 1469 Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento de Agua.*
- *Declararon cinco Áreas de Protección Hídrica.*
- *Delimitó una zona de recarga hídrica en la provincia del Azuay, cantón Cuenca.*
- *Trabajó en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en cuencas transfronterizas.*
- *Emitió 205 viabilidades técnicas para proyectos de Agua Potable y Saneamiento.*
- *Emitió 24 informes de concordancia uno por cada provincia, que incluyen 71 viabilidades técnicas para proyectos de riego, cuyo financiamiento se contempla en la competencia de riego otorgada a los Gobiernos Provinciales.*
- *Elaboró el proyecto de inversión FOGAPRYD que incluye acciones para el mejoramiento en el acceso de Agua Potable, Saneamiento y Riego en el sector rural. El proyecto cuenta con el financiamiento correspondiente y se encuentra en el primer año de ejecución.*

Es importante recalcar que entre una de las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua contempladas en el ***artículo 18 literal e)*** *de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, está el* ***establecer y delimitar las zonas y áreas de protección hídrica****. De esta manera, en el* ***artículo 12*** *del mismo cuerpo jurídico se establece que "...el Estado, los sistemas comunitarios, las juntas de agua potable, las juntas de riego, los consumidores y usuarios son* ***corresponsables*** *en la protección, recuperación y conservación de fuentes de agua y del manejo de páramos, así como la participación en el uso y administración de las fuentes de agua que se hallen en sus tierras..."*

En el ***artículo 78*** *de la LORHUYA se establece que las* ***áreas de protección hídrica*** *son territorios donde existen fuentes de agua declaradas como* ***de interés público*** *para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el* ***consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria****. En este sentido, la Autoridad Única del Agua, previo informe técnico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerá y delimitará áreas de protección hídrica que sean*

necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público.

El establecimiento del área de protección hídrica (APH) se realiza con el objetivo de asegurar el recurso hídrico en cantidad, calidad y continuidad para consumo humano, riego y soberanía alimentaria del país.

Con el fin de garantizar el derecho humano al agua y el derecho de la naturaleza a través de acciones que contribuyan con la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica establece las Áreas de Protección Hídrica, como mecanismo para implementar las garantías preventivas para la protección del dominio hídrico público (fuentes, ríos, lagos, lagunas, etc.) integrando a los actores corresponsables de proteger y conservar el recurso hídrico, afianzando la gobernanza y gobernabilidad del agua.

Como resultado del trabajo realizado por el Gobierno Nacional a través del MAATE, el Ecuador cuenta con una superficie de 61 895,67 hectáreas y se estima alcanzar hasta el 2025, una superficie de 284.000 hectáreas, planificado como una de las macro metas de la Presidencia de la República, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, convirtiendo de esta manera a la protección hídrica como política pública de nuestro Gobierno.
Como resultado de las acciones emprendidas tenemos que entre los meses de mayo de 2021 a mayo de 2022, se han declarado las siguientes 5 Áreas de Protección Hídrica, con un total de 7.233,34 hectáreas, beneficiando a 99.195 personas:

- *APH de Mojanda, ubicada en las provincias de Pichincha e Imbabura con 6.097,03 has; 39.144 beneficiarios.*
- *APH San Jorge de Patate, ubicada en la provincia de Tungurahua con 215,13 has, 5.844 beneficiarios.*
- *APH de Teligote, ubicada en la provincia de Tungurahua, con 198,10 has y 1.524 beneficiarios.*
- *APH de San Simón Quinllunga, ubicada en la provincia de Bolívar con 556,58 has y 683 beneficiarios.*
- *APH de Santa Elena, ubicada en la provincia de Cotopaxi con 166,50 has y 52.000 beneficiarios.*

En este contexto, dentro de las acciones para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos se inició la ejecución del proyecto Binacional: Manejo integrado de los recursos hídricos de las cuencas binacionales Mira, Mataje y Carchi-Guáitara, Colombia - Ecuador, que incluye durante cuatro años, una inversión no reembolsable de

3'850.000,00, USD. financiados por el GEF (Global Environment Facility – GEF por sus siglas en inglés) y beneficia con acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales y de gestión a nivel regional, local y comunitario para lograr beneficios ambientales y socioeconómicos.

En esta área viven alrededor de 1,1 millones de personas. Los socios ejecutores del proyecto son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS) y el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ecuador (MAATE). La agencia implementadora del GEF es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Así mismo, en el marco del Gabinete Binacional Ecuador Perú, se estableció el acuerdo binacional, para la gestión integrada de las nueve cuencas transfronterizas que comparten Ecuador- Perú, como espacio de coordinación binacional para GIRH transfronterizos, con enfoque de adaptación al cambio climático, con la finalidad de aprovechar las potencialidades y complementariedades existentes entre las partes y establecer mecanismos conjuntos para solventar los asuntos de interés común, en el marco de los principio de equidad, sostenibilidad y con visión ecosistémica.

Dentro de este marco el Gobierno Nacional a través del MAATE, ha emitido 205 viabilidades técnicas para la ejecución del mismo número de proyectos, con una inversión de 426'651.777,20 'USD que beneficiará a 2'840.040 personas. Asimismo, se emitieron dos regulaciones para controlar las pérdidas de agua en los sistemas de agua potable y la calidad de agua, tanto en sistemas de agua potable como en las fuentes naturales.

Adicionalmente, es necesario destacar el otorgamiento de la viabilidad técnica del proyecto para la ejecución del embalse Chiquicahua en la Provincia de Tungurahua. Al momento, este proyecto olvidado por administraciones anteriores, cuenta con la viabilidad técnica y el financiamiento por un monto de US$ 26,5 millones (50% recursos no reembolsables del Gobierno del Encuentro, 50% crédito a través del BDE), aportará al riego en alrededor de 6.500 hectáreas de 12.500 beneficiarios.

Igualmente, se está ejecutando la actualización del Plan Nacional de Riego, para el periodo 2021-2026 que corresponde a un instrumento de planificación sectorial que busca articular la política pública con las modalidades de gestión territorial, asegurar la coherencia y consistencia de las intervenciones e inversiones públicas en los diferentes territorios que conforman el Ecuador y convertirse ante

todo en una herramienta orientadora de la política pública en materia de riego y drenaje. Este instrumento, se actualizó de manera participativa con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y las Juntas de Riego, al momento se cuenta con la revisión del documento final para su presentación, aprobación y publicación.

Así mismo se encuentra formulado el proyecto de inversión FOGAPRYD: Fomento a la Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje – que tiene un carácter integral, intersectorial, y de transición ecológica, tanto a nivel de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. FOGAPRYD abarca aspectos institucionales, socio-organizativos, de infraestructura y ambientales, para el período 2022 al 2025; con el objetivo de fortalecer los sectores de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, como ejes fundamentales para mejorar las condiciones de vida de la población del Ecuador. Tiene un alcance nacional, con una inversión proyectada aproximada de US$77,6 millones que beneficiará a 76.118 habitantes.

De lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia que el Gobierno Nacional se encuentra cumplimiento con las metas y objetivos planteados en el Plan de Trabajo, consecuentemente lo manifestado por la Proponente, queda sin asidero fáctico ni legal.

7.5.- *"En el eje de transición ecológica, la meta es incrementar el 1.496 a 2.067 las fuentes de contaminación hidrocarburíferas remediadas y avaladas. Sin embargo, el decreto 95 ordena la duplicación de producción de petróleo y la participación del sector privado, incrementando el riesgo de vulneración al ecosistema."*

(...) En este contexto resulta imprescindible, reiterar en que el Decreto Ejecutivo 95 determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

En consecuencia el Decreto No. 95 , busca promover la producción petrolera para optimizar los ingresos estatales, para lo cual, por una parte, debe incrementarse la producción de hidrocarburos de una manera racional y ambientalmente sustentable; y por otra, reducir ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, todo ello, con el fin de destinar los frutos de dichas actividades a programas de desarrollo social para la población más necesita en particular de las zonas de influencia

directa de la actividad hidrocarburífera, siendo este el verdadero sentido del Decreto, y no el indicado por la Proponente.

EJE INSTITUCIONAL

1.- TELECOMUNICACIONES.

La peticionaria en cuanto al eje institucional, en telecomunicaciones, manifiesta lo siguiente:

1.1.- *"se ofreció un "mayor acceso a internet" porque los candidatos concluían que esto mejoraría la comunicación de estos hogares y reduciría el analfabetismo digital". Nada de esto se ha siquiera iniciado. En un año de gobierno no obstante que se prometió lo siguiente "realizaremos todos los esfuerzos y medidas necesarias a fin de lograr la cobertura total a nivel nacional incluyendo todas las áreas rurales. (...) Si el analfabetismo digital es del 20% antes del inicio del actual gobierno, se suponía que al finalizar su primer año se reduciría al 15%. Otra promesa incumplida."*

De lo mencionado por la Proponente en este aspecto, debemos indicar que el Gobierno Nacional consciente de las necesidades de pasar de una Sociedad de la Información excluyente a una Sociedad de Comunicación en la que todo el mundo tenga las mismas oportunidades de acceso a las nuevas tecnologías, a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Mintel), y de la Subsecretaría de Fomento de Sociedad de la Información y Economía Digital, han venido generando acciones para fomentar la adopción, el uso productivo y la apropiación de las Tecnologías de la Información y La Comunicación (TIC) en todo el territorio nacional a través de políticas, planes, programas y proyectos y coadyuven a disminuir la brecha digital, dinamizar la economía y contribuir al desarrollo productivo y social.

Asimismo, alineados al Plan de Trabajo, en lo que respecta al Eje Social objetivo número 7, que establece como objetivo el "Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles", el Gobierno Nacional a través del MINTEL en el primer año ha logrado tener presencia ministerial en las 9 zonas de planificación territorial a través del proyecto Puntos del Encuentro y con Activaciones (entiéndase como capacitaciones, talleres, ferias, cursos de certificación, foros, estrategias, eventos, concursos, entre otras) presenciales y virtuales dirigidas a emprendedores, artesanos, microempresarios, agricultores, productores primarios, servidores públicos, mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, PCD (personas con

discapacidad), protección especial, desempleados y ciudadanía en general, para promover la adopción , el uso productivo y apropiación de las TIC, todo esto con cooperación interinstitucional de los sectores público, privado, academia y organismos internacionales.

A mayo del 2022, hemos capacitado a más de 250 mil personas, 58% mujeres y 42% hombres a nivel nacional (más de 167 mil capacitaciones presenciales, más de 39 mil capacitaciones virtuales, más de 24 mil microempresarios y más de 19 mil emprendedores capacitados). El mayor número de capacitados están concentrados en las provincias de Loja, Manabí y Guayas.

Para el cierre 2022, se contará con la nueva versión de la encuesta multipropósito gracias al INEC, en donde se evaluará entre otras variables las habilidades digitales y el analfabetismo digital arrojando nuevas estadísticas para actualización.

Complementariamente debemos mencionar que, en el primer año de Gobierno, a través de la implementación de planes y políticas generados por nuestro gobierno a través del MINTEL, se repotenciaron 1066 localidades a tecnología 4G, proyectándonos a mediano plazo alcanzar la madurez de esta tecnología y proyectar a un país conectado.

Tabla No. 1. *Número de localidades repotenciadas por provincia*

PROVINCIA	REPOTENCIACIÓN TECNOLOGÍA 4G
AZUAY	32
BOLIVAR	15
CAÑAR	12
CARCHI	16
CHIMBORAZO	23
COTOPAXI	32
EL ORO	43
ESMERALDAS	44
GALAPAGOS	3
GUAYAS	331
IMBABURA	20
LOJA	10
LOS RIOS	76
MANABI	125
MORONA SANTIAGO	11
NAPO	10
ORELLANA	7
PASTAZA	10
PICHINCHA	159
SANTA ELENA	59
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	-
SUCUMBIOS	10
TUNGURAHUA	15
ZAMORA CHINCHIPE	3
TOTAL	**1066**

Es fundamental hacer referencia a la cobertura alcanzada en las parroquias rurales conectadas con Servicio Móvil Avanzado (SMA), para el año 2021, se llegó al número de 47 parroquias rurales efectivamente conectadas. En lo que va del año 2022, suman 2 parroquias más efectivamente conectadas; en tal sentido, se enlistan 49 parroquias rurales conectadas al finalizar el año 2022.

Nota: Se adjunta la matriz en Excel con el listado de las parroquias rurales conectadas y su verificación de acuerdo a los mapas de cobertura de los prestadores del SMA. En el caso de la CNT también existen los reportes de operatividad de las radiobases (Anexo 2). Los links de los mapas de cobertura de los prestadores del SMA son los siguientes:

- *CONECEL: https://www.claro.com.ec/personas/servicios/servicios-moviles/cobertura/*

- *CNT: https://gis.cnt.gob.ec/appgeoportal/*
- *OTECEL: https://www.movistar.com.ec/mapa-de-coberturas*

En cuanto al Internet en zonas rurales, la penetración en hogares a nivel nacional en el año 2020 fue del 51,46% y para el año 2021 se alcanzó el 53,1%. Consecuentemente, la penetración en parroquias rurales se incrementó de 23,09% en 2020 a 23,68% en 2021, es decir un aumento de 14.753 hogares en el año 2021.

El Gobierno Nacional a través de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), mediante Resoluciones ARCOTEL-2022-0123 y ARCOTEL-2022-0124 de 08 de abril de 2022, se establecieron los techos tarifarios para tarifas preferenciales de grupos de atención prioritaria, identificados como las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones, para los servicios de acceso a internet y móvil avanzado, respectivamente, esto con el objetivo de lograr un mayor acceso a internet y garantizar la comunicación de los hogares esencialmente en la ruralidad, y de este modo integrar a los grupos históricamente segregados.

De igual forma, a través del Decreto Ejecutivo 105 emitido el 09 de julio de 2021, mediante el cual se reformó los numerales 1 y 5 del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, estableciendo los siguientes la rebaja del 50% del valor del consumo del plan básico de servicios de acceso a internet móvil y del 50% del valor total del consumo mensual del plan básico residencial en el servicio de acceso a internet fijo. En este sentido, hasta el 11 de mayo de 2022, se han beneficiado 36.423 usuarios con planes de telefonía móvil al 50% de su costo real. De la misma forma, 79.554 hogares de adultos mayores adquirieron un plan de internet fijo a nivel nacional; dando un total de 115.977 beneficiarios del Plan Adulto Mayor.

1.3.- *"Aquí es donde nacen las mayores críticas a un régimen que ofreció y sigue prometiendo, por un lado, incrementar el valor del índice de ciberseguridad hasta 51,3% pero sin realizar inversiones reales que puedan hacer que se llegue ni siquiera al 10% de esa oferta".*

En este punto cabe mencionar que este aspecto tal y como se encuentra planteado no consta en el Plan de Trabajo.

Por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto

el contenido de la Solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo, empero la Proponente estaría cuestionando las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad, lo cual se encuentra expresamente prohibido por mandato del artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Democracia, la Solicitud de Revocatoria del Mandato debe ser rechazada por no cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana.

2.- SEGURIDAD INTERNA y REHABILITACIÓN SOCIAL

La Proponente en cuanto al eje institucional, en seguridad interna, manifiesta lo siguiente:

2.1.- *"Ecuador es el segundo país más violento de América Latina, la región más violenta del mundo siendo solo superados por las cifras de Brasil que nos supera sustancialmente en población la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes ha llegado en el Ecuador durante el gobierno Guillermo Lasso a cifras realmente escandalosas superando todos los márgenes históricos según la revista especializada en Insight Crime."*

2.2.- *"Implementar mapas de riesgo en el tema de seguridad y acabar con la crisis carcelaria: hasta la presente fecha se han producido 5 matanzas masivas dentro de las prisiones en el gobierno de Guillermo Lasso. El mapa de riesgo no existe. (...) alarmante que hasta la fecha no exista una sola política criminal sería, una política carcelaria no exista ninguna alternativa a lo que está ocurriendo y ni siquiera se piensa en una mayor inversión Social para que los jóvenes desistan de unirse a estos grupos violentos."*

(...) el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador, con base en el diseño e implementación de mecanismos de prevención, inteligencia e investigación de los fenómenos de violencia e inseguridad, son responsables de la protección de las personas, de igual manera tienen dentro de sus atribuciones garantizar la protección de los derechos fundamentales, cuanto de condiciones de mantenimiento y control del orden público.

En los siguientes apartados se desarrollan las respuestas a cada uno de los requerimientos de información.

b) Seguridad y crisis carcelaria.

(...) Al Ministerio del Interior le corresponde elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). De igual manera, al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional; así como también, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional.

Debido a la situación emergente que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ante los eventos de violencia suscitados al interior de determinados centros de privación de la libertad, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la ejecución de acciones urgentes, integrales y sostenibles que permitan contener y reducir los niveles de violencia, como también mejorar las condiciones, en pro de los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL), a nivel nacional.

Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional del Ecuador, se estructura y organiza a nivel nacional a través de los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial; con el propósito de cumplir funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito y la violencia; del mismo modo, proteger a las personas y otros bienes jurídicos ante un amplio espectro de amenazas y riesgos.

La Policía Nacional del Ecuador apoya y ejecuta todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. De igual manera, coordina su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.

Ante los eventos de violencia suscitados al interior de determinados centros de privación de la libertad, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la ejecución de acciones para contener y reducir los niveles de violencia.

El 21 de diciembre de 2021, se desarrolló la Novena Sesión Extraordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), presidida por el Presidente Constitucional de la República, a fin de dar

"seguimiento a los avances para fortalecer al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y acciones en curso por parte de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación".

En este espacio, el Director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), presentó el alcance y avances del Plan Estratégico del SNAI.
En ese marco, se adoptó la Resolución GSS-2021-0901-E, "Coordinar y supervisar el proceso de transición al régimen ordinario en los Centros de Privación de la Libertad, manteniendo un dispositivo y capacidad de respuesta acorde al nivel de riesgos y amenazas."

De este modo, el 23 de diciembre de 2021, en el marco de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), se abordó la Situación actual y planificación para la transición al régimen ordinario con la terminación del estado de excepción en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, donde se adoptaron distintos lineamientos para la seguridad en los Centros de Privación de la Libertad.

Adicional, dentro de las competencias de seguridad perimetral como de apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, responsable de la gestión operativa de los subsistemas policiales -Preventivo, Investigativo y de Inteligencia- aprobó y emitió el Plan de Acción para prevenir y mitigar las alteraciones del orden en los Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores a nivel nacional orientado a fortalecer la seguridad perimetral de los Centros de Privación de Libertad (CPL), a través de la implementación de estrategias de seguridad coordinadas e interdependientes a nivel policial e interinstitucional, a fin de disminuir los índices de violencia en los CPL y CAI . (...)

c) Crímenes Violentos.

La magnitud actual de los delitos y la violencia que atraviesa el Ecuador no tiene un origen a corto plazo; por el contrario, es producto de la consolidación interna y presión externa que ha agravado, modificado y complicado el estado de criminalidad al cual la nación se enfrenta actualmente (El Libro Azul: hacia la construcción de la Seguridad Ciudadana, 2022).

En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), establece a la tasa de homicidios intencionales, como el principal indicador para medir el nivel de violencia y criminalidad en un país.

En lo que respecta al endémico problema de la violencia, la región sigue a la cabeza de los homicidios dolosos en el mundo. Con tan sólo el 8% de la población mundial, el hemisferio contabiliza el 33% de todos los homicidios del mundo (ONUDD, 2020), 17 de los 20 países con las tasas más altas de homicidios a nivel global, están en América Latina y El Caribe (ALC). Mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica 10 homicidios por cada 100.000 habitantes como una epidemia, el promedio en ALC es de 21,6 en 2018. En tal sentido, se puede apreciar que este problema responde a cifras mundiales, sin que ello implique que el Gobierno Nacional se desentienda y no ejecute los objetivos y metas trazadas en el Plan de Trabajo. (...)

ii. Factores internos que inciden en los fenómenos violentos y criminales

Para Ecuador, 2021 fue un año marcado por los efectos postpandemia y la crisis financiera, resultando en un incremento de la inseguridad. El principal indicador que lo demuestra es la tasa de homicidios intencionales, que subió siete puntos: pasó de 7,7 a 14,06 por cada 100 000 habitantes, la más alta en una década. En números de casos, los homicidios subieron de 1.361 fallecidos a 2.496, del 2020 al 2021.

Es importante entender que el crimen organizado registra una transición criminal en el país en los últimos años. Esta amenaza empezó expresándose en fenómenos como las pandillas y agrupaciones locales, las cuales han sido una de las principales amenazas a la paz interior del país, inicialmente estas organizaciones estaban involucradas en la delincuencia común, pero han ido evolucionado por medio de procesos de expansión, autorregulación y diversificación de grupos delictivos- motivados especialmente por el narcotráfico. (...)

La territorialidad y las condiciones espaciales son componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales, lo que se ve reflejado en ciertas modalidades de concentración, patrones territoriales de la violencia y resiliencia del delito en determinados espacios de la geografía nacional.

De acuerdo con los mapas de la violencia y criminalidad del periodo 2021, se identificaron varios eventos en zonas recurrentes como son las provincias del límite costero (particularmente en los territorios con presencia de puertos). Los principales eventos de riesgo y amenazas

como son los homicidios, el tráfico ilícito de drogas, y el tráfico ilícito de armas de fuego presentan una fuerte correlación geográfica.

Con relación a la incidencia de homicidios intencionales, durante el periodo del análisis estadístico comprendido desde el 01 de enero al 31 de mayo del año 2022 vs 2021, se evidencia que los homicidios intencionales presentan un incremento del 101%, es decir, existen +877 eventos en relación con el mismo periodo del año anterior, siendo el Distrito Metropolitano Guayaquil (DMG) que comprende Durán, Guayaquil, Samborondón, el que mayor aporta a la violencia con 583 eventos que representa el 33% del total de la violencia a nivel nacional. Hasta el 31 de mayo de 2022, se registran 1733 homicidios intencionales con una tasa de 9,63%.

Análisis homicidios intencionales en el Ecuador

Homicidios Intencionales por Subzonas	01-Ene al 31-May 2021	01-Ene al 31-May 2022	Variación Pordentual	Variación Absoluta	Peso % año 2021
DMG	234	583	149%	349	33%
Esmeraldas	47	196	317%	149	11%
Los Ríos	57	134	135%	77	8%
Guayas	95	170	79%	75	10%
Manabí	83	157	89%	74	9%
El Oro	61	107	75%	46	6%
Sucumbíos	13	38	192%	25	2%
Sto Dgo de los Tsáchilas	21	41	95%	20	2%
Santa Elena	15	33	120%	18	2%
Cañar	20	36	80%	16	2%
Azuay	11	24	118%	13	1%
Orellana	2	9	350%	7	1%
Napo	1	7	600%	6	0%
Imbabura	3	9	200%	6	1%
Carchi	2	8	300%	6	0%
Tungurahua	6	11	83%	5	1%
Morona Santiago	0	4	400%	4	0%
Alta mar	6	10	67%	4	1%
DMQ	55	57	4%	2	3%
Loja	3	5	67%	2	0%
Bolívar	4	6	50%	2	0%
Galápagos	0	0	0%	0	0%
Cotopaxi	9	8	-11%	-1	0%
Pastaza	3	2	-33%	-1	0%
Zamora Chinchipe	4	1	-75%	-3	0%
Pichincha	9	4	-56%	-5	0%
Chimborazo	8	3	-63%	-5	0%
CRS	94	80	-15%	-14	5%
Total	**866**	**1.743**	**101%**	**877**	

Fuente: DINASED
Elaborado: MDI – SEE (...)

2.3. *"Dentro de este eje, se plantea reducir la violencia carcelaria y el hacinamiento de las personas privadas de libertad hasta alcanzar*

el 20,12%. El régimen recibió múltiples consejos de expertos en política criminal para que inicie una campaña de reducción de presos mediante indultos. Apenas se indultaron a pocos detenidos mientras los derechos humanos de las personas privadas de libertad han percibido una vulneración con las últimas masacres carcelarias perpetradas, agudizando hasta el mes de mayo del 2022, con un saldo de aproximadamente 400 muertos".

Nuevamente, este aspecto tal y como se encuentra planteado por la Proponente no consta en el Plan de Trabajo.

Por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Democracia, la Solicitud de Revocatoria del Mandato debe ser rechazada por no cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana, esto es, con la explicación del incumplimiento (s) del Plan de Trabajo.

3.- REGISTRO CIVIL.

La Proponente en cuanto al eje institucional, en lo referente a la institución del Registro Civil, manifiesta lo siguiente:

4.1.- *"(...) son incapaces de poner a funcionar el Registro Civil y la oficina de pasaportes."*

En cuanto lo mencionado por la Proponente, es menester enfatizar en que la producción actual de cédulas diarias es en promedio de 8.000, con una capacidad operativa del 95%. Empero de lo manifestado, debemos indicar que han existido factores externos que han afectado al abastecimiento de elementos que componen la tarjeta de policarbonato, como la guerra en Ucrania, teniendo en cuenta que este país produce el 70% del consumo total del mundo, por lo que está afectando una serie de sectores ligados a las materias primas, como el silicio y el neón con los cuales se fabrican chips. Incluso, previo a la crisis sanitaria mundial ocasionada por la pandemia del COVID 19 y al conflicto bélico Rusia- Ucrania, la industria de los semiconductores o chips, estaban viviendo episodios complejos debido a los retrasos en la cadena de suministros.

(...) *No obstante de lo manifestado, el Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), ha implementado estrategias para precautelar el derecho a la identidad de los ciudadanos, es así que, se emitió la Resolución Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 11 de marzo de 2022, que permitió extender la vigencia de la cédula de identidad cuando se encuentre invalidada por expiración del tiempo de vigencia hasta el 30 de junio de 2022, adicionalmente se establece que el certificado de identidad y estado civil tiene la misma validez que la cédula de identidad durante el mismo período, documento que puede ser obtenido mediante la agencia virtual del Registro Civil.*

En esta línea de acción, a partir del 31 de agosto de 2021 se implementó el Sistema de Botón de Pago y Bancos Corresponsales, así como, el Agendamiento de Turnos, lo que ha permitido que los usuarios desde sus hogares, lugares de trabajo u otros, sin restricción de horario ni lugar dentro del territorio nacional, accedan al pago del servicio en la plataforma de agencia virtual o bancos corresponsales, además de reducir filas y aglomeraciones en las agencias de la DIGERCIC a nivel nacional...

(...) *En cuanto a lo referido por la Proponente respecto los pasaportes, resaltamos que la producción actual de pasaportes diarios en promedio es de 1.900, con una capacidad operativa del 90%, de igual manera que con las láminas de policarbonato para la emisión de cédulas de ciudadanía, el libretín para pasaporte incluye entre sus componentes un chip electrónico, el cual, como se ha explicado en párrafos anteriores, necesita de elementos químicos como el silicio y el neón, los cuales se encontraban escasos incluso antes de la pandemia del COVID-19 y del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, por lo cual, dicha problemática ajena a la DIGERCIC, se ha visto agravada* (...)

Así mismo, desde el mes de mayo de 2022 se amplió la vigencia de los comprobantes de pago, de 90 a 180 días, lo cual permite atender la demanda represada de usuarios quienes han cancelado el valor del servicio de emisión de pasaporte y no han conseguido obtener un turno, ***garantizando de esta manera la atención a todos los ciudadanos.***

PANDORA PAPERS

1.1 "(...) Una investigación de un colectivo internacional de periodistas revelan que el actual presidente ecuatoriano tendría acciones en paraísos fiscales (en la investigación global coordinada

por el consorcio internacional de periodistas de investigación (ICIJ), en la que participaron medios importantes como EL PAÍS, figuraba que Lasso había recurrido hasta a 14 sociedades financieras opacas en Panamá y Estados Unidos) lo que habría impedido, por expresas disposiciones legales ser candidatos siquiera. La investigación por el caso PANDORA PAPER no avanza en Fiscalía y fue bloqueada en la Asamblea (...)".

Sin perjuicio que este aspecto de ninguna manera forma parte del Plan de Trabajo; y, por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en la ley que regula la participación ciudadana (...)";

Que el Consejo Nacional Electoral conforme lo determinado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, es competente para conocer y resolver en sede administrativa los mecanismos de democracia directa impulsados por la ciudadanía, en este caso la solicitud de formularios para la recolección de firmas a efecto de la revocatoria del mandato;

Que del análisis del informe, se desprende: "***ANÁLISIS JURÍDICO.*** *El artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), dispone que la solicitud y el proceso de revocatoria de mandato cumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; por lo que, resulta indispensable realizar el análisis de lo establecido en éste cuerpo legal en su artículo 25, artículo innumerado a continuación del artículo 25; y, del artículo 27, los que guardan conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; esto es, determinar si la solicitud de revocatoria presentada cumple o no con los requisitos exigidos en la normativa referida, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales tanto de la solicitante como del funcionario de quien se pretende la revocatoria:* ***5.1. Requisitos: a) Comprobación de la identidad de la proponente y que esté en ejercicio de los derechos de participación.***

Respecto a la identidad, la proponente adjunta copia de su cédula de ciudadanía.

En lo referente al ejercicio de los derechos políticos o de participación, de la certificación otorgada el 30 de mayo de 2022 por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral se desprende que: "(...) ***CERTIFICO*** *que: Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor(a):* ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA*** *portador/a de la cédula de ciudadanía Nro.* ***0931072623***, ***NO*** *registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación."*

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

b) Que la proponente no se encuentre incursa en las causales de inhabilidad.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, "(...) Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad.

Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en los procesos de revocatoria del mandato, solicitados o instaurados en contra de los miembros del cuerpo colegiado, ni viceversa".

Al respecto, con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0263-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Estadística, indica que: "(...) revisada las bases de datos de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que:

1. La ciudadana ***KERLY DAYANNA CARVAJAL ORDOÑEZ*** *con cédula de identidad 0931072623, NO ha sido candidato en los años antes mencionados, es decir,* ***NO ha sido electo como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021****".*

Por otra parte, mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2778-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) me permito ***CERTIFICAR*** *que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, a partir del 25 de mayo de 2022, han ingresado las siguientes solicitudes de formularios de recolección de firmas para revocatorias de mandato:*

1. Solicitud presentada por el señor José Ángel Tipantuña Vega, elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, en contra de los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, ingresada a esta Secretaría General el día 25 de mayo de 2022.

Finalmente (...) me permito ***CERTIFICAR*** *que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, NO ha presentado ninguna solicitud con fecha anterior a la ingresada el 25 de mayo de 2022, referente a petición de entrega de formularios de recolección de firmas para revocatoria del mandato del Presidente de la República del Ecuador".*

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

c) La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria, la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria.

En cuanto a los motivos que han sido expuestos por la señora Kerly Carvajal sobre los incumplimientos de la autoridad cuestionada y que constan en el numeral 3.1 del presente informe, es pertinente mencionar lo que advierte el siguiente precedente jurisdiccional:

El Tribunal Contencioso Electoral en sentencia dictada dentro de la causa N° 094-2017-TCE, en su parte pertinente determina: "(...) existen requisitos que se deben cumplir para que se active la revocatoria del mandato, en ese contexto, la normativa ecuatoriana determina quiénes son las autoridades que se encargarán de ejecutar esta verificación. (...)

A partir de la reforma del año 2011, sobre la figura de la revocatoria del mandato, surgen tres ejes de cambios importantes en este mecanismo y uno de ellos corresponde a "... la exigencia de una mayor fundamentación político-legal en la motivación de la solicitud de RM (...) y en el ***procedimiento de revisión de la misma por parte del órgano electoral...****". (Énfasis añadido)*

En tal virtud, con la reforma se amplia y refuerza la intervención del órgano electoral en los siguientes niveles: a) revisar la motivación presentada por el accionante para que la solicitud de revocatoria no tenga visos de ilegalidad o inconstitucionalidad; b) notificar a la

autoridad cuestionada para que presente su impugnación; y c) decidir si acepta la contestación de la autoridad para dar paso al proceso revocatorio." (...)

En base a este análisis, es al Consejo Nacional Electoral, como Órgano de la Función Electoral, a quien le corresponde verificar que los solicitantes cumplan efectivamente en la solicitud de petición de formularios para la recolección de firmas en un proceso de revocatoria de mandato, con los requisitos determinados legal y reglamentariamente, para activar este mecanismo de democracia directa.

Adicionalmente es importante destacar que en la tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato, no es función del Consejo Nacional Electoral actuar de oficio para la obtención de prueba, siendo las partes que intervienen en este procedimiento quienes deben justificar lo que afirman conforme lo determina la Ley (...)".

Así también, el Tribunal Contencioso Electoral en sentencia emitida dentro de la causa Nro. 098-2017-TCE establece que: "(...) este Tribunal ratifica la facultad del Órgano Electoral administrativo que en base a las solicitudes de revocatoria de mandato presentadas por la ciudadanía y a los argumentos y pruebas que presenten las autoridades cuestionadas, verifique plenamente el cumplimiento de los requisitos que exige la ley, garantizando que los derechos contenidos en la Constitución no sean vulnerados".

Adicionalmente, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades (...)".

En virtud de lo antes mencionado, es importante considerar que la revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular se configura como un instrumento institucionalizado en el ejercicio de uno de los derechos políticos como una expresión de democracia participativa, por el cual, los electores tienen el poder de controlar la actuación de sus gobernantes; sin embargo, el ejercicio de este derecho no puede ser absoluto, pues supone también el cumplimiento de determinados requisitos previstos en la normativa constitucional y legal.

En el presente caso, la proponente expone argumentos de los supuestos incumplimientos del Presidente de la República del Ecuador, sin adjuntar documentación que sustente su petición sobre la falta de ejecución del plan de trabajo, por lo tanto, no existe justificación razonada, y evidencia clara, precisa, concordante y suficiente que sustente su petición sobre la existencia de los incumplimientos atribuibles a la autoridad.

Por lo expuesto, la proponente ***NO*** *cumple este requisito.*

d) Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios*:*

De la revisión de la solicitud presentada ante este órgano electoral, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, esto es, existe la identificación de la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, de quien consta la exposición de sus nombres, apellidos y número de cédula.

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

f) Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común:

Del expediente de solicitud del pedido de formato de formulario, se desprende que la peticionaria señala nombres y apellidos, número de cédula de identidad, correo electrónico, anexa copia a color de la cédula de identidad y del certificado de votación; sin embargo, no hace constar su dirección ni número telefónico.

*Adicionalmente la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, señala que: "(...) representaré a toda COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR", y suscribe la petición como "****PRESIDENTA DE LA COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE POLÍTICOS DEMAGOGOS****", dando a entender que, hay una figura de hecho o de derecho a la que representa; sin embargo, de la revisión del expediente, se determina que no se encuentra documentación alguna que compruebe:*

- *La existencia de la figura jurídica a la dice representar.*

- *Nombramiento de "Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos".*
- *Procuración Común, que le habilite para representar a terceros, en esta petición. Así como tampoco singulariza los nombres de los ciudadanos que dice representar.*

*Por lo manifestado **NO** cumple con este requisito.*

g) Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral:

Los ciudadanos en virtud de su derecho de participación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 numeral 6 y artículo 105 ibídem, concordantes con los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, confieren a los ecuatorianos la facultad de revocar el mandato a las dignidades de elección popular.

Para tal efecto, es indispensable que, el o los proponentes se encuentren en goce de los derechos de participación y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

*De acuerdo a lo dispuesto en la normativa citada, la proponente no adjunta a su requerimiento su certificado de estar en goce de los derechos políticos o de participación ciudadana otorgados por el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, la Secretaría General apareja al expediente una certificación emitida y suscrita por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente señala: "(...) En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que: Revisada la base de datos que mantiene este órgano Electoral; el/la señor(a) **CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **0931072623**, **NO** registra la suspensión de los derechos políticos y de participación".*

*Por lo manifestado **SÍ** cumple con este requisito.*

h) Entrega de medio magnético.

La peticionaria no adjunta en medio magnético el texto de la motivación para proponer la revocatoria de mandato, conforme lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 19 del Reglamento para el

Ejercicio de la Democracia Directa, a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Por lo manifestado ***NO*** *cumple con este requisito.*

i) Si la solicitud de revocatoria de mandato se ha propuesto una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fue electo la autoridad cuestionada.

La Ley de Participación Ciudadana en su artículo 25, concordante con el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen la temporalidad en el cual se debe presentar la solicitud de revocatoria de mandato, esto es, una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el cual fue electa la autoridad cuestionada.

Al respecto, la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato, propuesta por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien comparece como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, fue presentada en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con oficio sin número y sin fecha, recibido el 25 de mayo de 2022; esto es, dentro del tiempo establecido para ejercer el derecho de solicitar la revocatoria de mandato a las autoridades de elección popular; en consideración de que la mencionada autoridad inició sus funciones el 24 de mayo de 2021 y culminaría el 24 de mayo de 2025.

Por lo manifestado ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

j) Que el peticionario conste inscrito en el registro electoral de la circunscripción de la autoridad cuya revocatoria se propone.

Respecto a la determinación de su domicilio y circunscripción territorial, con memorando Nro. CNE-SG-2022-2778-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por el Abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifica que:

"(...) de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, la señora ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA****, portadora de la cédula de identidad*

No. 0931072623, se encontraba empadronada y ejerció el derecho al voto en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Ayacucho, Junta 05. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos".

Por lo manifestado ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

k) Motivación de la solicitud de revocatoria del mandato:

k.1) Señalamiento de los aspectos del plan de trabajo que han sido incumplidos por la autoridad en contra de quien se propone la revocatoria, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales:

A la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para Revocatoria de Mandato del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, la peticionaria señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien comparece como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, adjuntó copias certificadas del plan de trabajo de la autoridad cuestionada; así como también detalla los aspectos en los que se habría incumplido, señalados en el numeral 3.1 de este informe y constantes a fojas 1 a la 46 del expediente.

De lo expuesto, en el escrito presentado por la peticionaria, se realiza una descripción de las propuestas que presuntamente habría incumplido el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su plan de trabajo; al hacer una referencia general de las metas que se habrían incumplido, argumentando que existe desabastecimiento en los hospitales; que no hay atención médica; que no se ha generado empleo; que no hay políticas ni programas de inversión para turismo; y, que no existe un mapa de riesgos para la crisis carcelaria, entre otras.

Cabe mencionar que la proponente únicamente anexa copias certificadas del plan de trabajo presentado por la autoridad cuestionada, al momento de la inscripción de su candidatura; y, no adjunta ninguna otra documentación que sirva como elementos de convicción que permitan determinar la falta de cumplimiento de uno o varios de los puntos constantes en dicho plan, para solicitar los formularios de recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato.

A priori, realiza conjeturas de manera general, señalando incluso que el Consejo Nacional Electoral debe ser un ente de control de lo que se plasma en los planes de trabajo de las candidaturas de elección popular; de las obras que proponen ejecutar, datos estadísticos respecto al no acceso a la educación superior que no contienen una fuente oficial; y, adicionalmente afirma que se han incumplido aspectos que no constan en el plan de trabajo del binomio Lasso – Borrero (Dos millones de fuentes de empleos; reducir la violencia carcelaria, a fojas 19 y 23 del expediente).

No hay prueba que sirva como causal para probar algún supuesto incumplimiento del plan de trabajo e iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ya que el pedido no tiene documentos de sustento, razón por la cual carece de eficacia probatoria.

Por lo manifestado la peticionaria ***NO*** *cumple con la motivación, por cuanto no adjuntó elementos de convicción.*

Por su parte, el señor Guillermo Lasso Mendoza, como autoridad cuestionada presentó su impugnación en los términos detallados en el numeral 3.2 del presente informe, a la que se adjuntó documentación tendiente a justificar el cumplimiento progresivo de su plan de trabajo plurianual 2021-2025, conforme el siguiente detalle:

- *Cajas signadas desde el código PR-MSP-001 hasta el código PR-MSP-045, del Ministerio de Salud, en un total de 45 cajas.*

o *Cur de pagos por adquisición de medicamentos a través de fondo rotatorio, para organismos internacionales 2021 - 2022.*
o *Pagos de ayudas económicas a pacientes de derivación internacional, 2021 – 2022.*
o *Detalle consolidado vacunas COVID 2020 – 2021 – 2022.*
o *Contrato equipamiento unidades de salud el país.*
o *Contrato equipamiento hospitalario de los servicios de segundo y tercer nivel de atención de salud.*
o *Acuerdos y convenios interinstitucionales de adquisición de fármacos.*
o *Acuerdos Ministeriales del plan de vacunación COVID 2021.*
o *Proyectos de reingeniería de la infraestructura y equipamiento hospitalario 2022 -2024 a través de las coordinaciones zonales, y sistemas conexos de comunicación de primer nivel de atención en salud.*
o *Contrato de equipamiento sanitario de los hospitales del país.*
o *Adquisiciones de medicamentos y dispositivos médicos en las 7 Coordinaciones Zonales 2022.*

- *Actas de reunión del Consejo Nacional de Fijación de Precios.*
- *Datos de egresos hospitalarios y tasa de natalidad.*
- *Programa piloto de servicios de telemedicina – sistema de inventario de medicamentos.*
- *Reportes de la 74° y 75° Asamblea Mundial de la Salud 2021 - 2022.*
- *Reporte de consulta externa a nivel país.*
- *Contratos de personal técnico y médico en los hospitales a nivel nacional. 2021 – 2022, por cuatro años.*
- *Contrato de repotenciación y adecentamiento de hospitales del país 2021.*
- *Brigadas médicas 2022.*
- *Acciones de personal y contratos de servicios ocasionales en Hospitales y MSP.*
- *Contratos por mantenimiento de equipos hospitalarios.*

- *Cajas signadas desde el código PR-IESS-001 hasta el código PR-IESS-007, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un total de 7 cajas.*

- *Planes de Acción – Informes de gestión, Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.*
- *Estudios Actuariales, Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del Seguro General Obligatorio.*
- *Fondos de terceros y seguro de desempleo 2021 -2022.*
- *Seguro general de Salud Individual y Familiar.*
- *Seguro Social Campesino.*
- *Reporte del Sistema de Pensiones 2021 -2022.*
- *Contribuciones a cargo del Estado por el 40% de las pensiones y otros rubros.*
- *Justificaciones de pagos por atención médica.*
- *Manuales de gestión coactiva y concesión de seguro de desempleo.*
- *Informe para la determinación de valores para el reconocimiento económico de atenciones de salud, con cargo al Estado.*
- *Recuperación de IVA – financiamiento de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MDT-001 hasta el código PR-MDT-010, del Ministerio de Trabajo, en un total de 10 cajas.*

- *Proyecto de Ley Creación de Oportunidades Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.*
- *Acuerdo, resoluciones y convenios a favor de la empleabilidad.*
- *Listado de organizaciones artesanales registradas.*

- *Acuerdos Ministeriales de incremento salarial.*
- *Listados de contratos colectivos.*
- *Registros de organizaciones Laborales y Sociales inscritas.*
- *Resoluciones como organismos evaluador de la conformidad.*
- *Convenios de capacitación del SECAP.*
- *Informe sobre jubilados.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MIPRO-001 hasta el código PR-MIPRO-008, del Ministerio de Producción, en un total de 8 cajas.*

- *Suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el estado ecuatoriano, montos aproximados a invertir USD 4.484 MM, y lograr un incremento de la participación de las exportaciones no tradicionales, pasando de un 41,2% a un 49,4% de exportaciones no petroleras.*

- *Cajas signadas desde el código PR-ME-001 hasta el código PR-ME-004, del Ministerio de Producción, en un total de 4 cajas.*

- *Informes y Acuerdos Ministeriales de reapertura de Escuelas Rurales.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MATTE-001 hasta el código PR-MATTE-005-4, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en un total de 20 cajas.*

- *Cambio climático.*
- *Informe y reportes del Oleoducto de Crudos Pesados.*
- *Expedientes de declaratorias de áreas protegidas y otras formas de conservación.*
- *Bosques protegidos.*
- *Biodiversidad, conservación, uso sostenible y bioeconomía.*
- *Proyectos de desarrollo y biodiversidad, mediante convenios de cooperación internacional.*
- *Plan de acción de conservación de orquídeas.*
- *Procesos administrativos hidrocarburos – minería.*
- *Mecanismos de control hidrocarburos.*
- *Mecanismos de control minería.*
- *Planes de acción calidad ambiental concesiones mineras.*
- *Suspensiones de actividades mineras.*
- *Protección hídrica.*
- *Autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua.*
- *Proyectos de agua potable y saneamiento.*
- *Proyectos de viabilidad técnica de Riegos y drenaje con los GAD`s.*

- *Cajas signadas desde el código PR-BANECUADOR-001 hasta el código PR-MIPRO-017, de BanEcuador en un total de 18 cajas.*

o *Contratos concesión de créditos personas naturales.*

- *Caja signada con el código PR-MIES-001 Ministerio de Inclusión Económica y Social:*

o *Reporte de implementación de los protocolos de reapertura de los centros infantiles y familiares 2022.*
o *Protocolo erradicación de trabajo infantil.*
o *Ferias del encuentro.*

- *Caja signada con el código PR-TUR-001 Ministerio de Turismo:*

o *El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 fue aprobado con la Resolución 2021-091 del 28 de diciembre de 2021.*
o *El Plan Sectorial de Turismo se encuentra en proceso de aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, posterior a la socialización con el sector turístico. El Plan Institucional se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en especial a su eje económico, objetivo 2.*

Los objetivos son:
- *Vacunación sector turístico*
- *Refinanciamiento de obligaciones e incentivos tributarios*
- *Reducción del IVA en el feriado*
- *Plataforma SITURIN para Simplificación de Trámites*
- *Difusión de ofertas turísticas*
- *Créditos al sector turístico*
- *Contratos de inversión*
- *Participación en ferias turísticas*

- *Caja signada con el código PR-MTSI-001 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:*

o *En las 9 zonas de planificación territorial a través del proyecto Puntos del Encuentro y con Activaciones (capacitaciones, talleres, ferias, cursos de certificación, foros, estrategias, eventos, concursos, entre otras) presenciales y virtuales dirigidas a emprendedores, artesanos, microempresarios, agricultores, productores primarios, servidores públicos, mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, PCD (personas con discapacidad), protección especial, desempleados y ciudadanía en general, para promover la adopción, el uso productivo y apropiación de las TIC, todo esto con cooperación interinstitucional de los sectores público, privado, academia y organismos internacionales.*

- *Caja signada con el código PR-MDI-001 Ministerio del Interior:*

o *Personería jurídica y respaldo de la planificación del Sistema de Rehabilitación Social.*
o *Seguridad y crisis carcelaria.*
o *Crímenes violentos.*
o *Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.*

- *Caja signada con el código PR-SNAIN-001 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores:*

o *Procesos de indultos.*
o *Plan de fortalecimiento del Sistema.*
o *No se ha ofrecido baja la violencia carcelaria, ya que eso es producto de otros factores.*

- *Caja signada con el código PR-INEC-001 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos:*

o *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*
o *Vacunometro MSP.*
o *Protección social como respuesta a los efectos adversos ocasionados por la pandemia COVID 19.*

- *Caja signada con el código PR-SENECYT-001 Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación:*

o *Informe sobre la aplicación de la distribución anual por parte del Estado a favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas 2022.*

- *Caja signada con el código PR-SRI-1-UNICA Servicio de Rentas Internas.*
o *Servicio de Rentas Internas.*
o *Reducción de Impuesto de Salida de Divisas de ciclos abiertos.*
o *Reducción de ISD importación de hidrocarburos.*
o *Proyecto de decreto reducción de ISD.*
o *Informe técnico del impacto recaudatorio del proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tras la pandemia COVID 19.*
o *Proyecto de Decreto de la reducción del IVA, en la prestación de servicios definidos como actividades turísticas.*

En este contexto es importante mencionar que, el artículo 97 del Código de la Democracia, establece: "Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido: (...) ***3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establezcan las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos****; (...)"; (Énfasis agregado)*

De acuerdo a la normativa legal expuesta, se determina que, todos los planes de trabajo que vienen ejecutando en los diferentes niveles de gobierno tienen el carácter de Plurianual por mandato legal; por lo tanto, éstos pueden ser realizados en el transcurso de los cuatro años que dura la administración de las autoridades electas; es decir, para el presente caso hasta el año 2025.

El plan de trabajo de los señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, presentado para el proceso Elecciones Generales 2021, consta a fojas 51 a 94 del expediente y contiene principios, misión, visión, objetivo, tres ejes: eje social con 9 puntos; eje económico con 11 puntos; y, eje institucional con 6 puntos; así como la matriz de metas y mecanismos de rendición de cuentas, con un periodo de planificación de 4 años, que de conformidad con el artículo antes citado, -es plurianual-; lo cual permite concluir que los ejes planteados pueden ejecutarse progresivamente durante los cuatro años que dura su gestión.

Es importante señalar que, la palabra plurianual para la Real Academia de la Lengua Española, significa "que dura varios años"; por lo cual, tomando en cuenta que, ha transcurrido un año desde el inicio de la gestión, no se puede alegar el incumplimiento del plan de trabajo, el mismo que en cada ámbito cuestionado no contempla una calendarización con fechas, que permita evaluar a precisión su cumplimiento o ejecución y sus acciones no están determinadas ni en forma trimestral, semestral o anual, más aún, cuando la peticionaria no ha adjuntado ningún elemento de convicción que justifique dicho incumplimiento; pues solo el mero enunciamiento de los hechos, no constituye un sustento válido que permita arribar a una certeza respecto de las aseveraciones y comentarios realizados en su escrito; lo que conlleva, a derivar en incumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo innumerado, a continuación del artículo 25 numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que establece: "(...) 3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria

la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria".

Además es importante resaltar que, la Constitución de la República del Ecuador, es imperativa cuando de derechos de protección se trata y dispone que, el debido proceso garantice no solamente la presentación verbal o escrita de los argumentos a los que se cree asistida la accionante sino que también se deben presentar elementos de convicción y que estos gocen de validez, pertinencia y constitucionalidad.

Por su parte, el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia dictada dentro de la causa No. 094-2020-TCE, señala: "(...) ***El Tribunal Contencioso Electoral ya ha establecido que las simples afirmaciones de quienes activan un medio de impugnación o un proceso de democracia directa, no son suficientes si no cuentan con el respaldo de la prueba a la que están obligados por el mandato de la Constitución y la Ley*** *(...)". (Énfasis agregado)*

En este mismo sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece con claridad que, para la tramitación de la solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud.

Por todas las consideraciones expuestas, debido a la falta de elementos de convicción que se debían presentar adjuntos a la petición, no es posible contrastar la información relacionada al presunto incumplimiento del plan de trabajo que configure una causal para iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

k.2) Obligación del requirente de establecer la o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplidas o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal.

En la solicitud del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo, para la Revocatoria de Mandato, en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, no se señala como causal el incumplimiento de las

disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplidas o violentadas; no se procede analizar esta causal.

k.3) El incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento.

La peticionaria, señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en su solicitud no señala como causal el incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley; por lo que, no se analiza esta causal.
En la petición de solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato se deben configurar y confluir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable al procedimiento para el ejercicio del derecho de participación referente a la revocatoria de mandato consagrado en el artículo 61 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por todo lo expuesto, no es procedente la entrega del formato de formulario para la revocatoria de mandato del señor Guillermo Lasso Mendoza en su calidad de Presidente de la República del Ecuador, toda vez que, la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez no ha demostrado la configuración de las causales de revocatoria de mandato establecidas en la normativa legal y reglamentaria citadas en el presente informe";

Que con informe No. 0042-DNAJ-CNE-2022 de 4 de julio de 2022, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0505-M de 4 de julio de 2022, da a conocer: "***CRITERIO JURÍDICO**: Por las consideraciones expuestas y el análisis realizado al amparo de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, referentes a la revocatoria de mandato; la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato, en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, solicitada por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio*

de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato. (...)";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- NEGAR la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato, en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, solicitada por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; a la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, en el correo electrónico consejoabogaciaecuador@outlook.com; y, al señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en los correos electrónicos nsj@presidencia.gob.ec, sgi@presidencia.gob.ec; y, en la casilla constitucional No. 001 que corresponde a la Corte Constitucional del Ecuador, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-4-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:* ***1.*** *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.* (...) ***3.*** *Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.* ***4.*** *Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales*";

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:* (...) ***6.*** *Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular*";

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* ***1.*** *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes* (...)";

Que el artículo 95 de la Constitción de la República del Ecuador establece: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que el artículo 105 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato. La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral*";

Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución*";

Que el artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Quien ejerza la Vicepresidencia de la República cumplirá los mismos requisitos, estará sujeto a las mismas inhabilidades y*

prohibiciones establecidas para la Presidenta o Presidente de la República, y desempeñará sus funciones por igual período. La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne.";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* (...) ***2.*** *Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato*";

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:* ***1.*** *Diagnóstico de la situación actual;* ***2.*** *Objetivos generales y específicos; y,* ***3.*** *Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;* ***4.*** *Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente. En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación. Todas las candidatas y candidatos principales a procesos de elección popular, presentarán su hoja de vida*";

Que el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los electores podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el período de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato, se considerará que el proceso ha concluido cuando la autoridad electoral proclame los resultados y sean notificados al órgano correspondiente para que éste actúe de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales. La solicitud y el proceso de revocatoria deberán cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana*";

Que el artículo 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los respaldos en un término de quince días. De ser éstos calificados y cumplidos los demás requisitos, convocará a la realización del proceso revocatorio, que se realizará máximo en los sesenta días siguientes. La solicitud de revocatoria será rechazada si no cumple lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana. De encontrarse que existen irregularidades el Consejo Nacional Electoral trasladará el informe respectivo a la autoridad competente, según sea el caso*";

Que el artículo 201 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Para la aprobación de la revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución*";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "*Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato*";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Requisitos de admisibilidad.- **1.** Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación; **2.** Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, **3.** La Determinación clara y precisa de los*

motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria; En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad. El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar ni promover ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa*";

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato.- La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades; atendidos estos requisitos, dentro del término de quince días, el Consejo Nacional Electoral resolverá la admisión a trámite de la solicitud presentada procediendo a entregar los formularios para la recolección de firmas* (...)";

Que el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Procedencia.- Las ciudadanas y ciudadanos podrán proponer la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fueron electas dichas autoridades. Podrán solicitar la revocatoria del mandato las ciudadanas y ciudadanos que consten en el registro electoral utilizado en el último proceso electoral realizado en la circunscripción de la autoridad a la que se propone revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad. Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en la campaña electoral de revocatoria del mandato de los miembros órganos legislativos, ni viceversa. Tampoco podrán hacerlo quienes pudieran ser beneficiarios directos en caso de que la autoridad resultare revocada*";

Que el artículo 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas.- La solicitud se la presentará en el formulario entregado por el Consejo Nacional Electoral adjuntando copia de la cédula y certificado de votación de él o los peticionarios y los motivos por los cuales se propone la revocatoria del mandato los cuales deberán referirse a:* ***a.*** *El o los aspectos del plan de trabajo presentado en la inscripción de la candidatura y que habrían sido incumplidos por la autoridad contra quien se dirige la petición, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales;* ***b.*** *La o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana que consideran incumplidas o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal; y/o,* ***c.*** *Las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento. La motivación no podrá cuestionar las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad. En el caso de que más de un ciudadano o ciudadana suscriban una solicitud de formulario deberán designar un procurador común*";

Que el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Notificaciones.- El Consejo Nacional Electoral o la delegación provincial según sea el caso notificará a la autoridad cuestionada adjuntando copia de la solicitud para que en el término de siete (7) días la autoridad impugne en forma documentada, si esta no cumple los requisitos de admisibilidad. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el exterior las solicitudes se presentarán en cualquiera de los consulados rentados del Ecuador los mismos que remitirán la documentación a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Una vez cumplido el término de siete (7) días otorgados a la autoridad cuestionada, las delegaciones provinciales en el término de dos (2) días remitirán el expediente completo a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral*";

Que el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Admisión.- A partir de la recepción en la Secretaría General del*

Consejo Nacional Electoral del expediente entregado por la Delegación Provincial correspondiente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral contará con un término de (15) quince días, dentro de los cuales emitirá su resolución admitiendo o negando la solicitud. En los casos en los que la solicitud fuera entregada directamente en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el término indicado en el inciso anterior empezará a decurrir una vez que el término para la presentación de las impugnaciones haya concluido. El Consejo Nacional Electoral verificará que los proponentes se encuentren en el ejercicio de los derechos de participación; consten inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone la revocatoria de mandato; que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad; y, que la motivación se refiera a las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. Una solicitud será negada si uno o más de quienes solicitan el formulario no se encuentran inscritos en el registro electoral correspondiente, si están incursos en alguna de las causales de inhabilidad, o si la motivación no se enmarca en las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. De ser admitida la solicitud el Consejo Nacional Electoral dispondrá la entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo necesarias para proponer la revocatoria del mandato. En dicha resolución el Consejo Nacional Electoral determinará el número de firmas o respaldos válidos necesarios así como el tiempo del que se dispone para su presentación";

Que el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Formato de Formularios.- Quienes decidan promover una reforma o enmienda constitucional, iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, deberán solicitar previamente al Consejo Nacional Electoral el formato de formulario para la recolección de las firmas de respaldo.*

La solicitud de formularios contendrá la siguiente información:

a. *Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios;*

b. *Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común; y,*

c. *Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral.* (...)

El Consejo Nacional Electoral diseñará los formularios y los entregará a la o los peticionarios para que proceda con la recolección de firmas (...)

Los textos de la propuesta de consulta popular, de la iniciativa popular normativa o de la motivación para proponer la revocatoria del mandato se presentarán por escrito y en medio magnético.

En todos los casos los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados únicamente por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato";

Que la Disposición General Primera del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales receptará las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas y no se admitirá a trámite mientras no se corrija. El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decurrir a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción de la documentación por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales según sea el caso. Los consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente*";

Que con fecha 25 de mayo de 2022, ingresa a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el oficio sin número y sin fecha, suscrito por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, con cédula de identidad N° 0931072623, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, mediante el cual pide: "(...)*los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR ALFREDO BORRERO VEGA, VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*";

Que con oficio Nro. CNE-SG-2022-1773-OF, de 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo

Nacional Electoral, se corrió traslado al señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios pertinentes, otorgándole el término de siete días contados a partir de la respectiva notificación, para que presente la impugnación en forma documentada;

Que con fecha 13 de junio de 2022, el señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, ingresó a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el escrito de impugnación a la solicitud de entrega de formularios para la revocatoria de mandato propuesta por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2480-M, de 13 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite a la Presidencia de este órgano electoral, el expediente físico que consta de: una carpeta folder blanco con trecientas catorce (314) fojas, ciento veinte y un (121) cajas de cartón, una (1) carpeta y seis (6) CD's, como anexos de la impugnación presentada por la autoridad cuestionada, y con sumilla de Presidencia se recibe en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2022;

Que con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0264-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Estadística, en el que indica: "(...) *revisadas las bases de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que:* 1. *La ciudadana KERLY DAYANA CARVAJAL ORDÓÑEZ, con cédula de identidad 0931072623, NO ha sido candidato en los años antes mencionados, es decir,* ***NO ha sido electo como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 de marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021***";

Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2779-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) *me permito* ***CERTIFICAR*** *que, de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, la señora* ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA****, portadora de la cédula de identidad No. 0931072623, se encontraba empadronada y ejerció el derecho al voto en las elecciones*

realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Ayacucho, Junta 05. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos.";

Que la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, solicitó "(...) *los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR ALFREDO BORRERO VEGA, VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*", que en su parte pertinente menciona: ***"1. DE LOS PETICIONARIOS**. De conformidad con la norma contenida en el Art. 13 del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa, la revocatoria del mandato es un derecho ciudadano, y por ello solo la puede solicitar el o la ciudadana que haya votado en las elecciones y en la circunscripción donde fue elegida la autoridad a la cual se le pide la revocatoria.*

La misma norma dispone que "Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad. En el caso de que más de un ciudadano o ciudadana suscriban una solicitud de formulario deberán designar un procurador común".

En el caso, quien suscribe la presente solicitad cumple con todas las exigencias de ley, estoy plenamente habilitada para presentar este petitorio de formularios toda vez que de la documentación que adjunto al presente trámite, he votado en últimas elecciones para presidente y vicepresidente de la República, soy KERLY DAYANNA CARVAJAL ORDOÑEZ, titular de la cédula de ciudadanía 0931072623, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y representaré a toda COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Propongo esta solicitud de revocatoria del mandato por incumplimientos manifiestos del Plan de trabajo para lo cual adjunto pruebas de los aspectos del Plan que han sido incumplidos y cumplo con anexar además el Plan de Trabajo de la autoridad cuestionada debidamente certificada por el CNE. (...)

3. ANTECEDENTES

(...) *Este documento, que anexamos, en copias debidamente certificadas, al presente petitorio, contiene 87 páginas y sintetiza la propuesta del binomio Lasso-Borrero en tres ejes centrales: social, económico e institucional. Más adelante desarrollamos una serie crítica al Consejo Nacional Electoral por permitir que este tipo de declaraciones INDETERMINADAS, DEMAGÓGICAS, INCONEXAS, LÍRICAS y AMBIGUAS pueden ser consideradas, sin más, como un plan de gobierno mínimamente serio, dejando a millones de ciudadanos en absoluta indefensión frente a organizaciones políticas construidas única y exclusivamente para captar el estado.*

Nótese que el binomio Guillermo Lasso-Alfredo Borrero, en esencia, promete a los electores, cumplir tres objetivos: a) Establecer una plena democracia, b) Promover una economía de ciudadanos libres y prósperos, y, c) Empoderar a los ciudadanos para que elijan con libertad los medios para alcanzar su realización personal.

(...) *A lo largo de las 87 páginas que se desprenden del plan de trabajo se detallan algunas de las ofertas que el señor Guillermo Lasso lleva años promoviendo. No escatima palabras para asegurar, por ejemplo, la creación de un millón de puestos de trabajo, la implementación de medicina gratuita en todo el sistema sanitario, la telemedicina y la eliminación progresiva de impuestos a los que califica como regresivos.*

De las 87 páginas que conforman el plan de trabajo de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero para llegar a la presidencia y vicepresidencia de la República del Ecuador en el periodo 2021-2025 se desprende que, prometieron, juraron, aseguraron a sus electores lo siguiente:

-Medicinas gratuitas: los hospitales actualmente están desabastecidos de elementos quirúrgicos elementales y del catálogo más básico de medicinas.
-Acceso a salud de calidad gratuito: las personas siguen sin tener atención médica durante meses.
-Generar DOS MILLONES de fuentes de empleo de calidad. Por el contrario se han despedido a miles de empleados del sector público y empresarios privados
-Convertir al Turismo en valiosa fuente de ingresos: no hay ninguna política ni el más remoto programa de inversión social al respecto en un año de gobierno.
-Promover la producción petrolera y minera con criterios de sustentabilidad social.
-Implementar un mapa de riesgos en el tema seguridad y acabar con la crisis carcelaria: hasta la presente fecha se han producido 5

matanzas masivas dentro de las prisiones en el gobierno de Guillermo Lasso. El mapa de riesgos no existe. (...)

5. DESCRIPCIÓN CONCRETA Y DETALLADA DE INCUMPLIMIENTOS Y ENGAÑOS DEL BINOMIO PRESIDENCIAL ECUATORIANO:

5.1 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: UNA EDUCACIÓN ACCESIBLE Y DE CALIDAD PARA TODOS.

(...) *Se prometió una educación universitaria en la que se elimina la SENESCYT para permitirles a los jóvenes acceso real y directo a Universidades "del primer mundo"*

Ya en la práctica, lo que tenemos es una desesperante exclusión, un estado que le cierra las puertas a los estudiantes y un gobierno absolutamente incapaz para entender que con recortes a los presupuestos de estos entes el único destino cierto es la merma de calidad y de recursos para brindar una educación superior que realmente se base en la investigación. (...)

En Educación, el Plan de Trabajo, en la página 13 se refiere, siempre en forma ligera y burlándose de la ciudadanía al afrontar los graves problemas estructurales del país en una caricatura que: "otra falla lamentable de la administración fue la decisión de cerrar las escuelas rurales donde se encuentran un cuarto de los estudiantes de todo el país. El cierre de 5.000 escuelas excluyó a muchos niños y jóvenes del sistema educativo".

¿Cuántas escuelas rurales reaperturó el gobierno de Lasso y Borrero? Ni una sola. En un año de gobierno.

Como a los entonces aspirantes a Carondelet, el problema de la exclusión les preocupaba mucho dado que eso daba votos, no se quedaron allí en su "análisis educativo". En la misma página 13 se aborda el problema universitario "y aunque no todos los jóvenes buscan acceder a la Universidad los cupos para postulación son insuficientes"

Otra promesa INDETERMINADA, VAGA, IMPRECISA, CANALLA. Lo mínimo que se esperaba era que los cupos para postulación en el primer año de gobierno al menos se mantengan en los mismos niveles paupérrimos previos. Por el contrario la reducción de cupos se disparó por el recorte presupuestario a las Universidades en este primer año de gobierno. Tenemos 85.000 estudiantes sin acceso a la educación

superior, 85.000 jóvenes a los que este gobierno les negó un cupo en la Universidad no obstante merecer ingresar. (...)

5.2 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL "CREAREMOS DOS MILLONES DE FUENTES DE EMPLEO".

El presidente Guillermo Lasso miente cuando asegura que ha creado 350.000 nuevos empleos lo que de todos modos supondría un INCUMPLIMIENTO a su oferta de campaña constante en su plan de gobierno en la que habla de generar DOS MILLONES DE EMPLEOS PLENOS en 4 años lo que equivale a generar al menos medio millón por año.

Su falacia se pone en evidencia cuando revisamos las cifras del IESS: DE MAYO A NOVIEMBRE DEL 2021, LAS NUEVAS AFILIACIONES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO FUERON 73.893. El corte a la fecha refiere menos de 84.000 nuevos afiliados. ¿Dónde están los 350.000 nuevos empleos? (...)

Tampoco se han generado 350 mil empleos precarios, como afirmó Lasso. Es decir, ni siquiera tomando en cuenta al sector informal podemos concluir qué hay un incremento de tal magnitud de mayo2021 (SIC) *a abril2022.* (SIC) (...)

En el empleo es igual, siempre hemos tenido precariedad pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En 2022 esa cifra es de 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más 400 mil personas. Las cifras de empleo con seguridad social evidencian que aún frente a 2019 hay un déficit de 126 mil empleos. Y que desde que Lasso asumió solo se recuperaron 84 mil empleos. Esto le genera al IESS una merma de sus ingresos de por lo bajo $120 millones al año (...)

5.3. PROMESA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL:

"CONTROLAREMOS AL CRIMEN ORGANIZADO".

(...) *Otro dato perturbador y que demuestra el absoluto incumplimiento del presidente Lasso de lo que ofrecía en campaña al afirmar irresponsablemente en cada cantón que visitaba que podría resolver los problemas del país incluyendo la crisis carcelaria en apenas 100 minutos llega al extremo cuando desde que inició su mandato se han producido 5 masacres carcelarias con una cifra superior a los 390 reos asesinados en centros de detención estatales que se supone están bajo la responsabilidad y la custodia del*

gobierno que preside el bachiller Guillermo Lasso, alarmante que hasta la presente fecha no exista una sola política criminal seria, una política carcelaria no existe ninguna alternativa a lo que está ocurriendo y ni siquiera se piensa en una mayor inversión Social para que los jóvenes desistan de unirse a estos grupos violentos. (...)

5.4. OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: "VIVIENDA DIGNA PARA TODAS LAS FAMILIAS DEL ECUADOR"

Se ofreció "vivienda digna para todas las familias del Ecuador". (...)

Se prometió establecer "mecanismos para que las entidades financieras respaldes (SIC) *un plan de construcción de vivienda social". Ni siquiera el Banco de Guayaquil ha abierto estos mecanismos.*

Prometieron además "combatiremos el tráfico de tierras de forma integral para que nunca más la familia ecuatoriana tenga que vivir en condiciones deplorables y sin acceso a un vivienda digna"

Nada más falso, en las comunas por ejemplo, a nivel nacional, los invasores de tierras se apropian con violencia y con total indiferencia estatal de territorios ancestrales y los trafican sin control ni represión alguna. En un año de gobierno no hay ningún preso por estos delitos.

Se prometió además "mayor cobertura de servicios básicos" en el sector rural.

En un año de gobierno se mantienen las mismas tasas de desatención estatal. Solo el 43% de habitantes de zonas rurales obtienen agua por medio de una red pública, apenas el 27% tiene acceso a sus viviendas a través de carreteras y solo un 22% tiene acceso a internet.

Se ofreció un "mayor acceso a internet" porque los candidatos concluían que esto "mejoraría la comunicación de estos hogares y reduciría el analfabetismo digital" (...)

5.5 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE SOCIAL: "NO MÁS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NI ABUSOS CONTRA LA MUJERES

En la página 24 del Plan de Trabajo se ofrece "no más violencia intrafamiliar ni abusos contra las mujeres". Actualmente en Ecuador ingresan a la Fiscalía General del Estado 42 denuncias de mujeres abusadas sexualmente por día.

Pasemos al eje económico. En la página 26 del Plan de Trabajo se ofrece "trabajo para todos"

Se ofrece el fin de la tramitología para el establecimiento de los negocios. Nada de eso ha mejorado. Por el contrario en un año de gobierno si algo hemos aprendido gracias al régimen de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero es que son incapaces de poner a funcionar el Registro Civil y la oficina de pasaportes.

Se ofrece además en el Plan "reducción de costos, financiamiento y capacitación para los negocios populares" (...).

5.6 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE ECONÓMICO: "NO SUBIREMOS LOS IMPUESTOS"

Otra promesa incumplida por los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero lo constituye su oferta de no incrementar los impuestos pues consideraban que éstos castigaban severamente la economía de un país que necesita reactivarse. No obstante, el 29 de noviembre 2021, el presidente de la República Guillermo Lasso, envió la ***reforma tributaria****, o Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, para su publicación en el* ***Registro Oficial****. Ese mismo día, a las 17h00, el documento fue efectivamente publicado por la Gaceta estatal.*

La justificación para actuar de este modo, la buscamos y encontramos en una fuente oficial, un comunicado de prensa en el que se le informa al país que, la decisión procede bajo el sistema democrático del país, pues al ser un proyecto de ley enviado con carácter económico urgente han transcurrido los 30 días que establece la Constitución para su tratamiento (...).

5.7 OFERTA INCUMPLIDA EN EL EJE AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE: LA ENORME RIQUEZA QUE POSEEMOS NOS IMPONE LA RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR EL PATRIMONIO NATURAL Y A LA VEZ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ECUATORIANOS

En el PLAN DE TRABAJO que atacamos por incumplimientos, concretamente en el punto 2.9 se hace referencia a un "Ecuador Sustentable". Citamos textualmente:

"Los ecuatorianos tenemos la fortuna de vivir en un país que, además de ser rico en recursos naturales es megadiverso. Sin embargo, la enorme riqueza que poseemos nos impone la responsabilidad de

CONSERVAR el patrimonio natural y a la vez mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos". (...)

REALIDAD *El gobierno de Guillermo Lasso, en la página 50 de su plan de trabajo, prometió que los recursos de la explotación petrolera "nos permitirá lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios come educación salud y seguridad" No obstante que el precio del barril de crudo ha llegado a niveles inesperados como consecuencia del contexto global, no existe ningún incremento en la inversión social.* (...)

El Gobierno de Ecuador hasta la presente fecha no brinda un informe público e integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonia por la rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP), que suspendió VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DEL DERRAME, (...)

Hasta la presente fecha no se informa de acciones concretas de indemnización a los miles de campesinos afectados. (...)

No queda allí, el gobierno de Guillermo Lasso y Alfredo Borrero en un año han avanzado con una política pública extractivista, hechos que se COMPRUEBAN en derecho, a partir de la expedición del Decreto 95 sobre política petrolera del 07 de julio de 2021 y el Decreto 151 sobre política minera del 05 de agosto de 2021, documento (SIC) *que constituyen una grave amenaza para los derechos constitucionales. derechos humanos y colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, y de la naturaleza, así como el incumplimiento de compromisos internacionales vinculados al cambio climático, entre ellos, la firma del Acuerdo de Paris, y las recomendaciones emitidas en 2019 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.*(...)

Basta con revisar el Decreto 95 firmado por el presidente Guillermo Lasso para tener claro que plantea una inversión de $10.000.000.000 (DIEZ MIL MILLONES DE DOLARES) con el objetivo de duplicar la producción de crudo. Actualmente ronda los 500.000 barriles diarios y el gobierno de Lasso y Borrero necesitan que se produzca al menos un millón de barriles cada 24 horas. (...)

En esencia, se pretende por decreto reformar la Constitución, convertir la cesión a manos de transnacionales en la regla cuando claramente es la excepción.

Se pretende desconocer también a través del Decreto 95, el Art. 408 de la Constitución que garantiza la participación del Estado en los

beneficios y aprovechamiento de los recursos de forma equitativa, porque en este caso, el Estado asumirá los riesgos de la inversión, otorgando de esta manera, mayores beneficios al inversor. Querían captar el estado para que pierda siempre, no entendemos todavía por qué extrañas razones o beneficios. (...)

Las metas propuestas por los decretos 95 y 151 implican no solo aumentar las actividades de perforación y optimización de los bloques petrolero (sic), *y la extracción de minerales en las concesiones existentes que ya están ubicados sobre territorios de pueblos y nacionalidades indígenas, sino que además, esta* (SIC) *actividades eventualmente se extenderán a otros territorios* (...)

Ninguno de los dos decretos cumplieron con el mandato constitucional contenido en los numerales 7 y 17 del Art. 57, que ordenan la realización de una consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas cuyos territorios y/o derechos pudieran verse afectados, antes de tomar cualquier medida administrativa que les pueda afectar. (...)

Ya en el poder, la política extractivista de Guillermo Lasso pone a los intereses del capital privado por encima de los derechos de las personas, colectividades y de la naturaleza, desconoce sus obligaciones estatales de garante de derechos. Esta política representa una seria amenaza a los territorios amazónicos y a quienes los habitan, zonas de donde se ha extraído petróleo hace más de medio siglo dejando contaminación, destrucción y violaciones de derechos humanos y colectivos Ahora se pretende duplicarlo, lo que implica profundizar los daños y extenderse sobre otros territorios de otros pueblos y nacionalidades indígenas, e ir en contra de toda iniciativa de lucha contra el cambio climático, que depende en gran medida de la protección de la Amazonía.(...)

5.8 PROMESA INCUMPLIDA: SALUD GRATUITA Y DE CALIDAD

En la página 6 del Plan de gobierno se promete, concretamente en el acápite 1.1. "Salud gratuita y de calidad". (...)

Como los argumentos del Ministerio de Salud, del IESS y de la Procuraduría opuestos a todos los médicos y enfermeros fueron desechados por la mayoría de los jueces nacionales a nivel nacional (...)

Pero el tema va más allá, los hospitales públicos están totalmente desabastecidos los médicos y enfermeros son obligados ahora a trabajar más de las 160 horas fijadas por la ley, se ha despedido a

1300 médicos en las últimas 3 semanas y prevé un despido masivo en el mes de junio sustancialmente en el IESS. (...)

5.9 EXAMEN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PRESENTADO POR EL PRESIDENTE GUILLERMO LASSO QUE CLARAMENTE SE CONTRADICE CON SUS OFERTAS DEL PLAN DE GOBIERNO 2021-2025.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) presentado por el gobierno ecuatoriano en el mes de septiembre de 2021 pone en clara evidencia las intenciones del Ejecutivo respecto al futuro del país demostrando profundas contradicciones con las ofertas de campaña. Ciertamente, a nivel discursivo se ofrece libertad, democracia, seguridad, un millón de empleos, plenas oportunidades, es claro que el plan carece de una metodología elemental para informarnos cómo se producirán dichos eventos. (...)

¿Qué ofrece el Gobierno ecuatoriano en su PND? De fondo, muy poco. La desregulación o la no-planificación aparece como principio clave en un proceso de desmontaje del Estado. En el estribillo, ofrece oportunidades y libertad. ¿Quién podría negarse a eso?

5.9. (SIC) ***REALIDAD: EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 2025 DEL GOBIERNO DE GUILLERMO LASSO Y ALFREDO BORRERO ES SENCILLAMENTE DEMAGÓGICO.***

(...) *Vamos a los hechos concretos: el mismo gobierno del señor Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero, presentan su Plan Nacional de Desarrollo que es, a todas luces, el instrumento mediante el cual se propone vehiculizar el plan de trabajo entregado al CNE.* (...)

Por otro lado, también dentro de este eje, se plantea reducir la violencia carcelaria y el hacinamiento de las personas privadas de libertad hasta alcanzar el 20,12%. El régimen recibió múltiples consejos de expertos en política criminal para que inicie una campaña de reducción de presos mediante indultos. Apenas se indultaron a pocos detenidos mientras los derechos humanos de las personas privadas de libertad han percibido una vulneración con las últimas masacres carcelarias perpetradas, agudizando hasta el mes de mayo del 2022, con un saldo de aproximadamente 400 muertos. (...)

En lo que concierne al eje institucional, se plantea aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos alcanzando el valor de 8 y revirtiendo la tendencia de los últimos años, en que pasó de

6,7 en 2017 a 6,10 en 2020. Esta meta también se contradice con el plan de achicamiento del Estado. (...)

6. PETICIÓN CONCRETA

En base a los antecedentes expuestos ut supra, cumplimos en adjuntar todos los requisitos que la ley exige para que la presente solicitud sea declarada procedente y por lo tanto pedimos que se nos entreguen los formularios con valor legal para iniciar la campaña nacional de recolección de firmas para solicitar concretamente la REVOCATORIA DEL MANDATO DEL SEÑOR ALFREDO BORRERO VEGA VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR";

Que de la impugnación de la autoridad cuestionada, se desprende: "*Conforme lo señala el artículo 15 del "Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato", el señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en atención a la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficios Nro. CNE-SG-2022-1773-OF, de 30 de mayo de 2022 y Nro. CNE-SG-2022-1822-OF, de 02 de junio de 2022 respectivamente, impugnó dentro del término legal dicha solicitud. Ante lo cual el 13 de junio de 2022, se ingresa en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el escrito constante a fojas 124 a 306 del expediente, al que se adjuntan ciento veintiún (121) cajas de cartón, una (1) carpeta y seis (6) CD`s, de respaldo a su respuesta, con registros de informes ministeriales, certificaciones presupuestarias, así como anexos de proyectos desarrollados dentro de los ejes del plan de gobierno, argumentando en los siguientes términos: "**EJE SOCIAL. 1.- SALUD.** La peticionaria en cuanto al eje social, en salud, manifiesta lo siguiente:*

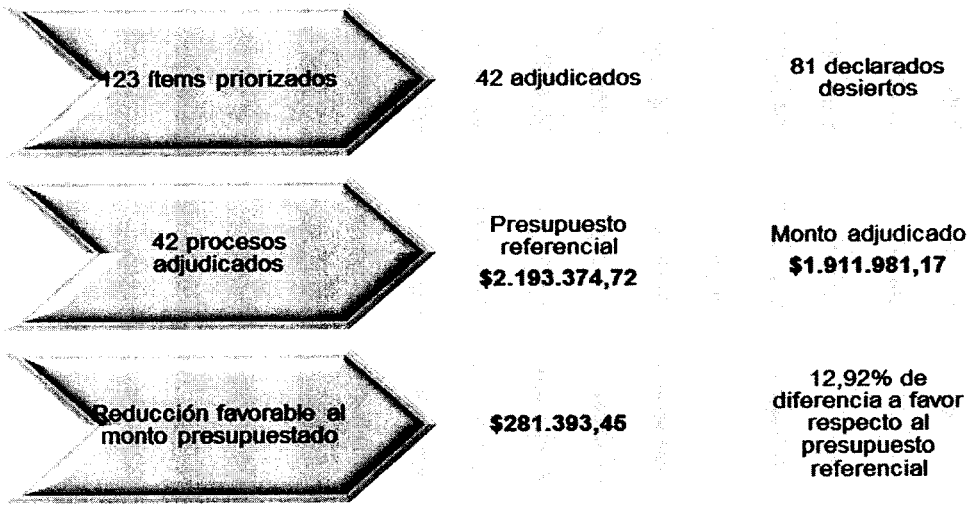
1.1.- *"Medicinas gratuitas: los hospitales actualmente están desabastecidos de elementos quirúrgicos elementales y del catálogo más básico de medicinas."*

En cuanto a lo manifestado por la Proponente, consideramos pertinente contextualizar algunos datos importantes, por lo que a continuación presentamos la situación porcentual de abastecimiento comparativa:

- *A mayo de 2021, el porcentaje de abastecimiento era del 52%.*
- *A junio de 2022, el porcentaje de abastecimiento es del 63%.*

Ante la situación crítica del abastecimiento en los establecimientos de salud, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública (MSP), tomó acciones inmediatas, en agosto de 2021, se ejecutó una declaratoria de emergencia priorizando los ítems más relevantes, por

un periodo de sesenta días, teniendo como resultado la adquisición de 42 ítems de los 123 priorizados tal cual se expresa en la siguiente tabla.



No obstante, el procedimiento de emergencia sanitaria por el CVODI-19, el Ministerio de Salud Pública dispuso de manera formal que las Coordinaciones Zonales, sigan abasteciéndose a través de procesos de régimen común. Para llevar a efecto esta acción, se asignaron los recursos necesarios para este cometido.

De igual manera, en diciembre de 2021 el MSP llevó a cabo un procedimiento centralizado de contratación bajo la figura de régimen especial, lo que permitió contratar 149 fármacos, que fueron entregados las nueve coordinaciones zonales, para que a su vez sean distribuidos a sus Entidades Operativas Desconcentradas (EODS), y de esta manera solventar de manera eficaz y eficiente la crítica situación del desabastecimiento; consecuentemente es importante manifestar que hasta la fecha se han contratado 80 millones de fármacos.

1.2.- *"Acceso a salud de calidad gratuito: las personas siguen sin tener atención médica durante meses."*

1.3.- *A los médicos "(...) siguen NEGANDOLES sus nombramientos definitivos no obstante que existen decenas de sentencias ejecutoriadas en sendos juicios constitucionales que disponen el reconocimiento inmediato de su derecho supremo a la estabilidad laboral prometida en la Ley Orgánica Humanitaria."*

De lo indicado por la proponente, se debe enfatizar que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública ha otorgado durante el primer año de gestión, más de 15.000 nombramientos definitivos en aplicación a la Ley de Apoyo Humanitario.

1.4.- *"(...) del Plan de Trabajo se hace referencia textualmente a "actualmente el personal profesional de la salud destina gran parte de su tiempo en procesos burocráticos que implican llenado de*

formularios y matrices". En un año de gobierno NO existe ningún proceso para cambiar esta situación ciertamente arcaica.".
Sobre este tema en particular, es necesario señalar que el Ministerio de Salud no ha contado con un sistema de inventario fiable, por ello se han venido realizado un control no adecuado a través de matrices anti-técnicas. En tal sentido, la administración actual está trabajando en un sistema de inventario que permite certeza en su data, esto significa, un sistema de trazabilidad que permite conocer el real stock de fármacos y dispositivos médicos a nivel nacional.
Con el informe que se adjunta se demuestra que estamos trabajando para cambiar la realidad de la salud en esta materia (se adjunta una carpeta en relación con este tema). Esto se ha gestionado con el apoyo de la empresa privada, sistema que entrará a operar en unos tres meses.
***1.5.-** "(...) los médicos y enfermeros son obligados ahora a trabajar más de las 160 horas fijadas por la ley, se ha despedido a 1300 médicos en las últimas 3 semanas y se prevé un despido masivo en el mes de junio sustancialmente en el IESS".*
(...) Lo manifestado por la Proponente no se encuentra determinado en los objetivos y metas del Plan de Trabajo. Además, se debe resaltar que lo manifestado por ésta consisten en meras especulaciones, mismas que no tienen un sustento fáctico ni técnico...
(...) la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo sobre el Eje Social: Salud...
2.- SEGURIDAD SOCIAL.
La peticionaria en cuanto al eje social, en lo concerniente a seguridad social, manifiesta lo siguiente:
***2.1.-** "(...) concretamente en la página 9 dice "de acuerdo con la Constitución del Ecuador la seguridad social es un derecho irrenunciable de los ecuatorianos y responsabilidad primordial del Estado". No obstante. luego del aumento del salario básico unificado debió en forma inmediata haberse incrementado en idéntica proporción la pensión de miles de ancianos jubilados. Pasados más de 4 meses esto no se cumplía."*
Al respecto de lo indicado por la proponente, debemos indicar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Seguridad Social, mismo que establece la revalorización de las pensiones "Las pensiones del Sistema de Seguridad Social se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, incluidas las pensiones mínimas y

máximas."; y en base a las cifras de inflación del año 2021 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 06 de enero de 2022, se observa que la inflación anual del año 2021 fue de 1.94%, sin embargo, la inflación promedio anual del referido año se ubicó en el 0.14%, tal como se detalla en la siguiente tabla:

VARIACION PORCENTUAL ANUAL DEL INDICE GENERAL NACIONAL

(INFLACION ANUAL)

AÑOS / MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio Anual
2021	-1.04	-0.81	-0.83	-1.47	-1.13	-0.69	0.45	0.89	1.07	1.47	1.84	1.94	0.14

Cabe señalar, que la situación anterior se debe a que el transcurso del año 2021, las variaciones mensuales en el primer semestre fueron negativas, por efecto de la deflación de los precios al consumidor en los primeros meses del año 2021; lo cual implicó que la inflación anual de los últimos doce meses, sea en valores negativos durante los seis primeros meses del año, únicamente en el último semestre se obtuvieron en positivo, resultando el promedio de las inflaciones anuales en un valor del 0.14%.

Resultado de lo anterior, para el año 2022 los jubilados y pensionistas de montepío del Seguro General percibieron el aumento anual en sus pensiones en un valor del 0.14%, así como también los incrementos por nivelaciones de pensiones mínimas a los beneficiarios que reciban una pensión inferior a las mínimas del año 2022, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 234 y conforme se indica en la siguiente tabla:

	RANGO DE AÑOS APORTADOS	PORCENTAJE DEL SBU	PENSIÓN MÍNIMA 2022 - USD
JUBILACIONES (VEJEZ, INVALIDEZ Y VEJEZ POR DISCAPACIDAD)	Hasta 10	50%	212.50
	11 - 20	60%	255.00
	21 - 30	70%	297.50
	31 - 35	80%	340.00
	36 - 39	90%	382.50
	40 y más	100%	425.00
MONTEPÍO:		50%	212.50

Es imprescindible considerar que la inflación es el indicador de la pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos y la pérdida de valor

del ahorro; es procedente ejecutar la revalorización de las pensiones de los jubilados y pensionistas de manera anual con este indicador, con el objetivo de frenar la pérdida de poder adquisitivo que muchos pensionistas habían sufrido en los últimos años. Esta medida, que fue aplicada por primera vez para subir las pensiones desde el 2016, se cumple cada año.

Al considerar como parámetro de incremento de la pensión jubilar y montepío el valor porcentual o absoluto de la subida del monto del Salario Básico Unificado del trabajador en general, elevaría el gasto prestacional de jubilaciones y montepío para el presente y posteriores años, sin que exista una fuente de financiamiento directa para dicho aumento. Este aumento se suma al complejo escenario que rodea el futuro de las pensiones en términos actuariales en el Ecuador, en el que ya se prevé un aumento del gasto motivado en el transcurso del tiempo por el envejecimiento de la población asegurada. (...)

2.2. *"El binomio se comprometió a salvar la seguridad social; sin embargo, no existe una sola mención o acción para pagar la deuda que mantiene el Estado con el IESS".*

De lo manifestado por la Proponente, al respecto debemos indicar que dentro de las gestiones realizadas desde el Gobierno Nacional para garantizar la sostenibilidad financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como la entrega oportuna y bajo estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que por Ley el IESS debe conceder a sus afiliados, asegurados y demás personas derechohabiente, se encuentra el reconocimiento de la histórica deuda que mantiene el Gobierno Nacional con el IESS por concepto de atenciones de salud a jubilados, jefas de hogar, personas con enfermedades catastróficas y con discapacidad.

Es así que, el pasado 31 de mayo de 2022, se suscribe un Convenio entre el IESS y el Ministerio de Economía y Finanzas, para el reconocimiento de las contribuciones de salud pendientes de pago (...).

2.3. *"En el empleo es igual, siempre hemos tenido precariedad, pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En el 2022 esa cifra es del 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más de 400 mil personas. Las cifras de empleo con seguridad social evidencian que aun frente a 2019 hay un déficit de 126 mil empleos, y que desde que Lasso asumió, solo se recuperaron 80.000 empleos. Esto le genera al IESS una merma de sus ingresos de por lo bajo 120 millones al año."*

De lo indicado por la Proponente, es preciso puntualizar que, con base en la información estadística del IESS, al comparar las cifras de afiliados de mayo 2022 respecto a mayo 2021 se ***presenta una recuperación sostenida de afiliados****. Es así que la variación interanual es positiva igual a 3.4%, lo que supone alrededor de 110 mil nuevas afiliaciones, con especial énfasis en el sector privado bajo relación de dependencia, que concentra el 57% de los afiliados al IESS. Esta cifra denota una recuperación de plazas de trabajo con relación de dependencia, producto de las acertadas políticas en materia sanitaria, económicas y laborales* (...)

3.- LIBRES DE DROGAS.

La peticionaria en cuanto al eje social, en consumo de drogas, manifiesta lo siguiente:

3.1.- *Consumo de drogas - toxicodependencia. "(...) Ya en el gobierno no tenemos un solo programa público para tales efectos (...)"*

Si bien este punto no se encuentra recogido en el Plan de Trabajo de la manera como lo plantea la Proponente, procedemos a pronunciarnos al respecto, dado que otra de las razones de los crímenes violentos tiene su origen en el tráfico ilícito de drogas (...).

4.- EDUCACIÓN.

La Proponente en cuanto al eje social, en educación, manifiesta lo siguiente:

4.1.- *"No existe educación accesible y de calidad para todos. Se prometió una educación universitaria en la que se eliminaría la SENECYT para permitirles a los jóvenes acceso real y directo a Universidad del primer mundo".*

En cuanto a lo referido por la proponente, debemos puntualizar que la educación en el Ecuador es accesible y esto deviene de los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia, consagrados en la Constitución. El sistema está estructurado de tal manera que los aspirantes postulen a las carreras de su elección y se les asigne un cupo en función del mérito de su puntaje. Adicionalmente, es tal la calidad, que varias instituciones de educación superior forman parte de los rankings mundiales y de las iniciativas académicas más importantes en términos de innovación. Por lo tanto, lo referido por la Proponente carece de asidero fáctico.

4.2.- *"(...) Lo mínimo que se esperaba era que los cupos para postulaciones en el primer año de gobierno al menos se mantengan (...). Por el contrario, la reducción de cupos se disparó por el recorte presupuestario a las Universidades en el primer año de gobierno."*

Es importante enfatizar que las Instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía, disponen de la cantidad de cupos que estarán disponibles para cada periodo. El incremento de cupos paulatino que se ha logrado se produce del trabajo conjunto del Gobierno con el sistema de educación superior. Los resultados se encuentran a la vista ya que se ha logrado un incremento de cupos a través del diálogo y optimización de uso de recursos. ***En el primer año de gestión se han incrementado algo más de 40.000 cupos.***

Lo indicado por la Proponente es completamente falso, ya que, como hemos manifestado en líneas posteriores, no ha existido una reducción de cupos; tanto así, que podemos demostrar que, conforme reflejan los datos, una mayor asignación de presupuesto, no necesariamente se refleja en un incremento de cupos, pues el año 2019 se contaba con un presupuesto mayor; sin embargo, la oferta de cupos fue muy inferior a la actualmente disponible. Consecuentemente, esto se traduce en que lo necesario es una política pública correcta y eficiente para la optimización de utilización de recursos para el incremento de los cupos. (...)

4.3.- *"Solo en el mes de abril del 2022 se desvincularon más de 2000 profesores por contrato de la Universidad de Guayaquil fueron despedidos. Esto se multiplica a nivel nacional y convierten a las promesas de Lasso en demagogia."*

Nuevamente sin caer en lo reiterativo, debemos recordar que conforme dispone la norma constitucional las Instituciones de Educación Superior gozan de autonomía tanto financiera como administrativa, consecuentemente el manejo del personal docente y administrativo corresponde exclusivamente a la autoridad del instituto de educación superior.

No obstante, lo anterior, lo mencionado por la Proponente nuevamente recae en errores, en razón que, según el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mes de marzo el personal académico de la Universidad de Guayaquil estaba conformado por 1159 personas, en abril por 1164 y en mayo por 1343. En cuanto a docentes por contrato ocasional, en marzo y abril la universidad no contaba con docentes bajo esta modalidad, para mayo se puede observar la vinculación de 176 docentes ocasionales.

Personal académico	mar-22	abr-22	may-22
Docentes titulares	1107	1108	1111
Docentes ocasionales	0	0	176
Autoridades	52	56	56
Total	1159	1164	1343

Fuente: Sistema SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas
Elaboración: Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, SENESCYT

4.3.- *"¿Cuántas escuelas rurales aperturó el gobierno de Lasso y Borrero? Ni una sola en un año de gobierno."*

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación ha propuesto en el plan de gestión en el segundo eje "TODOS", con el fin de garantizar la educación y desarrollo en todos los lugares del Ecuador, el proyecto de "REAPERTURAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES", que tiene como meta el intervenir, a lo largo del periodo de gobierno, 900 instituciones educativas cerradas desde el 2008, conforme lo determinado en el Manual para las reaperturas, esto es partiendo principalmente de la necesidad de la comunidad de reabrir las escuelas. En este sentido, se desarrollan las intervenciones de mantenimiento y/u obra nueva, junto con la entrega de equipamiento y mobiliario para su funcionamiento.

De lo expuesto, es fundamental indicar que en el año 2021 se han inaugurado y puesto en funcionamiento 101 instituciones educativas a nivel nacional, con una inversión de USD 5.336.832,18; y, para el año 2022, mediante dictamen SNP-SPN-2021-01049-OF del 8 de diciembre de 2021 se creó el Proyecto Nuevo Modelo Arquitectónico de Infraestructura Educativa 2022 -2023, aprobado por USD 20.787.837,89, el cual tiene como una de sus metas la reapertura de 133 instituciones educativas. Actualmente, 100 instituciones educativas se encuentran en proceso preparatorio para la contratación de obra, las mismas que se estiman que sean entregadas hasta finales del 2022, conforme el cronograma y los objetivos del proyecto.

De lo expuesto, debemos recalcar que la Proponente sin ningún reparo y con toda la intención de inducir al error, ha aseverado que "no se ha aperturado NI UNA SOLA institución educativa", cuando ha quedado demostrado documentalmente (ver anexos) que se han

abierto 101 instituciones educativas a nivel nacional en 2021 y 133 en el 2022.

5.- VIVIENDA.

La Proponente en cuanto al eje social, en vivienda, manifiesta lo siguiente:

5.1.- *"Se ofreció "vivienda digna para todas las familias del Ecuador".*

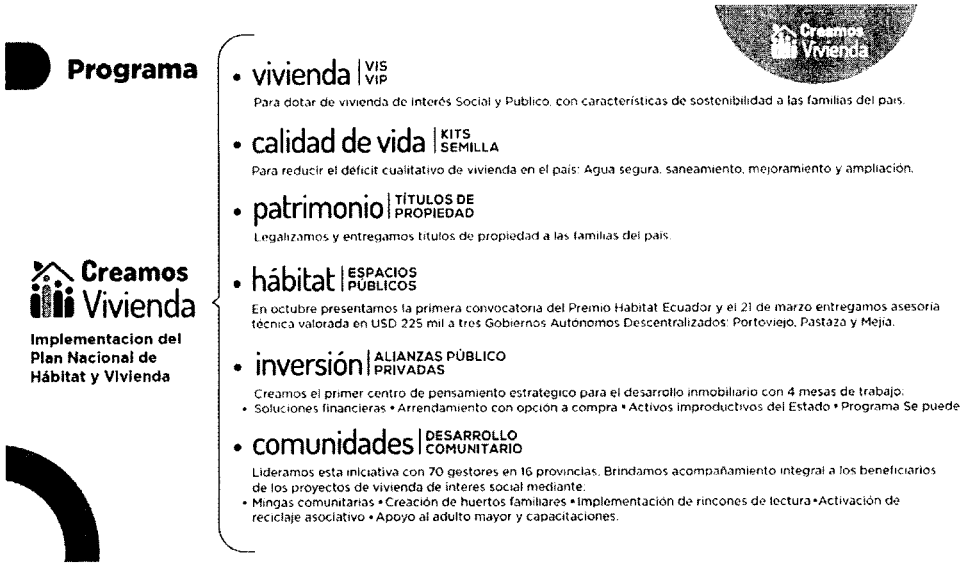
En cuanto a lo mencionado por la proponente, es imprescindible indicar que, en diciembre del 2020, el Ecuador registró un déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo del 58.00%. Este déficit es acumulado, por lo menos en las últimas 2 décadas, por la falta de atención al sector como consecuencia de la ausencia de política pública para atender este problema social y económico. El motivo principal de la desatención ha sido la inestabilidad o frecuente alternancia en las administraciones anteriores y la falta de un plan a corto, mediano y largo plazo, que se convierta en política pública (de estado) para ser implementado en el tiempo, sin importar la ideología política del gobierno de turno.

*Ante esta realidad, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, desarrolló por primera vez en la historia, un plan denominado "**PLAN NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA**", que está incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo y apunta a reducir el déficit habitacional en 10% en el período de Gobierno.*

Este plan se desarrolla bajo 3 ejes pragmáticos:

1. Regulación y normativa: Es decir, menos regulación de la normativa existente y más simplificación de trámites para permitir mayor y más rápido acceso a vivienda para todos los ecuatorianos.
2. Financiero: Incentivos para la oferta (construcción) y demanda (adquisición) de vivienda de interés social y público en el país.
3. Operativo: Implementación eficiente y eficaz de la construcción de obra pública y entrega de incentivos para la construcción de vivienda por parte del sector privado.

El Plan Nacional de Hábitat y Vivienda ya se está implementando a lo largo del país bajo el programa emblemático "CREAMOS VIVIENDA", que tiene los siguientes subprogramas y productos, como son:

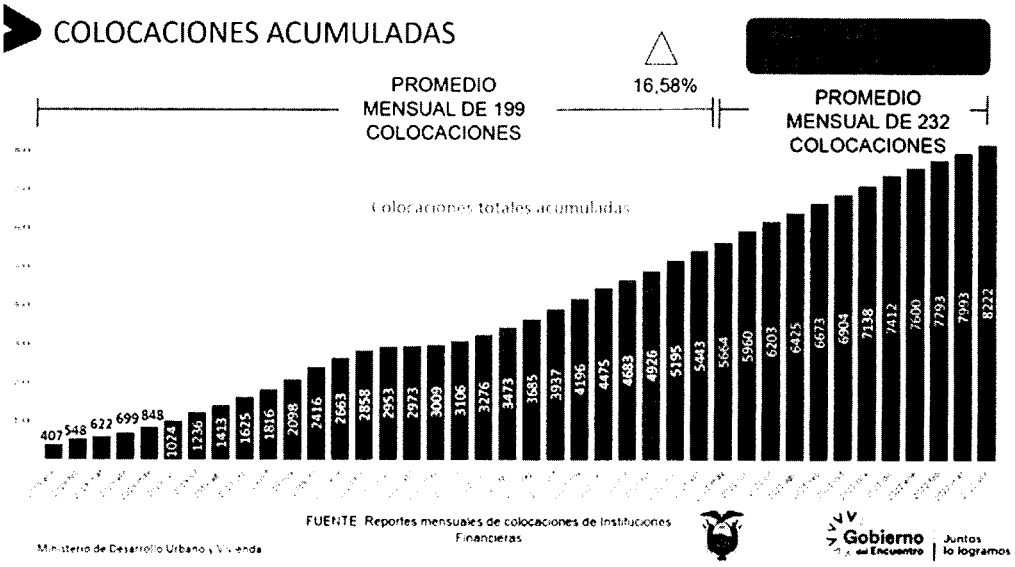


A diciembre del 2021, con las acciones realizadas en el primer año de gestión, el Ecuador registró un déficit de vivienda cualitativo y cuantitativo del ***54.36%. Esto significa una reducción del 3.64% que equivale al 36.4% de la meta de reducción en 4 años de gobierno y que se ha logrado alcanzar en solo el primer año de gobierno*** *(...)*

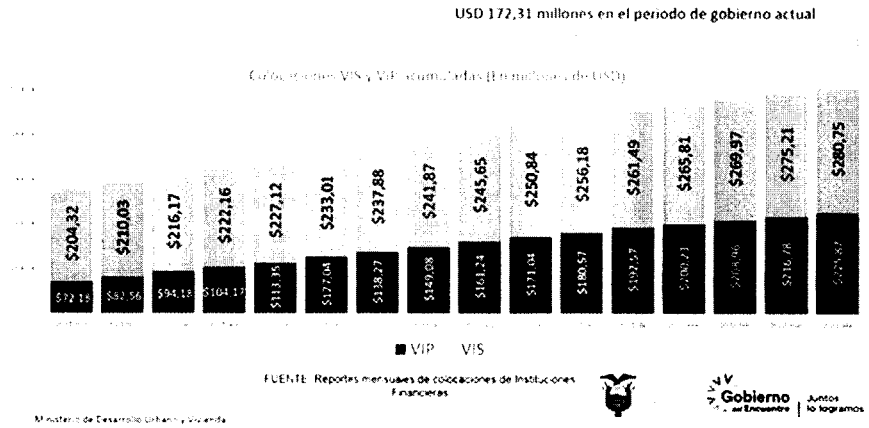
5.2.- *"Se prometió establecer "mecanismos para que las entidades financieras respalden un plan de construcción de vivienda social" Ni siquiera el Banco de Guayaquil ha abierto estos mecanismos."*

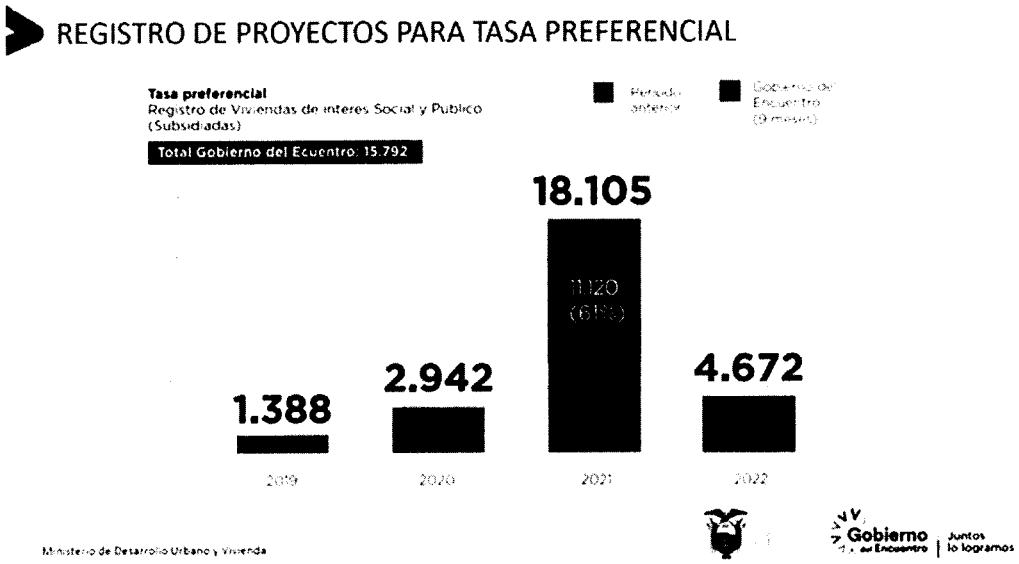
A contrario de lo indicado por la Proponente, hemos fortalecido el programa de incentivo de Tasa Preferencial para permitir el mayor acceso de vivienda a los ecuatorianos, aumentando el número de entidades financieras participantes e incluyendo a las de la economía popular y solidaria, las cooperativas y mutualistas.

COLOCACIONES ACUMULADAS



MONTO COLOCADO ACUMULADO (en millones USD)





Conforme ha quedado evidenciado en el párrafo precedente, así como en la información estadística proporcionada, la Proponente emite falaces opiniones y criterios nuevamente sin ninguna clase de evidencia fáctica, técnica y jurídica.

5.3.- *"Prometieron además "combatiremos el tráfico de tierras de forma integral para que nunca más la familia ecuatoriana tenga que vivir en condiciones deplorables y sin acceso a una vivienda digna. Esto se ha incumplido, por ejemplo, las comunas, a nivel nacional, los invasores de tierras se apropian con violencia de territorios ancestrales y los trafican sin represión. En un año de gobierno no hay presos por esos delitos."*

Al respecto de lo mencionado por la Proponente, es menester indicar que la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares es la entidad encargada de efectuar estos operativos de control y prevención. Según el reporte remitido por esta entidad, en nuestro gobierno se han efectuado las siguientes acciones:

A. 364 operativos *de control y prevención de invasiones y tráfico de tierras ejecutados en las provincias de Guayas, Santa Elena, Esmeraldas, Manabí, Pichincha, Los Ríos y El Oro.*

B. 32 acciones penales iniciadas *por el presunto cometimiento del delito de ocupación, uso ilegal del suelo y tráfico de tierras.*

De lo expuesto, se evidencia de manera contundente que el Gobierno Nacional ha emprendido de manera firme y eficiente acciones en contra del tráfico de tierras de forma integral, tal como fue propuesto en nuestro Plan de Trabajo.

6.- SOCIAL.

La Proponente en cuanto al eje social, en pobreza, manifiesta lo siguiente:

6.1.- *"(...) al revisar los datos del INEC en lo que respecta a las cifras de POBREZA en Ecuador comparando 2019 con 2021, el año en el que Lasso ya toma el poder, son: para Diciembre 2019: 25%, Diciembre 2021: 27,7%. Pasemos a los datos sobre POBREZA EXTREMA*
Diciembre 2019: 8,9 %, Diciembre 2021: 10,5%.
En el eje social, el Plan Nacional de Desarrollo propone disminuir la tasa de pobreza extrema por ingreso al 10,76% (...)".

De lo expuesto por la Proponente, debemos indicar que la inclusión económica contribuye al acceso a las oportunidades y recursos necesarios para tener una vida adecuada, para las personas en riesgo de pobreza y exclusión social.

El Gobierno Nacional, desde el inicio de su administración, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social en adelante (MIES) ha implementado diferentes políticas de inclusión y ha dotado de herramientas y recursos para la reactivación económica, en un escenario de recesión post pandemia, en el cual América Latina tiene una tasa promedio de pobreza por encima del 30%, y de pobreza extrema de alrededor del 13%.

Ante lo expuesto, es fundamental resaltar que el Ecuador, a pesar de la situación global y regional, presenta un valor a la baja en la tasa de pobreza nacional, tomando como año base el 2020 (año atípico). Es así que, en el país, del año 2020 al 2021 la tasa de pobreza por ingreso se redujo de 33% a 27,7%; y la de pobreza extrema pasó del 15,4% al 10,5%. Este decremento, se explica con la aplicación de políticas sociales implementadas por el Gobierno Nacional, en este primer año de gestión, tales como la vacunación masiva: En Ecuador el 83,40% de la población cuenta con una pauta de vacunación completa contra el COVID19, frente al promedio de Latinoamérica de 59,7% (CEPAL).

7.- SERVICIO PÚBLICO.

La Proponente en cuanto al eje social, en servicio público, manifiesta lo siguiente:

7.1.- *"(...) Se prometió mayor cobertura de servicios básicos en el sector rural. Esto se ha incumplido debido a que en un año de gobierno se mantienen las mismas tasas de desatención estatal.".*

En cuanto a lo manifestado por la Proponente, se debe resaltar que conforme determina la Constitución y leyes conexas, la dotación de servicios básicos como agua potable y alcantarillado corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

No obstante, de aquello, el Gobierno Nacional a través del MIDUVI mediante el Plan Nacional de Hábitat y Vivienda, considera la implementación de incentivos de agua segura y saneamiento:

Entregados:
Kits agua segura: 840
Kits de Saneamiento: 840

En contratación:
Kits agua segura: 3,198
Kits de Saneamiento: 3,198

El Plan Nacional de Hábitat y Vivienda proyecta la entrega de 77,180 kits de agua segura y saneamiento en todo el territorio nacional, 100% en áreas rurales.

Conforme lo mencionado, se evidencia que la Proponente como ya es recurrente recae en falacias que carecen de sustentos fácticos y técnicos.

7.2.- *"(...) se plantea aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos alcanzando el valor de 8 y revirtiendo la tendencia de los últimos años, en que pasó de 6,7 en 2017 a 6,10 en 2020."*

A esto se suma el apoyo adicional que el Estado brindó a la población durante la pandemia, como la entrega de bonos emergentes, como el de protección familiar por la presencia de COVID, el de apoyo nutricional, y la cobertura de contingencia por contracción económica que se entregó a la población en condición de vulnerabilidad y en riesgo de pobreza extrema, población que se ha visto mayormente afectado a nivel regional.

En términos de protección social es importante destacar la reapertura de 1.353 centros de desarrollo infantil (CDI), entre noviembre de 2021 y mayo de 2022, con una atención a 44.848 usuarios/as en forma presencial. Además, en términos de erradicación de trabajo infantil, en el 2021, han sido desvinculados el 30% de los niños, niñas y adolescentes, a través del servicio de protección que presta el MIES, en un proceso que dura 18 meses.

Por otra parte, como política de inclusión económica en este año de gestión se ha incluido a 78.279 nuevos beneficiarios de Bonos de Desarrollo Humano (BDH y BDHV), consecuentemente se ha mejorado el nivel de ingresos de la población más pobre del país.

A esto se suma la realización de 358 Ferias del Encuentro en las 24 provincias del país durante el primer año de gobierno. A mayo del 2023 se proyecta realizar 392 ferias proyectamos un incremento de al menos el 50% de participación de emprendedores en relación al año anterior. Cabe destacar, por otra parte, la focalización del Crédito de Desarrollo Humano (CDH) hacia las mujeres jefas de hogar (91,77%) y a beneficiarios del BDH y BDHV (88%), en el presente año.

Es menester mencionar que, en el presente año, el Gobierno Nacional, en virtud de la implementación de la estrategia Ecuador Crece Sin Desnutrición Crónica Infantil, ha identificado a aproximadamente 21.000 beneficiarios del bono de los 1.000 días, entre madres gestantes e infantes. Por lo tanto, nos proyectamos en atender a 37.500 beneficiarios a diciembre de 2022 y alrededor de 84.000 para el año 2024.

Finalmente, es pertinente enfatizar que el Gobierno Nacional a través del MIES, se encuentra trabajando por la inclusión económica y social de personas en situación de pobreza y pobreza extrema.

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, se evidencia que lo manifestado por la Proponente carece de argumentos fácticos apegados a la realidad, debido a que se intenta inducir al error trayendo cifras del año 2019, sin considerar el año 2020 y la pandemia del COVID 19, que evidentemente marca un antes y después en los indicadores económicos y sociales.

8.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

La Proponente en cuanto al eje social, en violencia intrafamiliar, manifiesta lo siguiente:

8.1.- *"En la página 24 del Plan de Trabajo se ofrecen "no más violencia intrafamiliar ni abusos contra las mujeres". Actualmente en Ecuador ingresan a la Fiscalía General del Estado 42 denuncias de mujeres abusadas sexualmente por día."*

En este punto cabe mencionar, que el Gobierno Nacional ha fortalecido de manera considerable a la Subsecretaria de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, es por ello que durante el año 2021 se incrementó el presupuesto destinado para la Prevención y Erradicación de la violencia en USD. 24´000.000, este incremento coadyuva al cumplimiento de las metas dentro del periodo del Plan de Trabajo planteado por el Gobierno Nacional. Consecuentemente, es menester resaltar la implementación de programas tales como, el Proyecto de Inversión "Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso al empleo a Mujeres y Grupos en situación de Vulnerabilidad"; mecanismo que tiene como finalidad, combatir la problemática de las violencias presentes en el país por las desigualdades históricas preexistentes.

Es fundamental resaltar, que el mejor mecanismo para erradicar la violencia intrafamiliar es la prevención, es por eso que el Gobierno Nacional, consciente de esta realidad ha definido e implementado mecanismos e instrumentos, para que se evalúen los avances de la implementación del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de manera obligatoria en todo el territorio nacional.

Así mismo, se ha articulado de manera eficaz con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación de "Centros Violeta", mismos que, consisten en espacios multidisciplinarios, en los cuales participan las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a través de la atención, protección y reparación integral a mujeres, niñas, niños y adolescentes que se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, por violencia basada en género. Estos espacios, contarán con el apoyo y la participación de actores externos como son las Organizaciones Sociales, Organismos Internacionales y la Sociedad Civil. Para ello, el Gobierno Nacional ha destinado un presupuesto de USD 17.556.968,88 durante los 4 años de gestión para implementar en el mismo periodo de tiempo 24 Centros Violetas que brindarán atención a 175.000.00 personas víctimas de violencia.

El Gobierno Nacional comprometido con la erradicación de la violencia con las niñas, niños, adolescentes y mujeres, a través de la

Secretaría de Derechos Humanos suscribió 21 convenios para la atención integral con Organizaciones Sociales, por un monto de US$ 1.6 millones hasta el 31 de diciembre de 2022, para Casas de acogida y Centros de Atención.

De igual manera, en el marco de la reparación integral a las víctimas de violencia, el Gobierno Nacional creó el Bono para Niñas, Niños y adolescentes en situación de orfandad por muerte violenta de su madre o progenitora, esto a través del Decreto Ejecutivo 370 del 08 de marzo de 2022. Adicionalmente, se ha coordinado con la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), para que se incluya en las políticas de acción afirmativa a los hijos de las víctimas de muertes violentas.

Cabe mencionar, que se encuentra en implementación el proyecto de prevención de las violencias y fortalecimiento de capacidades para el acceso al empleo a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo objetivo consiste en fomentar las habilidades, competencias y capacidades de mujeres y poblaciones LGBTI+ incluyendo programas para la utilización del tiempo libre en niños, niñas y adolescentes con un enfoque de igualdad y de derechos humanos, alcanzando a cubrir las 24 provincias del país. Al cumplirse los cuatro años de ejecución del Plan de Trabajo del Gobierno Nacional, se beneficiarán 18.000 mujeres y 2000 personas GLBTI+, y a más 126.413 niñas, niños y adolescentes, con un presupuesto de USD 12.000.000.

De lo expuesto, se evidencia que el Gobierno Nacional ha implementado políticas públicas importantes para la erradicación de la violencia intrafamiliar, así como para la prevención de esta; de la misma forma se ha demostrado que se encuentra en ejecución programas y proyectos encaminados a estos fines. Por lo tanto, lo afirmado por la Proponente nuevamente recae en simples argumentos falaces.

EJE ECONÓMICO

1.- EMPLEO.

La Proponente en cuanto al eje económico, en empleo, manifiesta lo siguiente:

1.1.- *"(...) juran que generarán un millón de plazas de trabajo. Lo que al cumplirse un año de gobierno se traduce en la obligación estatal de mostrar los 250.000 empleos correspondientes al 25% de la propuesta (...)".*

La Proponente alega que hemos incumplido el 2.1 del Plan de Trabajo ya que no se ha generado 250.000 empleos en el primer año; sin embargo, lo manifestado se aleja del Plan de Trabajo, mismo que cito a continuación: "Nuestra propuesta ***tiene el objetivo de generar al menos*** *un millón de empleos productivos".*

Como queda demostrado de la simple lectura de la meta propuesta, en ningún momento hemos asegurado la generación de 250.000 empleos en el primer año de gestión, nuestro Plan de Trabajo es un plan plurianual, lo cual implica que el Plan de Trabajo se refiere o extiende a los cuatro años de gobierno...

1.2.- *"Generan DOS MILLONES fuentes de empleo de calidad. Por el contrario, se han despedido a miles de empleados del sector público y empresarios privados."*

Previo a desvirtuar el presente punto, se debe recalcar que en el Plan de Trabajo no se menciona la generación de dos millones de empleos, sino de "al menos un millón", como se señaló y explicó en líneas anteriores.

De lo manifestado por la Proponente sobre el despido de "miles de empleados", hago referencia a las cifras de desempleo proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), ***mismo que ha disminuido el 1.6%, en aproximadamente un año****, contados desde mayo de 2021 (6,3%), hasta abril de 2022 (4,7%).*

Por lo expuesto se debe entender que la cifra de despidos en este primer año de gestión también ha disminuido, ya que el desempleo es la consecuencia inmediata del despido, y por ende forma parte de la cifra que acabamos de observar...

1.3.- *"Tampoco se han generado 350 mil empleos precarios, como afirmó Lasso. Es decir, ni siquiera tomando en cuenta al sector informal podemos concluir que hay un incremento de tal magnitud de mayo 2021 a abril 2022. dif empleo (-46.420) dif empleo pleno (152.269)."*

1.4.- *"Siempre hemos tenido precariedad pero en el 2019 eran 38 de cada 100 personas las que accedían a un empleo de 40 horas, donde ganaban más del mínimo. En 2022 esa cifra es de 33%, aquello representa un déficit de empleo adecuado de más de 400 mil personas."*

El Plan de Trabajo de 2021-2025, propone fomentar la inversión para generar mayores fuentes de empleo, creando condiciones adecuadas en un ambiente de confianza para la reactivación productiva del país, vale decir, la tan ansiada y necesaria seguridad jurídica. En dicho plan, el Gobierno Nacional se ha trazado como objetivos: incrementar el empleo adecuado en el Ecuador; así como, incrementar el nivel de inclusión laboral con énfasis en mujeres y jóvenes y los grupos de atención prioritaria.

Para alcanzar estos objetivos el Ministerio del Trabajo ha planteado varias estrategias y acciones que facilitan la contratación laboral, promoviendo el empleo de un mayor número de personas, fortaleciendo los mecanismos de diálogo social tripartito y contratación colectiva.

Como consecuencia de lo señalado, según Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (Enemdu), el empleo adecuado en el Ecuador ha mostrado una tendencia de recuperación a partir de abril 2021, pasando del 30,8% de la población, al 32,5% en abril 2022. Eso equivale a un incrementó de 1,7 puntos porcentuales o lo que es igual a que más de 170.000 personas obtuvieron un empleo pleno frente a marzo de 2021.

Continuando con el análisis, se debe tener en consideración que, la oferta de trabajo está formada por las personas que buscan o tienen un empleo, lo que se denomina población económicamente activa (PEA). En el Ecuador se considera PEA al conjunto de personas de 15 años y más que desean trabajar con independencia, de que estén empleados (ocupados) o desempleados, además esta población se encuentra condicionada a factores demográficos como la tasa de natalidad y movimientos migratorios; factores institucionales como la edad legalmente establecida para trabajar, sistema impositivo, legislación laboral; factores sociales como la estructura de la población por sexo, educación y pobreza, y factores económicos como la situación económica, y niveles de renta procedentes de otras fuentes. (...)

Sin embargo, es importante mencionar que, si bien las políticas del Gobierno inciden en la recuperación del empleo, se requiere de cambios estructurales para impulsar un impacto mayor en la economía nacional.

De lo expuesto, es evidente que la Proponente no tiene sustento probatorio de lo que alega, haciendo comparaciones entre porcentajes y números que pueden llegar a confundir y alarmar con su resultado, pero que al final termina siendo totalmente erróneo.

1.5.- *"Los ejemplos del proyecto neoliberal en toda la Región y el análisis de contextos de hace más de 6 décadas reflejan claramente que no es posible alcanzar el 50% de empleo pleno en un escenario de nulo crecimiento económico y de histérica flexibilización laboral".*

En cuanto a la estructura y desempeño de la economía, si bien el crecimiento económico tiene un impacto directo en el empleo, la aceleración de este crecimiento puede aumentar el número de personas con empleo (Cui, Hu, Wang, & Wu, 2020).

El crecimiento económico se mide con las variaciones del Producto Interno Bruto (PIB), para el año 2021, Ecuador registró un crecimiento del PIB anual de 4,2% con respecto al 2020, llegando a USD 69.089 millones de dólares constantes. Al analizar las variaciones del PIB trimestral, se encuentra que, durante el segundo trimestre del 2021, el Ecuador registró una variación de 11,6% con respecto al segundo trimestre de 2020, y para el cuarto trimestre de 2021, el PIB mostró un crecimiento del 4,9% respecto al cuarto trimestre de 2020. Es importante anotar que el crecimiento del 4,2% del PIB revela una acertada conducción económica de nuestro Gobierno, muy superior a todos los pronósticos, incluso de Organismos Internacionales. (...)

Dentro del primer año de gestión hemos alcanzado un crecimiento económico inesperado que de seguro aumentará en los siguientes años, dejando un escenario alentador para el objetivo de generación de empleos que como Gobierno Nacional nos hemos propuesto.

El artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana claramente dispone como requisito indispensable de revocatoria de mandato, la determinación clara y precisa del "(...) incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular".

En ese sentido, al verificar que en el Plan de Trabajo no se menciona la propuesta del "50% de empleo pleno" manifestada por la Proponente, ni se encuadra en una disposición u obligaciones legales, la Solicitud de Revocatoria de Mandato debe ser rechazada.

2.- NEGOCIOS POPULARES.

La Proponente en cuanto al eje económico, en negocios populares, manifiesta lo siguiente:

2.1.- *"Se ofrece además en el Plan "reducción de costos, financiamiento y capacitación para los negocios populares". ¿Nos preguntamos qué costos se han reducido?, dónde están otorgando financiamiento?, ¿en el Banco de Guayaquil o en la CFN?, ¿Cuáles con los cursos, seminarios, congresos, jornadas de capacitación para los comerciantes informales que se han realizado?".*

Al respecto, cabe mencionar que como órgano regulador de las entidades financieras del país, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SB-2015-665, dispuso que las entidades financieras desarrollen programas de educación financiera (PEF) a favor de sus clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero.

El Programa de Educación Financiera (PEF) desarrollado por BanEcuador B.P. (BanEcuador), se orienta a potenciar la autodeterminación, la capacidad individual, colectiva de los segmentos de atención de BanEcuador, apoyando el fortalecimiento de sus conocimientos, habilidades y destrezas para impulsar su propio desarrollo con una vinculación positiva a procesos locales de desarrollo para facilitar el acceso a productos y servicios financieros, en coordinación con otros programas institucionales.

El PEF de BanEcuador está dirigido a ciudadanos, usuarios, clientes y colaboradores del banco, principalmente aquellos que provienen de estratos bajos y medios, de comunas, de asociaciones, que son productores pequeños, medianos y/o que son considerados parte de otros actores pertenecientes a las distintas formas de organización de la Economía Popular y Solidaria.

El PEF para el año 2022 plantea capacitar a 16.150 personas a nivel nacional, el número de beneficiarios para este año se calculó en función del total de personas capacitadas durante el 2021 que fue de 13.458 y, de acuerdo a los porcentajes exigidos por el inciso 10.6, del artículo 10, de la resolución SB-2015-665, tal como se muestra en la Tabla No. 1

Tabla 1: Número de personas a capacitar en el periodo 2022

13.458	20	16.150

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Resultados Obtenidos:

Con corte a la fecha, se registró la capacitación de 6.635 personas, lo que representa el 41% de la meta establecida para el periodo que se estableció de 16.150 personas capacitadas; en 212 talleres que se han ejecutado a nivel nacional, de este grupo 6.411 personas aprobaron el taller que representa el 96% (...)

Información sociodemográfica:

Se presentan los resultados sociodemográficos que evidencian la atención brindada a través del PEF a los diferentes segmentos de atención:

Tabla 3: Etnia del No. total de personas capacitadas

Afroecuatoriano	*518*
Blanco	*32*
Mestizo	*4.471*
Montubio	*790*
Indígena	*824*
TOTAL	***6.635***

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 4: Género del No. total de personas capacitadas

Femenino	4.775
Masculino	1.857
LGBTI	3
TOTAL	**6.635**

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 5: Discapacidad del No. total de personas capacitadas

No	6.377
Si	256
TOTAL	**6.635**

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 6: Edad del No. total de personas capacitadas

(+65)	*1.56*
(18-24)	*1.596*
(25-64)	*4.697*
(13-17)	*186*
TOTAL	***6.635***

Fuente: Matriz de Ejecución e Implementación PEF / SGSAT / 2022.
Elaborado por: SGSAT / 2022.

Tabla 7: Colocación por sector - periodo Gobierno del Encuentro

Tipo de préstamo	*Monto entregado*	*Nro. operaciones*	*Nro. clientes*	*%Monto*
PECUARIO	*$ 155,836,785.61*	*29,122*	*28,902*	*35.77%*
AGRICOLA	*$ 146,595,945.28*	*26,491*	*26,190*	*33.64%*
COMERCIO	*$ 44,517,037.08*	*5,666*	*5,634*	*10.22%*
PEQUEÑA INDUSTRIA	*$ 26,189,924.44*	*2,434*	*2,414*	*6.01%*
BONO DE DESARROLLO HUMANO	*$ 21,787,450.07*	*32,045*	*32,039*	*5.00%*
SERVICIOS	*$ 18,234,706.92*	*2,090*	*2,078*	*4.18%*
ARTESANAL	*$ 7,998,889.56*	*1,060*	*1,052*	*1.84%*
PISCICULTURA	*$ 4,457,780.00*	*472*	*472*	*1.02%*
COMERCIALES DIRECTOS	*$ 3,099,968.83*	*704*	*702*	*0.71%*
ACUICOLA	*$ 2,605,347.34*	*38*	*32*	*0.60%*
TURISMO ACUATICO	*$ 1,500,000.00*	*2*	*2*	*0.34%*
PESQUERO ARTESANAL	*$ 1,007,630.01*	*142*	*142*	*0.23%*
FORESTAL	*$ 937,966.00*	*65*	*65*	*0.22%*
TURISMO	*$ 475,017.04*	*28*	*28*	*0.11%*
INDUSTRIAL	*$ 420,610.00*	*25*	*24*	*0.10%*
AGROINDUSTRIAL	*$ 39,000.00*	*3*	*3*	*0.01%*
SOBREGIRO OCASIONAL	*$ 12,813.30*	*15*	*9*	*0.00%*
Total	***$ 435,716,871.48***	***100,402***	***99,788***	***100.00%***

Fuente: Sistema de Inteligencia de Negocios / mayo2021-junio2022.
Elaborado por: SIDP / 2022.

Conforme se puede observar, durante el Gobierno del Encuentro, liderado por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, a través de Banecuador BP, desde el 24 de mayo de 2021 hasta, la actualidad, ha otorgado USD ***435.716.871 millones de dólares****, distribuidos en 100.402 operaciones, beneficiando a 99.788 ecuatorianos a nivel nacional.*

De los más de USD 435 millones de dólares colocados, incluido el Crédito de las Oportunidades, hito notable del Gobierno Nacional; el 35,8% del monto colocado, es decir USD 155.836,785 millones de dólares fue destinado a atender el sector ***PECUARIO****, mientras que el 33,6% con USD 146.595,945 millones de dólares se destinó para el sector* ***AGRÍCOLA*** *y un 10,2% con USD 44.517,037 millones de dólares para el sector* ***COMERCIO****, entre los rubros más significativos.*

De la colocación total, las provincias que han sido beneficiadas en mayor medida son la provincia del ***Guayas****, con una participación del 11.2% (USD 49.077.711),* ***Loja*** *con el 10.9% (USD 47.770.391) y* ***Manabí*** *con el 9.2% (USD 40.183.041).*

*En cuanto al "****Crédito de las Oportunidades****", se ha colocado hasta el momento USD 62.798,394,06 millones de dólares, distribuidos en 23,482 operaciones, beneficiando a 23,471 ecuatorianos a nivel nacional. El 26,97% del monto colocado que representa USD 16.937,521,20 millones de dólares fue destinado a atender la provincia de* ***Guayas****, mientras que el 14,94% con USD 9.379.911,00 millones de dólares se destinó para la provincia de* ***Loja*** *y un 14,15% con USD 8.886,551,10 millones de dólares para la provincia de* ***Manabí****, entre los rubros más destacados.*

De igual manera, el Gobierno del Encuentro, a través de Banecuador B.P, ha contribuido en el fortalecimiento y formación de conocimientos en el campo financiero, impulsando el desarrollo y vinculación positiva a procesos locales para facilitar el acceso a productos y servicios financieros.

En este sentido dentro de sus estrategias plantea el desarrollo del ***Programa de Educación Financiera****, para el fortalecimiento de segmentos de interés de la institución, como son los sectores de los comerciantes informales.*

En el año 2021 se capacitó a 13.458 personas de los diferentes segmentos de atención: Afroecuatoriano, Blanco, Mestizo, Montubio e Indígena.

Para el año 2022 con corte a la fecha, se ha registrado 6.635 personas capacitadas, representando el 41% de la meta establecida de 16.150 personas, en 212 talleres que se han ejecutado a nivel nacional, de este grupo 6.411 personas aprobaron el taller que representa el 96%, todo lo cual desestima la pretensión de la Proponente expuesta en su Solicitud de Revocatoria de Mandato.

3.- *TURISMO.*

La Proponente en cuanto al eje económico, en turismo, manifiesta lo siguiente:

3.1.- *"Convertir al Turismo en valiosa fuente de ingresos: no hay ninguna política ni el más remoto programa de inversión social al respecto en un año de gobierno."*

Ante lo erróneamente alegado se debe indicar:

El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 fue aprobado con la Resolución 2021-091 del 28 de diciembre de 2021.
El Plan Sectorial de Turismo se encuentra en proceso de aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, posterior a la socialización con el sector turístico. El Plan Institucional se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en especial a su eje económico, objetivo 2.

Los objetivos del Plan Institucional son:
1. Incrementar la promoción en mercados receptivos y domésticos favorables al turismo sostenible.
2. Incrementar y diversificar el portafolio de productos y destinos sostenibles.
3. Incrementar y fortalecer un entorno favorable a la inversión, la innovación y la gestión del turismo sostenible.
4. Fortalecer las capacidades institucionales. (...)

Vacunación Sector Turístico (...)
Refinanciamiento de Obligaciones e Incentivos Tributarios (...)
Reducción del IVA en el Feriado (...)
Plataforma SITURIN para Simplificación de Trámites (...)
Difusión de ofertas turísticas (...)
Créditos al Sector Turístico (...)

Contratos de Inversión (...)
Participación en Ferias Turísticas (...).

4.- COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

La Proponente en cuanto al eje económico, en comercio exterior e inversiones, manifiesta lo siguiente:
4.1.- *"(...) En lugar de atraer inversiones, captan el estado para poder beneficiar a las elites para que saquen el dinero del país."*

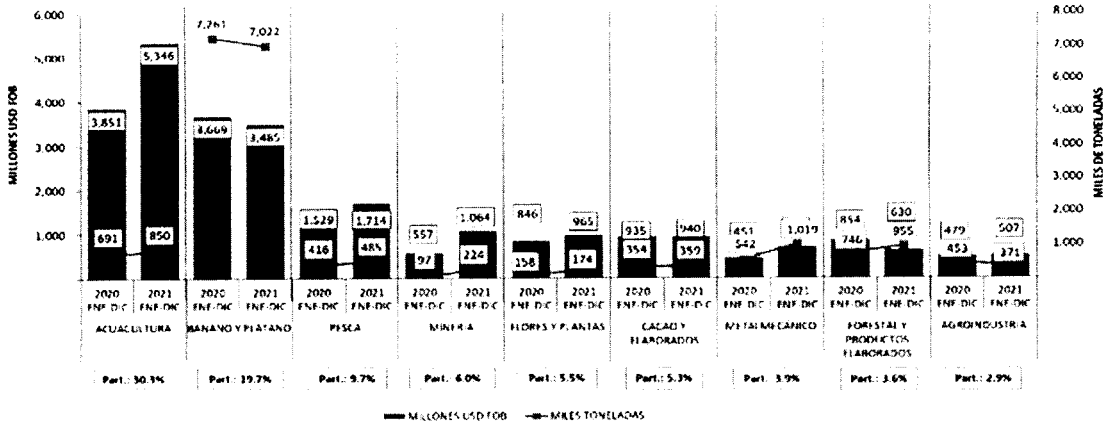
(...) *el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del ramo, ha fomentado la inserción estratégica del Ecuador en el Comercio Mundial a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones, logrando la suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el Estado Ecuatoriano, las cuales se han comprometido en invertir USD 4.484 MM y a generar 17.860 plazas de empleo neto; y, la suscripción de adendas a dichos contratos, que representan un incremento de inversión de USD 333.731.795,46 millones de dólares y la generación de 274 empleos adicionales* (...)

4.2.- *"se plantea lograr un incremento de la participación de las exportaciones no tradicionales, pasando de un 41,2% a un 49,4% de exportaciones no petroleras. Es evidente que esta meta es trivial en un contexto en que las exportaciones ecuatorianas son dependientes del precio internacional, más que un proceso claro de productividad o diversificación de la matriz exportadora".*

De lo alegado por la Proponente, manifestamos lo siguiente:

El Plan Nacional de Desarrollo impulsado por el Gobierno Nacional 2021-2025, tiene como uno de sus objetivos, impulsar el desarrollo de las exportaciones No tradicionales frente a las tradicionales, lo cual significa una mayor diversificación de nuestra oferta exportable basado en dos condiciones, más mercados donde puedan ingresar, y la segunda promover más productos en relación a la matriz productiva actual. No obstante, hay que considerar que la matriz productiva actual del Ecuador en más del 70% es agroindustrial, donde 6 productos prácticamente hacen 75% de las exportaciones no petroleras del país.

Gráfico #1 Exportaciones No petroleras 2020-2021



Fuente; Banco Central del Ecuador.

El peso que las exportaciones No tradicionales sobre las Exportaciones no Petroleras, al 2021 fue de 41,2% y la meta a 49,4% evidencia un crecimiento importante de las exportaciones en términos FOB, considerando que el indicador relaciona el crecimiento en función de las exportaciones no petroleras, ***es decir la velocidad con que crecen las no tradicionales es mayor que el de las tradicionales****. Esto se explica, entre otras cosas por la política de apertura que tendría la economía llegando a* ***firmar 10 acuerdos comerciales*** *donde se abren más mercados, mejorando la competitividad de nuestras exportaciones al lograr ingresar a nuevos y actuales mercados con arancel preferencial, y donde tenemos un buen potencial en productos de nuestra oferta exportable, caracterizada por ser agroindustrial. Otro de los drivers de crecimiento es la minería, pues ingresarán nuevos proyectos de explotación en los próximos años que contribuirán al crecimiento de las exportaciones no tradicionales. Para contribuir desde el Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, en especial como función de promoción comercial internacional de parte del Viceministerio de Promoción de Exportaciones, se trabajó en* ***un proyecto de inversión por los 4 años****, donde buscamos aportar al indicador mediante la participación en eventos de promoción comercial.*

Desde el año 2021 al 2022 se han realizado más de 20 eventos de promoción comercial internacional, que originaron 400 millones de dólares en concreciones de negocios, tomado de la información estadística del Servicio de Aduana del Ecuador, y los registros internos de empresas participantes, así como una cobertura de empresas de más de 700 exportadores de manera directa, que se han visto beneficiados de las acciones de promoción comercial en el

exterior, logrando ingresar más productos no tradicionales y tradicionales a mercados nuevos y actuales.

Durante el 2022, se ha participado en 15 ferias internacionales, que son espacios comerciales donde se promocionan los productos ecuatorianos en el exterior, con la finalidad de lograr aumentar las exportaciones, y se tiene previsto, gracias al proyecto de inversión gestionado por 4 años, participar en 15 ferias más en lo que resta del 2022 así como misiones, campañas de promoción, y ruedas de negocios, aumentando la cobertura de empresas exportadoras y de emprendedores en al menos 1000 empresas hasta finalizar el año. Con cierre a mayo de 2022 se han atendido y servido 325 empresas en diferentes eventos de promoción comercial internacional.

Sin duda la crisis logística internacional, el cierre de los puertos en China, la guerra en Ucrania, la inflación y la afectación de la cadena de abastecimiento, han golpeado a las exportaciones, en especial de nuestro segundo producto de exportación que es el banano, con lo cual el ritmo de crecimiento de las exportaciones tradicionales será sustancialmente menor durante el 2022, lo cual favorecerá en parte a las exportaciones no tradicionales, quienes crecerán a un ritmo más fuerte como por ejemplo el camarón, la minería, las frutas no tradicionales y los alimentos procesados. Se anexa el reporte de estos primeros meses, así como la ficha de contenido del indicador propuesto para sustentar lo mencionado.

Por otro lado, resulta de suma importancia mencionar las acciones desplegadas para la promoción comercial internacional y el posicionamiento de la oferta exportable ecuatoriana. Al respecto, se desarrolló el "Proyecto de Inversión Fomento de la Promoción Comercial Internacional y el Posicionamiento de la Oferta Exportable ecuatoriana":

Para llevar a cabo el plan propuesto, se creó un proyecto de inversión, cabe señalar que en el período 2017-2021, la promoción de las exportaciones se vio afectada por varios factores, entre ellos el fuerte ajuste presupuestario y la pandemia. Solo en el año 2021 el presupuesto asignado a actividades de promoción comercial cerró en 200 mil dólares, y los de años anteriores ya venían cayendo, afectando de manera directa la promoción comercial internacional.

Cuadro # 1

Actividad	Gasto 2019	Gasto 2020	Gasto 2021	Gasto 2022
Eventos de Promoción Comercial	1.283.669,25	587.047,16	170.000,00	1.500.000,00

Fuente: Dirección Financiera del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Este primer avance reflejado en el año 2022, fue producto de una planificación realizada desde el año 2021, donde el presupuesto ampliado no fue suficiente para ejecutar eventos de posicionamiento comercial en el exterior, tal como se refleja en el cuadro#1 en comparación a lo que se tiene previsto para el 2022 y el total destinado en el proyecto de inversión para los próximos 4 años.

Cuadro#2

AÑO	MONTO DE LA INVERSIÓN
2022	1.500.000,00
2023	1.900.000,00
2024	2.100.000,00
2025	2.400.000,00
INVERSIÓN TOTAL	**7.900.000,00**

Fuente: Dirección de Planificación MPCEIP, incluye presupuesto corriente

Cuadro#3

Número de eventos de promoción comercial efectuados	2021 22	2022: 42 eventos de promoción comercial 2023: 45 eventos de promoción comercial 2024: 48 eventos de promoción comercial 2025: 51 eventos de promoción comercial
Número de campañas de posicionamiento de la oferta exportable efectuadas	2021 22	2022: 40 campañas 2023: 40 campañas 2024: 40 campañas 2025: 40 campañas

Fuente: Proyecto de Inversión MPECIP, Promoción de Exportaciones

Como puede observarse, el cuadro muestra a partir del año 2022 un número de eventos que duplica los realizados durante el 2022 tanto en eventos de promoción comercial como en campañas de posicionamiento internacional.

El Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca cuenta con 24 oficinas comerciales y un presupuesto para la promoción comercial (Proyecto de Inversión) que permitirá contribuir al indicador propuesto sobre las exportaciones no tradicionales. Cabe aclarar que el indicador muestra el peso que las exportaciones no tradicionales tendrá hasta el 2025 y los eventos de promoción comercial enfocados en la promoción de productos no tradicionales en mercados actuales y nuevos mercados.

Sin embargo, hay dos temas importantes a considerar como se mencionó anteriormente, primero el ritmo de crecimiento de las exportaciones no tradicionales debe ser mayor al ritmo de crecimiento de las exportaciones tradicionales, y el segundo punto son los factores exógenos que influyen de manera negativa en la ecuación: El Covid 19 y la guerra de Ucrania.

Año Meta del indicador (*)
2020 (año base) 41.16%
2021 43.96%
2022 44.91%
2023 45.96%
2024 47.11%
2025 48.36%

La información de comercio exterior del Banco Central del Ecuador es de carácter provisional para al menos los tres últimos años, debido a que su proceso se realiza conforme a la recepción de documentos fuente de las operaciones de comercio exterior emitidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE). Por lo mencionado anteriormente, puede existir reproceso de información provocando que los datos cambien. El Banco Central del Ecuador, emite la data mensual de exportaciones con un rezago de casi 2 meses.

La información disponible es a marzo del 2022, faltando aún por ejecutar más del 70% del presupuesto asignado, cuyo mayor peso está en los próximos 5 meses, resultado que se podrá obtener, durante febrero del 2023 para contar con el indicador de manera oficial proporcionado por el Banco Central.

5.- *FINANZAS PÚBLICAS.*

La Proponente en cuanto al eje económico, en finanzas públicas, manifiesta lo siguiente:

5.1.- *"(...) No existe transformación macroeconómica. El gobierno compara el PIB del año 2021 con el año 2020 que corresponde al año de la pandemia que supuso una contracción mundial de la económica, frente al cual se presenta un crecimiento del 4.2% del PIB, sin embargo, si la comparación se realiza con el año 2019 el Gobierno de Guillermo Lasso tiene una caída del -3.6% del PIB."*

Ante lo expuesto por la Proponente, debemos indicar que las previsiones de crecimiento económico, así como la determinación del nivel nominal del PIB, previo a los efectos de la pandemia que inició en 2020, mostraban una trayectoria superior a los datos observados

al no prever un efecto negativo de escala mundial respecto al crecimiento en el momento que se elaboraron las estimaciones. En este sentido el crecimiento anual promedio, siempre positivo, se situó en porcentajes cercanos al 1,5% para el periodo 2020-2022 y niveles de la actividad económica entre los USD 110.000 millones y USD 124.000 millones en valores nominales, para el mismo periodo. Con la implementación de medidas para restringir la movilidad humana y contener la pandemia de COVID, cuya consecuencia fundamental fue la destrucción de actividad económica que dependía del contacto humano en los mercados, el Ecuador en 2020 registró una caída del producto del -7,8%, es decir, un PIB en valores reales de USD 66.281,5 millones y un valor nominal de USD 99.291,10 millones del producto (...)

5.2. *"Prometió que los recursos de la exportación petrolera nos permitirán lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios como Educación, Salud y Seguridad. No existe ningún incremento de la inversión social pese a que el barril de crudo ha llegado a niveles inesperados bajo el contexto internacional".*

Actualmente la producción de crudo en el país presenta un incremento, a pesar de las condiciones desfavorables que ha enfrentado este gobierno tales como la pérdida de producción de crudo debido a rupturas de los oleoductos por la erosión regresiva del Río Coca. El Gobierno Nacional ha implementado mecanismos para atraer inversión al sector petrolero por medio de nuevas modalidades de contratación.

Parte de la gestión del ejecutivo ha permitido controlar los precios de venta del combustible favoreciendo a los hogares y al sector productivo.

Los precios de crudo actuales han permitido financiar las obligaciones del Estado, en especial en sectores prioritarios, como el social; y, en parte cubrir los costos adicionales por la importación de derivados, lo que representa de igual manera un beneficio a los hogares y al sector productivo (...)

5.3. *"Se ofreció otorgar líneas de microcrédito emergentes. Otra mentira. Se ofreció que seremos un imán de inversiones mientras deliraban en el poder por la reducción del impuesto a la salida de divisas. En lugar de atraer inversiones, captan el estado para poder beneficiar a las élites para que saquen el dinero del país".*

A todas luces se puede observar que la Proponente emite comentarios muy ligeros, y nuevamente sin ningún sustento fáctico, jurídico ni técnico, conforme se explica a continuación.

❖ ***COLOCACIÓN DE CRÉDITO A TRAVÉS DE BANCA PÚBLICA (desde may-2021 a abr-2022):***

- *En el periodo de mayo 2021 a abril 2022 la banca pública colocó USD 1.272 millones de dólares (sin considerar al BIESS).*
- *El BIESS durante el período de mayo 2021 a abril 2022 ha colocado un monto de USD 4.169,46 millones, de los cuales el 82,3% (USD 3.433,35 millones) corresponde a préstamos quirografarios, el 15,2% (USD 635,73 millones) corresponde a préstamos hipotecarios para vivienda, y el 2,4% (USD 100,38 millones) corresponde a préstamos prendarios.*
- *Respecto a BanEcuador B.P. nos hemos referido anteriormente.*
- *En el caso de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), la colocación total en el período de análisis fue de USD 285,68 millones. Los principales sectores beneficiados fueron: i) comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores, y enseres domésticos por un valor de USD 60,06 millones (representa el 21,0%), ii) agricultura, ganadería, caza y silvicultura por un valor de USD 48,79 millones (representa el 17,1%), iii) construcción y vivienda por el valor de USD 41,77 millones (representa el 14,6% de las colocaciones del período).*
- *La CONAFIPS promueve la equidad de género a través de dos productos con beneficio específicos a mujeres (productos de crédito: Economía Popular y Solidaria y Micro reactivación), lo que motiva a las COACs a incentivar la inclusión financiera de mujeres. Entre mayo de 2021 a abril 2022, se han colocado créditos a mujeres por un valor de USD 132,02 millones representando el 46,2% del total de colocación.*
- *Durante mayo 2021 a abril 2022, la CFN B.P. ha colocado un monto de USD 107,93 millones. Entre los principales sectores con mayor colocación se encuentran: Manufactura con el 35,0%, Servicios con el 33,3%, Agropecuario que incluye a agricultura, silvicultura, y extracción de madera con el 11,7%, y Comercio con el 8,1%.*
- *El Banco de Desarrollo del Ecuador - BDE B.P.- por su parte ha colocado un monto de USD 396,48 millones, de los cuales el 40,2% fue para el sector de vialidad, el 28,0% para saneamiento ambiental, el 8,2% para equipamiento urbano y el 23,7% en otras actividades para el impulso de infraestructura y provisión de servicios públicos.*

❖ ***CRÉDITO DE LAS OPORTUNIDADES (1%) A TRAVÉS DE BANECUADOR B.P.:***

- *De enero a mayo de 2022 se han colocado USD 60,72 millones en 22.434 operaciones del producto de crédito de las oportunidades, con una ejecución del 60,72% con relación a la meta del año 2022.*
- *Del monto colocado a través del crédito de las oportunidades, el 52,91% (11.932 operaciones) se ha destinado al sector agrícola, y el 47,04% (10.494 operaciones) al sector pecuario.*
- *Del monto colocado a través del crédito de las oportunidades, el 52,31% (11.882 operaciones) ha beneficiado a mujeres, y el 47,69% (10.552) a hombres.*
- *Las 5 principales provincias donde se ha colocado el crédito de las oportunidades son: Guayas con el 13,19% (3.099 operaciones), Manabí con el 11,35% (2.699 operaciones), Los Rios con el 8,50% (1.899 operaciones), Loja con el 7,42% (1.812 operaciones) y Pichincha con el 5,71% (1.173 operaciones).*

❖ ***EVOLUCIÓN TASAS INTERÉS:***

- *En los últimos meses se evidencia que las tasas de interés promedio ejecutadas en el sistema financiero privado en operaciones de microcrédito se redujeron, en mayo 2021 las tasas de los tres subsegmentos de microcrédito (Microcrédito minorista, acumulación simple y acumulación ampliada) oscilaban entre 23,5% y 28,5%. A mayo de 2022 dichas tasas oscilan entre 19,57% y 20,27%.*
- *En el segmento productivo también se registra una disminución de las tasas desde mayo 2021 a mayo 2022, por ejemplo, en el segmento Productivo PYMES paso de 11,83% a 9,99%.*
- *En el segmento consumo también se ha visto una disminución pasando de 17,30% a 15,95%.*

❖ ***OPERACIONES ACTIVAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL:***

- *De enero a abril de 2022, las operaciones activas del SFN alcanzaron USD 15,262 millones (crecimiento interanual de 32,7%).*

❖ ***IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS – ISD:***

- *Respecto al Impuesto de Salida de Divisas se puede apreciar que posterior al año 2020, se ha registrado una recuperación sostenida alcanzando un pico de recaudación mensual de USD 124, 61 millones en enero de 2022. En el periodo 2019-2020 el ISD representó 8,3% respecto a la recaudación mensual total del SRI.*
- *En el año 2022 se inicia el proceso de reducción de la tarifa del impuesto de salida de divisas, con 0,25% de disminución para cada trimestre. En este sentido, para el primer cuatrimestre de 2022 la recaudación promedio fue de USD 110, 11 millones. Lo que implica*

un incremento 20,8% respecto al mismo periodo del año 2021, esto debido principalmente a la recuperación de las importaciones, pero al comparar con el último cuatrimestre de 2021 se registró una reducción de -1,6%.

❖ ***CONTRATOS DE INVERSIÓN:***

- *Durante el periodo mayo 2021 a mayo 2022, en el CEPAI se han aprobado y suscrito 228 contratos y adendas de inversión, con un monto total proyectado de inversiones de USD 5 mil millones, de los cuales el 55% se ejecutarán entre el 2022-2025 y generarían alrededor de 130.000 empleos durante el período en el que se realizan las inversiones (MIPRO). Como referencia, en tres años, en el periodo 2018-2020 se firmaron 126 contratos de inversión por USD 2.765 millones, es decir, durante el primer año de gobierno, los sectores productivos comprometieron un 80% más de inversiones que en los 3 años previos.*
- *El 60% de esas inversiones corresponden a inversión local y el 40% a inversión extranjera. La misma que aportará a la diversificación de la producción ecuatoriana y la generación de valor agregado. Se distribuye fundamentalmente en los sectores acuícola, plantas de producción de alimento balanceado y electrificación de camaroneras; energía, plantas solares fotovoltaicas y proyectos eólicos; educación, construcción de centros educativos; agrícola, exportación de aguacate; turismo, construcción de hoteles y embarcaciones; telecomunicaciones, incremento de cobertura en servicios de conectividad e instalación de cables submarinos; salud, construcción de hospital; manufactura, en plásticos, acería, hormigón, bebidas y alimentos, entre otros.*

6.- MINERÍA/ HIDROCARBUROS – PETRÓLEO

La Proponente en cuanto al eje económico, en minería e hidrocarburos, manifiesta lo siguiente:

6.1.- *"Promover la producción petrolera y minera con criterios de sustentabilidad social."*

(...) El Gobierno Nacional, establece como las principales fortalezas para las nuevas inversiones del sector las siguientes:

ii. Marco Regulatorio y seguridad Jurídica - Gobierno estable, con seguridad jurídica, lo que brinda confianza a los inversionistas.

iii. Moneda: el dólar como moneda oficial sin riesgo cambiario.

iv. Atracción de Inversiones - Normativa hidrocarburífera que facilita la inversión privada en el sector. Los proyectos de inversión que se plantean para este año, han demostrado ser muy atractivos por sus prospectivas de exploración y explotación, y rentables bajo la modalidad de un Contrato de Participación, además que los mencionados proyectos poseen facilidades de obra civil en los diferentes bloques a licitar.

v. Eficiencia - Reinicio de la actividad exploratoria encaminada al incremento de reservas y producción como resultado de esta actividad, luego de seis años el Ecuador obtuvo resultados exitosos en la exploración del pozo Jandaya 1, el primero del Bloque Perico en la provincia de Sucumbíos. (...)

Por lo anotado, Ecuador cuenta con (i) una regulación ambiental e hídrica exigente que promueve que las actividades extractivas se ejecuten con altos estándares, (ii) entidades de control hídrico, ambiental e hidrocarburífero que velan por el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales, (iii) autoridad nacional ambiental encargada de garantizar los derechos constitucionales y legales en respeto a la naturaleza, (iv) política pública hidrocarburífera que alienta el desarrollo de una industria sostenible. Estos elementos de regulación, control y gestión estatal se alinean a las exigencias actuales en torno al cuidado ambiental y del recurso hídrico para el desarrollo de las operaciones responsables y seguras. (...)

6.2.- *"... en la página 50 de su plan de trabajo, prometió que los recursos de la exportación petrolera "nos permitirá lograr los recursos necesarios para el desarrollo de sectores prioritarios como educación, salud y seguridad". No obstante que el precio del barril de crudo ha llegado a niveles inesperados como consecuencia del contexto global, no existe ningún incremento en la inversión social".*

Al respecto de lo manifestado por la Proponente, debemos indicar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ejecutivo No. 95 el 07 de julio de 2021, mediante el cual se determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. Así mismo, se plantea la creación de un fondo de sostenibilidad petrolera, el cual será alimentado de un porcentaje de la renta petrolera neta del Estado, mismos que tendrá como

beneficiarios programas específicos para la erradicación de la desnutrición infantil.

De lo expuesto, se evidencia que el Gobierno Nacional se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores prioritarios.

6.3.- *"El gobierno hasta la presente fecha no brinda un informe público integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonía por la rotura del OCP (...)"*

En el marco de las atribuciones y competencias, la STSA ha atendido los requerimientos de Entidades externas que han solicitado información sobre el evento ambiental del OCP, al efecto se remite el listado de todos los documentos gestionados con la respuesta respectiva.

Cabe indicar que la competencia directa de seguimiento sobre los eventos ambientales es de la Autoridad Ambiental, como lo menciona el artículo 76 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas "Seguimiento y control de emergencias ambientales.- Cuando suceda una emergencia ambiental el operador responsable de la instalación donde esta se origina, cumplirá con el proceso de comunicación y la Autoridad Ambiental Competente, realizará la inspección respectiva y conforme los hallazgos detectados se establecerá el proceso de seguimiento y control, conforme los siguientes niveles:

"Nivel 3: Emergencias ambientales que impacten a los componentes físicos, bióticos o sociales.- Toda emergencia ambiental que se origine dentro de una instalación o facilidad petrolera o durante el transporte bajo la responsabilidad del Operador, en el cual las sustancias que pudieran generar contaminación, migren fuera de dichas instalaciones impactando a los componentes ambientales o generando afectaciones a terceros o ambas; el Operador deberá remitir en el término de dos días el plan emergente que incluya actividades de contingencia, mitigación y corrección conforme el formato que se encuentra en la norma técnica expedida para el efecto".

El plan emergente será observado o aprobado por la Autoridad Ambiental Competente en el término máximo de diez días. En todos los casos el operador deberá adoptar las medidas de contingencia, mitigación y corrección de manera inmediata de producida la emergencia, sin perjuicio del pronunciamiento de la Autoridad sobre dicho plan.

En el caso de que exista afectación a terceros, el operador deberá remitir un informe de compensación o indemnización conforme los lineamientos establecidos en este Reglamento.

Una vez finalizadas todas las actividades del plan emergente, el Operador deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente el informe con los respaldos de su ejecución en el plazo 30 días a partir de la finalización de las actividades de limpieza".

En los documentos que se adjuntan, se presentan los documentos del Plan Emergente y su aprobación de la Autoridad Ambiental.

6.4.- *"(...) El ministerio de ramo, no precisó la cantidad de crudo derramado y hasta la presente fecha no se informan acciones concretas de indemnización para los miles de campesinos afectados. (...)*

Dentro del Informe del Plan Emergente presentado y aprobado por la Autoridad Ambiental se contempla la cantidad de crudo derramado. Con respecto a las actividades de indemnización y compensación dentro del mismo, se adjunta en calidad de anexos.

Finalmente, al respecto de OCP y sobre los aspectos sociales ha atendido las comunicaciones emitidas por la Autoridad Ambiental, las mismas que han sido puestas en conocimiento del Ministerio de Energía y Minas, conforme la documentación que se adjunta.

Adicionalmente, la empresa remite informes mensuales en los cuales se colocan detalles de las acciones tanto de limpieza, remediación y actividades de levantamiento de componentes sociales afectados, compensación o indemnización.

6.5.- *"(...) El Gobierno pretende volver a contratos de participación en lugar de los contratos de servicio en la extracción petrolera, esto traerá a las empresas transnacionales petroleras, el derecho a recibir del 1% actual al 87.5% de los excedentes del precio del crudo.".*

El tercer inciso del artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos establece que para la adjudicación de contratos y cambios de modalidad contractual el Estado debe asegurarse que su ingreso no sea menor al obtenido en el año inmediato anterior. Cualquier negociación buscará siempre mejorar el beneficio para el Estado, por lo que los porcentajes citados en la columna de cargos no corresponde a las cifras oficiales que registra el Ministerio.

6.6.- *Sobre los Decretos 95 y 151: "Ninguno de los dos decretos cumplieron con el mandato constitucional contenido en los numerales 7 y 17 del Art. 57, que ordenan la realización de una consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas cuyos territorios y/o derechos pudieran verse afectados, antes de tomar cualquier medida administrativa que les pueda afectar. (...)"*

Al respecto de lo mencionado por la Proponente, consideramos fundamental recalcar nuevamente que el Decreto Ejecutivo No. 095, determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos. En este contexto, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Energía y Minas, mantiene un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de acción emitido mediante oficio MAAE-MAAE-2021-0690-O del 19 de agosto del 2021, donde el Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica remite al Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República.

De igual forma, resaltamos que, en los anexos, se acompaña la ayuda memoria de las acciones realizadas, así como la matriz actualizada de los procesos.

Es así que, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales de cambio climático y la sentencia Nro. 21201-2020-00170 dictada dentro de la Acción de Protección seguida en contra del Ministerio del Ambiente y Procuraduría General del Estado iniciada por Leonela Moncayo Yasuní y Valladolid Rosa, derivada de la quema de gases a través de los denominados mecheros o antorchas. El Ministerio ha ejecutado las siguientes acciones:

i. Oficio Circular Nro. MERNNR-VH-2021-0667-OF del 22 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Hidrocarburos notificó a las empresas operadoras la decisión judicial y solicitó el "Plan de acción a ejecutarse en los Bloques bajo su operación, durante los próximos 18 meses y hasta el 2030, que permitan la eliminación gradual progresiva de los mecheros tradicionales que se utilizan para la quema de gas, y que se encuentran en sitios aledaños a los centros poblados".

ii. Oficio Nro. MERNNR-VH-2022-0088-OF del 17 de febrero de 2022, el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó a EP PETROECUADOR la Actualización del "PLAN PARA LA ELIMINACIÓN

DE MECHEROS Y OPTIMIZACIÓN DE GAS ASOCIADO DEL DISTRITO AMAZÓNICO".

iii. Oficio Nro. MERNNR-VH-2022-0090-OF del 17 de febrero de 2022, el Viceministerio de Hidrocarburos solicitó al Instituto de Estadísticas y Censos se solicitó el soporte técnico referente a la definición de "centros poblados".

iv. Continuas mesas de trabajo con las compañías operadoras privadas y EP PETROECUADOR, de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia.

v. *En marzo se remitió al Juez Judicial, mujer, niñez y adolescencia con sede cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos, el Informe Técnico correspondiente al I Trimestre de cumplimiento de la Sentencia.*

vi. En coordinación con la ARC se está trabajando en la Propuesta de Norma Técnica al Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, cuyo objetivo es la reducción progresiva de la quema rutinaria de gas en TEA.

vii. Con apoyo del BID, se está trabajando en la elaboración de los Marcos regulatorios para gas (gas asociado, gas natural y GLP).

viii. En el marco del Decreto Ejecutivo No. 151 y de las atribuciones y competencias de la Dirección de Seguimiento Ambiental de la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental ha generado un total de 9 informes referentes al estado situación de gestión de trámites ambientales ejecutado por la Autoridad Ambiental:

1. Ámbito de Regularización Ambiental (Permisos De Agua) (...)

2. Ámbito de Regularización Ambiental (...)

6.7.- *Sobre los decretos 95 y 151: "(...) zonas de donde se ha extraído petróleo hace más de medio siglo dejando contaminación, destrucción y violaciones de derechos humanos y colectivos. Ahora se pretende duplicarlo, lo que implica profundizar los daños y extenderse sobre otros territorios de otros pueblos y nacionalidades indígenas, e ir en contra de toda iniciativa de lucha contra el cambio climático, que depende en gran medida de la protección de la Amazonía".*

6.8.- *"Se ha conformado un frente privatizador de los recursos no renovables integrado por el Ministerio de Energía y Recursos*

Naturales no Renovables, el Ministerio de Ambiente y otras entidades públicas".

De acuerdo a las atribuciones de la Cartera de Estado competente en esta materia, a ésta no le corresponde la privatización de los activos del Estado, le corresponde impulsar el desarrollo y aprovechamiento de los recursos no renovables, y sobre la base de ello ha formulado el portafolio de proyectos a ejecutarse conforme la Constitución de la República, la Ley y demás normativa reglamentaria.

6.9.- *"En virtud del Decreto 95 el Presidente plantea una inversión de 10 mil millones de dólares con el objetivo de duplicar la producción de crudo. Actualmente la política de gobierno en materia extractivista va en contra de su promesa y oferta de campaña (...)".*

Con la finalidad de dar ejecución al Decreto Ejecutivo No. 95, mismo que delimita la política pública hidrocarburífera, el Ministerio de Energía y Minas ha planteado llevar a cabo varios proyectos que constan en el portafolio, con los cuales se ha planificado atraer inversión privada e incremento de reservas.

6.10.- *"Se pretende por Decreto reformar la Constitución ya que se quiere convertir la cesión de Sectores Estratégicos a manos de transnacionales cuando claramente aquello es la excepción."*

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 342 el 15 de febrero de 2022 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 16 de febrero de 2022, en sus artículos 16 y 17, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Hidrocarburos, determina que el Estado explorará y/o explotará los yacimientos de hidrocarburos en forma directa a través de las empresas públicas de hidrocarburos ecuatorianas, y de manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a la iniciativa privada, cuando la empresa pública no cuente con la capacidad técnica o económica.

6.11.- *"Se pretende desconocer a través del Decreto 95, el artículo 408 de la Constitución que garantiza la participación del Estado en los beneficios y aprovechamiento de los recursos en forma equitativa ya que se pretende otorgar mayores beneficios a los inversores."*

La expedición del Decreto Ejecutivo 95 determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de la producción y la reducción

de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

En el artículo 4, dentro de las acciones a seguirse se determinó: "b) Reformular el modelo de Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, (...) que incluya al menos: (...) (ii) escala de participación en la producción justa y equilibrada para las partes en función de los riesgos asumidos y los beneficios obtenidos.

Acción que fue plasmada en la expedición del Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, que en sus artículos 63 al 83 desarrolla esta modalidad contractual; y, que con la finalidad de dar cumplimiento con el mandato constitucional del artículo 408 se estableció en los artículos 71 y 76 la figura del ajuste soberano.

6.12.- *"Los Decretos 95 y 151 implican no solo aumentar las actividades de perforación y optimización de los bloques petroleros y la extracción de minerales en las concesiones existentes que ya están ubicados sobre territorios de pueblos y nacionales indígenas, sino que, además, estas actividades se extenderán a otros territorios."*

El Plan Nacional de Desarrollo establece como meta incrementar el volumen de producción de hidrocarburos de 516 .083 BEP a 1 millón de BEP hasta el año 2025.
Actividades que involucran el desarrollo de proyectos en áreas no intervenidas.

Conforme ha quedado demostrado, el Gobierno Nacional claro en su política de conservación y protección del ambiente, ha desarrollado actividades coordinadas con el Ministerio de Hidrocarburos y Ministerio del Ambiente, a efectos de garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, mediante el ejercicio efectivo de la regulación, control y gestión ambiental con cara a la explotación de material hidrocarburífero y minero aplicando en su gestión principios de eficiencia, transparencia e integridad, y en aras al aprovechamiento sustentable de los recursos energéticos y mineros, bajo estándares internacionales de calidad, seguridad jurídica, responsabilidad social y ambiental.

7.- AMBIENTE.

La peticionaria en cuanto al eje económico, en ambiente, manifiesta lo siguiente:

7.1.- *"(...) El Gobierno de Ecuador hasta la presente fecha no brinda un informe público e integral de las acciones de limpieza y remediación tras el derrame de petróleo ocurrido en una zona de la Amazonía por la rotura del Oleoducto de Crudos Pesados (OCP).*
"(...) Hasta la presente fecha no se informa de acciones concretas de indemnización para los miles de campesinos afectados".

Al respecto de lo indicado por la Proponente, a continuación demostraremos que lo mencionado carece de toda veracidad, y que son comentarios vertidos sin ningún tipo de conocimiento.

El derrame de crudo suscitado el pasado 28 de enero de 2022, fue debido a un evento propio de la naturaleza, se produjo por desprendimiento de piedras a causa de fuertes lluvias en la zona de Piedra Fina, provocando la rotura del tubo del OCP; en ese sentido, el Gobierno Nacional desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) al tomar conocimiento del suceso, inmediatamente dentro del marco de sus competencias dispuso trasladar todo el contingente humano, equipos y materiales, con la finalidad realizar las actividades de contingencia, limpieza y remediación del derrame.

El personal del Parque Nacional Cayambe Coca zona baja, desde el año 2020 realiza recorridos constantes para dar seguimiento a la construcción de las variantes de OCP, SOTE y Poliducto. Durante un recorrido de control rutinario dispuesto por el Administrador ese 28 de enero, en el cual se tenía como objetivo generar información cartográfica de la construcción de la nueva vía del tramo Reventador –San Luis, se reporta el derrame de crudo presumiblemente de la compañía OCP, por ello en cumplimiento de las funciones que nos otorga la Constitución de la República, Código Orgánico de Ambiente y demás normativa legal vigente, se emitió el Oficio Nro. MAAE-DNCA-2022-0204-O como parte de la ***NOTIFICACIÓN DEL EVENTO****, se realizó:*

Mediante correo electrónico, el 28 de enero de 2022, el operador remite el "Formato de comunicación de emergencias ambientales", donde notifica lo siguiente: "(...) El evento que provocado por la caída de rocas sobre el tubo del oleoducto de crudos pesados se dio a las 17:06 del 28 de enero del presente año en el sector de Piedra Fina, evento que no pudo haber sido previsto por la transportadora de petróleo OCP Ecuador S.A.". De igual manera, mediante el oficio OCP-075-2022 del 29 de enero de 2022, el operador informa del evento.

De lo expuesto, el Gobierno Nacional a través del MATTE, con la información proporcionada en la notificación del evento, se determina

que se trata de una emergencia ambiental de nivel 3: "Emergencias ambientales que impacten a los componentes físicos, bióticos o sociales", razón por la cual se le solicitó al operador, a través del oficio No. MAAE-DNCA-2022-0204-O del 28 de enero, la presentación de un plan emergente. El Operador OCP Ecuador, remite el plan emergente mediante comunicación Nro. OCP-090-2022, del 01 de febrero de 2022, dicho plan fue revisado por la Dirección de Normativa y Control Ambiental (DNCA), y las observaciones han sido comunicadas al operador mediante el oficio MAAE-SCA-2022-0253-O del 15 de febrero de 2022.

El plan emergente del derrame, es remitido mediante oficio No. OCP-246-2022 del 8 de marzo de 2022, y es aprobado con el oficio No. MAATE-SCA-2022-0870-O del 24 de marzo de 2022.

Desvirtuando lo mencionado por la proponente, es menester mencionar que desde el día 28 de enero de 2022, el MAATE realizó el seguimiento al evento, a través de inspecciones de control y seguimiento, las cuales se detallan a continuación, de igual manera, se adjuntan los informes técnicos en calidad de Anexos.

En estas inspecciones se ha realizado el seguimiento a los componentes sociales y ambientales que pudieran verse afectados por el evento en mención. La información levantada en campo a través de las inspecciones incluye muestreos de agua, suelo y sedimentos, lo cual permitirá conocer la extensión de la afectación. Los resultados de dichos muestreos se encuentran adjuntos al oficio OCP-246-202, mismo que se encuentra en los anexos que se presentan.

Resulta fundamental resaltar las medidas ejecutadas por el Gobierno Nacional a través de la cartera de estado a cargo:

- *En el "Informe de Situación No. 14 – Contaminación ambiental por rotura OCP" **(Anexo D 6)**, se detallan las actividades ejecutadas por el MAATE desde el día del evento. Se puntualizan las acciones de comunicación por parte de las direcciones en planta central y en territorio, mismas que incluyen la activación de la Mesa Técnica 1, Reuniones virtuales con la Gobernación de Napo, además de la comunicación al Ministerio de Energía, Oleoducto de Crudos Pesados, Ministerio de Gobierno, Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, con la finalidad de atender de manera coordinada la emergencia.*
- *De igual manera, se brindó información diaria a la Asamblea Nacional, para que posean toda la información requerida dentro del proceso de fiscalización que tiene dicho poder como parte de sus competencias, del cual ha sido ya culminado ante dicho organismo.*

• *En la página 3 del informe en mención, se detalla la totalidad de agua y kits alimenticios entregados por el operador OCP, la información actualizada está disponible en el portal web implementado por el operador: arcg.is/1fLrWC1. Con corte a 09 de mayo de 2022, se registran un total de* ***27475 kits alimentarios y 5732265 litros de agua****, entregados a un total de* ***110 comunidades*** *y poblados. Es importante señalar que, en las comunidades donde no se ha entregado agua, ya cuentan con un sistema de agua potable.*

• *Adicionalmente, el operador reporta un total de* ***5939 valoraciones médicas***

En concordancia con lo expuesto en el artículo 809 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOA), la Subsecretaría de Calidad Ambiental ha dado inicio al proceso de Investigación detallada para la determinación de la existencia de daño ambiental, a través del oficio No. MAAE-SCA-2022-0196-O de 30 de enero de 2022, el cual es atendido de acuerdo a lo detallado en la tabla 2 del ***Anexo D 7.***

• *El operador ha reportado a esta Cartera de Estado, el avance diario de los trabajos del plan emergente. Adicionalmente, se informa de situaciones como las acciones de paralización emprendidas por las comunidades; estos reportes se han revisado y observado con los oficios Nro. MAAE-DNCA-2022-0514-O del 9 de marzo de 2022 y MAATE-DNCA-2022-0935-O de 8 de abril de 2022. El detalle de estos oficios, así como de todos los reportes, se encuentra en el Anexo D 8.*

• *Es importante mencionar que mediante el oficio Nro MAATE-SCA-2022-1766-O de 2 de junio de 2022, se ha dispuesto al operador la atención y cierre de todas las denuncias presentadas por el derrame hasta el 30 de junio de 2022.*

De lo expuesto en los párrafos precedentes se ha demostrado de manera documentada que el Gobierno Nacional ha actuado conforme el marco legal vigente y la responsabilidad ambiental que los casos críticos merecen.

7.2.*- "Incumplimiento de compromisos internacionales vinculados al cambio climático, entre ellos, la firma del Acuerdo de París, y las recomendaciones emitidas en 2019 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas". pág 30.*

Al respecto, de lo manifestado por la Proponente debemos indicar que en el marco de la Transición Ecológica impulsada por el Gobierno Nacional, se dio inicio el proceso participativo e inclusivo para la construcción del Plan Nacional de Transición hacia la Descarbonización del Ecuador a través de la Firma del Pacto Nacional de Transición hacia la Descarbonización a partir del 28 de septiembre del 2021.

Este Plan guiará las estrategias para alcanzar un modelo de desarrollo sostenible bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente a los efectos del cambio climático con una visión a largo plazo. En este contexto es necesario identificar y proyectar escenarios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con diferentes políticas de desarrollo.

(...) *Este plan permitirá al país alinearse con las iniciativas que se están llevando a cabo en el contexto mundial como respuesta a la crisis climática y a la vez incentivar la movilización de fondos para su financiamiento* (...)

7.3.- *"La política que lleva adelante el gobierno ecuatoriano en materia extractivista va contra su OFERTA y PROMESA de campaña, que plantea un país con un medio ambiente sano y equilibrado, una preocupación permanente en las comunidades que se encuentran asentadas en los sitios de extracción...".*

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, ha fortalecido la política relativa a gestión de áreas naturales protegidas, bosques y biodiversidad.

Áreas Naturales Protegidas (...)

Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (...)

Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema Estatal (...)
Creación de Áreas Protegidas dentro del Subsistema Privado (...)

Bosques (...)

Biodiversidad (...)

7.4.- *"Si ustedes revisan el Decreto 151 advertirá de modo inmediato que el gobierno de Guillermo Lasso ordena que esta misma institución simplemente agilice los permisos de agua y que se elabore un acuerdo ministerial que priorice los permisos de agua para minería, demostrando una clara intención de extender las actividades mineras incluso en cuencas de agua y fuentes de recursos hídricos, desconociendo la prohibición Constitucional y atentando contra el derecho al libre acceso al agua y todos los derechos conexos e interrelacionados."*

De lo expuesto por la Proponente, debemos hacer las siguientes precisiones:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 151 (D.E. 151) de fecha 05 de agosto de 2021, se expide el Plan de Acción para el Sector Minero en el artículo 4, literal d) establece: "Trabajar en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica para que se adopten medidas oportunas con el objeto de que los actos administrativos previos y demás permisos ambientales y de agua, relacionados con la industria minera sean atendidos de manera oportuna y no interfieran con los compromisos de inversión planificados por parte de los titulares mineros".

La Segunda Disposición Transitoria, establece: "En el plazo de dos meses contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, revisarán de manera coordinada los procesos de otorgamiento de permisos, autorizaciones, registros, auditorías, licencias y demás actos administrativos relacionados con el sector minero, que se encuentren en trámite y pendientes de ser atendidos, y dispondrán que se tomen las acciones pertinentes para que estos procesos sean considerados como prioritarios, además implementarán un plan de acción inmediato para garantizar el despacho de los procesos pendientes en un tiempo que no podrá ser superior al plazo de tres meses".

En este contexto, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica para dar atención al Decreto Ejecutivo 151, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA), en coordinación y por pedido del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, se priorizaron 121 trámites mineros (entre resoluciones de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua y actos administrativos previos), cuyo reporte de cumplimiento a dicha Cartera de Estado se realiza de manera semanal desde el 7 de octubre de 2021.

En atención al memorando MERNNR-VM-2022-0044-OF de 16 de febrero de 2022, que el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR, remite al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica – MAATE, en el que se incluye información de 161 concesiones otorgadas mediante el proceso de subasta y remate por parte del MERNNR durante los años 2016- 2018 que no cuentan

con Actos Administrativos Previos, se realizó el análisis correspondiente para determinar el estado actual de dichos trámite.

Es menester puntualizar que si bien, el D.E.151, ordena al MAATE la simplificación y agilidad de los permisos de agua para minería; en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas en los Artículos: 26 de la Ley de Minería, 12, 18, 78, 83, 87, 110 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento de Agua; procurando la coexistencia entre las actividades mineras y el buen estado de salud de las fuentes hídricas naturales, sin sacrificar el derecho humano al agua, se han realizado las siguientes acciones concretas:

- *Atendieron los 121 trámites mineros priorizados y se determinó el estado actual de 161 trámites adicionales.*
- *Otorgaron 1469 Autorizaciones de Uso y Aprovechamiento de Agua.*
- *Declararon cinco Áreas de Protección Hídrica.*
- *Delimitó una zona de recarga hídrica en la provincia del Azuay, cantón Cuenca.*
- *Trabajó en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en cuencas transfronterizas.*
- *Emitió 205 viabilidades técnicas para proyectos de Agua Potable y Saneamiento.*
- *Emitió 24 informes de concordancia uno por cada provincia, que incluyen 71 viabilidades técnicas para proyectos de riego, cuyo financiamiento se contempla en la competencia de riego otorgada a los Gobiernos Provinciales.*
- *Elaboró el proyecto de inversión FOGAPRYD que incluye acciones para el mejoramiento en el acceso de Agua Potable, Saneamiento y Riego en el sector rural. El proyecto cuenta con el financiamiento correspondiente y se encuentra en el primer año de ejecución.*

Es importante recalcar que entre una de las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua contempladas en el ***artículo 18 literal e)*** *de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, está el* ***establecer y delimitar las zonas y áreas de protección hídrica****. De esta manera, en el* ***artículo 12*** *del mismo cuerpo jurídico se establece que "...el Estado, los sistemas comunitarios, las juntas de agua potable, las juntas de riego, los consumidores y usuarios son* ***corresponsables*** *en la protección, recuperación y conservación de fuentes de agua y del manejo de páramos, así como la participación en el uso y administración de las fuentes de agua que se hallen en sus tierras..."*

*En el **artículo 78** de la LORHUYA se establece que las **áreas de protección hídrica** son territorios donde existen fuentes de agua declaradas como **de interés público** para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el **consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria**. En este sentido, la Autoridad Única del Agua, previo informe técnico emitido por la Autoridad Ambiental Nacional y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerá y delimitará áreas de protección hídrica que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público.*

El establecimiento del área de protección hídrica (APH) se realiza con el objetivo de asegurar el recurso hídrico en cantidad, calidad y continuidad para consumo humano, riego y soberanía alimentaria del país.

Con el fin de garantizar el derecho humano al agua y el derecho de la naturaleza a través de acciones que contribuyan con la sostenibilidad y sustentabilidad del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica establece las Áreas de Protección Hídrica, como mecanismo para implementar las garantías preventivas para la protección del dominio hídrico público (fuentes, ríos, lagos, lagunas, etc.) integrando a los actores corresponsables de proteger y conservar el recurso hídrico, afianzando la gobernanza y gobernabilidad del agua.

Como resultado del trabajo realizado por el Gobierno Nacional a través del MAATE, el Ecuador cuenta con una superficie de 61 895,67 hectáreas y se estima alcanzar hasta el 2025, una superficie de 284.000 hectáreas, planificado como una de las macro metas de la Presidencia de la República, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, convirtiendo de esta manera a la protección hídrica como política pública de nuestro Gobierno.

Como resultado de las acciones emprendidas tenemos que entre los meses de mayo de 2021 a mayo de 2022, se han declarado las siguientes 5 Áreas de Protección Hídrica, con un total de 7.233,34 hectáreas, beneficiando a 99.195 personas:

- *APH de Mojanda, ubicada en las provincias de Pichincha e Imbabura con 6.097,03 has; 39.144 beneficiarios.*
- *APH San Jorge de Patate, ubicada en la provincia de Tungurahua con 215,13 has, 5.844 beneficiarios.*

- *APH de Teligote, ubicada en la provincia de Tungurahua, con 198,10 has y 1.524 beneficiarios.*
- *APH de San Simón Quinllunga, ubicada en la provincia de Bolívar con 556,58 has y 683 beneficiarios.*
- *APH de Santa Elena, ubicada en la provincia de Cotopaxi con 166,50 has y 52.000 beneficiarios.*

En este contexto, dentro de las acciones para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos se inició la ejecución del proyecto Binacional: Manejo integrado de los recursos hídricos de las cuencas binacionales Mira, Mataje y Carchi-Guáitara, Colombia - Ecuador, que incluye durante cuatro años, una inversión no reembolsable de 3'850.000,00, USD. financiados por el GEF (Global Environment Facility – GEF por sus siglas en inglés) y beneficia con acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales y de gestión a nivel regional, local y comunitario para lograr beneficios ambientales y socioeconómicos.

En esta área viven alrededor de 1,1 millones de personas. Los socios ejecutores del proyecto son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (MADS) y el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ecuador (MAATE). La agencia implementadora del GEF es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Así mismo, en el marco del Gabinete Binacional Ecuador Perú, se estableció el acuerdo binacional, para la gestión integrada de las nueve cuencas transfronterizas que comparten Ecuador- Perú, como espacio de coordinación binacional para GIRH transfronterizos, con enfoque de adaptación al cambio climático, con la finalidad de aprovechar las potencialidades y complementariedades existentes entre las partes y establecer mecanismos conjuntos para solventar los asuntos de interés común, en el marco de los principio de equidad, sostenibilidad y con visión ecosistémica.

Dentro de este marco el Gobierno Nacional a través del MAATE, ha emitido 205 viabilidades técnicas para la ejecución del mismo número de proyectos, con una inversión de 426'651.777,20 'USD que beneficiará a 2'840.040 personas. Asimismo, se emitieron dos regulaciones para controlar las pérdidas de agua en los sistemas de agua potable y la calidad de agua, tanto en sistemas de agua potable como en las fuentes naturales.

Adicionalmente, es necesario destacar el otorgamiento de la viabilidad técnica del proyecto para la ejecución del embalse Chiquicahua en la Provincia de Tungurahua. Al momento, este

proyecto olvidado por administraciones anteriores, cuenta con la viabilidad técnica y el financiamiento por un monto de US$ 26,5 millones (50% recursos no reembolsables del Gobierno del Encuentro, 50% crédito a través del BDE), aportará al riego en alrededor de 6.500 hectáreas de 12.500 beneficiarios.

Igualmente, se está ejecutando la actualización del Plan Nacional de Riego, para el periodo 2021-2026 que corresponde a un instrumento de planificación sectorial que busca articular la política pública con las modalidades de gestión territorial, asegurar la coherencia y consistencia de las intervenciones e inversiones públicas en los diferentes territorios que conforman el Ecuador y convertirse ante todo en una herramienta orientadora de la política pública en materia de riego y drenaje. Este instrumento, se actualizó de manera participativa con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y las Juntas de Riego, al momento se cuenta con la revisión del documento final para su presentación, aprobación y publicación.

Así mismo se encuentra formulado el proyecto de inversión FOGAPRYD: Fomento a la Gestión de Agua Potable, Saneamiento, Riego y Drenaje – que tiene un carácter integral, intersectorial, y de transición ecológica, tanto a nivel de agua potable, saneamiento, riego y drenaje. FOGAPRYD abarca aspectos institucionales, socio-organizativos, de infraestructura y ambientales, para el período 2022 al 2025; con el objetivo de fortalecer los sectores de agua potable, saneamiento, riego y drenaje, como ejes fundamentales para mejorar las condiciones de vida de la población del Ecuador. Tiene un alcance nacional, con una inversión proyectada aproximada de US$77,6 millones que beneficiará a 76.118 habitantes.

De lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia que el Gobierno Nacional se encuentra cumplimiento con las metas y objetivos planteados en el Plan de Trabajo, consecuentemente lo manifestado por la Proponente, queda sin asidero fáctico ni legal.

7.5.- *"En el eje de transición ecológica, la meta es incrementar el 1.496 a 2.067 las fuentes de contaminación hidrocarburíferas remediadas y avaladas. Sin embargo, el decreto 95 ordena la duplicación de producción de petróleo y la participación del sector privado, incrementando el riesgo de vulneración al ecosistema."*

(...) *En este contexto resulta imprescindible, reiterar en que el Decreto Ejecutivo 95 determina la Política de Hidrocarburos a través del Plan de Acción Inmediato para el desarrollo del sector hidrocarburífero, cuyo objeto es optimizar los ingresos estatales, con el incremento de*

la producción y la reducción de ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

En consecuencia el Decreto No. 95 , busca promover la producción petrolera para optimizar los ingresos estatales, para lo cual, por una parte, debe incrementarse la producción de hidrocarburos de una manera racional y ambientalmente sustentable; y por otra, reducir ineficiencias y costos en las áreas de industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, todo ello, con el fin de destinar los frutos de dichas actividades a programas de desarrollo social para la población más necesita en particular de las zonas de influencia directa de la actividad hidrocarburífera, siendo este el verdadero sentido del Decreto, y no el indicado por la Proponente.

EJE INSTITUCIONAL

1.- TELECOMUNICACIONES.

La peticionaria en cuanto al eje institucional, en telecomunicaciones, manifiesta lo siguiente:

1.1.- *"se ofreció un "mayor acceso a internet" porque los candidatos concluían que esto mejoraría la comunicación de estos hogares y reduciría el analfabetismo digital". Nada de esto se ha siquiera iniciado. En un año de gobierno no obstante que se prometió lo siguiente "realizaremos todos los esfuerzos y medidas necesarias a fin de lograr la cobertura total a nivel nacional incluyendo todas las áreas rurales. (...) Si el analfabetismo digital es del 20% antes del inicio del actual gobierno, se suponía que al finalizar su primer año se reduciría al 15%. Otra promesa incumplida."*

De lo mencionado por la Proponente en este aspecto, debemos indicar que el Gobierno Nacional consciente de las necesidades de pasar de una Sociedad de la Información excluyente a una Sociedad de Comunicación en la que todo el mundo tenga las mismas oportunidades de acceso a las nuevas tecnologías, a través del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (Mintel), y de la Subsecretaría de Fomento de Sociedad de la Información y Economía Digital, han venido generando acciones para fomentar la adopción, el uso productivo y la apropiación de las Tecnologías de la Información y La Comunicación (TIC) en todo el territorio nacional a través de políticas, planes, programas y proyectos y coadyuven a disminuir la brecha digital, dinamizar la economía y contribuir al desarrollo productivo y social.

Asimismo, alineados al Plan de Trabajo, en lo que respecta al Eje Social objetivo número 7, que establece como objetivo el "Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles", el Gobierno Nacional a través del MINTEL en el primer año ha logrado tener presencia ministerial en las 9 zonas de planificación territorial a través del proyecto Puntos del Encuentro y con Activaciones (entiéndase como capacitaciones, talleres, ferias, cursos de certificación, foros, estrategias, eventos, concursos, entre otras) presenciales y virtuales dirigidas a emprendedores, artesanos, microempresarios, agricultores, productores primarios, servidores públicos, mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, PCD (personas con discapacidad), protección especial, desempleados y ciudadanía en general, para promover la adopción , el uso productivo y apropiación de las TIC, todo esto con cooperación interinstitucional de los sectores público, privado, academia y organismos internacionales.

A mayo del 2022, hemos capacitado a más de 250 mil personas, 58% mujeres y 42% hombres a nivel nacional (más de 167 mil capacitaciones presenciales, más de 39 mil capacitaciones virtuales, más de 24 mil microempresarios y más de 19 mil emprendedores capacitados). El mayor número de capacitados están concentrados en las provincias de Loja, Manabí y Guayas.

Para el cierre 2022, se contará con la nueva versión de la encuesta multipropósito gracias al INEC, en donde se evaluará entre otras variables las habilidades digitales y el analfabetismo digital arrojando nuevas estadísticas para actualización.

Complementariamente debemos mencionar que, en el primer año de Gobierno, a través de la implementación de planes y políticas generados por nuestro gobierno a través del MINTEL, se repotenciaron 1066 localidades a tecnología 4G, proyectándonos a mediano plazo alcanzar la madurez de esta tecnología y proyectar a un país conectado.

Tabla No. 1. *Número de localidades repotenciadas por provincia*

PROVINCIA	REPOTENCIACIÓN TECNOLOGÍA 4G
AZUAY	32
BOLIVAR	15
CAÑAR	12
CARCHI	16
CHIMBORAZO	23
COTOPAXI	32
EL ORO	43
ESMERALDAS	44
GALAPAGOS	3
GUAYAS	331
IMBABURA	20
LOJA	10
LOS RIOS	76
MANABI	125
MORONA SANTIAGO	11
NAPO	10
ORELLANA	7
PASTAZA	10
PICHINCHA	159
SANTA ELENA	59
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	-
SUCUMBIOS	10
TUNGURAHUA	15
ZAMORA CHINCHIPE	3
TOTAL	**1066**

Es fundamental hacer referencia a la cobertura alcanzada en las parroquias rurales conectadas con Servicio Móvil Avanzado (SMA), para el año 2021, se llegó al número de 47 parroquias rurales efectivamente conectadas. En lo que va del año 2022, suman 2 parroquias más efectivamente conectadas; en tal sentido, se enlistan 49 parroquias rurales conectadas al finalizar el año 2022.

Nota: Se adjunta la matriz en Excel con el listado de las parroquias rurales conectadas y su verificación de acuerdo a los mapas de cobertura de los prestadores del SMA. En el caso de la CNT también existen los reportes de operatividad de las radiobases (Anexo 2). Los links de los mapas de cobertura de los prestadores del SMA son los siguientes:

- *CONECEL: https://www.claro.com.ec/personas/servicios/servicios-moviles/cobertura/*
- *CNT: https://gis.cnt.gob.ec/appgeoportal/*
- *OTECEL: https://www.movistar.com.ec/mapa-de-coberturas*

En cuanto al Internet en zonas rurales, la penetración en hogares a nivel nacional en el año 2020 fue del 51,46% y para el año 2021 se alcanzó el 53,1%. Consecuentemente, la penetración en parroquias rurales se incrementó de 23,09% en 2020 a 23,68% en 2021, es decir un aumento de 14.753 hogares en el año 2021.

El Gobierno Nacional a través de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), mediante Resoluciones ARCOTEL-2022-0123 y ARCOTEL-2022-0124 de 08 de abril de 2022, se establecieron los techos tarifarios para tarifas preferenciales de grupos de atención prioritaria, identificados como las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones, para los servicios de acceso a internet y móvil avanzado, respectivamente, esto con el objetivo de lograr un mayor acceso a internet y garantizar la comunicación de los hogares esencialmente en la ruralidad, y de este modo integrar a los grupos históricamente segregados.

De igual forma, a través del Decreto Ejecutivo 105 emitido el 09 de julio de 2021, mediante el cual se reformó los numerales 1 y 5 del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, estableciendo los siguientes la rebaja del 50% del valor del consumo del plan básico de servicios de acceso a internet móvil y del 50% del valor total del consumo mensual del plan básico residencial en el servicio de acceso a internet fijo. En este sentido, hasta el 11 de mayo de 2022, se han beneficiado 36.423 usuarios con planes de telefonía móvil al 50% de su costo real. De la misma forma, 79.554 hogares de adultos mayores adquirieron un plan de internet fijo a nivel nacional; dando un total de 115.977 beneficiarios del Plan Adulto Mayor.

1.3.- *"Aquí es donde nacen las mayores críticas a un régimen que ofreció y sigue prometiendo, por un lado, incrementar el valor del índice de ciberseguridad hasta 51,3% pero sin realizar inversiones reales que puedan hacer que se llegue ni siquiera al 10% de esa oferta".*

En este punto cabe mencionar que este aspecto tal y como se encuentra planteado no consta en el Plan de Trabajo.

Por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría

refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo, empero la Proponente estaría cuestionando las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad, lo cual se encuentra expresamente prohibido por mandato del artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Democracia, la Solicitud de Revocatoria del Mandato debe ser rechazada por no cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana.

2.- SEGURIDAD INTERNA y REHABILITACIÓN SOCIAL

La Proponente en cuanto al eje institucional, en seguridad interna, manifiesta lo siguiente:

2.1.- *"Ecuador es el segundo país más violento de América Latina, la región más violenta del mundo siendo solo superados por las cifras de Brasil que nos supera sustancialmente en población la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes ha llegado en el Ecuador durante el gobierno Guillermo Lasso a cifras realmente escandalosas superando todos los márgenes históricos según la revista especializada en Insight Crime."*

2.2.- *"Implementar mapas de riesgo en el tema de seguridad y acabar con la crisis carcelaria: hasta la presente fecha se han producido 5 matanzas masivas dentro de las prisiones en el gobierno de Guillermo Lasso. El mapa de riesgo no existe. (...) alarmante que hasta la fecha no exista una sola política criminal sería, una política carcelaria no exista ninguna alternativa a lo que está ocurriendo y ni siquiera se piensa en una mayor inversión Social para que los jóvenes desistan de unirse a estos grupos violentos."*

(...) el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador, con base en el diseño e implementación de mecanismos de prevención, inteligencia e investigación de los fenómenos de violencia e inseguridad, son responsables de la protección de las personas, de igual manera tienen dentro de sus atribuciones garantizar la protección de los derechos fundamentales, cuanto de condiciones de mantenimiento y control del orden público.

En los siguientes apartados se desarrollan las respuestas a cada uno de los requerimientos de información.

b) Seguridad y crisis carcelaria.

(...) Al Ministerio del Interior le corresponde elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público; velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). De igual manera, al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional; así como también, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional.

Debido a la situación emergente que atraviesa el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, ante los eventos de violencia suscitados al interior de determinados centros de privación de la libertad, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la ejecución de acciones urgentes, integrales y sostenibles que permitan contener y reducir los niveles de violencia, como también mejorar las condiciones, en pro de los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL), a nivel nacional.

Para el cumplimiento de su misión, la Policía Nacional del Ecuador, se estructura y organiza a nivel nacional a través de los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial; con el propósito de cumplir funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito y la violencia; del mismo modo, proteger a las personas y otros bienes jurídicos ante un amplio espectro de amenazas y riesgos.

La Policía Nacional del Ecuador apoya y ejecuta todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. De igual manera, coordina su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.

Ante los eventos de violencia suscitados al interior de determinados centros de privación de la libertad, el Presidente Constitucional de la República, dispuso la ejecución de acciones para contener y reducir los niveles de violencia.

El 21 de diciembre de 2021, se desarrolló la Novena Sesión Extraordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), presidida por el Presidente Constitucional de la República, a fin de dar "seguimiento a los avances para fortalecer al Sistema Nacional de

Rehabilitación Social, y acciones en curso por parte de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación".

En este espacio, el Director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), presentó el alcance y avances del Plan Estratégico del SNAI.

En ese marco, se adoptó la Resolución GSS-2021-0901-E, "Coordinar y supervisar el proceso de transición al régimen ordinario en los Centros de Privación de la Libertad, manteniendo un dispositivo y capacidad de respuesta acorde al nivel de riesgos y amenazas."

De este modo, el 23 de diciembre de 2021, en el marco de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), se abordó la Situación actual y planificación para la transición al régimen ordinario con la terminación del estado de excepción en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, donde se adoptaron distintos lineamientos para la seguridad en los Centros de Privación de la Libertad.

Adicional, dentro de las competencias de seguridad perimetral como de apoyo al Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, responsable de la gestión operativa de los subsistemas policiales -Preventivo, Investigativo y de Inteligencia- aprobó y emitió el Plan de Acción para prevenir y mitigar las alteraciones del orden en los Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores a nivel nacional orientado a fortalecer la seguridad perimetral de los Centros de Privación de Libertad (CPL), a través de la implementación de estrategias de seguridad coordinadas e interdependientes a nivel policial e interinstitucional, a fin de disminuir los índices de violencia en los CPL y CAI . (...)

c) Crímenes Violentos.

La magnitud actual de los delitos y la violencia que atraviesa el Ecuador no tiene un origen a corto plazo; por el contrario, es producto de la consolidación interna y presión externa que ha agravado, modificado y complicado el estado de criminalidad al cual la nación se enfrenta actualmente (El Libro Azul: hacia la construcción de la Seguridad Ciudadana, 2022).

En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), establece a la tasa de homicidios intencionales, como el principal indicador para medir el nivel de violencia y criminalidad en un país.

En lo que respecta al endémico problema de la violencia, la región sigue a la cabeza de los homicidios dolosos en el mundo. Con tan sólo el 8% de la población mundial, el hemisferio contabiliza el 33% de todos los homicidios del mundo (ONUDD, 2020), 17 de los 20 países con las tasas más altas de homicidios a nivel global, están en América Latina y El Caribe (ALC). Mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica 10 homicidios por cada 100.000 habitantes como una epidemia, el promedio en ALC es de 21,6 en 2018. En tal sentido, se puede apreciar que este problema responde a cifras mundiales, sin que ello implique que el Gobierno Nacional se desentienda y no ejecute los objetivos y metas trazadas en el Plan de Trabajo. (...)

ii. Factores internos que inciden en los fenómenos violentos y criminales

Para Ecuador, 2021 fue un año marcado por los efectos postpandemia y la crisis financiera, resultando en un incremento de la inseguridad. El principal indicador que lo demuestra es la tasa de homicidios intencionales, que subió siete puntos: pasó de 7,7 a 14,06 por cada 100 000 habitantes, la más alta en una década. En números de casos, los homicidios subieron de 1.361 fallecidos a 2.496, del 2020 al 2021.

Es importante entender que el crimen organizado registra una transición criminal en el país en los últimos años. Esta amenaza empezó expresándose en fenómenos como las pandillas y agrupaciones locales, las cuales han sido una de las principales amenazas a la paz interior del país, inicialmente estas organizaciones estaban involucradas en la delincuencia común, pero han ido evolucionado por medio de procesos de expansión, autorregulación y diversificación de grupos delictivos- motivados especialmente por el narcotráfico. (...)

La territorialidad y las condiciones espaciales son componentes fundamentales en el comportamiento de los fenómenos criminales, lo que se ve reflejado en ciertas modalidades de concentración, patrones territoriales de la violencia y resiliencia del delito en determinados espacios de la geografía nacional.

De acuerdo con los mapas de la violencia y criminalidad del periodo 2021, se identificaron varios eventos en zonas recurrentes como son las provincias del límite costero (particularmente en los territorios con presencia de puertos). Los principales eventos de riesgo y amenazas

como son los homicidios, el tráfico ilícito de drogas, y el tráfico ilícito de armas de fuego presentan una fuerte correlación geográfica.

Con relación a la incidencia de homicidios intencionales, durante el periodo del análisis estadístico comprendido desde el 01 de enero al 31 de mayo del año 2022 vs 2021, se evidencia que los homicidios intencionales presentan un incremento del 101%, es decir, existen +877 eventos en relación con el mismo periodo del año anterior, siendo el Distrito Metropolitano Guayaquil (DMG) que comprende Durán, Guayaquil, Samborondón, el que mayor aporta a la violencia con 583 eventos que representa el 33% del total de la violencia a nivel nacional. Hasta el 31 de mayo de 2022, se registran 1733 homicidios intencionales con una tasa de 9,63%.

Análisis homicidios intencionales en el Ecuador

Homicidios Intencionales por Subzonas	01-Ene al 31-May 2021	01-Ene al 31-May 2022	Variación Pordentual	Variación Absoluta	Peso % año 2021
DMG	234	583	149%	349	33%
Esmeraldas	47	196	317%	149	11%
Los Ríos	57	134	135%	77	8%
Guayas	95	170	79%	75	10%
Manabí	83	157	89%	74	9%
El Oro	61	107	75%	46	6%
Sucumbíos	13	38	192%	25	2%
Sto Dgo de los Tsáchilas	21	41	95%	20	2%
Santa Elena	15	33	120%	18	2%
Cañar	20	36	80%	16	2%
Azuay	11	24	118%	13	1%
Orellana	2	9	350%	7	1%
Napo	1	7	600%	6	0%
Imbabura	3	9	200%	6	1%
Carchi	2	8	300%	6	0%
Tungurahua	6	11	83%	5	1%
Morona Santiago	0	4	400%	4	0%
Alta mar	6	10	67%	4	1%
DMQ	55	57	4%	2	3%
Loja	3	5	67%	2	0%
Bolivar	4	6	50%	2	0%
Galápagos	0	0	0%	0	0%
Cotopaxi	9	8	-11%	-1	0%
Pastaza	3	2	-33%	-1	0%
Zamora Chinchipe	4	1	-75%	-3	0%
Pichincha	9	4	-56%	-5	0%
Chimborazo	8	3	-63%	-5	0%
CRS	94	80	-15%	-14	5%
Total	**866**	**1.743**	101%	877	

Fuente: DINASED
Elaborado: MDI – SEE (...)

2.3. *"Dentro de este eje, se plantea reducir la violencia carcelaria y el hacinamiento de las personas privadas de libertad hasta alcanzar el 20,12%. El régimen recibió múltiples consejos de expertos en política criminal para que inicie una campaña de reducción de presos*

mediante indultos. Apenas se indultaron a pocos detenidos mientras los derechos humanos de las personas privadas de libertad han percibido una vulneración con las últimas masacres carcelarias perpetradas, agudizando hasta el mes de mayo del 2022, con un saldo de aproximadamente 400 muertos".

Nuevamente, este aspecto tal y como se encuentra planteado por la Proponente no consta en el Plan de Trabajo.

Por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo.

En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Democracia, la Solicitud de Revocatoria del Mandato debe ser rechazada por no cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana, esto es, con la explicación del incumplimiento (s) del Plan de Trabajo.

3.- *REGISTRO CIVIL.*

La Proponente en cuanto al eje institucional, en lo referente a la institución del Registro Civil, manifiesta lo siguiente:

4.1.- *"(...) son incapaces de poner a funcionar el Registro Civil y la oficina de pasaportes."*

En cuanto lo mencionado por la Proponente, es menester enfatizar en que la producción actual de cédulas diarias es en promedio de 8.000, con una capacidad operativa del 95%. Empero de lo manifestado, debemos indicar que han existido factores externos que han afectado al abastecimiento de elementos que componen la tarjeta de policarbonato, como la guerra en Ucrania, teniendo en cuenta que este país produce el 70% del consumo total del mundo, por lo que está afectando una serie de sectores ligados a las materias primas, como el silicio y el neón con los cuales se fabrican chips. Incluso, previo a la crisis sanitaria mundial ocasionada por la pandemia del COVID 19 y al conflicto bélico Rusia- Ucrania, la industria de los semiconductores o chips, estaban viviendo episodios complejos debido a los retrasos en la cadena de suministros.

(...) *No obstante de lo manifestado, el Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), ha implementado estrategias para precautelar el derecho a la identidad de los ciudadanos, es así que, se emitió la Resolución Nro. 022-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2022 de 11 de marzo de 2022, que permitió extender la vigencia de la cédula de identidad cuando se encuentre invalidada por expiración del tiempo de vigencia hasta el 30 de junio de 2022, adicionalmente se establece que el certificado de identidad y estado civil tiene la misma validez que la cédula de identidad durante el mismo período, documento que puede ser obtenido mediante la agencia virtual del Registro Civil.*

En esta línea de acción, a partir del 31 de agosto de 2021 se implementó el Sistema de Botón de Pago y Bancos Corresponsales, así como, el Agendamiento de Turnos, lo que ha permitido que los usuarios desde sus hogares, lugares de trabajo u otros, sin restricción de horario ni lugar dentro del territorio nacional, accedan al pago del servicio en la plataforma de agencia virtual o bancos corresponsales, además de reducir filas y aglomeraciones en las agencias de la DIGERCIC a nivel nacional...

(...) *En cuanto a lo referido por la Proponente respecto los pasaportes, resaltamos que la producción actual de pasaportes diarios en promedio es de 1.900, con una capacidad operativa del 90%, de igual manera que con las láminas de policarbonato para la emisión de cédulas de ciudadanía, el libretín para pasaporte incluye entre sus componentes un chip electrónico, el cual, como se ha explicado en párrafos anteriores, necesita de elementos químicos como el silicio y el neón, los cuales se encontraban escasos incluso antes de la pandemia del COVID-19 y del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, por lo cual, dicha problemática ajena a la DIGERCIC, se ha visto agravada* (...)

Así mismo, desde el mes de mayo de 2022 se amplió la vigencia de los comprobantes de pago, de 90 a 180 días, lo cual permite atender la demanda represada de usuarios quienes han cancelado el valor del servicio de emisión de pasaporte y no han conseguido obtener un turno, ***garantizando de esta manera la atención a todos los ciudadanos.***

PANDORA PAPERS

1.1 "(...) Una investigación de un colectivo internacional de periodistas revelan que el actual presidente ecuatoriano tendría acciones en paraísos fiscales (en la investigación global coordinada por el consorcio internacional de periodistas de investigación (ICIJ),

en la que participaron medios importantes como EL PAÍS, figuraba que Lasso había recurrido hasta a 14 sociedades financieras opacas en Panamá y Estados Unidos) lo que habría impedido, por expresas disposiciones legales ser candidatos siquiera. La investigación por el caso PANDORA PAPER no avanza en Fiscalía y fue bloqueada en la Asamblea (...)".

Sin perjuicio que este aspecto de ninguna manera forma parte del Plan de Trabajo; y, por lo tanto, la Proponente incumple con lo dispuesto en la ley que regula la participación ciudadana (...)";

Que el Consejo Nacional Electoral conforme lo determinado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, es competente para conocer y resolver en sede administrativa los mecanismos de democracia directa impulsados por la ciudadanía, en este caso la solicitud de formularios para la recolección de firmas a efecto de la revocatoria del mandato;

Que del análisis jurídico del informe, se desprende: *"**ANÁLISIS JURÍDICO.** El artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), dispone que la solicitud y el proceso de revocatoria de mandato cumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; por lo que, resulta indispensable realizar el análisis de lo establecido en éste cuerpo legal en su artículo 25, artículo innumerado a continuación del artículo 25; y, del artículo 27, los que guardan conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; esto es, determinar si la solicitud de revocatoria presentada cumple o no con los requisitos exigidos en la normativa referida, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales tanto de la solicitante como del funcionario de quien se pretende la revocatoria: **Requisitos: a) Comprobación de la identidad de la proponente y que esté en ejercicio de los derechos de participación.***

Respecto a la identidad, la proponente adjunta copia de su cédula de ciudadanía.

En lo referente al ejercicio de los derechos políticos o de participación, de la certificación otorgada el 30 de mayo de 2022 por la Secretaría

General del Consejo Nacional Electoral se desprende que: "(...) ***CERTIFICO*** *que: Revisada la base de datos que mantiene este órgano Electoral; el/la señor(a)* ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA****, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.* ***0931072623****,* ***NO*** *registra la suspensión de los derechos políticos y de participación".*

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

b) Que la proponente no se encuentre incursa en las causales de inhabilidad.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, "(...) Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad.

Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en los procesos de revocatoria del mandato, solicitados o instaurados en contra de los miembros del cuerpo colegiado, ni viceversa".

Al respecto, con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0264-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Sofía Belén Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadística, indica que: "(...) revisadas las bases de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que:

1. La ciudadana KERLY DAYANA CARVAJAL ORDÓÑEZ, con cédula de identidad 0931072623, NO ha sido candidato en los años antes mencionados, es decir, ***NO ha sido electo como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 de marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021.***

Por otra parte, mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2779-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) me permito ***CERTIFICAR*** *que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, a partir del 25 de mayo de 2022, han ingresado las siguientes solicitudes de formularios de recolección de firmas para revocatorias de mandato:*
1. Solicitud presentada por el señor José Ángel Tipantuña Vega, elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del

Ecuador, en contra de los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, ingresada a esta Secretaría General el día 25 de mayo de 2022.

En referencia al ***numeral 2*** *de su petición, me permito* ***CERTIFICAR*** *que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, la señora Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos,* ***NO*** *ha presentado ninguna solicitud con fecha anterior a la ingresada el 25 de mayo de 2022, referente a petición de entrega de formularios de recolección de firmas para revocatoria del mandato del Vicepresidente de la República del Ecuador".*

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

c) La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria, la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria.

En cuanto a los motivos que han sido expuestos por la señora Kerly Carvajal sobre los incumplimientos de la autoridad cuestionada y que constan en el numeral 3.1 del presente informe, es pertinente mencionar lo que advierte el siguiente precedente jurisdiccional:

El Tribunal Contencioso Electoral en sentencia dictada dentro de la causa N° 094-2017-TCE, en su parte pertinente determina: "(...) existen requisitos que se deben cumplir para que se active la revocatoria del mandato, en ese contexto, la normativa ecuatoriana determina quiénes son las autoridades que se encargarán de ejecutar esta verificación. (...)

A partir de la reforma del año 2011, sobre la figura de la revocatoria del mandato, surgen tres ejes de cambios importantes en este mecanismo y uno de ellos corresponde a "... la exigencia de una mayor fundamentación político-legal en la motivación de la solicitud de RM (...) y en el ***procedimiento de revisión de la misma por parte del órgano electoral...****". (Énfasis añadido)*

En tal virtud, con la reforma se amplia y refuerza la intervención del órgano electoral en los siguientes niveles: a) revisar la motivación presentada por el accionante para que la solicitud de revocatoria no tenga visos de ilegalidad o inconstitucionalidad; b) notificar a la autoridad cuestionada para que presente su impugnación; y c) decidir

si acepta la contestación de la autoridad para dar paso al proceso revocatorio." (...)

En base a este análisis, es al Consejo Nacional Electoral, como Órgano de la Función Electoral, a quien le corresponde verificar que los solicitantes cumplan efectivamente en la solicitud de petición de formularios para la recolección de firmas en un proceso de revocatoria de mandato, con los requisitos determinados legal y reglamentariamente, para activar este mecanismo de democracia directa.

Adicionalmente es importante destacar que en la tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato, no es función del Consejo Nacional Electoral actuar de oficio para la obtención de prueba, siendo las partes que intervienen en este procedimiento quienes deben justificar lo que afirman conforme lo determina la Ley (...)".

Así también, el Tribunal Contencioso Electoral en sentencia emitida dentro de la causa Nro. 098-2017-TCE establece que: "(...) este Tribunal ratifica la facultad del Órgano Electoral administrativo que en base a las solicitudes de revocatoria de mandato presentadas por la ciudadanía y a los argumentos y pruebas que presenten las autoridades cuestionadas, verifique plenamente el cumplimiento de los requisitos que exige la ley, garantizando que los derechos contenidos en la Constitución no sean vulnerados".

Adicionalmente, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades (...)".

En virtud de lo antes mencionado, es importante considerar que la revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular se configura como un instrumento institucionalizado en el ejercicio de uno de los derechos políticos como una expresión de democracia participativa, por el cual, los electores tienen el poder de controlar la actuación de sus gobernantes; sin embargo, el ejercicio de este derecho no puede ser absoluto, pues supone también el cumplimiento de determinados requisitos previstos en la normativa constitucional y legal.

En el presente caso, la proponente expone argumentos de los supuestos incumplimientos del Vicepresidente de la República del Ecuador, sin adjuntar documentación que sustente su petición sobre la falta de ejecución del plan de trabajo, por lo tanto, no existe justificación razonada, y evidencia clara, precisa, concordante y suficiente que sustente su petición sobre la existencia de los incumplimientos atribuibles a la autoridad.

Por lo expuesto, la proponente ***NO*** *cumple este requisito.*

d) Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios*:*

De la revisión de la solicitud presentada ante este órgano electoral, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, esto es, existe la identificación de la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, de quien consta la exposición de sus nombres, apellidos y número de cédula.

Por lo expuesto, la proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

f) Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común:

Del expediente de solicitud del pedido de formato de formulario, se desprende que la peticionaria señala nombres y apellidos, número de cédula de identidad, correo electrónico, anexa copia a color de la cédula de identidad y del certificado de votación; sin embargo, no hace constar su dirección ni número telefónico.

*Adicionalmente la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, señala que: "(...) representaré a toda COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE GUILLERMO LASSO MENDOZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR", y suscribe la petición como "****PRESIDENTA DE LA COORDINADORA NACIONAL POR LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE POLÍTICOS DEMAGOGOS****", dando a entender que, hay una figura de hecho o de derecho a la que representa; sin embargo, de la revisión del expediente, se determina que no se encuentra documentación alguna que compruebe:*

- *La existencia de la figura jurídica a la dice representar.*

- *Nombramiento de "Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos".*
- *Procuración Común, que le habilite para representar a terceros, en esta petición. Así como tampoco singulariza los nombres de los ciudadanos que dice representar.*

*Por lo manifestado **NO** cumple con este requisito.*

g) Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral:

Los ciudadanos en virtud de su derecho de participación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 numeral 6 y artículo 105 ibídem, concordantes con los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, confieren a los ecuatorianos la facultad de revocar el mandato a las dignidades de elección popular.

Para tal efecto, es indispensable que, el o los proponentes se encuentren en goce de los derechos de participación y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

*De acuerdo a lo dispuesto en la normativa citada, la proponente no adjunta a su requerimiento su certificado de estar en goce de los derechos políticos o de participación ciudadana otorgados por el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, la Secretaría General apareja al expediente una certificación emitida y suscrita por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente señala: "(...) En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que: Revisada la base de datos que mantiene este órgano Electoral; el/la señor(a) **CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **0931072623**, **NO** registra la suspensión de los derechos políticos y de participación".*

*Por lo manifestado **SÍ** cumple con este requisito.*

h) Entrega de medio magnético.

La peticionaria no adjunta en medio magnético el texto de la motivación para proponer la revocatoria de mandato, conforme lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 19 del Reglamento para el

Ejercicio de la Democracia Directa, a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Por lo manifestado ***NO*** *cumple con este requisito.*

i) Si la solicitud de revocatoria de mandato se ha propuesto una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fue electo la autoridad cuestionada.

La Ley de Participación Ciudadana en su artículo 25, concordante con el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen la temporalidad en el cual se debe presentar la solicitud de revocatoria de mandato, esto es, una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el cual fue electa la autoridad cuestionada.

Al respecto, la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato, propuesta por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien comparece como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, en contra del señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, fue presentada en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con oficio sin número y sin fecha, recibido el 25 de mayo de 2022; esto es, dentro del tiempo establecido para ejercer el derecho de solicitar la revocatoria de mandato a las autoridades de elección popular; en consideración de que la mencionada autoridad inició sus funciones el 24 de mayo de 2021 y culminaría el 24 de mayo de 2025.

Por lo manifestado ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

j) Que el peticionario conste inscrito en el registro electoral de la circunscripción de la autoridad cuya revocatoria se propone.

Respecto a la determinación de su domicilio y circunscripción territorial, con memorando Nro. CNE-SG-2022-2779-M, de 01 de julio de 2022, suscrito por el Abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifica que:

"(...) de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, la señora ***CARVAJAL ORDOÑEZ KERLY DAYANNA****, portadora de la cédula de identidad*

No. 0931072623, se encontraba empadronada y ejerció el derecho al voto en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Ayacucho, Junta 05. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos."

Por lo manifestado ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

k) Motivación de la solicitud de revocatoria del mandato:

k.1) Señalamiento de los aspectos del plan de trabajo que han sido incumplidos por la autoridad en contra de quien se propone la revocatoria, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales:

A la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para Revocatoria de Mandato del Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Alfredo Borrero Vega, la peticionaria señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, quien comparece como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, adjuntó copias certificadas del plan de trabajo de la autoridad cuestionada; así como también detalla los aspectos en los que se habría incumplido, señalados en el numeral 3.1 de este informe y constantes a fojas 1 a la 46 del expediente.

De lo expuesto, en el escrito presentado por la peticionaria, se realiza una descripción de las propuestas que presuntamente habría incumplido el Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en su plan de trabajo; al hacer una referencia general de las metas que se habrían incumplido, argumentando que existe desabastecimiento en los hospitales; que no hay atención médica; que no se ha generado empleo; que no hay políticas ni programas de inversión para turismo; y, que no existe un mapa de riesgos para la crisis carcelaria, entre otras.

Cabe mencionar que la proponente únicamente anexa copias certificadas del plan de trabajo presentado por la autoridad cuestionada, al momento de la inscripción de su candidatura; y, no adjunta ninguna otra documentación que sirva como elementos de convicción que permitan determinar la falta de cumplimiento de uno o varios de los puntos constantes dicho plan, para solicitar los formularios de recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato.

A priori, realiza conjeturas de manera general, señalando incluso que el Consejo Nacional Electoral debe ser un ente de control de lo que se plasma en los planes de trabajo de las candidaturas de elección popular; de las obras que proponen ejecutar, datos estadísticos respecto al no acceso a la educación superior que no contienen una fuente oficial; y, adicionalmente afirma que se han incumplido aspectos que no constan en el plan de trabajo del binomio Lasso – Borrero (Dos millones de fuentes de empleos; reducir la violencia carcelaria, a fojas 19 y 23 del expediente).

No hay prueba que sirva como causal para probar algún supuesto incumplimiento del plan de trabajo e iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra del Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, ya que el pedido no tiene documentos de sustento, razón por la cual carece de eficacia probatoria.

Por lo manifestado la peticionaria ***NO*** *cumple con la motivación, por cuanto no adjuntó elementos de convicción.*

Por su parte, el señor Alfredo Borrero Vega, como autoridad cuestionada presentó su impugnación en los términos detallados en el numeral 3.2 del presente informe, a la que se adjuntó documentación tendiente a justificar el cumplimiento progresivo de su plan de trabajo plurianual 2021-2025, conforme el siguiente detalle:

- *Cajas signadas desde el código PR-MSP-001 hasta el código PR-MSP-045, del Ministerio de Salud, en un total de 45 cajas.*

- *CUR de pagos por adquisición de medicamentos a través de fondo rotatorio, para organismos internacionales 2021 - 2022.*
- *Pagos de ayudas económicas a pacientes de derivación internacional, 2021 – 2022.*
- *Detalle consolidado vacunas COVID 2020 – 2021 – 2022.*
- *Contrato equipamiento unidades de salud el país.*
- *Contrato equipamiento hospitalario de los servicios de segundo y tercer nivel de atención de salud.*
- *Acuerdos y convenios interinstitucionales de adquisición de fármacos.*
- *Acuerdos Ministeriales del plan de vacunación COVID 2021.*
- *Proyectos de reingeniería de la infraestructura y equipamiento hospitalario 2022 -2024 a través de las coordinaciones zonales, y sistemas conexos de comunicación de primer nivel de atención en salud.*
- *Contrato de equipamiento sanitario de los hospitales del país.*
- *Adquisiciones de medicamentos y dispositivos médicos en las 7 Coordinaciones Zonales 2022.*

- *Actas de reunión del Consejo Nacional de Fijación de Precios.*
- *Datos de egresos hospitalarios y tasa de natalidad.*
- *Programa piloto de servicios de telemedicina – sistema de inventario de medicamentos.*
- *Reportes de la 74° y 75° Asamblea Mundial de la Salud 2021 - 2022.*
- *Reporte de consulta externa a nivel país.*
- *Contratos de personal técnico y médico en los hospitales a nivel nacional. 2021 – 2022, por cuatro años.*
- *Contrato de repotenciación y adecentamiento de hospitales del país 2021.*
- *Brigadas médicas 2022.*
- *Acciones de personal y contratos de servicios ocasionales en Hospitales y MSP.*
- *Contratos por mantenimiento de equipos hospitalarios.*

- *Cajas signadas desde el código PR-IESS-001 hasta el código PR-IESS-007, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un total de 7 cajas.*

- *Planes de Acción – Informes de gestión, Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.*
- *Estudios Actuariales, Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del Seguro General Obligatorio.*
- *Fondos de terceros y seguro de desempleo 2021 -2022.*
- *Seguro general de Salud Individual y Familiar.*
- *Seguro Social Campesino.*
- *Reporte del Sistema de Pensiones 2021 -2022.*
- *Contribuciones a cargo del Estado por el 40% de las pensiones y otros rubros.*
- *Justificaciones de pagos por atención médica.*
- *Manuales de gestión coactiva y concesión de seguro de desempleo.*
- *Informe para la determinación de valores para el reconocimiento económico de atenciones de salud, con cargo al Estado.*
- *Recuperación de IVA – financiamiento de las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MDT-001 hasta el código PR-MDT-010, del Ministerio de Trabajo, en un total de 10 cajas.*

- *Proyecto de Ley Creación de Oportunidades Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.*
- *Acuerdo, resoluciones y convenios a favor de la empleabilidad.*
- *Listado de organizaciones artesanales registradas.*

- *Acuerdos Ministeriales de incremento salarial.*
- *Listados de contratos colectivos.*
- *Registros de organizaciones Laborales y Sociales inscritas.*
- *Resoluciones como organismo evaluador de la conformidad.*
- *Convenios de capacitación del SECAP.*
- *Informe sobre jubilados.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MIPRO-001 hasta el código PR-MIPRO-008, del Ministerio de Producción, en un total de 8 cajas.*

- *Suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el estado ecuatoriano, montos aproximados a invertir USD 4.484 MM, y lograr un incremento de la participación de las exportaciones no tradicionales, pasando de un 41,2% a un 49,4% de exportaciones no petroleras.*

- *Cajas signadas desde el código PR-ME-001 hasta el código PR-ME-004, del Ministerio de Producción, en un total de 4 cajas.*

- *Informes y Acuerdos Ministeriales de reapertura de Escuelas Rurales.*

- *Cajas signadas desde el código PR-MATTE-001 hasta el código PR-MATTE-005-4, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en un total de 20 cajas.*

- *Cambio climático.*
- *Informe y reportes del Oleoducto de Crudos Pesados.*
- *Expedientes de declaratorias de áreas protegidas y otras formas de conservación.*
- *Bosques protegidos.*
- *Biodiversidad, conservación, uso sostenible y bioeconomía.*
- *Proyectos de desarrollo y biodiversidad, mediante convenios de cooperación internacional.*
- *Plan de acción de conservación de orquídeas.*
- *Procesos administrativos hidrocarburos – minería.*
- *Mecanismos de control hidrocarburos.*
- *Mecanismos de control minería.*
- *Planes de acción calidad ambiental concesiones mineras.*
- *Suspensiones de actividades mineras.*
- *Protección hídrica.*
- *Autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua.*
- *Proyectos de agua potable y saneamiento.*
- *Proyectos de viabilidad técnica de Riegos y drenaje con los GAD`s.*

- *Cajas signadas desde el código PR-BANECUADOR-001 hasta el código PR-MIPRO-017, de BanEcuador en un total de 18 cajas.*

o *Contratos concesión de créditos personas naturales.*

- *Caja signada con el código PR-MIES-001 Ministerio de Inclusión Económica y Social:*

o *Reporte de implementación de los protocolos de reapertura de los centros infantiles y familiares 2022.*
o *Protocolo erradicación de trabajo infantil.*
o *Ferias del encuentro.*

- *Caja signada con el código PR-TUR-001 Ministerio de Turismo:*

o *El Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 fue aprobado con la Resolución 2021-091 del 28 de diciembre de 2021.*
o *El Plan Sectorial de Turismo se encuentra en proceso de aprobación de la Secretaría Nacional de Planificación, posterior a la socialización con el sector turístico. El Plan Institucional se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, en especial a su eje económico, objetivo 2.*

Los objetivos son:
- *Vacunación sector turístico*
- *Refinanciamiento de obligaciones e incentivos tributarios*
- *Reducción del IVA en el feriado*
- *Plataforma SITURIN para Simplificación de Trámites*
- *Difusión de ofertas turísticas*
- *Créditos al sector turístico*
- *Contratos de inversión*
- *Participación en ferias turísticas*

- *Caja signada con el código PR-MTSI-001 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información:*

o *En las 9 zonas de planificación territorial a través del proyecto Puntos del Encuentro y con Activaciones (capacitaciones, talleres, ferias, cursos de certificación, foros, estrategias, eventos, concursos, entre otras) presenciales y virtuales dirigidas a emprendedores, artesanos, microempresarios, agricultores, productores primarios, servidores públicos, mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, PCD (personas con discapacidad), protección especial, desempleados y ciudadanía en general, para promover la adopción, el uso productivo y apropiación de las TIC, todo esto con cooperación interinstitucional de los sectores público, privado, academia y organismos internacionales.*

- *Caja signada con el código PR-MDI-001 Ministerio del Interior:*

o *Personería jurídica y respaldo de la planificación del Sistema de Rehabilitación Social.*
o *Seguridad y crisis carcelaria.*
o *Crímenes violentos.*
o *Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025.*

- *Caja signada con el código PR-SNAIN-001 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores:*

o *Procesos de indultos.*
o *Plan de fortalecimiento del Sistema.*
o *No se ha ofrecido baja la violencia carcelaria, ya que eso es producto de otros factores.*

- *Caja signada con el código PR-INEC-001 Instituto Nacional de Estadísticas y Censos:*

o *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*
o *Vacunometro MSP.*
o *Protección social como respuesta a los efectos adversos ocasionados por la pandemia COVID 19.*

- *Caja signada con el código PR-SENECYT-001 Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación:*

o *Informe sobre la aplicación de la distribución anual por parte del Estado a favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas 2022.*

- *Caja signada con el código PR-SRI-1-UNICA Servicio de Rentas Internas.*
o *Servicio de Rentas Internas.*
o *Reducción de Impuesto de Salida de Divisas de ciclos abiertos.*
o *Reducción de ISD importación de hidrocarburos.*
o *Proyecto de decreto reducción de ISD.*
o *Informe técnico del impacto recaudatorio del proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tras la pandemia COVID 19.*
o *Proyecto de Decreto de la reducción del IVA, en la prestación de servicios definidos como actividades turísticas.*

En este contexto es importante mencionar que el artículo 97 del Código de la Democracia, establece: "Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido: (...) ***3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establezcan las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos****; (...)"; (Énfasis agregado)*

De acuerdo a la normativa legal expuesta, se determina que, todos los planes de trabajo que vienen ejecutando en los diferentes niveles de gobierno tienen el carácter de Plurianual por mandato legal; por lo tanto, éstos pueden ser realizados en el transcurso de los cuatro años que dura la administración de las autoridades electas; es decir, para el presente caso hasta el año 2025.

El plan de trabajo de los señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, presentado para el proceso Elecciones Generales 2021, consta a fojas 51 a 94 del expediente y contiene principios, misión, visión, objetivo, tres ejes: eje social con 9 puntos; eje económico con 11 puntos; y, eje institucional con 6 puntos; así como la matriz de metas y mecanismos de rendición de cuentas, con un periodo de planificación de 4 años, que de conformidad con el artículo antes citado, -es plurianual-; lo cual permite concluir que los ejes planteados pueden ejecutarse progresivamente durante los cuatro años que dura su gestión.

Es importante señalar que, la palabra plurianual para la Real Academia de la Lengua Española, significa "que dura varios años"; por lo cual, tomando en cuenta que, ha transcurrido un año desde el inicio de la gestión, no se puede alegar el incumplimiento del plan de trabajo, más aún, cuando la peticionaria no ha adjuntado ningún elemento de convicción que justifique dicho incumplimiento, pues solo el mero enunciamiento de los hechos, no constituye un sustento válido que permita arribar a una certeza respecto de las aseveraciones y comentarios realizados en su escrito; lo que conlleva, a derivar en incumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo innumerado, a continuación del artículo 25 numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que establece: "(...) 3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria".

Además es importante resaltar que, la Constitución de la República del Ecuador, es imperativa cuando de derechos de protección se trata

y dispone que, el debido proceso garantice no solamente la presentación verbal o escrita de los argumentos a los que se cree asistida la accionante sino que también se deben presentar elementos de convicción y que estos gocen de validez pertinencia y constitucionalidad.

Por su parte, el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia dictada dentro de la causa No. 094-2020-TCE, señala: "(...) ***El Tribunal Contencioso Electoral ya ha establecido que las simples afirmaciones de quienes activan un medio de impugnación o un proceso de democracia directa, no son suficientes si no cuentan con el respaldo de la prueba a la que están obligados por el mandato de la Constitución y la Ley*** *(...)". (Énfasis agregado)*

En este mismo sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece con claridad que, para la tramitación de la solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud.

Por todas las consideraciones expuestas, debido a la falta de elementos de convicción que se debían presentar adjuntos a la petición, no es posible contrastar la información relacionada al presunto incumplimiento del plan de trabajo que configure una causal para iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra del señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador.

k.2) Obligación del requirente de establecer la o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplidas o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal.

En la solicitud del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo, para la Revocatoria de Mandato, en contra del señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, no se señala como causal el incumplimiento de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplidas o violentadas; no se procede analizar esta causal.

k.3) El incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la

dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento.

La peticionaria, señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, en su solicitud no señala como causal el incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley; por lo que, no se analiza esta causal.

En la petición de solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato se deben configurar y confluir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable al procedimiento para el ejercicio del derecho de participación referente a la revocatoria de mandato consagrado en el artículo 61 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por todo lo expuesto, no es procedente la entrega del formato de formulario para la revocatoria de mandato del señor Alfredo Borrero Vega en su calidad de Vicepresidente de la República del Ecuador, toda vez que, la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez no ha demostrado la configuración de las causales de revocatoria de mandato establecidas en la normativa legal y reglamentaria citadas en el presente informe.";

Que con informe No. 0043-DNAJ-CNE-2022 de 4 de julio de 2022, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-DNAJ-2022-0506-M de 4 de julio de 2022, da a conocer: "***CRITERIO JURÍDICO***: *Por las consideraciones expuestas y el análisis realizado de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, referentes a la revocatoria de mandato, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral:* ***NEGAR*** *la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato, en contra del señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, solicitada por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.* (...)";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- NEGAR la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato, en contra del señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, solicitada por la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordóñez, quien suscribe como Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; a la señorita Kerly Dayanna Carvajal Ordoñez, Presidenta de la Coordinadora Nacional por la Revocatoria del Mandato de Políticos Demagogos, en el correo electrónico consejoabogaciaecuador@outlook.com; y, al señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en los correos electrónicos nsj@presidencia.gob.ec, sgi@presidencia.gob.ec; y, en la casilla constitucional No. 001 que corresponde a la Corte Constitucional del Ecuador, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-4-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, la abstención de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:* ***1.*** *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.* (...) ***3.*** *Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.* ***4.*** *Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales*";

Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:* (...) ***6.*** *Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular*";

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:* ***1.*** *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes* (...)";

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que el artículo 105 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato. La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral*";

Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución*";

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable*

de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Son funciones del Consejo Nacional Electoral:* (...) ***2.*** *Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato*";

Que el artículo 97 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido:* ***1.*** *Diagnóstico de la situación actual;* ***2.*** *Objetivos generales y específicos; y,* ***3.*** *Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optando, en el que se establecerán las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos;* ***4.*** *Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión. Los y las candidatas de listas pluripersonales presentarán una propuesta o plan de trabajo único con el mismo contenido señalado anteriormente. En la solicitud de inscripción se hará constar también los datos personales del responsable del manejo económico de la campaña, junto con su firma de aceptación. Todas las candidatas y candidatos principales a procesos de elección popular, presentarán su hoja de vida*";

Que el artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Los electores podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el período de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato, se considerará que el proceso ha concluido cuando la autoridad electoral proclame los resultados y sean notificados al órgano correspondiente para que éste actúe de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales. La solicitud y el proceso de revocatoria deberán cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana*";

Que el artículo 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los respaldos en un término de quince días. De ser éstos calificados y cumplidos los demás requisitos, convocará a la realización del proceso revocatorio, que se realizará máximo en los sesenta días siguientes. La solicitud de revocatoria será rechazada si no cumple lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana. De encontrarse que existen irregularidades el Consejo Nacional Electoral trasladará el informe respectivo a la autoridad competente, según sea el caso*";

Que el artículo 201 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: "*Para la aprobación de la revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución*";

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "*Revocatoria del mandato.- Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá presentar por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato*";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Requisitos de admisibilidad.- **1.** Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación; **2.** Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y, **3.** La Determinación clara y precisa de los*

motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria; En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad. El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada";

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 26 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar ni promover ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa*";

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: "*Tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato.- La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades; atendidos estos requisitos, dentro del término de quince días, el Consejo Nacional Electoral resolverá la admisión a trámite de la solicitud presentada procediendo a entregar los formularios para la recolección de firmas* (...)";

Que el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Procedencia.- Las ciudadanas y ciudadanos podrán proponer la revocatoria del mandato de las autoridades de elección popular una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fueron electas dichas autoridades. Podrán solicitar la revocatoria del mandato las ciudadanas y ciudadanos que consten en el registro electoral utilizado en el último proceso electoral realizado en la circunscripción de la autoridad a la que se propone revocar el mandato. Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad. Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en la campaña electoral de revocatoria del mandato de los miembros órganos legislativos, ni viceversa. Tampoco podrán hacerlo quienes pudieran ser beneficiarios directos en caso de que la autoridad resultare revocada*";

Que el artículo 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas.- La solicitud se la presentará en el formulario entregado por el Consejo Nacional Electoral adjuntando copia de la cédula y certificado de votación de él o los peticionarios y los motivos por los cuales se propone la revocatoria del mandato los cuales deberán referirse a:* ***a.*** *El o los aspectos del plan de trabajo presentado en la inscripción de la candidatura y que habrían sido incumplidos por la autoridad contra quien se dirige la petición, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales;* ***b.*** *La o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana que consideran incumplidas o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal; y/o,* ***c.*** *Las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento. La motivación no podrá cuestionar las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad. En el caso de que más de un ciudadano o ciudadana suscriban una solicitud de formulario deberán designar un procurador común*";

Que el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Notificaciones.- El Consejo Nacional Electoral o la delegación provincial según sea el caso notificará a la autoridad cuestionada adjuntando copia de la solicitud para que en el término de siete (7) días la autoridad impugne en forma documentada, si esta no cumple los requisitos de admisibilidad. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el exterior las solicitudes se presentarán en cualquiera de los consulados rentados del Ecuador los mismos que remitirán la documentación a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Una vez cumplido el término de siete (7) días otorgados a la autoridad cuestionada, las delegaciones provinciales en el término de dos (2) días remitirán el expediente completo a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral*";

Que el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Admisión.- A partir de la recepción en la Secretaría General del*

Consejo Nacional Electoral del expediente entregado por la Delegación Provincial correspondiente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral contará con un término de (15) quince días, dentro de los cuales emitirá su resolución admitiendo o negando la solicitud. En los casos en los que la solicitud fuera entregada directamente en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el término indicado en el inciso anterior empezará a decurrir una vez que el término para la presentación de las impugnaciones haya concluido. El Consejo Nacional Electoral verificará que los proponentes se encuentren en el ejercicio de los derechos de participación; consten inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone la revocatoria de mandato; que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad; y, que la motivación se refiera a las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. Una solicitud será negada si uno o más de quienes solicitan el formulario no se encuentran inscritos en el registro electoral correspondiente, si están incursos en alguna de las causales de inhabilidad, o si la motivación no se enmarca en las causales establecidas en el artículo 14 de este reglamento. De ser admitida la solicitud el Consejo Nacional Electoral dispondrá la entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo necesarias para proponer la revocatoria del mandato. En dicha resolución el Consejo Nacional Electoral determinará el número de firmas o respaldos válidos necesarios así como el tiempo del que se dispone para su presentación";

Que el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*Formato de Formularios.- Quienes decidan promover una reforma o enmienda constitucional, iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, deberán solicitar previamente al Consejo Nacional Electoral el formato de formulario para la recolección de las firmas de respaldo.*

La solicitud de formularios contendrá la siguiente información:

a. *Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios;*

b. *Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común; y,*

c. *Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral.* (...)

El Consejo Nacional Electoral diseñará los formularios y los entregará a la o los peticionarios para que proceda con la recolección de firmas (...)

Los textos de la propuesta de consulta popular, de la iniciativa popular normativa o de la motivación para proponer la revocatoria del mandato se presentarán por escrito y en medio magnético.

En todos los casos los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados únicamente por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato";

Que la Disposición General Primera del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establece: "*La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales receptará las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas y no se admitirá a trámite mientras no se corrija. El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decurrir a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción de la documentación por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales según sea el caso. Los consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. Verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente*";

Que con fecha 25 de mayo de 2022, ingresa a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el oficio sin número, suscrito por el señor José Ángel Tipantuña Vega, con cédula de identidad N° 0502238504, quien suscribe como elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, mediante el cual pide: "(...) *formular mi petición de* ***REVOCATORIA DEL MANDATO****, en calidad elector* (SIC) *concurrente y en representación del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, en contra de los señores GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA y ALFREDO BORRERO VEGA, en su calidad de presidente y vicepresidente de la República del Ecuador, en su orden. Solicito, además, de la manera más comedida se digne disponer a quien corresponda, se me otorgue*

el formulario y su respectiva clave de acceso para la recolección de firmas";

Que con oficios Nros. CNE-SG-2022-1771-OF, de 30 de mayo de 2022 y CNE-SG-2022-1820-OF, de 02 de junio de 2022, suscritos por el Abg. Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se corrió traslado a los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios pertinentes, otorgándoles el término de siete días contados a partir de la respectiva notificación para que presenten la impugnación en forma documentada;

Que con fecha 13 de junio de 2022, los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, respectivamente, ingresan a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el escrito de impugnación a la solicitud de entrega de formularios para la revocatoria de mandato propuesta por el señor José Ángel Tipantuña Vega, quien suscribe en calidad de elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2478-M, de 13 de junio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Presidencia de este órgano electoral, el expediente físico que consta de: una carpeta, a la que se anexan treinta y seis (36) cajas de cartón, presentadas por las autoridades cuestionadas, y con sumilla de Presidencia del Consejo Nacional Electoral, se recibe en la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2022;

Que con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0262, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Estadística, se indica que: "(...) *revisada* (SIC) *las bases de datos de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que: 1. El ciudadano* ***JOSÉ ÁNGEL TIPANTUÑA VEGA****, con cédula de identidad 0502238504, NO ha sido candidato en los años antes mencionados, es decir,* ***NO ha sido electo como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 de marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021.***";

Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2775-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) *Al respecto, en atención al numeral 1 de su solicitud, me permito CERTIFICAR que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, a partir del 25 de mayo de 2022, han ingresado las siguientes solicitudes de formularios de recolección de firmas para revocatorias de mandato: (...) En referencia al numeral 2 de su petición, me permito CERTIFICAR que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, el señor José Ángel Tipantuña Vega, elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, NO ha presentado ninguna solicitud con fecha anterior a la ingresada el 25 de mayo de 2022, referente a petición de entrega de formularios de recolección de firmas para revocatoria del mandato del Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador. Finalmente en atención al numeral 3 de su petición, cúmpleme CERTIFICAR que, de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, el señor TIPANTUÑA VEGA JOSE ANGEL, portador de la cédula de identidad No. 0502238504, se encontraba empadronado para sufragar en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujilí, parroquia Pujilí, Junta 36. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos.* (...)";

Que el señor José Ángel Tipantuña Vega, quien comparece como elector y Representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, presentó una solicitud que en su parte pertinente señala: "***(...) ANTECEDENTES.*** *- El 23 de septiembre de 2020, en la sede del Consejo Nacional Electoral CNE en Quito, se inscribieron el Binomio Presidencial Guillermo Lasso Mendoza Alfredo Borrero Vega para participar como candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la Republica respectivamente, en las elecciones generales 2021, por la alianza de organizaciones políticas Creando Oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC lista 6.*

En la inscripción de su binomio presidencial presentaron su Plan de Trabajo 2021 — 2025, denominado "Por un Ecuador Justo, Prospero y Solidario", en tres ejes principales: Social, Económico e Institucional.

Que a pesar de las impugnaciones presentadas por UNES contra la candidatura de Guillermo Lasso por tener cuentas en Offshore (prohibido por la ley). Con fecha Quito, DM., 14 de octubre de 2020,

el Tribunal Contencioso Electoral, ratificó la inscripción del binomio presidencial de Guillermo Lasso Mendoza y AIfredo Borrero Vega.

El 11 de abril de 2021, en la segunda vuelta electoral, el Binomio Presidencial Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, de la alianza de organizaciones políticas Creando Oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC lista 6, ganaron en las elecciones con su Plan de Trabajo 2021 — 2025 denominado "Por un Ecuador Justo, Próspero y Solidario".

El 24 de mayo de 2021, en la Asamblea Nacional del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, fueron posesionados como Presidente y Vicepresidente de la República respectivamente, para el periodo 2021 - 2025

Durante el ejercicio de sus funciones que es de conocimiento público, dichos mandatarios, han incumplido a su plan de trabajo. Por lo que con fecha Quito, DM., 11 de mayo de 2022, el Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, dirigido a la señora magister Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), suscrito por el elector y representante de dicho colectivo José Ángel Tipantuña Vega, solicitó las copias certificadas del Plan de Trabajo 2021-2025, denominado "Por un Ecuador Justo, Próspero y Solidario", de los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, de la alianza de organizaciones políticas Creando Oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC lista 6.

Con fecha, Quito, D.M., 19 de mayo de 2022, el señor Abogado Santiago Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, entregó las copias certificadas en físico del Plan de Trabajo 2021-2025, denominado "Por un Ecuador Justo, Próspero y Solidario" suscrito por Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, de la alianza de organizaciones políticas Creando Oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC lista 6, al señor José Ángel Tipantuña Vega, en calidad de elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Solo como ejemplos o muestra de incumplimiento se detalla en el siguiente cuadro, en base al Plan de Trabajo 2021-2025 denominado "Por un Ecuador Justo, Próspero y Solidario", en tres ejes principales Social, Económico e Institucional, suscrito por los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, de la alianza de organizaciones políticas Creando oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC Lista 6.

EJE SOCIAL

	Plan de trabajo Lasso-Borrero 2021-2025	***INCUMPLIMIENTO***
1.1 Salud gratuita y de calidad. *(El enfoque debe ser preventivo y hacia las personas)*	*"... lograr un sistema de salud eficiente de acceso universal y con atención médica de calidad. Con especial énfasis en la prevención y en la descentralización. Las herramientas tecnológicas y de interconexión digital serán clave para lograrlo. Así, la cobertura de atención médica especializada aumentará de manera significativa tanto en las áreas rurales como urbanas del país (...) con prestaciones de salud especializadas y de alta calidad (...) que se reconozca las prácticas ancestrales de salud (...). El fomento a nuevas inversiones será fundamental para asegurar la gratuidad y la calidad en la atención de la salud."* ***Fuente: Plan de Trabajo Lasso – Borrero. Pág. Inf. 10 y 11.***	*Hospitales públicos sin insumos médicos ni medicinas. El sistema de salud en el país es deplorable.* ***Fuente: Noticia publicado por Primicias, el 7 de junio de 2021.*** *Familiares de pacientes desesperados por falta de medicinas e insumos médicos, ya que los pacientes padecen de enfermedades y no tiene dinero para adquirir medicinas.* ***Fuente: Noticia publicado por El Universo, el 3 de diciembre de 2021.*** *Médicos y enfermeras despedidos de los hospitales.* ***Fuente: Noticia publicado por Radio La Calle, el 28 de febrero de 2022.*** *Recorte presupuestario en sector de salud en el Presupuesto General del Estado 2022.* ***Fuente: Noticia publicado por Radio***

		La Calle, el 6 de noviembre de 2021.
1.4 Educación diversa y de calidad. *(Educación superior libre y de nivel mundial)*	*"La educación superior debe ser autónoma, libre y generadora de conocimiento, (...) Del mismo modo, la acreditación de universidades debe responder verdaderamente a la calidad (...) El objetivo será encaminar la universidad ecuatoriana hacia la educación del futuro y lograr una educación de altos estándares de calidad, (...) para que compitan con las mejores de la región. Además, mejoraremos el proceso de acceso a la universidad y garantizaremos la independencia académica de las universidades de sus entes reguladores. Nunca más los jóvenes verán truncados sus sueños de acceder a la universidad. Generaremos los incentivos adecuados para la creación de nuevos y mejores programas a nivel de grado y posgrado...".* ***Fuente: Plan de Trabajo Lasso — Borrero. Pág. Inf. 17.***	*"Proforma presupuestaria 2022 recorta más de USD 213 millones a las universidades públicas."* ***Fuente: Radio Pichincha, publicado el 04 de noviembre de 2021.*** *"Si se compara con el presupuesto 2021 , el recorte llega al 11,5% o alrededor de $138 millones. El 72% de los recursos se va en pago de sueldos y salarios. (...) para el próximo año hay un recorte de $213 millones."* ***Fuente: Diario La Hora, publicado el 05 de noviembre de 2021.*** *"93.000 estudiantes se quedarán sin cupo para la universidad".* ***Fuente: Primicias, publicado el 18 de mayo de 2022.*** *El 76% de bachilleres, sin cupo en la universidad. Fuente:* ***Diario Correo, publicado el 20 de mayo de 2022.***

(énfasis en el original)

EJE ECONÓMICO

	Plan de trabajo Lasso-Borrero 2021-2025	***INCUMPLIMIENTO***
2.1 Trabajo para todos. *(El Ecuador con trabajo que soñamos)*	*"Nuestra propuesta tiene el objetivo de generar al menos un millón de empleos productivos. Lo haremos mediante creación de modalidades de contratación que ayuden a los jóvenes a adquirir experiencia, que brinde flexibilidad a las mujeres y jefes de hogar a estar tan cerca de sus familias y, en definitiva, a todos los ecuatorianos a encontrar mayores empleos de calidad. De esta manera, transformaremos a nuestro país en el Ecuador del Trabajo, con más ingresos y mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.".* ***Fuente: Plan de Trabajo Lasso — Borrero. Pág. Inf. 30.***	*"500 médicos y trabajadores de la salud despedidos de hospitales públicos".* ***Fuente: Medio Comunitario Wambra, publicado el 04 de abril de 2022.*** *"Más de 100 médicos y trabajadores de la salud fueron desvinculados del hospital. Se trata de personal que trabajó durante los días más complejos de la pandemia.".* ***Fuente: Primicias, publicado el 01 de abril de 2022.*** *"Desempleo de enero, el más alto de últimos siete meses".* ***Fuente: Diario El Comercio, publicado el 22 de febrero de 2022.*** *"Los ecuatorianos vuelven a huir a Estados Unidos empujados por la pobreza. La migración irregular al país norteamericano se dispara, con un saldo de 17 desaparecidos y 89.000 detenidos en la frontera con México.".* ***Fuente: Diario***

		Internacional El País, publicado el 03 de octubre de 2021. *Por falta de trabajo en el Ecuador, se encuentra obligados a salir a otros países del mundo, "ecuatorianos entre migrantes que viajaban hacinados en tráiler, en México.".* ***Fuente: Diario El Comercio, publicado el 04 de mayo de 2022.*** *"El desempleo se colocó en 4,3% en febrero del 2022; el empleo femenino se recuperó, según datos del INEC.".* ***Fuente: Diario El Universo, publicado el 23 de marzo de 2022.***
2.5 Inversión es trabajo. *(Seremos un imán de inversiones)*	*"...simplificaremos los procesos legales y tributarios que tienen que cumplir los empresarios de todo tamaño y procedencia, (...) Mejoraremos el acceso y la infraestructura vial, los sistemas de telecomunicaciones y la conectividad informática que facilite el comercio con participación del sector privado para así optimizar el uso y destino de los recursos públicos. Nuestro país debe reabrir las*	*No se registra ninguna inversión extranjera para el desarrollo del país, tan solo fue un ofrecimiento demagógico del Guillermo Lasso. Al contrario, no hay obras de infraestructura, ni mantenimiento de las obras existentes.*

	puertas a la inversión extranjera y reanimar la inversión nacional. (...) conformaremos un Comité de Alianzas Público-Privadas eficiente, el cual se encargará de analizar nuevos proyectos y atraer inversión al país. (...) Con estas y más medidas lograremos convertir a nuestro Ecuador en un imán de inversiones que nos ayudarán a promover la generación de trabajo para todos los ecuatorianos." ***Fuente: Plan de Trabajo Lasso — Borrero. Pág. Inf. 39 - 40.".***	

(énfasis en el original)

EJE INSTITUCIONAL

	Plan de trabajo Lasso-Borrero 2021-2025	***INCUMPLIMIENTO***
3.5 Seguridad interna *(Vivir en nuestra tierra sin miedos ni temores)*	*"Todos los Estados tienen como responsabilidad principal proteger la vida y el bienestar de sus ciudadanos ante agresiones de terceros (...) La permanente intranquilidad en la que vivimos los ecuatorianos es el resultado de un sistema colapsado, en el que aún queda mucho por hacer (...)*	*"La inseguridad en Ecuador encierra en casa a los ciudadanos y saca a los militares a las calles. Guayaquil es la ciudad más violenta del país con un tercio de los 329 asesinatos contados desde inicios de año.".* ***Fuente: Diario Internacional El País, publicado el 07 de febrero de 2022.***

	lograr que nuestro país sea un lugar seguro para todos. (...) Los ecuatorianos debemos tener la certeza de que, unidos en un compromiso por nuestra vida, podemos vencer a la inseguridad y a la delincuencia. Volveremos a tener una sociedad (...) donde todos podamos disfrutar sin ningún miedo de los frutos de nuestro trabajo (...) queremos volver a sentir confianza y vivir tranquilos." ***Fuente: Plan de Trabajo Lasso — Borrero. Pág. Inf. 67— 68.***	*Ecuador suma 180 crímenes violentos en lo que va de 2022. Fuente:* ***Telesur, publicado el 23 de enero de 2022.*** *"... las cinco provincias con más muertes violentas en lo que va del año. Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas, y EL Oro lideran el número de muertes violentas hasta el 16 de febreros".* ***Fuente: Diario El Universo, publicado el 17 de febrero de 2022.*** *"Las muertes violentas hasta este 26 de abril de 2022, ya doblan a las de 2021 en la misma fecha".* ***Fuente: Diario Expreso, publicado el 26 de abril de 2022.*** *"Con 1.180 asesinatos, en cuatro meses de 2022, Ecuador supera el total de 2020".* ***Fuente: Radio Pichincha, publicado el 19 de abril de 2022.*** *"Ecuador reporta más de 1.000 muertes violentas en el 2022".* ***Fuente: TeleSur, publicado el 19 de abril de 2022.***

		"Van 364 presos asesinado en seis masacres en cárceles de Ecuador...". ***Fuente: Diario El Universo, publicado el 10 de mayo de 2022.*** *"Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país",* ***Fuente: BBC News, publicado el 30 de septiembre de 2021.***

(énfasis en el original)

PETICIÓN

Con los sustentos expuestos con claridad y precisión, al estar establecido en las leyes invocadas, considerando que el Ecuador es un Estado de Derechos y Justicia; comparezco ante el Consejo Nacional Electoral, para formular mi petición de REVOCATORIA DEL MANDATO, en calidad elector concurrente y en representación del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, en contra de los señores GUILLERMO ALBERTO SANTIAGO LASSO MENDOZA y ALFREDO BORRERO VEGA, en su calidad de presidente y vicepresidente de la República del Ecuador, en su orden. Solicito, además, de la manera más comedida se digne disponer a quien corresponda se me otorgue el formulario y su respectiva clave de acceso para la recolección de firmas. (...)

ANEXOS:

1. Copia de cédula y papeleta de votación a color del concurrente.
2. Copia de la solicitud al Consejo Nacional Electoral, sobre la entrega del Plan de Trabajo del binomio Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega 2021-2025.
3. Copias certificadas del Plan de Trabajo 2021- 2025, denominado "Por un Ecuador Justo, Próspero y Solidario", del binomio

presidencial de Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, de la alianza de organizaciones políticas Creando Oportunidades CREO lista 23 y el Partido Social Cristiano PSC lista 6.";

Que de la impugnación de las autoridades cuestionadas, tenemos: "*En atención a la notificación realizada por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, en calidad de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, respectivamente, impugnaron dentro del término legal dicha solicitud en los siguientes términos: "(...) en atención a lo señalado en los oficios de la referencia; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato (en adelante, "Reglamento de Democracia Directa); y, artículo innumerado agregado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; encontrándonos dentro el término conferido para el efecto, procedemos a impugnar en forma motivada y documentada la Solicitud de Revocatoria de Mandato presentada el 25 de mayo de 2022 por el señor José Angel Tipantuña Vega, elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador (en adelante, Solicitud de Revocatoria de Mandato"), en los términos que a continuación siguen:*

I. "ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 25 de mayo de 2022, la Secretaría General Jurídica del Consejo Nacional Electoral (en adelante, "CNE") recibió la Solicitud de Revocatoria de Mandato en contra de los señores Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, respectivamente, presentada por el señor José Angel Tipantuña Vega, en su calidad de elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador (en adelante, el "Proponente").

1.2 El 30 de mayo de 2022 mediante Oficio No. CNE-SG-2022-1771-OF, la Secretaría General Jurídica del CNE corrió traslado a la Presidencia de la República con la Solicitud de Revocatoria de Mandato, "con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales y reglamentarios pertinentes".

1.3 Posteriormente, el 02 de junio de 2022 mediante Oficio No. CNE-SG-2022-1820-OF, la Secretaría General Jurídica del CNE, ratificó que la Solicitud de Revocatoria de Mandato, "cumplía con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, esto es: (i) copia de la cédula de identidad del

Proponente; y, (ii) copia del plan de trabajo de la autoridad cuestionada, certificado por el CNE".

1.4 En consecuencia, mediante el oficio del 02 de junio de 2022, se admitió a trámite el procedimiento de entrega de Formularios de Revocatoria de Mandato (entiéndase Solicitud de Revocatoria de Mandato); y, de conformidad con el artículo 15 de la norma ibídem, se corrió traslado con la Solicitud de Revocatoria de Mandato para que en el término de siete (7) días contados a partir de la notificación del mencionado oficio, se presente en forma documentada la impugnación a la solicitud de revocatoria, de considerarlo pertinente. (...)

EJE SOCIAL

1. Salud

(...) a) Desvinculación del Personal de Salud.

Al respecto de lo indicado por el Proponente, debemos señalar que, dentro de las Entidades Operativas Desconcentradas a nivel nacional del Ministerio de Salud Pública, no se han producido desvinculación de personal administrativo, personal de salud ni profesionales de la salud, por lo cual nos permitimos detallar el número de servidores que se encontraban en estado Activo en el distributivo nacional de remuneraciones de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE PROFESIONALES	NRO SERVIDORES	NRO SERVIDORES	NRO SERVIDORES	OBSERVACIÓN
PERSONAL ADMINISTRATIVO	12144	12211	12222	INCREMENTO
PERSONAL DE SALUD	16640	16655	16646	INCREMENTO
PROFESIONALES DE LA SALUD	55540	55608	55627	INCREMENTO
		84474	**84495**	**INCREMENTO**

Como se puede evidenciar, no se ha producido una reducción de personal en el Ministerio de Salud Pública a nivel nacional, como erróneamente afirma el Proponente, al contrario se visualiza en base a cifras y datos oficiales, un incremento en profesionales de la salud a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud, conforme lo planteado en el Plan de Trabajo.

En este contexto, resulta fundamental resaltar que se aprecia de manera subjetiva, la terminación de un nombramiento provisional por vencimiento de plazo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público que determina que el nombramiento provisional no genera estabilidad ni tampoco derecho, por ende, quienes no han ganado un concurso de mérito y oposición, no pueden ser incorporados a la nómina del MSP.

Al respecto, cabe mencionar que el Proponente incumple con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto el contenido de la solicitud de Formulario para la Recolección de Firmas, dado que en la Solicitud de Revocatoria no se estaría refiriendo ni cuestionando incumplimientos de los aspectos del Plan de Trabajo sobre el Eje Social: Salud, empero el Proponente estaría cuestionando las decisiones asumidas en el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por ley le corresponde a la autoridad, lo cual se encuentra expresamente prohibido por mandato del artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa.

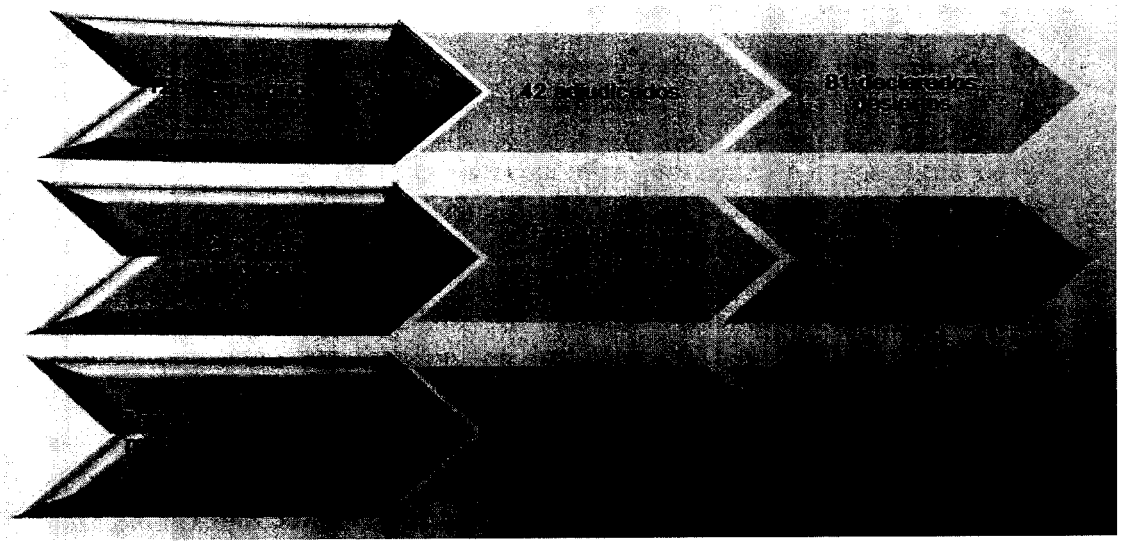
En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 200 del Código de la Democracia, la Solicitud de Revocatoria del Mandato debe ser rechazada por no cumplir con lo previsto en la ley que regula la participación ciudadana.

b) Falta de medicinas e insumos médicos

En cuanto a lo expuesto por el Proponente, consideramos pertinente contextualizar algunos datos importantes, es por eso que presentamos la situación porcentual de abastecimiento comparativa.

A mayo de 2021, el porcentaje de abastecimiento era del 52%.
A junio de 2022, el porcentaje de abastecimiento es del 63%.

Ante la situación crítica del abastecimiento en los establecimientos de salud, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud Pública (MSP), tomó acciones inmediatas, en agosto de 2021 se ejecutó una declaratoria de emergencia priorizando los ítems más relevantes, por un periodo de sesenta días, teniendo como resultado la adquisición de 42 ítems de los 123 priorizados tal cual se expresa en la siguiente tabla.



En este punto cabe señalar que, pese al procedimiento de emergencia sanitaria causado por el COVID-19, el Ministerio de Salud Pública dispuso de manera formal que las Coordinaciones Zonales, sigan abasteciéndose a través de procesos de régimen común. Para llevar a efecto esta acción, se asignaron los recursos necesarios para este cometido.

Igualmente, en diciembre de 2021 el MSP llevó a cabo un procedimiento centralizado de contratación bajo la figura de régimen especial, lo que permitió contratar 149 fármacos, que fueron entregados las nueve coordinaciones zonales, para que a su vez sean distribuidos a sus Entidades Operativas Desconcentradas (EODS), y de esta manera solventar de manera eficaz y eficiente la crítica situación del desabastecimiento. En esta línea, es menester manifestar que hasta la fecha se han contratado 80 millones de fármacos. (...)

***2. Educación** (...)*

a) Se han realizado recortes de presupuesto para la educación superior lo que no permite que la misma sea de calidad

En el 2020 a causa de la crisis económica provocada por pandemia de la COVID-19, existió una reducción del 11% en el presupuesto asignado a las universidades y escuelas politécnicas que reciben rentas y asignaciones del Estado, pasando de USD 1.204.109.499,00 en el 2019 a USD 1.068.996.524,96 en el 2020. No obstante, tras la recuperación de la economía por su reactivación, en los años 2021 y 2022 el presupuesto destinado a la educación

superior (universidades y escuelas politécnicas que reciben rentas y asignaciones del Estado) presentó una mejora, incrementando en USD 28.940.639,43 en el 2021 respecto al año previo y en USD 23.141.448,59 en el 2022 respecto al 2021.

A continuación, se detalla el presupuesto asignado a las universidades y escuelas politécnicas que reciben rentas y asignaciones del Estado en el periodo 2019 - 2022.

- *2019: USD 1.204.109.499,00*
- *2020: USD 1.068.996.524,96*
- *2021: USD 1.097.937.164,38*

Fuente: Informe sobre la Aplicación de la Metodología de Distribución de Recursos
Destinados Anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y las que reciben Rentas y Asignaciones del Estado, año 2022 (se acompaña como anexo al presente documento.

Por lo expuesto, después del 2020, a contrario de lo indicado por el Proponente no ha existido disminución en el presupuesto destinado a las universidades y escuelas politécnicas que reciben rentas y asignaciones del Estado; por el contrario, este Gobierno ha trabajado progresivamente en incrementar el presupuesto destinado a la educación superior.

b) La reducción de cupos universitarios se disparó por el recorte presupuestario de las universidades en este primer año de gobierno. Tenemos 85.000 estudiantes sin acceso a la educación superior

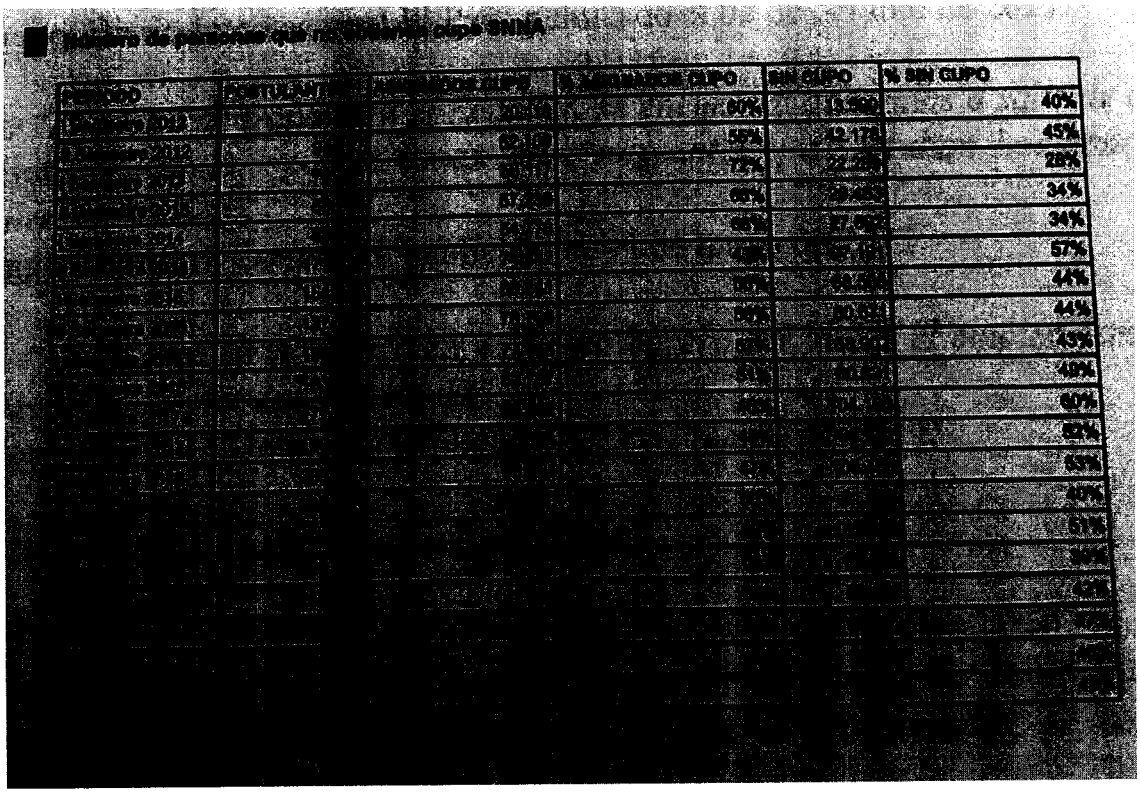
Es falso que exista una reducción de cupos para el acceso a la educación superior, los periodos académicos actuales cuando se los contrapone con los periodos anteriores se evidencia un incremento de cupos tal como se expondrá a continuación.

Adicionalmente, los datos reflejan que el mayor presupuesto no necesariamente se refleja en un incremento de cupos, pues el año 2019 contaba con un presupuesto mayor de las universidades, pero la oferta de cupos fue muy inferior a la actualmente disponible. Esto demuestra la importancia de la política pública y la optimización de utilización de recursos para el incremento de los cupos implementada por el Gobierno.

UNIVERSIDAD	71.799	77.422	92.766	85.272	74.179	95.196	93.432
PÚBLICA	70.237	75.505	89.625	82.954	71.449	91.418	86.800
PARTICULAR	1.553	1.917	3.143	2.318	2.730	3.778	6.632
INSTITUTO	14.795	14.889	21.475	21.840	21.062	25.752	29.191
PÚBLICA	13.405	12.954	18.384	18.162	18.004	18.677	20.407
PARTICULAR	1.390	1.935	3.089	3.678	5.058	7.075	8.784

Nota: Oferta inicial y definitiva consolidada
Elaborado por: SAES
Fuentes: Administrativos SAES

Por otro lado, pero bajo este mismo contexto, se debe considerar igualmente el aumento de la cantidad de aspirantes con respecto a la demanda histórica; y que, si bien existe un grupo de estudiantes que no han podido acceder a un cupo, porcentualmente es un número menor a aquellos existentes en gobiernos anteriores, evidenciándose de este modo el considerable aumento de cupos.



En tal sentido, los datos son claros y prueban que, desde que el Gobierno Nacional asumió su mandato, ha existido un incremento y no una disminución de cupos como erróneamente señala el Proponente.

EJE ECONÓMICO

1. Trabajo

(...) ***a. Desvinculación del Personal de Salud***

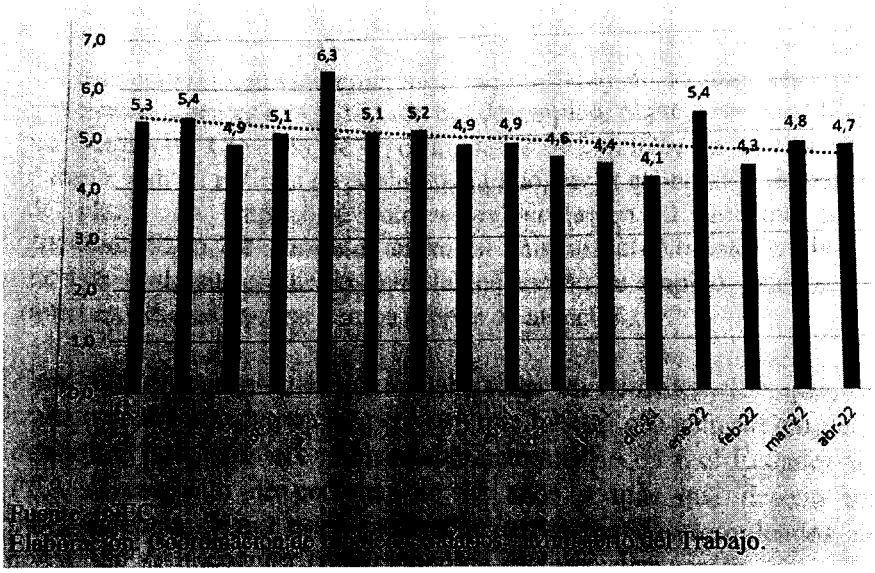
Sobre este punto en particular, corresponde mencionar que no se ha producido una reducción de personal en el Ministerio de Salud Pública a nivel nacional, como erróneamente afirma el Proponente; al contrario, conforme lo antes expuesto, se visualiza en base a cifras y datos oficiales, un incremento en profesionales de la salud a fin de brindar una mejor prestación de los servicios de salud, conforme lo planteado en el Plan de Trabajo.

b. Desempleo de enero, el más alto de los últimos 7 meses y El desempleo se colocó en 4.3% en febrero de 2022; el empleo femenino se recuperó según datos del INEC.

Contrario a lo sostenido por el Proponente, según las cifras proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), el desempleo ha disminuido desde mayo de 2021, mes en el cual se ubicó en 6,3%, a abril de 2022 en el que se situó en 4,7%, vale decir, el desempleo ha disminuido en un 1,6%.

El analizar el desempleo solamente por la cifra de enero de 2022 es un error técnico, pues en enero de todos los años existe un incremento ESTACIONAL del desempleo debido a la terminación de varios contratos de obras y servicios por temporada, tanto en el sector público como en el sector privado, lo cual a su vez repercute en el empleo, así lo demuestran la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) en los indicadores laborales.

Por esta razón, como se observa en el siguiente cuadro, en el que, además se evidencia el impacto de la pandemia COVID-19 en el incremento del desempleo, la cifra de desempleo en el año 2022 vuelve a retomar la tendencia a decrecer a partir de febrero, en el que desciende a 4,3%.



Elaboración: Ministerio del Trabajo.

Los impactos de las estrategias de desarrollo de un país se miden en el mediano y largo plazo, normalmente entre 5 a 10 años, en este sentido, los impactos en el empleo de las distintas estrategias desarrolladas por un gobierno deben contemplar: la estructura y dinámica demográfica, la educación, salud y desarrollo humano, estructura y desempeño de la economía, y temas de inequidad, vulnerabilidad y pobreza.

(...) En este contexto, el Gobierno Nacional ha trabajado en una serie de acciones y políticas tendientes a la reducción del desempleo, planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, las cuales se ejecutarán durante todo el periodo de gobierno, para lograr la generación de mayor cantidad de plazas de empleo. Como se evidencia en el informe adjunto y la documentación de sustento anexa al mismo, el Ministerio de Trabajo ha incrementado sus estrategias para la generación de empleo, priorizando jóvenes, mujeres, adultos medios y otros grupos de atención.

(...) El crecimiento económico se mide con las variaciones del Producto Interno Bruto (PIB), para el año 2021, Ecuador registró un crecimiento del PIB anual de 4,2% con respecto al 2020, llegando a USD 69.089 millones de dólares constantes. Al analizar las variaciones del PIB trimestral, se encuentra que, durante el segundo trimestre del 2021, el Ecuador registró una variación de 11,6% con respecto al segundo trimestre de 2020, y para el cuarto trimestre de
2021, el PIB mostró un crecimiento del 4,9% respecto al cuarto trimestre de 2020. Es importante anotar que el crecimiento del 4,2% del PIB revela una acertada conducción económica de nuestro

Gobierno, muy superior a todos los pronósticos, incluso de Organismos Internacionales.

(...) En ese sentido, se han planteado ***soluciones estructurales*** *que fomentan la inversión y el empleo, el ejemplo más visible, es el* ***exitoso plan de vacunación****, por medio del cual se alcanzó la reactivación económica de los sectores productivos, sosteniendo los niveles de empleo y permitiendo a las empresas retomar sus actividades.*

También es importante destacar que la desocupación e informalidad tienen como punto de coincidencia una legislación extremadamente rígida que limita la capacidad de contratar, por lo que, este Gobierno ha considerado de importancia promover cambios normativos que mejoren las condiciones de empleabilidad, siendo así, se presentó a la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica de Creación de Oportunidades, Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, el 24 de septiembre de 2021, el mismo que no fue calificado ni tratado por el Legislativo; lo cual redujo en gran medida las posibilidades para un cambio sustancial orientado al crecimiento económico y del empleo; más aún cuando posteriormente la Asamblea Nacional negó y archivó el proyecto de Ley e Inversiones.

Sin perjuicio del revés legislativo, el Gobierno ha generado varios espacios de diálogo sobre la reforma laboral necesaria para facilitar la contratación laboral sin precarizar el trabajo de quienes lo tienen actualmente; espacios que se han llevado a efecto y se siguen manteniendo con las principales y más representativas centrales sindicales, frentes de trabajadores, sectores sociales, gremios de empleadores, emprendedores, medios de comunicación, la academia, y más actores sociales. Los referidos diálogos seguirán manteniéndose como un mecanismo válido para la consecución de una normativa moderna y más idónea para la generación del empleo.

Continuando con las acciones realizadas, a través del Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, se propone fomentar durante dicho periodo la inversión para generar mayores fuentes de empleo, generando condiciones adecuadas en un ambiente de confianza para la reactivación productiva del país, vale decir, la tan ansiada y necesaria seguridad jurídica. En dicho Plan, el Gobierno se ha trazado como objetivos: incrementar el empleo adecuado en el Ecuador; así como, incrementar el nivel de inclusión laboral con énfasis en mujeres y jóvenes y los grupos de atención prioritaria.

Para alcanzar estos objetivos el Ministerio del Trabajo ha planteado varias estrategias y acciones para facilitar la contratación laboral, promoviendo el empleo de un mayor número de personas, fortaleciendo los mecanismos de diálogo social tripartito y contratación colectiva. Como consecuencia de lo señalado, el empleo adecuado en el ***Ecuador ha mostrado una tendencia de recuperación a partir de abril 2021, pasando del 30,8% de la población al 32,5% en abril 2022****; sin embargo, es importante mencionar que, si bien las políticas del Gobierno inciden en la recuperación del empleo, se requiere de cambios estructurales para impulsar un impacto mayor en la economía nacional.*

(...) Conforme se puede apreciar, se ***denota una caída sostenida en el desempleo de manera estructural****, gracias a las acciones y políticas del Gobierno, de manera que se ha impulsado la reactivación económica del país y facilitado la inversión y las condiciones para mejorar la empleabilidad de los ecuatorianos.*

En promedio, si analizamos los primeros cuatro meses de 2021, el desempleo se ubicó en un 5,2%, mientras que para el 2022, en el mismo periodo, el desempleo fue en promedio de 4,8%. Esto demuestra en términos estadísticos el impacto sostenido de las acciones para mejorar la empleabilidad de los ciudadanos. Sin embargo, ***al no contar con una reforma laboral*** *por los temas legislativos antes mencionados, que impulse la empleabilidad y facilite la contratación, el impacto no es tan alto como se busca desde la propuesta gubernamental.*

Por otro lado, es importante mencionar que las cifras ***oficiales denotan una mejora sostenida en el impacto del empleo de las mujeres****. La meta planteada para reducir la brecha de empleo adecuado entre hombres y mujeres del 33,50% al 28,45% al 2025,* ***muestra un avance significativo, siendo al mes de marzo de 2022 de un 23,25%, es decir, se ha reducido ya en 10,25 puntos porcentuales****.*

El potenciamiento de la Bolsa Pública de Empleo ha impulsado y facilitando que la ciudadanía acceda a opciones de empleo, y las empresas e instituciones obtengan personal calificado acorde a sus requerimientos. En este sentido, durante el periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022 se colocaron laboralmente 54.037 personas, de las cuales en ese periodo de 2021 fueron 33.040 personas divididas en 11.926 mujeres y 21.114 hombres y desde el 1 de enero hasta el 30 abril del presente año han sido un total 20.997 personas, de las cuales 7.026 fueron mujeres y 13.971 hombres.

La Bolsa Pública de Empleo tiene un promedio mensual de personas colocadas de 4.503 y de personas capacitadas de 8.918, información que comprende desde el 24 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

Para fortalecer el Servicio Público de Empleo ***se ha generado alianzas estratégicas con Organismos Internacionales****, lo que ha permitido, entre otras cosas ampliar las acciones de captación de nuevas empresas, especialmente del sector privado para que se beneficien de los servicios que se brindan; en este sentido se visitaron 7.477 empresas a nivel nacional, cifra con la cual se ha cumplido al 100% la meta propuesta en el período indicado, representando un 92.3% al sector privado y un 8.7% al sector público.*

Por otro lado, de acuerdo a los datos registrados por los empleadores en el Sistema Único de Trabajo — SUT, podemos determinar que, durante el periodo de Gobierno, a la presente fecha se encuentran vigentes 503.313 contratos laborales, en los que se observa una participación del género masculino del 66,65% y la participación femenina del 33,35%.

De igual manera, dentro de las acciones que realiza el Ministerio del Trabajo para impulsar la empleabilidad, se ha fomentado el diálogo social tripartito con la suscripción de 96 nuevos contratos colectivos de trabajo tanto en el campo público como en el ámbito privado.

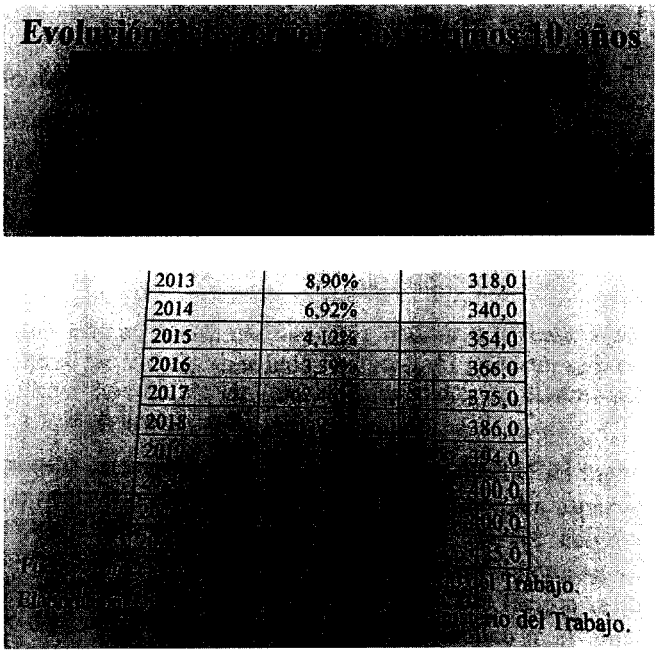
c) Los ecuatorianos vuelven a huir a Estados Unidos empujados por la pobreza. La migración irregular al país norteamericano se dispara, con un saldo de 17 desaparecidos y 89 mil detenidos con la frontera con México y Por falta de trabajo en el Ecuador se encuentran obligados a salir a otros países del mundo, ecuatorianos entre migrantes que viajaban hacinados en tráiler, en México.

(...) En Ecuador, a diciembre de 2020, la incidencia de pobreza fue de 33,0%, es decir, que 33 de cada 100 habitantes de la población ecuatoriana vive por debajo de la línea de pobreza. Para junio de 2021, la incidencia de pobreza fue de 32,2% y para diciembre 2021 fue de 27,7%, lo que significa una disminución de 5,4 puntos porcentuales en relación a diciembre de 2020. Si bien es cierto, la mejora de la capacidad adquisitiva por sí sola no elimina la pobreza, sin embargo, fomenta la dinamización de la demanda agregada, ***influyendo positivamente en la reactivación de la economía****.*

(...) En este sentido, una de las acciones principales del Gobierno y de la correspondiente cartera de Estado, esto es, el Ministerio del

Trabajo es impulsar el empleo y salvaguardar los derechos de los trabajadores. En este marco de acciones, el mejorar el salario básico es un impulso para que los ecuatorianos cuenten con mejores condiciones en sus hogares y a su vez puedan acceder al consumo de bienes y servicios que dinamicen la economía.

Con el acuerdo ministerial Nro. MDT-2021-276 de 21 de diciembre de 2021, del Ministerio del Trabajo, se estableció un incremento del Salario Básico Unificado para el año 2022, de USD 25,00, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 286, de 13 de diciembre de 2021. A continuación, se puede identificar la valuación del salario en lo últimos 10 años:



Con el incremento salarial de USD 25.00 no solo se cumple con la decisión del Presidente de la República, sino que es una medida que contribuyó a la recuperación de la economía nacional, afectada por la pandemia*. En este contexto, el incremento salarial es una de las políticas que permite contribuir al crecimiento, gracias a que fortalece la demanda agregada mediante la recuperación del consumo interno por el incremento en los ingresos de los trabajadores, resultante del ajuste salarial, mejorando además los niveles de capacidad adquisitiva de los hogares ecuatorianos.*

Adicionalmente, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo impulsa programas de capacitación y formación en competencias laborales que ayudan a los ciudadanos a mejorar sus

condiciones laborales, permitiéndoles encontrar empleos adecuados a sus competencias laborales.

Con relación a las personas capacitadas a través de la Bolsa Pública de Empleo, para mejorar su perfil profesional y facilitar su búsqueda de empleo en el periodo de mayo 2021 hasta abril de 2022 fueron 107.027, de los cuales de mayo a diciembre de 2021 por género son 31.929 mujeres y 48.232 hombres dando un total 80.161; y, de enero a abril de 2022, son 17.406 mujeres y 9.460 hombres dando un total 26.866 personas. De las capacitaciones gestionadas un 60% son referentes a temas administrativos, 25% de temas de servicios y 15% tecnológicos.

Sin embargo, como ya se explicó en el presente documento, se requiere de soluciones estructurales que fomenten en mayor cantidad la inversión y el empleo y que permitan continuar con la reactivación económica del país.

2. Inversiones

(...) Mediante el Decreto Ejecutivo No. 68, de 09 de junio de 2021, se declaró a la promoción y atracción de inversiones como política pública prioritaria. Consecuentemente, mediante Decreto Ejecutivo No. 259 del 19 de noviembre de 2021, se creó el Sistema Nacional de Atracción y Facilitación de Inversiones "SNAFI", la Ventanilla Única de Inversiones "VUI", con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la política pública de promoción y atracción de inversiones nacionales y extranjeras, y se establece al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) como líder del proceso de creación y operación de la Ventanilla Unica de Inversiones.

Durante la gestión del actual Gobierno, el Ejecutivo se ha esforzado en adecuar el marco legal y optimizar el paquete de incentivos; se ha apuntalado la institucionalidad al servicio de las inversiones. Se promulgó la Ley de Desarrollo Productivo con la finalidad de facilitar la llegada de los inversionistas en el corto y mediano plazo.

Por otra parte, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158 de ll de enero 2018, en su artículo 2, se crea el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), como órgano rector en materia de inversiones a nivel nacional y delega al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones (actual Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca) para que lo presida. Asimismo, el decreto ibídem, le otorga a este Comité, entre otras, las siguientes atribuciones: "Art. 3.- Aprobar

los proyectos de inversión y autorizar la suscripción de contratos de inversión.

El MPCEIP, a través del Viceministerio de Promoción de Exportaciones e Inversiones y la correspondiente Subsecretaría de Inversiones, tiene como misión: "Coordinar, posicionar y promover propuestas de políticas públicas para la mejora continua del clima de negocio a nivel nacional e internacional; generar la atracción de inversiones; y brindar el acompañamiento y control al inversionista en las etapas de pre-inversión, inversión y operación". El objetivo es contribuir al aumento de los flujos de inversión privada en Ecuador mediante la facilitación de la inversión y el fortalecimiento de las capacidades de atracción y promoción de inversiones.

Sobre los Contratos de Inversión aprobados en el primer año de gobierno del Sr. Presidente Guillermo Lasso Mendoza y Sr. Vicepresidente Alfredo Borrero Vega.

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones CEPAI, aprobó la suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el Estado Ecuatoriano. Dichas empresas, se han comprometido en invertir USD 4.484 MM y a generar 17.860 plazas de empleo neto, como se detalla en la tabla a continuación:

AÑO/MES	CANTIDAD	GENERACIÓN DE EMPLEO	MONTO DE INVERSIÓN
2021			
junio	4	94	119.014.076
julio	7	139	79.130.959
agosto	8	2.080	503.597.459
octubre	6	863	436.590.975
noviembre	5	285	506.316.532
diciembre	8	225	44.060.241
2022			
febrero	6	172	17.773.551
marzo	21	1.566	402.496.304
abril	134	12.436	2.375.292.945
TOTAL	199	17.860	4.484.273.042

El cronograma de monto de inversión (USD) de los 199 contratos de inversión aprobados, es el siguiente:

Detalle	Antes del 2017	2018	2019	2020	2021	2022	Posterior al 2023	Total
Monto de inversión	60.262.73 8	88.004.25						4.484.273.047

Por otra parte, el cronograma de generación de empleo respecto los contratos antes mencionados es el siguiente:

Detalle	Antes del 2017	2018	2019	2020	2021	2022	Posterior al 2023	Total
Generación de empleo	550	222	973	3.280	2.048	3.828	6.959	17.860

Asimismo, estas empresas pertenecen a distintos sectores de la economía, siendo, por monto de inversión comprometido, el sector de Acuacultura el más representativo (12%), seguido por el sector de Energías Renovables con 11 0/0, Exploración de minas y canteras con 10%, el sector Industrial con el 8% y en quinto lugar Manufactura con 8%, los cuales suman una participación total del 49%. A continuación un gráfico ilustrativo sobre lo mencionado:

Sector Económico	Cant.	Generación de Empleos	Monto de Inversión (USD)	%
Acuacultura	39	4379	524.416.643	12%
Energías renovables	9	78	495.915.463	11%
Exploración de minas y canteras	2	1958	465.563.932	10%
Industrial	39	1156	371.931.293	8%
Manufactura	30	1848	363.329.619	8%
Construcción	2	26	336.199.224	7%
Explotación de minas y canteras	1	432	316.926.175	7%
Tecnología	4	249	249.145.842	6%
Exploración y explotación de hidrocarburos	1	220	190.036.000	4%
Logística y transporte	14	382	188.754.063	4%
Agroindustrial	5	888	157.809.586	4%
Turismo	13	780	139.910.885	3%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	3	1	133.033.618	3%
Forestal	5	1	103.267.147	2%
Biotecnología	2	1	93.[illegible]	2%
Suministro de electricidad, gas, vapor, y aire acondicionado	1	1	92.[illegible]389	2%
Suministro [illegible]	1	1	91.[illegible]	2%
Salud	1	1	90.[illegible]158	2%
Ma[illegible]	1	1	49.[illegible]	1%
Servicios	1	1	47.[illegible]271	1%
[illegible]	1	1	31.[illegible]	1%
TOTAL	173	14.[illegible]	4.[illegible]042	100%

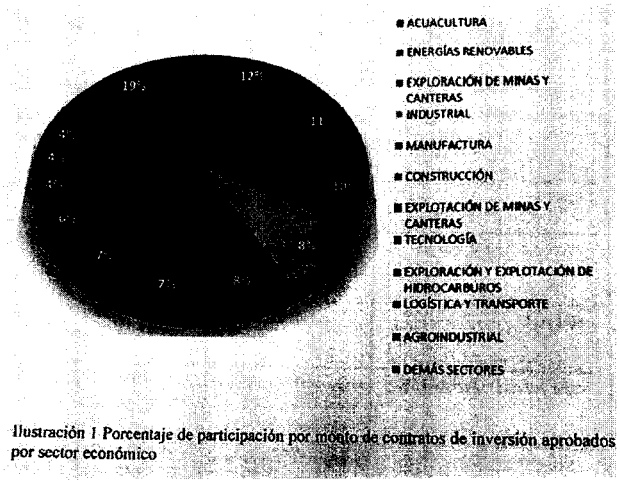


Ilustración 1 Porcentaje de participación por monto de contratos de inversión aprobados por sector económico

Sobre las Adendas de Contratos de Inversión

(...) Durante el periodo de mayo 2021 a mayo 2022, se aprobaron 26 adendas a los contratos de inversión de las siguientes empresas:

Tabla 1 Adendas contratos de inversión (mayo 2021-mayo 2022)

Empresa	Sector Económico	Incremento Inversión	Fecha de Aprobación
SAN MIGUEL INDUSTRIAS ECUADOR SANMINDEC S.A.	Manufactura	-	19/7/21
INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	Manufactura	21.414.101	30/8/21

GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A	Manufactura	6.816.970	30/8/21
OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA SOCIEDAD ANÓNIMA.	Manufactura	21.653.912	15/10/21
HORMICRETO CIA. LTDA.	Manufactura	-	15/10/21
GREENTRAILCORP S.A.	Acuacultura	18.349.245	21/12/21
CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CÍA. LTDA.	Manufactura	-	21/12/21
CONTECON GUAYAQUIL S.A.	Logística Y Transporte	4.489.331	24/1/22
FERTISA, FERTILIZANTES, TERMINALES I SERVICIOS C.L.	Logística Y Transporte	[illegible]	24/1/22
BARRY CALLEBAUT ECUADOR S.A.	[illegible]	[illegible]	25/3/22
ECUADOR FRUIT COMPANY EFC S.A.S.	[illegible]	[illegible]	25/3/22
GISIS S.A.	[illegible]	[illegible]	25/3/22
SODERAL S.C.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

SKRETTING ARC ECUADOR S.A.	Investigación Y Desarrollo	1.437.354	1/4/22
ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA	Manufactura	1.217.459	14/4/22
COMPAÑÍA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN FRANCISCO GENEFRAN S.A.	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor, Y Aire Acondicionado	3.872.632	21/4/22
ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA	Manufactura	12.365.783	21/4/22
LÁCTEOS SAN ANTONIO C.A.	Manufactura	1.240.893	21/4/22
FERTISA AGIF C.L.	Manufactura	10.438.549	21/4/22
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.	Agroindustrial	25.500.000	21/4/22
INBALNOR S.A.	Manufactura	90.415.568	26/4/22
PLASTIC COMPANY IH S.A.	Manufactura	442.578	26/4/22
AGRICOMINSA, AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA)	Manufactura	[illegible]	26/4/22
[illegible]			

Fuente: [illegible]

Las adendas representan un incremento de inversión de USD 333.731.795,46 millones de dólares y la generación de 274 empleos adicionales.

(...) Conforme se puede apreciar, contrario a lo indicado por el Proponente en el sentido que "No se registra ninguna inversión extranjera para el desarrollo del país, tan solo fue un ofrecimiento demagógico de Guillermo Lasso ", el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del ramo, ha fomentado la inserción estratégica del Ecuador en el Comercio Mundial a través del desarrollo productivo, la mejora de la competitividad integral, el desarrollo de las cadenas de valor y las inversiones, logrando la suscripción de 199 contratos de inversión entre empresas inversionistas y el Estado Ecuatoriano, las cuales se han comprometido en invertir USD 4.484 MM y a generar 17.860 plazas de empleo neto; y, la suscripción de adendas a dichos contratos, que representan un incremento de inversión de USD

333.731.795,46 millones de dólares y la generación de 274 empleos adicionales.

2.2 Obras de infraestructura

2.2.1 En lo referente a concesiones informamos lo siguiente:

1. ***RUMICHACA-RIOBAMBA:*** *Respecto de este contrato, que fue suscrito el 30 de octubre de 1996, con la concesionaria PANAVIAL, durante el presente período de gobierno se han realizado las siguientes inversiones:*

a) TRAMO TAMBILLO – COLIBRÍ

(...) El monto de inversión de estos trabajos es de USD 4 Millones.

b) TABABELA-CUSUBAMBA

(...) Inversión Estatal
USD 2 Millones de aporte estatal
Inversión del privado (concesionario)
USD 156 Millones

Esto implica 200 empleos directos y reactivación económica en toda la zona de intervención:

2. CHONGÓN-SANTA ELENA

(...) Inversión Nacional
Capex: $72.07 MM
Opex: $234 MM
Aporte Estatal: USD 0.00 MM
Periodo: 20 años (...)

CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

RED VIAL SANTA ELENA

(...) Inversión Nacional
USD 42,09 Millones (...)

3. SANTO DOMINGO-BUENA FE:

(...) Inversión Nacional
Capex: $295.97 Millones

Opex: $264.40 Millones
Aporte Estatal: USD 0 (...)

4. <u>NARANJAL-TENGUEL</u>

(...) Inversión Nacional
Capex: $110.50 Millones
Opex: $149.41 Millones
Aporte Estatal: USD 20 Millones ETAPA CONSTRUCCIÓN (10MM AÑO 2020 – 10MM AÑO 2021) (...)

ORDEN DE TRABAJO PARA INTERVENCIONES EMERGENTES

(...) Inversión USD 5.294.111,94

(...) ***2.2.2 Proyectos de Alianzas Público Privadas y Delegación al Sector Privado.***

Durante el presente año, el MTOP se encuentra llevando adelante los siguientes proyectos de alianzas público privadas y de delegación al sector privado:

- ***Vía Loja — Catamayo***

CAPEX: USD 111,26 Millones
OPEX: USD 122,78 Millones
Status: Iniciativa privada recibida de la compañía

- ***Vía Montecristi — La Cadena***

CAPEX: USD 166,30 Millones
OPEX: USD 253,44 Millones
Status: Iniciativa privada recibida de la compañía

- ***Vía Manta — Quevedo***

CAPEX: USD 86,40 Millones
OPEX: USD 212,38 Millones Status: Por recibirse iniciativa privada de la compañía

- ***Tren Multipropósito***

CAPEX y OPEX por definir. Estimado 2.500 Millones Status: En estructuración del proyecto

- ***Viaducto Sur (Quinto Puente de Guayaquil)***

CAPEX REF: USD 725 Millones
OPEX REF: USD 215 Millones
Status: En estructuración del proyecto

- ***Weight in motion (WIM)***

Control de Pesos y Dimensiones
Status: En estructuración del proyecto. Se han recibido varias manifestaciones de interés en el proyecto, por parte de compañías nacionales y extranjeras.

2.2.3 Transporte Aéreo

El área del transporte aéreo comercial del Ecuador ha tenido un crecimiento importante desde el inicio del gobierno del Presidente Guillermo Lasso, particularmente por la implementación de políticas públicas aeronáuticas por parte del MTOP. Es así que se ha logrado incrementar notablemente la conectividad aérea del país, tanto nacional como internacional, igualando los índices pre pandemia y en algunos casos superando los mismos.

Además, se han logrado avances históricos en la política aeronáutica, en lo que se refiere a la suscripción de convenios de cielos abiertos, con países como República Dominicana, Chile y Panamá; y, memorandos de entendimiento de cielos abiertos con Estados Unidos y Kuwait. Estos acuerdos de servicios aéreos permiten la llegada de nuevas aerolíneas al país y por tanto mayor inversión y mayores plazas de empleo en la industria aeronáutica en el Ecuador.

El MTOP ha trabajado con aerolíneas y empresas del sector para acelerar la recuperación del sector del transporte aéreo de pasajeros. A continuación, se detallan los logros alcanzados por el Gobierno del Encuentro:

Empresa	***Proyecto***	***Logro***	***Inversión***
LATAM	*Incremento de operaciones domésticas*	*Incremento de Operaciones en: Baltra, San Cristóbal, Manta y Cuenca. Inicio de Operaciones en: Loja y el Coca*	*2 Nuevos Aviones para su flota* *100 Millones valor de los aviones*
EQUAIR	*Incremento de la Competitividad del Sector – Ingreso Nuevas Aerolíneas*	*Inicio de operaciones en Enero del 2022*	*Creación de empresa y 2 aviones en flota inicial:* *34 Millones en los próximos 5 años.*

AEROREGIONAL	*Incremento de la Conectividad doméstica*	*Nuevas operaciones en El Coca, y Santa Rosa*	*1 Avión nuevo para su flota:* *28 millones en los próximos 5 años*
AVIANCA	*Incremento de la Conectividad – mejoras en la flota*	*Incremento de Operaciones globales de la empresa en Manta y Galápagos – Mejora de los aviones y servicio*	*5 Millones en el 2022*
ECUATORIANA AIRLINES	*Incremento de la Competitividad del Sector – Ingreso Nuevas Aerolíneas*	*Certificación e inicio de operaciones en el año 2022*	*29 Millones en los próximos 5 años.*

RESUMEN:

Proyecto	Aerolínea	Inversión
Incremento de la Conectividad Aérea	LATAM	USD 100 MM
	AEROREGIONAL	USD 28 MM
	AVIANCA	USD 5 MM
Ingreso de Nuevas Aerolíneas	EQUAIR	USD 34 MM
	ECUATORIANA	USD 20 MM

Nota.- Estos valores son aproximados [redacted] de los contratos de inversión suscritos [redacted]

Conforme se puede apreciar de las cifras antes mencionadas, existe una importante inversión en el sector, tanto de aerolíneas nacionales, como extranjeras, e incluso tenemos otras aerolíneas que ya han obtenido sus permisos de operación por parte del Consejo Nacional de Aviación Civil presidido por el MTOP, como son SARPA de

Colombia para pasajeros; Turkish Airlines en carga; y, la aerolínea COPA también ingresó al mercado de carga. Existe el interés de Turkish Airlines para transporte de pasajeros y de varias aerolíneas LOW COST para ingresar al país, como es el caso de JET SMART, SKY y VOLARIS. Todo esto es inversión no cuantificada en el país e incremento de plazas de empleo, fruto de la política aeronáutica que el gobierno nacional impulsa e implementa a través del MTOP.

Finalmente, es importante mencionar que en este sector se suscribió el Contratos de inversión de la compañía FBO JET HANDLING USD 1 '480.011,76 para mejorar e implementar nueva infraestructura en el aeropuerto de San Cristóbal, Galápagos.

(...) ***2.2.4 Puertos***

1. AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS - APE

El 11 de febrero de 2022, se suscribe el Contrato Nro. APE-2022-004 para la ejecución del dragado emergente de la dársena del puerto comercial de Esmeraldas, mediante el procedimiento de emergencia. La contratista es la empresa de Servicio de Ingeniería, Dragados y Construcción SAVIMACOLL S.A.

(...) 2. AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR – APPB

La Terminal Marítimo de Puerto Bolívar operado por la empresa delegada YILPORTECU desde el 1 de marzo del 2017, en el marco del proceso de ampliación y modernización que se ejecuta en el terminal marítimo, tiene planificado ejecutar una inversión aproximada de más de USD. 299 Millones, de los cuales USD 52 Millones corresponden a inversiones de obra civil (desarrollo de proyectos, dragado e infraestructura); y, USD. 1,5 Millones en superestructura (equipos nuevos).

En el 2022 se están desarrollando varios proyectos de inversión en el Terminal Marítimo, entre las obras que se encuentran en ejecución. Se destaca la Construcción Muelle No. 6 y Obras Complementarias, Dragado del área de construcción muelle No.6 y canal de acceso a -16.5 m referidos al MLWS, donde se prevé obtener un calado de -17.50 m. en el delantal del Muelle No.6, el Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental, mismo que se lo está realizando mensualmente y pavimentación asfáltica del Patio No. 7.

Sobre la Construcción del Muelle No. 6 cuyo contrato de estudios y construcción asciende a USD 176 Millones en Obra y USD 3'9 Millones de Fiscalización de los trabajos por un lapso de 28 meses plazo. Entre

las obras que YILPORTECU se encuentra ejecutando a través del CONSORCIO PBO, corresponden a diseño de muelles y patios, diseño de cimentaciones, diseños eléctricos, Investigaciones Geotécnicas, Pruebas de carga en pilotes, demolición de DOLFIN en muelle #5, demolición de muelle de naval, Dragado Fase I. Hasta abril 2022, dicha obra cuenta con un avance de 32.82% en los trabajos de construcción y cuenta con una inversión total de USD.36'436.307,83.

El Patio No. 7 constituye un predio baldío, que no posee tipo alguno de pavimento, siendo un área no utilizada de forma eficiente para las operaciones portuarias, por lo que el Gestor Privado inició la pavimentación asfáltica de dicho Patio, con el objetivo de utilizarlo como área de almacenamiento para la carga. Su inversión corresponde a un monto aproximado de USD. 1'926.960,67, donde se realizará la pavimentación asfáltica de un área total de 34,000 m2.

Actualmente la obra cuenta con un avance de 77.14% y se ha ejecuta o un monto aproximado de USD. 1'486.455,01.

De la misma forma, la incorporación de los nuevos equipos es parte del plan de inversión en equipamiento portuario que lleva en marcha la empresa delegataria YILPORTECU por un monto total de USD 90 MM, para esto el Terminal Portuario recibió en enero de 2022, once grúas pórtico RTG, con una inversión aproximada de USD 14 MM.

3. <u>AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL- APG</u>

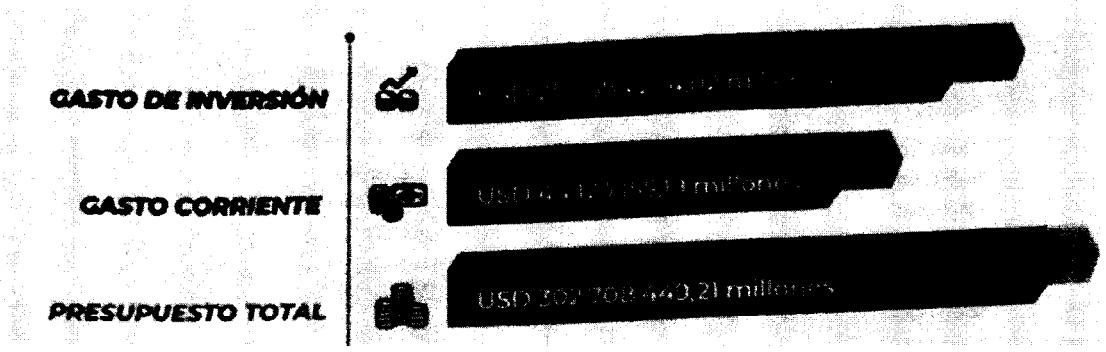
Contecon Guayaquil S. A. (CGSA o Contecon), incrementó el monto de inversión tras la firma del contrato modificatorio al contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). Este contrato modificatorio apunta a potenciar y ampliar su capacidad logística y robustecer su infraestructura actual, con lo que CGSA reitera su firme vocación por la competitividad legítima y el aporte al desarrollo del comercio exterior desde y hacia el Ecuador. Esta nueva inversión forma parte de la ampliación al contrato firmado el 24 de septiembre de 2020 por USD 18 millones y que, con la firma de la adenda, actualmente asciende a USD 22 millones, lo que demuestra la importancia del trabajo en conjunto del sector público y privado para impulsar el desarrollo del país.

El 25 de febrero de 2022, Contecon Guayaquil S.A., suscribió el contrato de comodato con el Ministerio de Gobierno, con el objetivo de contribuir con las labores de vigilancia, inspección y control de sustancias ilícitas. Dicho contrato de comodato tiene una inversión por parte de Contecon de USD 3 millones de dólares para:

infraestructura de alojamientos, oficinas, centros de análisis, caniles para los perros antinarcóticos, movilidad terrestre, equipos de comunicación, equipos de buceo y alimentación. Este trabajo conjunto se realiza en beneficio del puerto y contribuye en el accionar de las Unidades Especiales de la Dirección Nacional de Investigación Antidrogas (UNIPA, UNAC, UNEMA) de la Policía Nacional. (...)

2.2.5 Inversión en Obra Pública

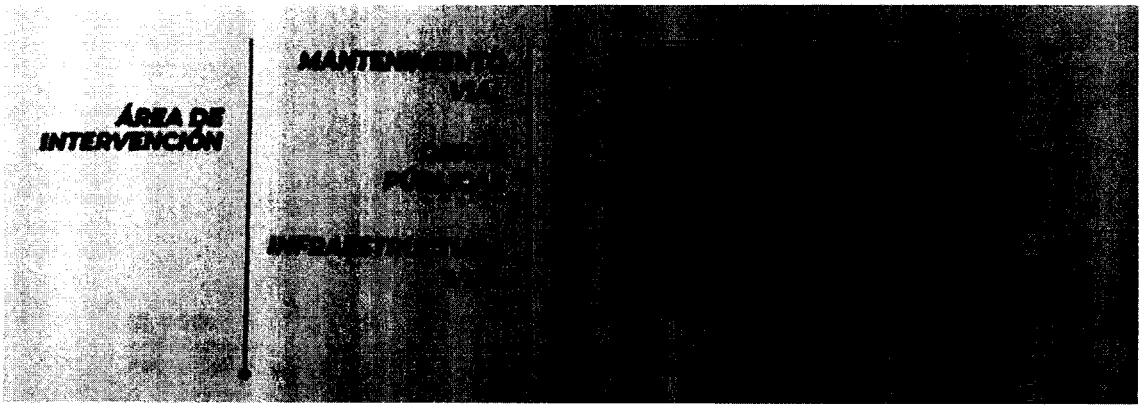
(...) La ejecución presupuestaria en el año 2021 se distribbuyó de la siguiente manera:



Esta inversión ha sido distribuida a nivel del país en las 7 Subsecretarías zonales y 23 Direcciones Distritales atendiendo los requerimientos de construcción, mantenimiento y emergencias a nivel del país.



La distribución de los recursos se ha desarrollado en las siguientes áreas de intervención, lo que ha permitido entregar 10 proyectos viales por un monto de USD 3.28mill, 1 hospital con una inversión de USD 58.32millones, 2 unidades educativas por USD 11.74 y 7 estudios que representan USD 6.73 millones.

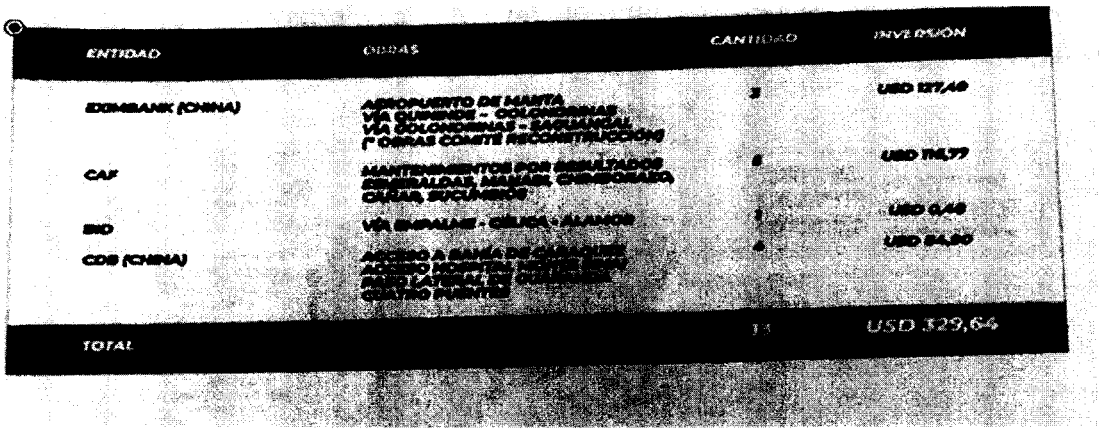


2. PROYECTOS DE INVERSIÓN

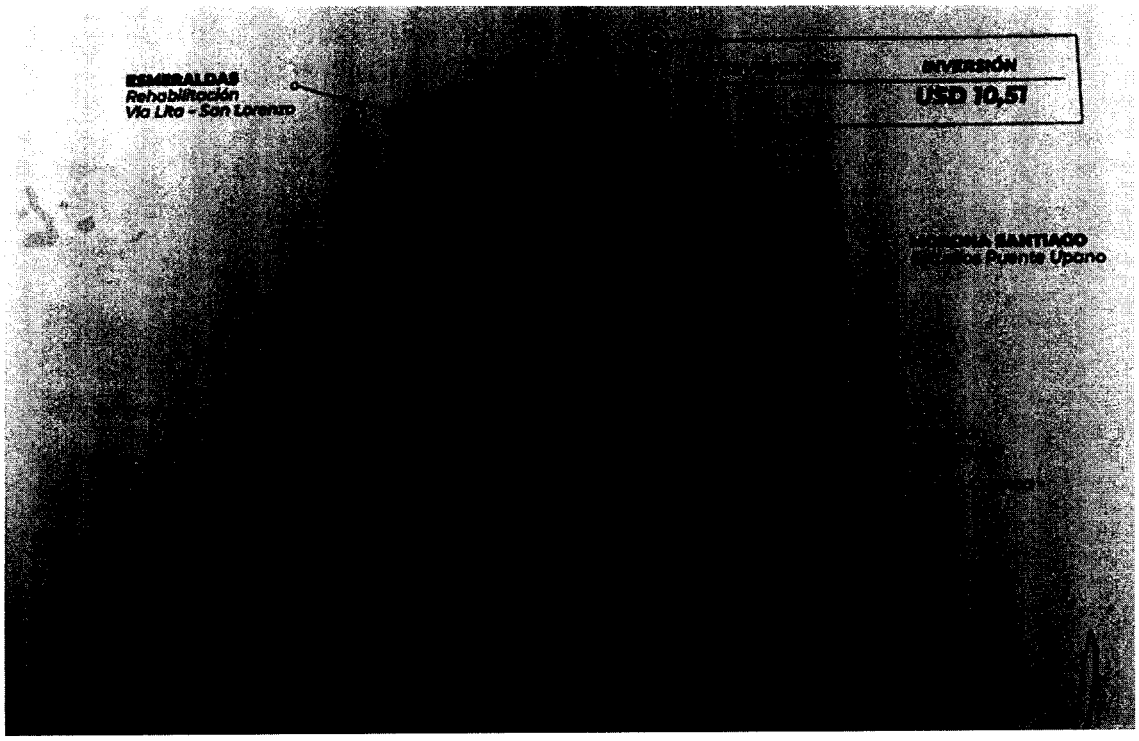
Se ejecutan 31 proyectos que representan USD 231.33 millones tanto de infraestructura como de obra pública.

PROYECTOS	CANTIDAD	INVERSIÓN
VÍALES	12	USD 24,60
HOSPITALES, CENTROS DE SALUD	7	USD 186,28
UNIDADES EDUCATIVAS	1	USD 6,57
OTROS CENTROS (CIBAF, SEDE PROVINCIAL, ESTADIO, CENTRO COMERCIAL)	6	USD 43,38
ESTUDIOS	5	USD 0,56
TOTAL	31	USD 231,33

En lo referente a Inversiones con crédito internacional desarrollamos 13 proyectos por USD 329.64 millones



En emergencias viales se han atendido a nivel del país con 6 proyectos que representan USD 10.51 millones:



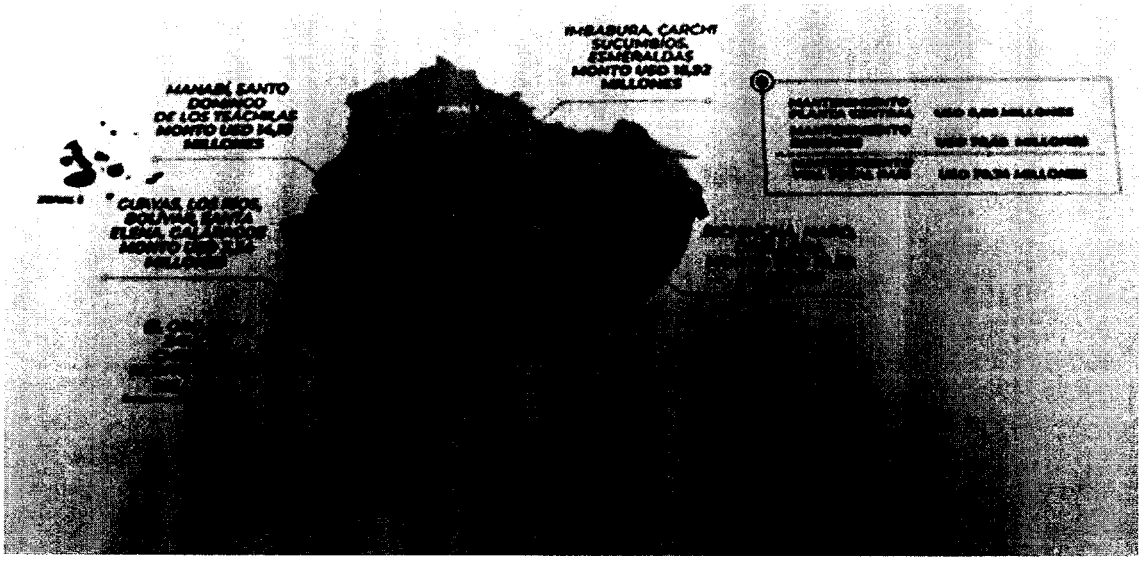
3. *MANTENIMIENTO*

3.1. Mantenimiento por Resultados

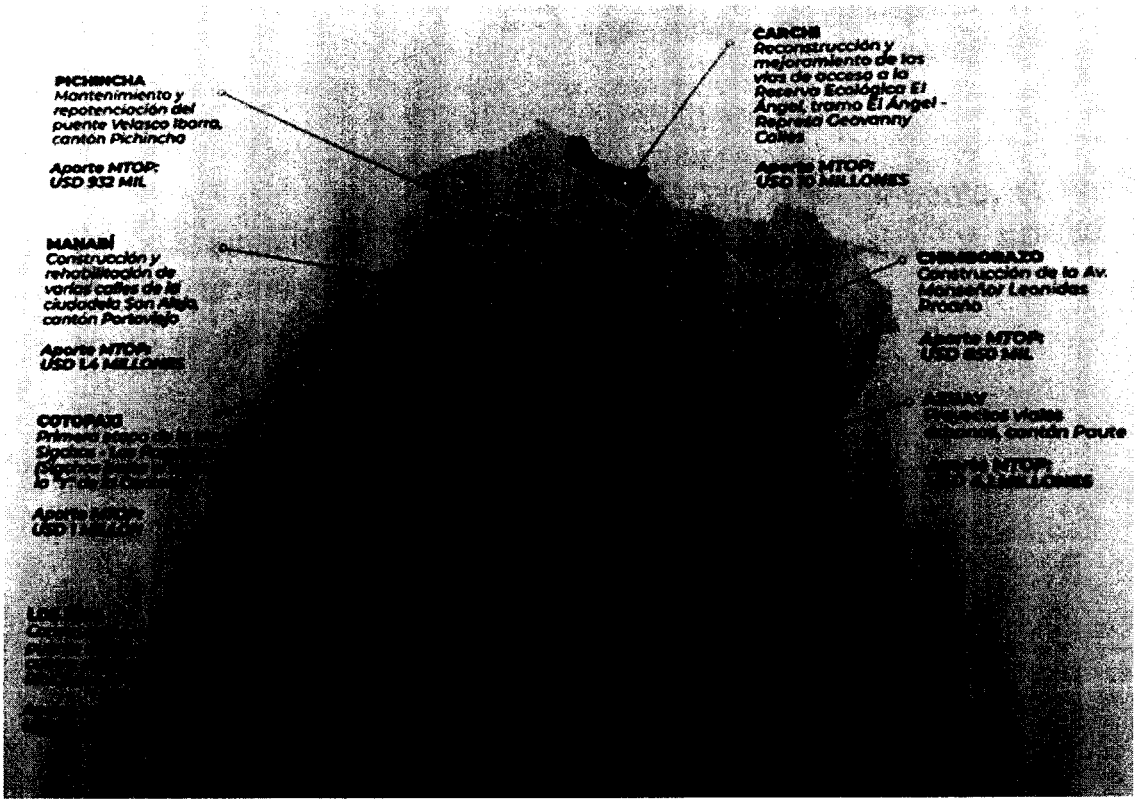
El Banco de Desarrollo de América Latina — CAF otorgó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el crédito CAF 10730 de 192 MM para la ejecución de 7 proyectos de Mantenimiento por Niveles de Servicio (Obra y Fiscalización), actualmente se ejecutan 5 proyectos.

3.2. Mantenimiento por provincia

Se ejecutan mantenimientos rutinarios y preventivos para preservar las condiciones de la RVE, en el que incluye la contratación de microempresas que, a más de cumplir el objetivo de mantenimiento, dinamizan la economía de los sectores proporcionando empleo a la localidad.

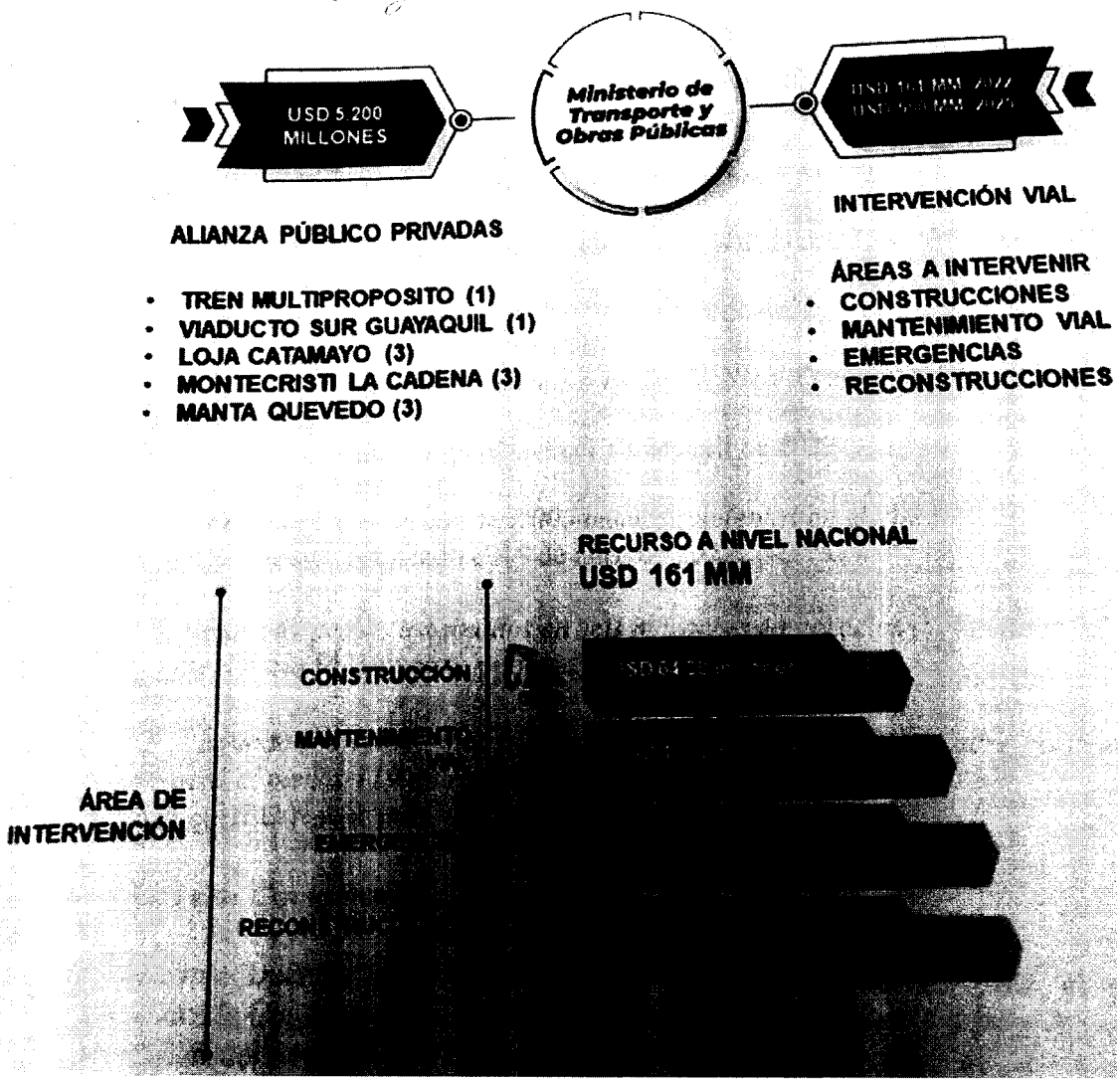


(...) 4. APOYO A LOS GADs



5. INVERSIONES 2022/2025

El Señor Presidente de la República y el MTOP, anunciaron el Plan Vial 2025, que comprende una inversión importante en la red vial nacional, de acuerdo al siguiente detalle:



Conforme se puede apreciar, contrario a lo indicado por el Proponente, si se registra un alto índice de inversión

EJE INSTITUCIONAL

1. Seguridad Interna

(...) ***b) Seguridad y crisis carcelaria***

(...) El 21 de diciembre de 2021, se desarrolló la Novena Sesión Extraordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), presidida por el Presidente Constitucional de la República, a fin de dar "seguimiento a los avances para fortalecer al Sistema Nacional de

Rehabilitación Social, y acciones en curso por parte de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación.

En este espacio, el Director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), presentó el alcance y avances del Plan Estratégico del SNAI.

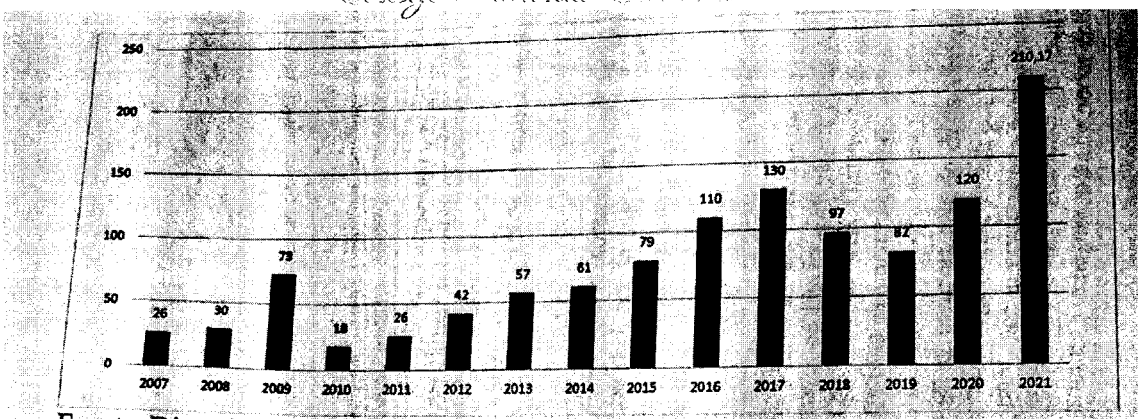
En ese marco, se adoptó la Resolución GSS-2021-0901-E, "Coordinar y supervisar el proceso de transición al régimen ordinario en los Centros de Privación de la Libertad, manteniendo un dispositivo y capacidad de respuesta acorde al nivel de riesgos y amenazas. "

De este modo, el 23 de diciembre de 2021, en el marco de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial de Seguridad (GSS), se abordó la Situación actual y planificación para la transición al régimen ordinario con la terminación del estado de excepción en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, donde se adoptaron distintos lineamientos para la seguridad en los Centros de Privación de la Libertad.

Adicional, dentro de las competencias de seguridad perimetral como de apoyo al
Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, responsable de la gestión operativa de los subsistemas policiales -Preventivo, Investigativo y de Inteligencia- aprobó y emitió el Plan de Acción para prevenir y mitigar las alteraciones del orden en los Centros de Privación de Libertad y Centros de Adolescentes Infractores a nivel nacional orientado a fortalecer la seguridad perimetral de los Centros de Privación de Libertad (CPL), a través de la implementación de estrategias de seguridad coordinadas e interdependientes a nivel policial e interinstitucional, a fin de disminuir los índices de violencia en los CPL y CAI.

(...) ***ii. Contexto estratégico a nivel nacional***

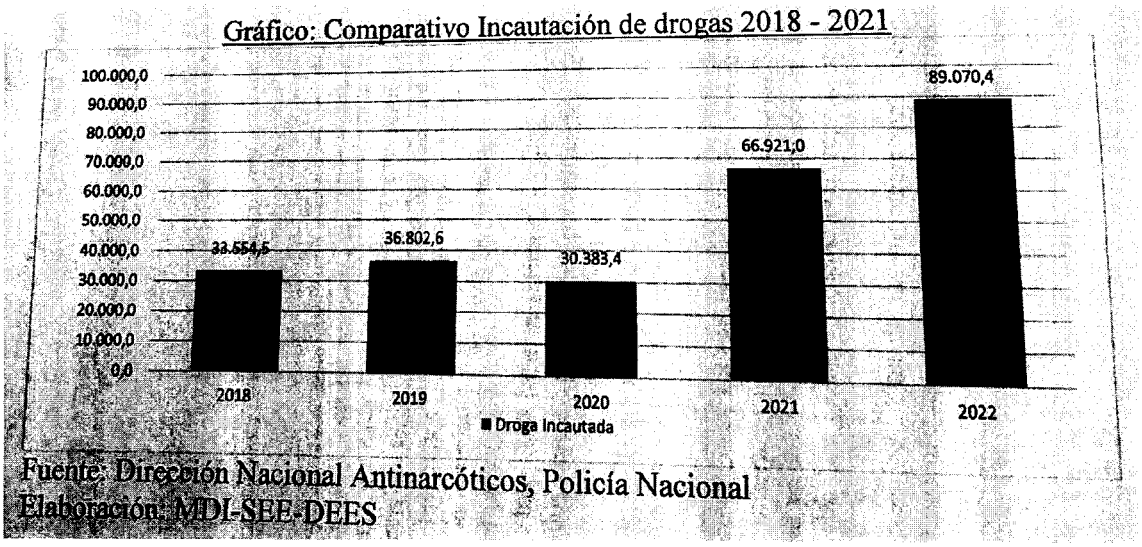
En el periodo 2021, de enero a diciembre de 2021, se incautó 210 toneladas, de las cuales, 192,33 toneladas estaban destinadas al tráfico internacional, mientras que 17,94 toneladas, al tráfico para consumo interno. *La droga aprehendida en territorio nacional podría estar valorada en más de 261 millones; pero este monto crecería dependiendo del destino (un kilo de clorhidrato de cocaína al por mayor puede costar US$28.000, mientras que en Europa puede alcanzar alcanza un precio de US$40.000 (...).*



Fuente: Dirección Nacional Antinarcóticos, Policía Nacional
Elaboración: MDI-SEE-DEES

En un comparativo en el periodo de 2018 al 2022, en los primeros 5 meses de los años en mención se puede dar a conocer que la línea de tendencia se mantiene, ***mientras que el año 2021 y 2022 se convierten en los años donde se ha decomisado la mayor cantidad de droga, lo cual constituye un fuerte golpe al narcotráfico.***

Gráfico: Comparativo Incautación de drogas 2018 - 2021

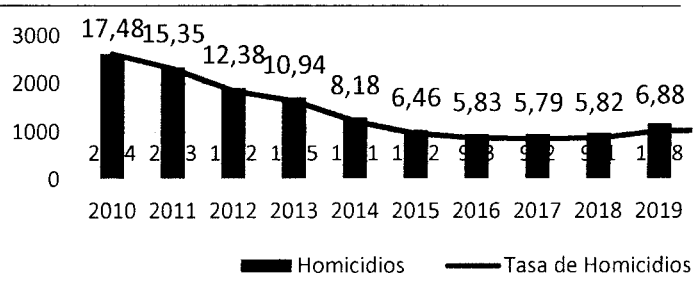


Fuente: Dirección Nacional Antinarcóticos, Policía Nacional
Elaboración: MDI-SEE-DEES

	SEGURIDAD INTERNA	
PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS DE LA DIGNIDAD	**CARGOS**	**DESCARGOS**

DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2021-2025		
Seguridad interna (Vivir en nuestra tierra sin miedos ni temores).	La inseguridad en Ecuador encierra en casa a los ciudadanos y saca los militares a las calles. Guayaquil es la ciudad más violenta del país con un tercio de los 329 asesinatos contados desde inicios de año.	Una de las funciones principales del Gobierno Nacional es garantizar la seguridad y la protección de sus ciudadanos. En este sentido, el Ministerio del Interior, busca alinear sus políticas públicas de seguridad, considerando los ejes internacionales, nacionales y locales, tomando en cuenta el *Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025*, en específico el Objetivo 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos. La seguridad, además, es una condición previa para el desarrollo sostenible, que es una de las prioridades preeminentes de la nación ecuatoriana. La seguridad, por lo tanto, es fundamental para la confianza que los ciudadanos tienen en su gobierno y en las instituciones, en este contexto es relevante vincular las políticas de seguridad con las prioridades de desarrollo nacional como los *Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030* (ODS) de las Naciones Unidas. La caracterización del escenario de violencia en el Ecuador identifica que el fenómeno se concentra en ocho territorios: el Distrito Metropolitano Guayaquil (cantones de Durán, Guayaquil y Samborondón), los Centros de Privación de Libertad, Guayas, Manabí, Los Ríos, El Oro, Distrito Metropolitano de Quito y Esmeraldas representan 84% de los homicidios intencionales a nivel nacional. Una de las hipótesis más compartidas sobre la variación en el comportamiento de la violencia, está asociada a cambios en el accionar de los grupos de delincuencia organizada, ya sea por alteraciones en sus estrategias de control de las economías criminales, o bien, por
	Ecuador suma 180 crímenes violentos en lo que va de 2022.	

	"(...) las cinco provincias con más muertes violentas en lo que va del año Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, lideran el número de muertes violentas hasta el 16 de febrero"	intervenciones promovidas por el Estado, a través de los operadores de seguridad y justicia (capturas, desarticulaciones, privación de la libertad, medidas cautelares que afectan su composición, estructura y/o hegemonías de poder delictivo). El homicidio intencional aparece, entonces, como la expresión más extrema de cualquier forma de control por parte de redes delincuenciales vinculadas al tráfico de drogas, en especial aquellas que gestionan mercados abiertos de droga y otros delitos conexos. Por ello, en los territorios de mayor afectación por los fenómenos de violencia y tráfico de drogas (a más de otros delitos de alta connotación), es necesario el diseño e implementación de una serie de acciones complementarias y multinivel para contener y disminuir la comercialización de sustancias ilícitas en dosis, llevada a cabo por redes delincuenciales a nivel local, al tiempo que se atiendan los factores de vulnerabilidad individual, familiar, comunitaria y social. En lo que respecta a las cifras de homicidios intencionales en el periodo 2022, desde el 01 de enero al 31 de mayo de 2022, se registran 1733 homicidios intencionales con una tasa de **9,63%.** Esta cifra indica que existe un crecimiento acelerado de este indicador para el año 2022. *Evolutivo de la tasa de homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes Desde enero 2010 hasta mayo 2022*
	Las muertes violentas hasta el 26 de abril de 2022 ya doblan a las de 2021 en la misma fecha.	
	Con 1180 asesinatos, en 4 meses de 2022,	

	Ecuador supera el total de 2020.	
	Ecuador reporta más de 1000 muertes violentas en el 2022.	En el mismo periodo del 01 de enero al 28 de mayo de 2022, del total de 1733 muertes violentas, 713 fueron asesinatos, 105 homicidios, 34 femicidios, y 17 sicariatos, así como se identifica que el 77% corresponde a violencia criminal y el 23% a violencia interpersonal. Se identifican algunas características particulares del escenario de la violencia a nivel nacional: • La violencia se distribuye de manera poco uniforme (es decir se concentra geográficamente) y con grandes contrastes entre territorios: 8 territorios (DMG, Centros de Privación de la libertad, Guayas, Manabí, Los Ríos, El Oro, DMQ, Esmeraldas) concentran el 84% de los homicidios intencionales. • La población masculina joven es la principal víctima de violencia en proporciones más elevadas. • **Si bien se registran importantes resultados (en materia de incautación de drogas y armas, con récords históricos en 2021, respectivamente)**, existe una correlación positiva entre territorios violentos, corredores estratégicos para el tráfico de drogas y armas (principales ciudades, puertos), con espacios de mayor fragilidad social y débil presencia del Estado: zonas fronterizas, espacios costeros, y espacios urbanos marginados. • Este incremento de homicidios intencionales guarda relación, en parte,

		con la violencia criminal impulsada por distintas organizaciones delictivas, con una fuerte conexión con el tráfico ilícito de drogas (internacional y microtráfico). De igual manera, el consumo de sustancias se asocia a la violencia en las relaciones afectivas, tanto a la hora de ejercerla como de sufrirla. • La violencia con armas de fuego perpetrada por particulares tiene una importante dimensión socioeconómica. Normalmente se concentra en barrios urbanos de bajo nivel de ingresos que se caracterizan por elevados índices de delincuencia en los que con frecuencia hay tráfico de drogas ilícitas, una actuación policial deficitaria, y falta de acceso a los servicios públicos.
	Van 364 presos asesinados en seis masacres en cárceles del Ecuador.	Conforme el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en las funciones y responsabilidades del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, en su Artículo 265, indica que: El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de la (...) custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. Para los casos de traslados y comparecencias a diligencias judiciales de las personas privadas de libertad, *se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional cuando sea requerido justificadamente.* Finalmente, de acuerdo con el *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*, en su Art. 150 de la Seguridad Perimetral, indica que la seguridad perimetral de los centros de privación de libertad es responsabilidad de la Policía Nacional. A nivel nacional existen 37 centros de privación de la libertad y 11 centros de adolescentes infractores, el 94% de los privados de la libertad son hombres, y la mayoría tiene entre 25 a 34 años (con base a los registros disponibles).
	Ecuador: 4 claves que explican que hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la	

	historia del país	Desde el 2008 a la actualidad, los índices de población penitenciaria han incrementado: en trece años, la cifra casi se ha triplicado ante un progresivo debilitamiento del sistema y su institucionalidad, hay un incremento del 194%. Realizando una comparación de homicidios intencionales en el mismo periodo del 01 de enero al 28 de mayo de 2022, con el año 2021, se identifica que el 2021 tiene 13 eventos más que en el 2022, lo que representa decremento del 14%. Los principales territorios con mayor incidencia son Esmeraldas, Azuay y Manabí. La crisis en el Sistema de Rehabilitación Social incide en el aumento atípico de la violencia con homicidios intencionales en los centros de privación de libertad, en el periodo del 01 enero al 28 de mayo de 2022, se registraron 80 homicidios intencionales.

PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS DE LA DIGNIDAD DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE 2021-2025	**CARGOS**	**DESCARGOS** **SNAI**
Seguridad interna (Vivir en nuestra tierra sin miedos ni temores)	"(...) las cinco provincias con más muertes violentas en lo que va del año Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, lideran el número de	Mediante Decreto Ejecutivo N° 560, de fecha 14 de noviembre de 2018, se creó el *"(...) el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera,*

	muertes violentas hasta el 16 de febrero".	*encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante"* (artículo 3). De igual manera, en el artículo 4 del citado decreto, señala que "*El Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejercerá todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad; así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores; para lo cual contará con la estructura orgánica y personal especializado y diferenciado en ambas áreas.* *El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria será el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores*". Por ello, es necesario señalar que, conforme lo dispone el Art. 195 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 180, 442, 444 y 449 del Código Orgánico Integral Penal, la Fiscalía General del Estado dirige la investigación pre-procesal y procesal penal hasta su

		finalización; de igual manera, es responsable de los deberes y atribuciones del *Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
	Van 364 presos asesinados en seis masacres en cárceles del Ecuador.	**SNAI** El período de gobierno del Presidente Lasso Mendoza inició el 24 de mayo de 2021, por lo que, desde la fecha en mención, en el año 2021, según datos del SNAI, se registraron: 231 muertes violentas con el siguiente detalle: 1. julio 2021 – 28 PPL fallecidas 2. agosto 2021 – 7 PPL fallecidas 3. septiembre 2021 – 122 PPL fallecidas 4. octubre 2021 – 6 PPL fallecidas 5. noviembre 2021 – 68 PPL fallecidas Respecto del año 2022, según información de la Subdirección de Protección y Seguridad Penitenciaria (informe 2022-057-DII-SNAI-IF de 02 de junio de 2022) "*En lo que va del año 2022 hasta la presente fecha se han registrado 140 muertes en los Centros de Privación de Libertad a nivel nacional, con 74 muertes violentas, 23 suicidios y 43 muertes naturales.*", en cuanto a muertes violentas, se informa: 1. enero 2022 – 5 PPL fallecidas

		2. febrero 2022 – 1 PPL fallecidas 3. marzo 2022 – 1 fallecidas 4. abril 2022 – 21 PPL fallecidas 5. mayo 2022 – 46 PPL fallecidas La declaratoria del estado de excepción N° 210, decretada por el señor Presidente Constitucional de la República fue conferida por la "*grave conmoción interna en todos los centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional*". Para la ejecución de este mandato se "*dispone la movilización en todo el territorio nacional hacia los centros de privación de libertad, sin excepción alguna, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional coordinen esfuerzos con el objetivo de ejecutar acciones necesarias para restablecer y mantener el orden; prevenir acontecimientos de violencia social al interior de los centros de privación de libertad que puedan atentar contra los derechos de las personas en su interior, sobre todo la integridad personal y la vida; y, establecer el normal*

		funcionamiento del sistema penitenciario nacional". En esta línea, la movilización de Policía Nacional del Ecuador y las Fuerzas Armadas tuvo "*por objeto reforzar y restablecer el orden y control interno de todos los centros de privación de la libertad, reforzar la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de la libertad, vías y zonas de influencia de estos; garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, y demás personas ubicadas en el interior de los centros de privación de libertad, sobre todo la integridad personal y la vida*". Señala también que, la movilización y participación de las Fuerzas Armadas para el cumplimiento del mencionado decreto "*se dará en coordinación con las labores que lleve a cabo la Policía Nacional con el fin de precautelar el mantenimiento del orden público.*". Así también, la intervención de Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Ecuador y de todos los servidores encargados del estado de excepción respetaron obligatoriamente los principios del uso progresivo de la fuerza. Los mismos que deberán ser aplicados, en especial, al momento de realizar requisas, inspecciones y registros corporales a las personas privadas de libertad.

		Con el propósito de implementar lo dispuesto por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 210 de 29 de septiembre de 2021, la Policía Nacional del Ecuador emitió el TELEGRAMA No. 2021/013/SCG/PN, de fecha 30 de septiembre de 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 5 del referido decreto, que determina que la Comandancia General de la Policía Nacional, deberá instruir adecuadamente al personal policial que intervenga en este estado de excepción sobre los principios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad. En tal sentido, mediante el citado telegrama estableció que el personal policial debe obligatoriamente cumplir las siguientes disposiciones: • *El personal policial tiene la obligación de respetar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.* • *Las requisas, inspecciones y registros corporales a las personas privadas de la libertad se ejecutarán respetando los derechos humanos de las personas privadas de la libertad observando los principios fundamentales de las reglas Mandela, entre estas, "el respeto que*

		merecen su dignidad y su valor intrínseco en cuanto seres humanos". • *El uso de la fuerza deberá aplicarse bajo los principios y normas establecidas en el Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 4472 de 10 de julio de 2014, publicado en Registro Oficial No. 314 de 19 de agosto de 2014, Art. 2 que determina que el uso de la fuerza se aplicará "para neutralizar, y preferentemente, reducir el nivel de amenaza y resistencia".* • *El personal policial utilizará medios de disuasión y conciliación antes de recurrir al empleo de la fuerza.* • *Conforme lo establece la sentencia de la Corte Constitucional, CASO No. 33 20-lN y acumulados el uso progresivo de la fuerza debe estar limitado por cuatro principios: Legalidad, absoluta necesidad, proporcionalidad, en la que se considerará: 1. La intensidad y peligrosidad de la amenaza; 2. La forma de proceder del individuo; 3. Las condiciones del*

		entorno; y, 4. Los medios de los que disponga el funcionario para abordar una situación específica, así como el principio de Humanidad esto es limitar el principio de necesidad, al prohibir las medidas de violencia que no son necesarias. Estas disposiciones se aplicaron en todas las tareas y acciones que ejecutó el personal policial, con especial atención cuando se realicen requisas, inspecciones y registros corporales a las personas privadas de la libertad, conforme lo dispone el Decreto en mención.
	Ecuador: 4 claves que explican que hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país	El Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011), indica que los principales problemas de los sistemas penitenciarios en las Américas son: • El hacinamiento y la sobrepoblación[1]. • Las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos. • Los altos índices de

[1] "La cantidad de seres humanos que ocupan o habitan un lugar determinado, y que esa cantidad de habitantes es superior a la capacidad del espacio que puede contener dicho lugar o infraestructura, este concepto debe ser visto de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene que estos deben ofrecer." (Yirda, 2021)

		violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades. • El empleo de la tortura con fines de investigación criminal. • El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales. • El uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria • La ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables. • La falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y, • La corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria. El informe muestra que existe una situación muy crítica en los sistemas penitenciarios de las Américas, por lo que esta situación responde a un contexto mundial. Desde el año 2019, se ha venido marcando un incremento de la violencia en los centros penitenciarios del país, identificando como actores de estos hechos violentos a organizaciones criminales como: *Los Choneros* y *Los Lagartos*. Esta violencia

		sería generada por diversos factores: la restructuración de las organizaciones delictivas, extorsión a familiares de los internos, seguridad personalizada a los internos, y el control de espacios e ingreso de artículos prohibidos (armas, drogas entre otros). Durante el año 2020, la disputa y el conflicto entre estas dos organizaciones rivales se trasladó al espacio público, especialmente a los alrededores del Distrito Metropolitano de Guayaquil, con la finalidad de mantener el control de las rutas y corredores de movilidad del tráfico ilícito de drogas, sicariato y robos. [2] A nivel nacional, las organizaciones y grupos criminales se encontrarían fragmentados -*Los Pipos*, *Los Lobos*, *Los Chone Killers*, *Los Tiguerones* y *Los Choneros*- actuando en distintas actividades delictivas, entre ellas, los distintos eslabones que conforma la cadena del tráfico ilícito de drogas, particularmente, como como subcontratistas de grandes

[2] Entre las "nuevas amenazas" podríamos mencionar el crecimiento abrumador del Crimen Organizado Transnacional y particularmente del narcotráfico, que presenta una fuerte relación entre fenómenos de violencia y vulneración de la "cohesión social" sobre todo en América Latina (Días y Meller. 2012). Según algunos estudiosos: *las organizaciones criminales, y en especial aquellas relacionadas al narcotráfico, son un factor desestabilizador de las sociedades; sobre todo cuando logran tener control territorial parcial o total de* ciertos territorios. Dicho control se logra también por medio de la coerción, como por la capacidad de ofrecer bienes y servicios como la seguridad reemplazando al Estado, asociados a la regulación de la vida económica y social" (Beltrán y Velásquez. 2012).

		organizaciones criminales extranjeras. En tal razón, tras la muerte de uno de los líderes de la principal organización criminal, se creó un vacío de oportunidad y oportunidad criminal, para que otras organizaciones pugnen por obtener el liderazgo y el control del tráfico de drogas y sus delitos conexos, dentro y fuera de los CPL. El Sistema Nacional de Rehabilitación Social en los últimos años ha enfrentado hechos de violencia con resultados lamentables que han cobrado la vida de personas privadas de libertad. Al respecto, desde el año 2019 al año 2021 **se ha tenido declaratorias de estados de excepción en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social y se han dispuesto acciones concreta**s; sin embargo, la misma Corte Constitucional ha evidenciado en sus dictámenes que los problemas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social son estructurales y deben ser abordados desde dicha óptica. En la línea de lo mencionado, el Dictamen Nº 4-20-EE/20, la Corte Constitucional dispuso al Presidente de la República que elabore un plan de acción a mediano y largo plazo para afrontar la crisis en el sistema carcelario mediante el régimen ordinario. El SNAI, al ejercer el Organismo Técnico del

		Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y **en cumplimiento de lo dispuesto por la entonces Presidenta del Directorio del Organismo Técnico, elaboró el citado documento, el mismo que fue presentado el 01 de diciembre de 2020**. El Plan de Acción evidenció que los problemas del Sistema son estructurales y que se necesita una intervención en varios aspectos, no solo de administración penitenciaria, sino la definición de política pública y política de Estado en materia de rehabilitación social. **Para el efecto, se planteó cinco ejes:** a) institucionalidad del Sistema (para el efecto, se ha realizado la solicitud de la aprobación de nueva estructura del SNAI, al tiempo que, se encuentra en elaboración y validación de la propuesta de estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos), **b)** condiciones de habitabilidad adecuadas (el SNAI ha habilitado espacios para mejorar condiciones de habitabilidad de las PPL y ha mejorado espacios para la alimentación), **c)** gestión del talento humano (el SNAI se encuentra ejecutando el proyecto Renacer para la reducción del hacinamiento a partir de la implementación de carpetas para beneficios penitenciarios), **d)** rehabilitación y reinserción social (el SNAI se encuentra implementando normas que

		permitan ejecutar disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y coordina permanentemente la ejecución de los modelos de atención con las Carteras de Estado miembros del Directorio del Organismo Técnico) y, **e)** seguridad penitenciaria (el SNAI se encuentra en procesos de selección para servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y en la ejecución de contrataciones para mejorar la seguridad de los CPL a nivel nacional a través de la declaratoria de situación de emergencia). El Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado dentro de la Causa Nº 4-20-EE y 6-20-EE de 03 de marzo de 2021, en el párrafo 8 indica la Corte señaló (párrafo 29) que "*La implementación de soluciones estructurales requiere de la participación multiagencial, ya que no solo depende de la Función Ejecutiva (entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico que tiene el deber de emitir políticas públicas en el sistema de rehabilitación social)* ***sino de las otras funciones del Estado como la Función Legislativa en su rol de adecuar el sistema jurídico con los fines de rehabilitación y reinserción social, y la Función Judicial en su rol de garantizar el***

		respeto de los derechos de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución, *como por ejemplo, aplicar el principio de derecho penal mínimo encaminado a considerar la privación de libertad como excepcional y reducir el hacinamiento carcelario.*" Con lo dicho, el máximo órgano de justicia constitucional evidencia un aspecto estructural que no solo depende de la Función Ejecutiva, sino que requiere de la acción de las funciones del Estado, especialmente, **Función Judicial y Función Legislativa** (funciones independientes del Ejecutivo), pues la ejecución penal y el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el resultado de la aplicación de normas con un poder punitivo alejado de la mínima intervención penal, el abuso de la prisión preventiva, entre otros. . El Estado, a través de la Función Ejecutiva, desde el mes de octubre de 2021, en cumplimiento de las disposiciones de la Corte Constitucional inició la actualización y análisis de la política de rehabilitación social, misma que fue aprobada el 21 de febrero de 2022, esto es, en este período de gobierno y la misma se encuentra alineada a la planificación nacional.

		Este Gobierno, ha realizado acciones en el primer año de gobierno que han sido reconocidas por la CIDH, entre ellas: "*realización de acciones dirigidas para contar con un censo de población, aplicación de la figura de indulto, creación de comisiones para trabajar el tema de seguridad, acciones implementadas por el Directorio Técnico del SNAI a fin de fortalecer el sistema penitenciario, y la búsqueda de fórmulas para dotar de institucionalidad al sistema penitenciario*". Para el efecto, cabe mencionar que el Presidente de la República con decisión política ha emitido decretos de indulto para personas privadas de libertad (Decretos Ejecutivos N° 245 y N° 246 de 08 de noviembre de 2021, N° 264 y N° 265 de 22 de noviembre de 2021, N° 281 de 07 de diciembre de 2021; y, N° 355 de 21 de febrero de 2022), co**n lo cual, se ha logrado reducir el hacinamiento**. A**sí mismo, se ha puesto en marcha el proyecto "Renacer"**, el cual tiene como objetivo la contratación de 100 personas que analicen carpetas y expedientes para realizar el cambio de régimen de aproximadamente 5000 personas privadas de la libertad, que ya han cumplido con el tiempo de condena para aplicar a este beneficio penitenciario. Cabe indicar que estas 100 personas serán distribuidas a lo largo de los centros de privación de

		libertad con la finalidad de reforzar el talento humano. Adicionalmente, el SNAI se ha preocupado por institucionalizar el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. A la fecha, el SNAI se encuentra en la planificación y organización de procesos de ingreso de personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Así también, se informa que el SNAI se encuentra organizando el modelo de gestión penitenciaria sobre la base del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y la creación de 5 mega zonas a fin de realizar una mejor distribución de los recursos económicos asignados. Es importante mencionar que el SNAI se encuentra realizando inversiones en infraestructura de CPL y en aspectos de seguridad para mejorar las capacidades de detección de artículos prohibidos y no autorizados. En el marco de las gestiones institucionales, el SNAI, considerando las recomendaciones relacionadas con la erradicación de la corrupción en CPL, se encuentra implementando un programa con acciones dirigidas a evitar este mal dentro de los prestadores de nivel territorial y de planta central.

e. 2) Obligación del requirente de establecer la o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplida o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal.

En cuanto a este requisito, el Proponente a más de copiar notas periodísticas, ***no hace referencia alguna*** *al incumplimiento por parte del Presidente de la República y/o del Vicepresidente de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana, ni señala la descripción de las condiciones en las que se habría producido dicho incumplimiento, por lo que también* ***se incumple con este requisito de admisibilidad****.*

e. 3) El incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejerce la autoridad, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento.

Al respecto, el Proponente no menciona ni mucho menos cuestiona las funciones y obligaciones que en base a sus funciones y atribuciones le compete al Presidente y Vicepresidente de la República, conforme los señalados en los artículos 141 y 149 de la Constitución de la República, ni señala la descripción de las condiciones en las que se habría producido un incumplimiento; en consecuencia, ***se incumple nuevamente con un requisito de admisibilidad****.*

a) Si el proponente cumple con los requisitos de admisibilidad.

f. 1) Comprobación de la identidad del proponente y que esté en ejercicio de los derechos de participación.

Respecto a la identidad, el proponente señor JOSÉ ÁNGEL TIPANTUÑA VEGA, con cédula de ciudadanía Nro. 0502238504, adjunta copia de su cédula de ciudadanía y de su certificado de votación.

En lo referente al goce de sus derechos políticos y de participación, ***el CNE no ha emitido certificación alguna****, en la que indique si el Proponente registra o no suspensión de sus derechos políticos o de participación ciudadana.*

Además, el señor JOSÉ ÁNGEL TIPANTUÑA VEGA, presentó la Solicitud de Revocatoria de Mandato, en su calidad de en su calidad de elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador; sin embargo, ***no ha acreditado que ostenta dicha calidad****, por lo que este particular también debe ser motivo de análisis por este Órgano Electoral.*

f. 2) Que el/los proponentes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad.

El CNE no ha emitido certificación alguna en lo referente a causales de inhabilidad, entendidas como tales las determinadas en el marco jurídico antes mencionado, referente a derechos políticos y de participación; no ser autoridad ejecutiva por la prohibición expresa de impulsar, promover, o participar en la campaña de revocatoria de mandato de los órganos legislativos o viceversa; que no se haya solicitado por el requirente o efectuado el pedido de cualquier ciudadano o sujeto político un proceso de revocatoria en contra de la autoridad que se propone en la actualidad; y, constar en el registro electoral de la circunscripción de la autoridad de la cual se pretende la revocatoria.

f.3) La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria, la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria.

En cuanto a la determinación clara y precisa del motivo por el cual el Proponente, solicita la revocatoria de mandato, es pertinente citar lo determinado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el cual establece que la Solicitud de Entrega del Formato de Formulario para Recolección de Firmas para Revocatoria de Mandato "(...) deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud".

En el presente caso, el Proponente, exclusivamente se limita a hacer una exigua enunciación de notas periodísticas, y no ha presentado evidencia clara, precisa, concordante y suficiente que permita colegir al CNE, la verificación de la existencia o la adecuación de la omisión de las autoridades cuestionadas, con las causales establecidas en la normativa invocada en la petición; es decir, no hay justificativo que permita determinar con certeza un incumplimiento de las autoridades en contra de quien se dirige la petición de revocatoria de mandato, pues el mero señalamiento de hechos reflejados en notas periodísticas no constituye suficiente motivo para determinar incumplimientos, siendo necesario que se ajusten estrictamente los fundamentos de hecho a los de derecho, para poder determinar el nexo causal del incumplimiento, con un nivel de probanza riguroso, por la naturaleza misma de la acción pretendida.

Además, el peticionario no anexa en medio magnético, el texto de la petición de Revocatoria de Mandato, conforme lo señalado en el penúltimo inciso del artículo 19 del Reglamento de Democracia Directa.

4.3 Contenido y alcance del Plan de Trabajo

En este punto, es importante analizar los supuestos incumplimientos del Plan de Trabajo en los que habría incurrido la autoridad:

El Proponente en su Solicitud de Revocatoria de Mandato, asevera que el
Gobierno Nacional, en específico el Presidente y Vicepresidente de la República, no han cumplido con los tres ejes de su Plan de Trabajo en cuanto a:

1. EJE SOCIAL	2. EJE ECONÓMICO:	3. EJE INSTITUCIONAL
1.1. Salud 1.2. Educación	2.1. Trabajo 2.2. Inversiones	3.1. Seguridad Interna.

Lo anterior, únicamente citando notas periodísticas sin ninguna documentación de soporte, ni sustento argumentativo, y agregando Únicamente copias certificadas del Plan de Trabajo. Además, se han citado aspectos que no guardan relación con la propuesta concreta constante en el Plan de Trabajo, ni respaldan de forma clara, precisa, concordante y suficiente los supuestos incumplimientos en que habría incurrido la autoridad cuestionada, y que pretenden sea la causal para iniciar un proceso revocatorio, por lo que mal podría este Órgano Electoral, en base al contenido de la solicitud de revocatoria, determinar y validar la existencia de dicho incumplimiento.

Es importante denotar, que, no se puede presumir el incumplimiento del Plan de Trabajo si este no ha sido justificado. Al contrario de las explicaciones brindadas en líneas precedentes que, sí están ***basadas en fuentes y datos oficiales****, se pretende incorporar con la Solicitud de Revocatoria de Mandato cualquier medio probatorio (ej. notas periodísticas) a un proceso para así determinar ciertos incumplimientos por parte de una autoridad de elección popular.*

No se puede pretender que cualquier intento de medio probatorio sea incorporado a un proceso, no se puede presumir el incumplimiento del Plan de Trabajo si no ha sido justificado. La trascendencia de la prueba radica en aportar elementos de convicción al proceso, es decir, que se traduce como la capacidad que se tiene de contribuir a verificar las pretensiones del accionante o recurrente, en el campo de la justicia especializada electoral, puesto que el Organo Electoral desconoce de los hechos que se reclaman. No obstante, ello no se ha cumplido en el presente caso, pues la Solicitud de Revocatoria de Mandato carece de todo elemento probatorio, además que ni siquiera se ha cumplido con la etapa de admisibilidad que consiste en un

examen de cumplimiento de los requisitos en la pretensión del Proponente; y, por tal motivo, este recurso no puede trascender.

Adicionalmente, se debe considerar que la ejecución de un Plan de Trabajo se constituye en una meta basada en objetivos. Al respecto, el Tribunal Contencioso Electoral, ha manifestado que:

"(...) el Plan de Trabajo puede ser sujeto a modificaciones o ajustes con base en razones técnicas, financieras o jurídicas, sin que ello implique un incumplimiento, sino por el contrario se convierte en una garantía de que los proyectos planificados puedan cumplir con las metas y objetivos propuestos."

En tal sentido, un Plan de Trabajo tiene que ser entendido como el conjunto de políticas públicas, ejemplificadas a través de metas, en base a lo cual se aprueba el mandato; y, dicho mandato se recodifica en atención a diversas Circunstancias entre ellas, la coyuntura social, económica y política que afronta cada país.

En el presente caso, y como ha quedado demostrado, el Plan de Trabajo, ha estado sujeto a algunos cambios coyunturales, tal es el caso de las consecuencias adversas del coronavirus (COVID-19), las cuales no tienen precedentes y se han sentido en todo el mundo. Pues, además de ser una amenaza para la salud pública, a escala nacional y mundial las perturbaciones a nivel económico y social han puesto en peligro los medios de trabajo a largo plazo y el bienestar de millones de empresas, que se han visto severamente afectadas ante una interrupción generalizada del comercio; y, frente a esta situación la delincuencia ha ganado territorio. Consecuencias que claramente han alterado el normal cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Trabajo.

En adición a lo antes indicado, es menester indicar que otra de las circunstancias adversas y coyunturales a las que ha estado sujeto el Plan de Trabajo, es la Guerra en Ucrania. Conforme el análisis efectuado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca 36, son cuatro los efectos adversos para el Ecuador: (i) desvío de exportaciones; (ii) problemas en la cadena de pagos; (iii) encarecimiento de las exportaciones ecuatorianas por la devaluación del rublo (moneda rusa, ndr); e, (iv) inconvenientes en el abastecimiento de insumos. Como consecuencia de ello, están en riesgo USD 1.100 millones al año por el conflicto, el 70% de ese valor corresponde a las exportaciones de banano; el resto serían impactos sobre las exportaciones de camarón, flores, pesca y cacao, motivo por el cual Ecuador explora nuevos mercados y la posibilidad de colocar en la Unión Europea una parte de los productos que enviaba a Rusia.

No obstante ello, y como ha quedado demostrado, el Gobierno Nacional continúa trabajando sin escatimar esfuerzos, con la finalidad de hacer del Ecuador una sociedad democrática y republicana, libre y abierta, próspera y solidaria, donde funcionen las instituciones y se respete la libertad, se promueva una economía de libre mercado y abierta al mundo, fiscalmente responsable para lograr un crecimiento sostenible y generar empleo, como la mejor forma de crear oportunidades para todos, tal y como se lo planteó en el Plan de Trabajo.

Para finalizar, en cuanto a los supuestos incumplimientos descritos por el Proponente, se debe aclarar que en el Plan de Trabajo presentado por el Presidente y Vicepresidente de la República, mismo que fue parte de los requisitos para su candidatura, no constan fechas o plazos individualizados para la ejecución de los proyectos y propuestas; por lo cual, se entiende que son realizables y ejecutables dentro de todo el periodo de gestión (2021-2025); además, el mismo Plan de Trabajo claramente determina, en la Matriz de Metas, que cada uno de los objetivos y actividades a desarrollarse, forman parte de un plan plurianual, lo cual implica que el Plan de Trabajo se refiere o extiende a los cuatro años de gobierno, por lo que mal podría concluirse que cabe una revocatoria de mandato cuando en cada uno de los ejes del Plan se han desarrollado actividades tendientes al cumplimiento de las metas propuestas, pese a las situaciones coyunturales antes indicadas.

V. CONCLUSIONES

5.1 En las peticiones de solicitud del formato de formulario de recolección de firmas de respaldo para revocatorias de mandato se deben configurar y confluir todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 25, e innumerado siguiente al artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y en los artículos 13, 14 y 16 del Reglamento de Democracia Directa, normativa que señala el procedimiento para el ejercicio del derecho de participación referente a la revocatoria de mandato consagrado en el artículo 61 numeral 6 de la Constitución de la República.

5.2 Los cuestionamientos del Proponente en torno a los ejes del Plan de Trabajo, no cumplen con la debida motivación de la forma prevista en los artículos 14 del Reglamento de Democracia Directa y 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; por cuanto: (i) si bien señala el Proponente en la Solicitud de Revocatoria de Mandato los aspectos del plan de trabajo que han sido supuestamente incumplidos por el Presidente y Vicepresidente de la República, y

cumple con adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el CNE, el Proponente no establece la o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplida o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal; (ii) ni tampoco señala el incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejercen el Presidente y Vicepresidente, ni la descripción de las condiciones en las que se habría producido dicho incumplimiento.

5.3 Adicionalmente, tampoco se ha verificado en el presente proceso de revocatoria: (i) si el peticionario consta inscrito en el registro electoral de la circunscripción de las autoridades cuya revocatoria se propone; (ii) si el Proponente ha presentado por una sola vez la solicitud de revocatoria del mandato; y, (iii) si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad y en ejercicio de los derechos de participación, información que tenía que ser certificada por el CNE previo a la admisión a trámite de la Solicitud de Revocatoria de Mandato.

5.4 Lo único que podemos constatar, y no por confirmación oficial del Órgano Electoral ni por documentos del proceso de revocatoria, sino por los propios hechos de conocimiento de este Gobierno, consiste en: (i) que la Solicitud de Revocatoria de Mandato se ha propuesto una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la República; (ii) que durante el periodo de gestión de las autoridades cuestionadas se ha iniciado un solo proceso de revocatoria del mandato; y, que (iii) se ha comprobado la identidad del proponente, a través de la copia de sus documentos de identificación.

5.5 Conforme lo ha reconocido el Tribunal Contencioso Electoral, el Plan de Trabajo puede ser sujeto a modificaciones o ajustes con base a razones técnicas, financieras o jurídicas, sin que ello implique un incumplimiento. Los tres ejes del Plan de Trabajo (i) social, (ii) económico, e (iii) institucional, contienen proyectos y propuestos realizables y ejecutables dentro de todo el periodo de gestión, y están sujetos a los cambios coyunturales que giran alrededor de cada uno de estos ejes, sin que ello implique incumplimiento alguno, al contrario, es una garantía de que los proyectos planificados puedan cumplir con las metas y objetivos propuestos.

5.6 Por lo expuesto, en el presente caso no procede el pedido del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo para solicitar la revocatoria de mandato, dado que se vulneraría el derecho al debido proceso y garantía de seguridad jurídica, dado que dicho

pedido no se configuran dentro de las causales de revocatoria de mandato, ni cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria antes señalada; y, aun cuando procedería se ha demostrado con cifras reales que cada una de las alegaciones vertidas por el Proponente carecen de todo sustento fáctico, técnico y jurídico.

VI. SOLICITUD

En virtud de las consideraciones expuestas y el análisis realizado de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias referentes a la revocatoria del mandato vigentes a la fecha; y, por cuanto se ha procedido a desvirtuar cada una de las alegaciones del Proponente, solicitamos ***INADMITIR*** *la Solicitud de Revocatoria de Mandato presentada por el señor JOSÉ ÁNGEL TIPANTUÑA VEGA, en contra del señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y señor Alfredo Borrero Vega, Vicepresidente de República del Ecuador, toda vez que (i) no se ha demostrado que el Presidente y/o Vicepresidente hayan incumplido las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana; (ii) no se ha demostrado que el Presidente y/o Vicepresidente hayan incumplido con las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejercen dichas autoridades; (iii) no consta en la Solicitud de Revocatoria de Mandato la determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria; (iv) no se ha configurado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, establecidos en el artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, del artículo 14 del Reglamento de Democracia Directa; y, (v) no se ha demostrado incumplimientos al Plan de Trabajo.*(...)";

Que el Consejo Nacional Electoral conforme lo determinado en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, es competente para conocer y resolver en sede administrativa los mecanismos de democracia directa impulsados por la ciudadanía, en este caso la solicitud de formularios para la recolección de firmas a efecto de la revocatoria del mandato;

Que del análisis del informe, se desprende: *"**ANÁLISIS JURÍDICO.** El artículo 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), dispone que la solicitud y el*

proceso de revocatoria de mandato cumplan con lo previsto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; por lo que, resulta indispensable realizar el análisis de lo establecido en éste cuerpo legal en su artículo 25, artículo innumerado a continuación del artículo 25; y, del artículo 27, los que guardan conformidad con los artículos 13, 14, 16 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato; esto es, determinar si la solicitud de revocatoria presentada cumple o no con los requisitos exigidos en la normativa referida, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales tanto de la solicitante como del funcionario de quien se pretende la revocatoria. ***5.1.- Requisitos. a) Comprobación de la identidad del proponente y que esté en ejercicio de los derechos de participación.*** *El proponente adjunta copia de su cédula de identidad.*

En lo referente al ejercicio goce de los sus derechos políticos o de participación, de la certificación otorgada el 30 de mayo de 2022 por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se desprende que: "(...) Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor(a): ***TIPANTUÑA VEGA JOSE ANGEL*** *portador/a de la cédula de ciudadanía Nro.* ***0502238504, NO*** *registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación."*

Por lo expuesto el proponente ***SI*** *cumple este requisito.*

b) Que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, "(...) Una persona o sujeto político podrá solicitar por una sola vez los formularios para la recolección de firmas para proponer la revocatoria del mandato de una autoridad.

Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno están prohibidas de impulsar, promover o participar en los procesos de revocatoria del mandato, solicitados o instaurados en contra de los miembros del cuerpo colegiado, ni viceversa".

Al respecto, con memorando Nro. CNE-DNE-2022-0262, de 01 de julio de 2022, suscrito por la Directora Nacional de Estadística, indica que: "(...) revisada (SIC) las bases de datos de candidatos de los años 2019 y 2021 informo a usted señor Director que:

*1. El ciudadano **JOSÉ ÁNGEL TIPANTUÑA VEGA**, con cédula de identidad 0502238504, NO ha sido candidato en los años antes mencionados, es decir, **NO ha sido electo como dignidad de elección popular en las elecciones del 24 de marzo de 2019; y, del 07 de febrero de 2021.**"*

Por otra parte, mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-2775-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, menciona: "(...) Al respecto, en atención al numeral 1 de su solicitud, me permito CERTIFICAR que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, a partir del 25 de mayo de 2022, han ingresado las siguientes solicitudes de formularios de recolección de firmas para revocatorias de mandato: (...)

En referencia al numeral 2 de su petición, me permito CERTIFICAR que, revisados los archivos del Sistema de Gestión Documental Quipux administrado por esta Secretaría General, el señor José Ángel Tipantuña Vega, elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, NO ha presentado ninguna solicitud con fecha anterior a la ingresada el 25 de mayo de 2022, referente a petición de entrega de formularios de recolección de firmas para revocatoria del mandato del Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador. (...)"

*Por lo expuesto, el proponente **SI** cumple este requisito.*

c) La determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria, la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria.

En cuanto a los motivos que han sido expuestos por el señor José Ángel Tipantuña Vega, sobre los incumplimientos de la autoridad cuestionada, y que constan en el numeral 3.1 del presente informe, es pertinente mencionar lo que advierte el siguiente precedente jurisdiccional:

El Tribunal Contencioso Electoral en sentencia dictada dentro de la causa N° 094-2017-TCE, en su parte pertinente determina: "(...) existen requisitos que se deben cumplir para que se active la revocatoria del mandato, en ese contexto, la normativa ecuatoriana determina quiénes son las autoridades que se encargarán de ejecutar esta verificación. (...)

A partir de la reforma del año 2011, sobre la figura de la revocatoria del mandato, surgen tres ejes de cambios importantes en este mecanismo y uno de ellos corresponde a "(...) la exigencia de una mayor fundamentación político-legal en la motivación de la solicitud de RM (...) y en el ***procedimiento de revisión de la misma por parte del órgano electoral...****". (énfasis agregado)*

En tal virtud, con la reforma se amplía y refuerza la intervención del órgano electoral en los siguientes niveles: a) revisar la motivación presentada por el accionante para que la solicitud de revocatoria no tenga visos (SIC) de ilegalidad o inconstitucionalidad; b) notificar a la autoridad cuestionada para que presente su impugnación; y c) decidir si acepta la contestación de la autoridad para dar paso al proceso revocatorio." (...)

En base a este análisis, es al Consejo Nacional Electoral, como Órgano de la Función Electoral, a quien le corresponde verificar que los solicitantes cumplan efectivamente en la solicitud de petición de formularios para la recolección de firmas en un proceso de revocatoria de mandato, con los requisitos determinados legal y reglamentariamente, para activar este mecanismo de democracia directa.
Adicionalmente es importante destacar que en la tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato, no es función del Consejo Nacional Electoral actuar de oficio para la obtención de prueba, siendo las partes que intervienen en este procedimiento quienes deben justificar lo que afirman conforme lo determina la Ley (...)".

Así también, el Tribunal Contencioso Electoral en sentencia emitida dentro de la causa Nro. 098-2017-TCE establece que: "(...) este Tribunal ratifica la facultad del Órgano Electoral administrativo que en base a las solicitudes de revocatoria de mandato presentadas por la ciudadanía y a los argumentos y pruebas que presenten las autoridades cuestionadas, verifique plenamente el cumplimiento de los requisitos que exige la ley, garantizando que los derechos contenidos en la Constitución no sean vulnerados".

Adicionalmente, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "La solicitud de formularios para la recolección de firmas, a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará al Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud. La motivación no podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades (...)".

En el presente caso, el proponente expone argumentos de los supuestos incumplimientos del Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador es decir se limita a: (i) presentar un cuadro haciendo referencia a ciertos puntos del plan de trabajo 2021-2025; incluyendo ejes social, económico e institucional, (ii) pretende probar el incumplimiento enunciando notas periodísticas y comunicacionales, sin adjuntar documentación que sustente su petición sobre la falta de ejecución de plan de trabajo y demás incumplimientos esgrimidos.

En virtud, de lo antes mencionado, es importante considerar que la revocatoria del mandato a las autoridades de elección popular se configura como un instrumento institucionalizado en el ejercicio de uno de los derechos políticos como una expresión de democracia participativa, por el cual, los electores tienen el poder de controlar la actuación de sus gobernantes; sin embargo, el ejercicio de este derecho no puede ser absoluto, pues supone también el cumplimiento de determinados requisitos previstos en la normativa constitucional y legal.

Por lo expuesto el proponente ***NO*** *cumple este requisito.*

d) Nombres, apellidos y números de cédula de las o los peticionarios*:*

De la revisión de la solicitud presentada ante este órgano electoral, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, existe la identificación del señor José Ángel Tipantuña Vega, de quien constan sus nombres, apellidos y número de cédula.

Por lo expuesto, el proponente ***SÍ*** *cumple este requisito.*

f) Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación de la o el representante o procurador común:

Del expediente de solicitud del pedido de formato de formulario, se desprende que el peticionario señala nombres y apellidos, número de cédula de identidad, correo electrónico, anexa copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación; sin embargo, no registra su dirección ni número telefónico.

*Adicionalmente el señor José Ángel Tipantuña Vega, señala que comparece: "(...) en calidad de elector y representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador", y suscribe la petición "**En la calidad que comparece**", dando a entender que hay una figura de hecho o de derecho a la que representa; sin embargo, de la revisión del expediente, se determina que no se encuentra documentación alguna que compruebe:*

- *La existencia de la figura jurídica a la dice representar.*
- *Nombramiento de "representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador".*
- *Procuración Común, que le habilite para representar a terceros, en esta petición. Así como tampoco singulariza los nombres de los ciudadanos que dice representar.*

*Por lo manifestado **NO** cumple con este requisito.*

g) Certificado de estar en ejercicio de los derechos de participación otorgado por el Consejo Nacional Electoral:

Los ciudadanos en virtud de su derecho de participación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 numeral 6 y artículo 105, concordante con los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, confieren a los ecuatorianos la facultad de revocar el mandato a las dignidades de elección popular.

Para tal efecto, es indispensable que el o los proponentes se encuentren en goce de los derechos de participación y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa citada, el proponente no adjunta a su requerimiento el certificado de estar en goce de los derechos políticos o de participación ciudadana otorgados por el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, la Secretaría General apareja al expediente una certificación emitida y suscrita por el abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente señala: "(...) Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor(a):

TIPANTUÑA VEGA JOSE ANGEL *portador/a de la cédula de ciudadanía Nro.* ***0502238504, NO*** *registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación."*

Por lo manifestado ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

h) Entrega de Medio Magnético

El peticionario no adjunta en medio magnético el texto de la motivación para proponer la revocatoria de mandato, conforme lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa, a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

Por lo manifestado ***NO*** *cumple con este requisito.*

i) Si la solicitud de revocatoria de mandato se ha propuesto una vez cumplido el primer año y antes del último año del período para el que fueron electas las autoridades cuestionadas.

Los ciudadanos en virtud de su derecho de participación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 61 numeral 6 y artículo 105 concordantes con los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, confieren a los ecuatorianos la facultad de revocar el mandato a las dignidades de elección popular.

Al respecto, la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato, propuesta por el señor José Ángel Tipantuña Vega, quien comparece como Representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador; fue presentada en la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, con oficio sin número el 25 de mayo de 2022; esto es, dentro del tiempo establecido para ejercer el derecho de solicitar la revocatoria de mandato a las autoridades de elección popular; en consideración de que las autoridades, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, iniciaron sus funciones el 24 de mayo de 2021 y culminarían las mismas el 24 de mayo de 2025.

Por lo manifestado, ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

j) Que el peticionario conste inscrito en el registro electoral de la circunscripción de la autoridad cuya revocatoria se propone.

Respecto a la determinación de su domicilio y circunscripción territorial, con memorando Nro. CNE-SG-2022-2775-M, de 01 julio de 2022, suscrito por el Abogado Santiago Vallejo, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifica que:

"(...) cúmpleme CERTIFICAR que, de la revisión efectuada en el sistema informático del Consejo Nacional Electoral, se desprende que, el señor TIPANTUÑA VEGA JOSE ANGEL, portador de la cédula de identidad No. 0502238504, se encontraba empadronado para sufragar en las elecciones realizadas el 24 de marzo de 2019 y el 07 de febrero de 2021, en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujilí, parroquia Pujilí, Junta 36. Para constancia de lo cual se adjuntan copias de los Padrones Electoral respectivos. (...)"

Por lo expuesto, ***SÍ*** *cumple con este requisito.*

k) La motivación por la cual se propone la revocatoria del mandato, y dentro de esta:

k.1) Señalamiento de los aspectos del plan de trabajo que han sido incumplidos por las autoridades en contra de quienes se propone la revocatoria, para lo cual deberá adjuntar el plan de trabajo debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral o sus delegaciones provinciales;

A la solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para Revocatoria de Mandato del Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, el peticionario José Ángel Tipantuña Vega, comparece en calidad de elector y Representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador; adjuntó copias certificadas del plan de trabajo de las autoridades cuestionadas en el acápite denominado "fundamentos de hecho" señalados en el numeral 3.1 de este informe y constantes a fojas 08 a la 52 del expediente.

De lo expuesto, en el escrito presentado por el peticionario, se realiza una descripción de las propuestas que presuntamente habrían incumplido los señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, en su plan de trabajo, para lo cual, enlista una serie de fuentes periodísticas y comunicacionales.

Cabe mencionar que, el proponente únicamente anexa copias certificadas del plan de trabajo presentado por las autoridades cuestionadas, al momento de la inscripción de su candidatura; y, no adjunta ninguna otra documentación que sirva como elementos de convicción que permitan determinar la falta de cumplimiento de uno

o varios de los puntos constantes en dicho plan, para solicitar los formularios de recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato.

Es importante recordar, la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa N° 094-2017-TCE, que en su parte pertinente señala: "(...) Adicionalmente es importante destacar que en la tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato, ***no es función del Consejo Nacional Electoral actuar de oficio para la obtención de prueba****, siendo las partes que intervienen en este procedimiento quienes deben justificar lo que afirman conforme lo determina la Ley (...)". Por lo tanto, la mera enunciación de artículos periodísticos y comunicacionales no constituyen prueba. (Énfasis fuera de texto)*

No hay prueba que sirva como causal para probar algún supuesto incumplimiento del plan de trabajo e iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra de los señores Presidente y Vicepresidente l de la República del Ecuador; toda vez que, el pedido no tiene documentos de sustento, razón por la cual carece de eficacia probatoria.

Por lo manifestado el peticionario ***NO*** *cumple con la motivación, por cuanto no adjunto elementos de convicción.*

Los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, autoridades cuestionadas presentaron sus impugnaciones en los términos señalados en el numeral 3.2, y anexaron 36 cajas codificadas conforme acta entrega recepción de documentación de descargo ingresada a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, y que contiene:

CAJA 1 C.01 PR-MSP-01

Contiene proceso de adquisición de medicamentos y sus contratos (4 carpetas)

CAJA 2 C.02 PR-MSP-02

Contiene contratos de adquisición de medicamentos (4 carpetas)

CAJA 3 C.03 PR-MSP-03

Contiene hojas de vida de personal médico y administrativo contratados por el MSP (3 carpetas)

CAJA 4 C.04 PR-MSP-04

Contiene contrataciones de personal médico y administrativo contratados por el MSP (4 carpetas)

CAJA 5 C.05 PR-MSP-05

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (4 carpetas).

CAJA 6 C.06 PR-MSP-06

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (7 juegos).

CAJA 7 C.07 PR-MSP-07

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (15 juegos)

CAJA 8 C.08 PR-MSP-08

Contiene contratación de personal (3 carpetas)

CAJA 9 C.09 PR-MSP-09

Contiene contratación de personal (2 carpetas)

CAJA 10 C.10 PR-MSP-10

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (16 paquetes)

CAJA 11 C.11 PR-MSP-11

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (12 paquetes)

CAJA 12 C.12 PR-MSP-12

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (14 paquetes)

CAJA 13 C.13 PR-MSP-13

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (16 paquetes)

CAJA 14 C.14 PR-MSP-14

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (14 paquetes)

CAJA 15 C.15 PR-MSP-15

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (3 juegos, 8 paquetes)

CAJA 16 C.16 PR-MSP-16

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (42 juegos y 6 paquetes)

CAJA 17 C.17 PR-MSP-17

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (15 paquetes)

CAJA 18 C.18 PR-MSP-18

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (13 paquetes)

CAJA 19 C.19 PR-MSP-19

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (19 paquetes)

CAJA 20 C.20 PR-MSP-20

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (3 paquetes)

CAJA 21 C.21 PR-MSP-21

Contiene contratos de adquisición de medicamentos para atención integral de las personas (13 paquetes)

CAJA 22 C.22 PR-MSP-22

Contiene información relacionada al Ministerio de Energía y Minas. (1 sobre)

CAJA 23 C.23 PR-MSP-23

Contiene plan decenal de salud 2022-2031; informe de avances en el marco de la estrategia Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil – MSP y anexos; proyecto de prevención del embarazo en niñas y adolescentes 2019-2021, dictamen de prioridad acuerdo ministerial 00029; estudio de consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en Ecuador; informe de gestión proyecto de prevención del embarazo en niñas y adolescentes 2021; política intersectorial de prevención del embarazo en niñas y adolescentes Ecuador 2018-2025 julio 2018; informe de gestión de la dirección nacional financiera del MSP ejercicio 2021-ejercicio 2022; avance de implementación de servicios de telemedicina; actividades periodo mayo 2021-mayo 2022 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos; producción estadística del Ministerio de Salud Pública, periodo 24 mayo 2020-24 mayo 2022; informe técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MSP; informe de la dirección nacional de cooperación y relaciones internacionales del MSP; informe técnico acciones ejecutadas para el abastecimiento de los establecimientos de salud del MSP; informe de la dirección nacional de talento humano del MSP; informe técnico de los procesos a cargo de la subsecretaría nacional de garantía de la calidad de los servicios de salud; informe de planes y políticas en salud ejecutadas gestión del gobierno nacional. (2 carpetas).

CAJA 24 C.23 PR-MSP-43

Contiene información relacionada al Ministerio de Economía y Finanzas – y otras de diferente materia. (2 carpetas)

CAJA 25 PR-MDT-01

Contiene el levantamiento de necesidades de capacitación 2022 sector público (4 carpetas).

CAJA 26 PR-MDT-02

Contiene oficios enviados a la Asamblea Nacional del Ecuador año 2021 y 2022 (3 carpetas).

CAJA 27 PR-MDT-03

Contiene diagnóstico de problemas en la gestión de la administración del talento humano, en las instituciones públicas y propuesta de temario de capacitación; así como la gestión de capacitación de talento humano en el MDT (3 carpetas).

CAJA 28 PR-MDT-04

Contiene cumplimiento de planes de capacitación del sector público año 2020 y año 2021 (4 carpetas).

CAJA 29 PR-MDT-05

Contiene cumplimiento de planes de capacitación sector público año 2021 (5 carpetas).

CAJA 30 PR-MDT-06

Contiene plan nacional de formación y capacitación del sector publico 2022-2025; así como la ejecución del plan de formación y capacitación para el sector público 2021 (4 carpetas).

CAJA 31 PR-MIPRO-001

Contiene contratos de inversión contenidos en 11 carpetas.

CAJA 32 PR-MIPRO-002

Contiene contratos de inversión contenidos en 19 carpetas.

CAJA 33 PR-MIPRO-003

Contiene adendas a contratos de inversión contenidas en23 carpetas.

CAJA 34 PR-MDI-001

Contiene informe de descargo frente a la solicitud de revocatoria de mandato. Análisis estadístico de violencia delincuencial y otros a nivel nacional; así como el estudio situacional de la violencia (1 carpeta).

CAJA 35 PR-SNAI-001-ÚNICA

Contiene informe de gestión rediseño de estructura institucional y expedición del statuto orgánico del SNAI; modelo de gestión institucional y de prestación de servicios mayo 2022 del SNAI; informe técnico económico para el ingreso de agentes de seguridad penitenciaria; resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0049-R que resuelve declarar en emergencia el SNAI de 27 de mayo de 2022; informe de registro sobre incidentes dentro de los centros de privación de libertad a nivel nacional del año 2022; decretos ejecutivos Nro. 245, 246, 264, 265, 281, 355 en materia de indultos (1 carpeta y 1 paquete).

CAJA 36 PR-SENESCYT-001

Contiene informe sobre la aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las que reciben rentas y asignaciones del Estado, año 2022.

En este contexto es importante mencionar que, el artículo 97 del Código de la Democracia, establece: "Todos los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, Gobernador o Gobernadora Regional, Prefecto o Prefecta, Alcalde o Alcaldesa, presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo con al menos el siguiente contenido: (...) ***3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado, en el que se establezcan las propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos****; (...)"; (Énfasis agregado)*

De acuerdo a la normativa legal expuesta, se determina que los planes de trabajo que se vienen ejecutando en los diferentes niveles de gobierno tienen el carácter de Plurianual por mandato legal; por lo tanto, éstos pueden ser realizados en el transcurso de los cuatro años que dura la administración de las autoridades electas; es decir, para el presente caso, hasta el año 2025.

El plan de trabajo de los señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, presentado para el proceso Elecciones Generales 2021, consta a fojas 51 a 94 del expediente, y contiene principios, misión, visión, objetivo, tres ejes: eje social con 9 puntos; eje económico con 11 puntos; y, eje institucional con 6 puntos; así como la matriz de metas y mecanismos de rendición de cuentas, con un periodo de planificación de 4 años, que de conformidad con el artículo antes citado es plurianual; lo cual permite concluir que los ejes planteados pueden ejecutarse progresivamente durante los cuatro años que dura la gestión.

Es importante señalar que, la palabra plurianual para la Real Academia de la Lengua Española, significa "que dura varios años"; por lo cual, tomando en cuenta que ha transcurrido apenas un año desde el inicio de la gestión, no se puede alegar el incumplimiento del plan de trabajo, el mismo que en cada ámbito cuestionado, no contempla una calendarización con fechas, que permita evaluar a precisión su cumplimiento o ejecución; además sus acciones no están determinadas, ni en forma trimestral, semestral o anual; más aún cuando el peticionario no ha adjuntado ningún elemento de convicción que justifique dicho incumplimiento, pues el solo el mero enunciamiento de los hechos, no constituye sustento válido que permita arribar a una certeza respecto de las aseveraciones y comentarios realizados en su escrito, lo que deviene en incumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo innumerado, a continuación del artículo 25 numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que establece: "(...) 3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y el proceso de revocatoria".

Además, es importante resaltar que, la Constitución de la República del Ecuador, es imperativa cuando de derechos de protección se trata y dispone que, el debido proceso garantice no solamente la presentación verbal o escrita de los argumentos a los que se cree asistido el accionante, sino que también se deben presentar elementos de convicción y que estos gocen de validez, pertinencia y constitucionalidad.

Por su parte, el Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia dictada dentro de la causa No. 094-2020-TCE, señala: "(...) ***El Tribunal Contencioso Electoral ya ha establecido que las simples afirmaciones de quienes activan un medio de impugnación o un proceso de democracia directa, no son suficientes si no cuentan con el respaldo de la prueba a la que están obligados por el mandato de la Constitución y la Ley*** *(...)". (Énfasis fuera de texto)*

En este mismo sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece con claridad que, para la tramitación de la solicitud de formularios para la recolección de firmas a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular, se la presentará ante el Consejo Nacional Electoral y deberá contener la motivación que la respalde, de manera clara y precisa justificando las razones en las que se sustenta la solicitud.

Por todas las consideraciones expuestas, debido a la falta de elementos de convicción que debía presentar el peticionario adjuntando a su petición, no es posible contrastar la información relacionada al presunto incumplimiento del plan de trabajo que configure una causal para iniciar un proceso de revocatoria de mandato en contra de los señores Guillermo Lasso Mendoza y Alfredo Borrero Vega, Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador.

k.2) Obligación del requirente de establecer la o las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplida o violentadas y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento o la violación legal.

En la solicitud del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo, para la Revocatoria de Mandato, en contra de los señores Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, no se señala como causal el incumplimiento de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana incumplidas o violentadas; no se procede analizar esta causal.

k.3) El incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley, referentes a la dignidad que ejercen las autoridades, y la descripción de las condiciones en las que se habría producido el incumplimiento.

El peticionario, señor José Ángel Tipantuña Vega, en su solicitud no señala como causal el incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la Constitución y la ley; por lo que, no se analiza esta causal.
En la petición de solicitud del formato de formulario de recolección de firmas para revocatoria de mandato deben configurar y confluir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable al procedimiento para el ejercicio del derecho de participación referente a la revocatoria de mandato consagrado en el artículo 61 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por todo lo expuesto, no es procedente la entrega del formato de formulario para la revocatoria de mandato de las autoridades cuestionadas; toda vez que, el peticionario, no ha demostrado la configuración de las causales de revocatoria de mandato establecidas en la normativa legal y reglamentaria citadas en el presente informe.";

Que con informe No. 044-DNAJ-CNE-2022 de 4 de julio de 2022, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro.

CNE-DNAJ-2022-0504-M de 4 de julio de 2022, da a conocer: "***CRITERIO JURÍDICO**: Por las consideraciones expuestas y del análisis realizado al amparo de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, referentes a la revocatoria de mandato; la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica recomienda a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **NEGAR** la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo, para la revocatoria de mandato en contra de los señores Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza y Alfredo Enrique Borrero Vega, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, solicitada por el señor José Ángel Tipantuña Vega, quien comparece como ciudadano y Representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.* (...)";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- NEGAR la entrega del formato de formulario para recolección de firmas de respaldo, para la revocatoria de mandato en contra de los señores Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza y Alfredo Enrique Borrero Vega, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, solicitada por el señor José Ángel Tipantuña Vega, quien comparece como ciudadano y Representante del Colectivo Alianza de los Pueblos del Ecuador, por no cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; numeral 3 del artículo innumerado a continuación del artículo 25, y artículo 27 de la ley ibídem; así como, lo señalado en el artículo 14 literal a), y, artículo 19 literal b), e incisos octavo y noveno del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al señor José Ángel Tipantuña Vega, en el correo electrónico angeltipantunia@hotmail.com; y, a los señores Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza y Alfredo Enrique Borrero Vega, en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente de la República del Ecuador, en los correos electrónicos nsj@presidencia.gob.ec, sgi@presidencia.gob.ec; y, en la casilla constitucional No. 001 que corresponde a la Corte Constitucional del Ecuador, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 047-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 46-PLE-CNE-2022** de miércoles 29 de junio de 2022, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL